



CLASE 8.ª



001
0G7876001



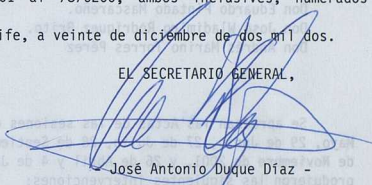
140

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OG, número 7876001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de febrero de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7876001 al 7876200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil dos, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Don Domingo Calzadilla Ferrera.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson (Se incorpora en el punto nº 23)

Don Juan Donis Donis.
 Don Lorenzo Dorta García.
 D^a Carmen Rosa García Montenegro (No estuvo presente en el punto n^o 23).

D^a M^a Josefa García Moreno.

Don Manuel García Sivero.

Don José Vicente González Behtencourt.

Don Carlos González Toledo.

Don Miguel Ángel Guisado Darias.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.

D^a Fidencia Iglesias González.

D^a M^a de las Nieves Luis Luis.

Don Domingo Sergio Medina Martín.

D^a Mónica Méndez Oramas.

Don Melchor Núñez Pérez.

D^a Pilar Parejo Bello.

Don Victor Manuel Pérez Borrego.

D^a Dulce Xerach Pérez López.

Don Eduardo Pintado Mascareño.

Don José Wladimiro Rodríguez Brito.

Don Andrés Marino Torres Pérez

Se aprueban las Actas de las sesiones celebradas los días 25 de Mayo, 29 de Junio, 27 de Julio, 28 de Septiembre, 26 de Octubre y 30 de Noviembre de 2001, y 26 de Abril y 4 de Junio de 2002, si bien se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo ha revisado detenidamente todas estas Actas, tanto las del año pasado como las dos de este año, y tenemos que lamentar que, posiblemente por inconvenientes técnicos o de otro tipo, contengan algunas deficiencias en lo que se refiere a la recogida de las intervenciones, ya que en la mayor parte de los puntos que se refieren a Mociones, en muchos casos sólo aparece literalmente el texto de la misma, no aparece debate de ningún tipo, ni intervenciones de los diferentes Consejeros, habiéndose limitado a trasladar la Moción sin incluso recoger los autores de las mismas ni la votación de los diferentes Grupos Políticos. Considera que es importante que esto se subsane puesto que en el futuro cuando alguien quiera revisar algún tema concreto el estudio va a ser bastante incompleto. Sobre todo no aparece ningún debate especialmente en las Actas de Mayo, Junio, Julio y Septiembre del año pasado.

Queremos que en el futuro esto se resuelva y se corrija totalmente y que, especialmente en los acuerdos correspondientes a las Mociones, se contemple la autoría de quien la propone, los debates totalmente o por lo menos un resumen, los votos y la decisión final.

Interviene el Sr. Secretario para decir que la redacción de las Actas es responsabilidad del Secretario con lo cual asume la crítica



CLASE 8.ª



OG7876002



formulada por el Sr. Consejero, si bien advierte que en todos los acuerdos consta al menos quién la propone, la votación que tuvo lugar, en su caso, y la decisión final, añadiendo que las Corporaciones Locales no son Parlamentos y por tanto no existe el Diario de Sesiones que es la reproducción exacta de los debates, dado que son órganos ejecutivos en lo que lo fundamental es el sentido del acuerdo. También aclara que las Actas de Octubre y Noviembre de 2001, así como las de Abril y Junio de 2002 que se traen hoy a este Pleno, contienen todas las intervenciones de los Grupos Políticos en especial los acuerdos que se refieren a las Mociones, si bien es cierto que en las otras del año pasado no es así por razones que no entra a explicar, y que por parte de la Secretaría se hará el esfuerzo y de hecho ya se está haciendo, de que a partir de ahora se recojan todas las intervenciones como solicita el Sr. González Bethencourt.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Expediente relativo a toma de posesión de Don Manuel García Siverio como Consejero Insular de esta Corporación.

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de la designación de Consejero del Cabildo Insular de Tenerife a favor de DON MANUEL GARCÍA SIVERIO, en sustitución de DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

Don Manuel García Siverio se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente impone a Don Manuel García Siverio la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida al nuevo Consejero, a las que se adhieren los Portavoces de los Grupos Políticos.

2. Escrito del Grupo Mixto designando Portavoz suplente de dicho Grupo Político.

El Pleno queda enterado del escrito presentado el día 22 de enero de 2002 por el Grupo Mixto, mediante el que se designa a DON ANDRÉS M. TORRES PÉREZ como Portavoz suplente de dicho Grupo Político.

INTERVENCION GENERAL

3. Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fechas 29 de enero corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

4. Dación de cuenta del informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo al resultado definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 1999 del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el informe de la Audiencia de Cuenta de Canarias relativo al resultado definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 1999 del Cabildo Insular de Tenerife, este asunto será tratado en el punto nº 13 de este orden del día.



CLASE 8.



0G7876003

SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA

5. Creación y supresión de los ficheros del Cabildo Insular de Tenerife que contienen datos de carácter personal

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se realizará siguiendo el trámite legalmente establecido, mediante disposición que exige necesariamente el acuerdo del órgano de gobierno competente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros acordar la aprobación de creación de los mismos o adaptar los ya existentes a las previsiones de la Ley.

En el Cabildo Insular de Tenerife se hace necesaria la aprobación, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente, de la creación de los ficheros existentes y supresión de aquellos que se encuentren obsoletos, para la adecuación de los mismos a la LOPD, en los términos que establece el artículo 20.2 de la LOPD.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se debe proceder a la creación y supresión de determinados ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito de las competencias de esta Corporación Insular que aparecen relacionados en el anexo I y II de la presente propuesta.

En su virtud y previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- La creación de los treinta y tres ficheros en los que se contienen datos de carácter personal gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife descritos en el anexo I de esta Propuesta.

SEGUNDO.- La supresión de los trece ficheros que contienen y procesan datos de carácter personal gestionados por el Cabildo Insular

de Tenerife descritos en el anexo II. La información contenida en los ficheros será destruida utilizando el siguiente procedimiento:

Reutilización de soportes:

La información contenida en el soporte es previamente borrada en su totalidad (formateo, si es posible a bajo nivel) y, a continuación, regrabada totalmente con información intrascendente.

Desechado de soportes:

La información contenida en el soporte es previamente borrada en su totalidad (formateo, si es posible a bajo nivel) y, a continuación, regrabada totalmente con información intrascendente.

Destrucción física del soporte. (descripción del procedimiento para su destrucción).

TERCERO.- Impulsar la tramitación del expediente, publicándose el Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y realizándose las restantes actuaciones en la Agencia de Protección de Datos.

ANEXO I:

INSCRIPCIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, DE ESTE CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN EL REGISTRO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

1) Fichero: USUARIOS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es ofrecer servicios electrónicos a los empleados del Cabildo y a otras organizaciones, así como resolver las incidencias surgidas. Procedimientos administrativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Cualquier persona que solicita darse de alta como usuario.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Mediante la cumplimentación por parte del interesado o su representante legal de un formulario de alta de usuarios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos y puesto de trabajo.



0G7876004



CLASE 8ª

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano Responsable.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.
CIF. P 3800001D

h) Medidas de seguridad:

Nivel básico.

2.- FICHERO: MANTENIMIENTO DE TERCEROS

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es gestionar las relaciones con terceros. Otros Registros Administrativos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que proporciona y confirma datos y que tenga relación con el cabildo.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Cumplimentación del interesado o representante legal del impreso de solicitud de alta o modificación de sus datos.

200
400258730

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter indentificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones-indemnizaciones,

e) Cesiones de carácter personal, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órganos de la Administración responsable del fichero
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

3.- Fichero: GESTIÓN DE PERSONAL

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del ficheros es el control de los datos personales y laborales de los funcionarios y personal laboral

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Trabajadores del Cabildo Insular de Tenerife

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

Cumplimentación por el interesado de los formularios destinados al efecto.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, imagen y voz.

Datos de carácter personal: Datos estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.



0G7876005

CLASE 8.ª

Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos, autorizaciones
 Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador.

Datos económicos, financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está previsto su cesión.

f) Los órganos de la Administración responsables del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

4.- Fichero: GESTIÓN DE NÓMINA

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es el control de los datos personales y laborales de todos los trabajadores del cabildo, necesarios para obtener la nómina

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que trabaja en el cabildo

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

200
0678005

A través de la cumplimentación por el propio interesado de formularios destinados al efecto.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos especialmente protegidos (Afiliaación Sindical, salud).

Datos de carácter identificativo: (DNI, NIF, nº seguridad social, nombre y apellidos).

Datos de carácter personal (datos de familia).

Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, avales, datos bancarios).

Datos económicos de nómina (subsidios, beneficios, transacciones financieras, compensaciones, nóminas).

e) Cesiones de carácter personal y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Cabildo Insular de Tenerife

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel Alto

5.- Fichero: CONTROL DE ACCESO

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo

La finalidad del fichero es control de acceso a la Sede Central del cabildo, al edificio de cultura y al edificio de medio ambiente

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Cualquier trabajador o visitante del cabildo

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

A través del propio interesado mediante la declaración de la persona que accede.



006

0G7876006

CLASE 8.ª

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos.

e) Cesiones de datos de carácter persona y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Cabildo Insular de Tenerife

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de accesos, rectificación cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

6.- Fichero: EVALUACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

a) Finalidad del fichero y usos previstos en el mismo.

La finalidad del fichero es la evolución del rendimiento del personal laboral del Cabildo Insular de Tenerife. Gestión del personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Empleados de la Corporación.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado mediante la cumplimentación de los formularios destinados al efecto. Se evalúa anualmente el rendimiento del personal laboral a través del cuestionario.

300
0578000

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.

Datos de detalles de empleo: Puesto de trabajo.

e) Las cesiones de datos de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Los órganos de las administraciones responsables del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible

Nivel básico.

7.- Fichero: REGISTRO DE ENTRADA DE DOCUMENTOS DE INTERVENCIÓN.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es registrar todo tipo de documentos/expedientes, que tienen entrada en la intervención, para su tramitación. Registro de Entrada y Salida de documentos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Terceras personas que son afectadas por actos administrativos con contenido económico.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del interesado o su representante legal mediante los propios documentos. Manualmente, a la vista de documentos y expedientes.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.

Datos de información comercial: actividades y negocios.



OG7876007



CLASE 8.º

e) Las cesiones de datos de carácter persona y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No está prevista su cesión.

f) Los órganos de la Administración responsables del fichero. Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Básico.

8.- Fichero: CONTROL DE OBRAS DE INTERVENCIÓN

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la fiscalización de los pagos de obras gestionadas por el Cabildo. Otros registros administrativos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Contratistas de obras y directores de obras

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Cumplimentación del interesado o representante legal del formulario destinado al efecto. Manual de los expedientes de contratación.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.

Datos de información comercial: actividades y negocios.

000
06787007

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

9.- Fichero: CONTROL DE SUBVENCIONES EN INTERVENCIÓN

a) Finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.

La finalidad del fichero es el control de las subvenciones concedidas por el Cabildo, que se envían a la intervención para su tramitación.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Cualquier persona beneficiaria de las subvenciones.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado o su representante mediante la cumplimentación del formulario correspondiente.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: DNI, NIF, nombre y apellidos.

Datos económicos financieros: subsidios, beneficios.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
No esta prevista su cesión.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse



0G7876008



CLASE 8.º

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medias de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico

10.- Fichero: CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO DE INTERVENCIÓN

a) Finalidad del fichero y de los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la expedición de documentos de "certificaciones de descubierto", para el cobro de descubiertos. Gestión sancionadora.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier deudor de la Corporación debido a sanciones diversas.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Los datos proceden de registros públicos, se recogen a través de transmisión electrónica de los datos, utilizando el soporte informático.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: Infracciones administrativas
Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, domicilio.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Al Consorcio de Tributos.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

800
067876008
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel exigible. Nivel medio.

11.- Fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es gestionar la entrada y salida de documentos del cabildo y de la Comunidad Autónoma Canaria. Registro de Entrada y salida de documentos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona en relación con el registro.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El interesado o representante a través de la cumplimentación del correspondiente formulario. Declaración del interesado o de expedientes tramitados.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero. Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.



0G7876009

**CLASE 8.ª**

Nivel Básico.

12.- Fichero: CATASTRO DE LA ISLA DE TENERIFE

- a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es atender a los convenios suscritos con Ayuntamientos, otros organismos y otras áreas del cabildo. Otros registros administrativos.

- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Población de la isla de Tenerife.

- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Transmisión electrónica de los datos procedentes de Registros Públicos (Catastro).

- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección.
 Datos de circunstancias sociales: características de alojamiento, vivienda.

- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

No está prevista su cesión.

- f) Órgano de la Administración responsable del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de

Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

13.- Fichero: PADRÓN DE VEHÍCULOS

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es atender convenios con Ayuntamientos, así como otras necesidades de otras áreas del cabildo. Otros registros administrativos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Propietarios de vehículos

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

Transmisión electrónica de los datos procedentes de los Registros Públicos (Dirección General de Tráfico).

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI, y Dirección.

Datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:
No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

14.- Fichero: PERSONAL AL SERVICIO DE AYUNTAMIENTOS

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo



CLASE 8.ª



010

OG7876010

La finalidad del fichero es la gestión de asistentes a cursos de formación de ofimática. Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
Personal al servicio de ayuntamientos

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Transmisión electrónica de los datos cedidos por los Ayuntamientos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI y Dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

No está prevista su cesión.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible
Nivel básico.

15.- Fichero: EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la tramitación de expedientes de calificaciones territoriales. Procedimientos administrativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan calificaciones territoriales

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal. A través del propio interesado o su representante mediante la cumplimentación de los correspondientes formularios.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, dirección y teléfono.

Datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No esta prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

16.- Fichero: ENTREGA DISCO CD-MAP

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es el control de la entrega de cd-map. Atención al ciudadano y publicaciones. Otras finalidades.

b) Persona o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas prestatarias

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

A través del propio interesado o representante mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.



OG7876011



CLASE 8.ª

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante las que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

17.- Fichero: ACTIVIDADES DEL GABINETE DE DESARROLLO RURAL

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la localización de las personas asesoradas, para informarlas de subvenciones, cursos, etc. y la contabilización de los asesoramientos realizados. Atención al ciudadano.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que acude para ser asesorada (promotores y empresarios del mundo rural).

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

110

A través del propio interesado o su representante, mediante la cumplimentación de encuestas.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección.

Datos académicos y profesionales: Experiencia profesional.

Datos de detalles de empleo: Puesto de trabajo, historial del trabajador.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros. No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero. Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.

18.- Fichero ACTIVIDADES DE AGRICULTURA

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es almacenar datos personales de agricultores que tienen algún tipo de relación con las agencias de extensión agraria y el servicio de agricultura. Otros registros administrativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Todo el colectivo de agricultores (que piden ayudas, que hagan tramitaciones, actividades relacionadas con aguas, ayudas de infraestructura rural).

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado o representante mediante la cumplimentación del formulario destinado al efecto, cuando el agricultor viene a realizar algún tipo de tramitación.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos



CLASE 8.ª



012
OG7876012

de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, teléfono y domicilio.

Datos de características personales: Datos de familia.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

e) Cesiones de datos de carácter persona y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

19. - Fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES MEDIO AMBIENTE

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de expedientes de denuncias. Gestión sancionadora.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
Sancionados de medio ambiente

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Los datos proceden de registros públicos y se recaban a través de la cumplimentación de formularios. Denuncias de particulares y Actas de inspección de SEPRONA y Agentes de Medio ambiente.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativos: Nombre y Apellidos, DNI, Dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

A la Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel medio.

20.- fichero: LICENCIAS Y SANCIONES DE CAZA

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de licencias concedidas cada año y de las sanciones impuestas a los cazadores. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Gestión sancionadora.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier cazador de la isla de Tenerife y de otras Comunidades Autónomas

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado o su representante mediante la cumplimentación de un formulario.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, Dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las



013
OG7876013

CLASE 8.^a

transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Al Consorcio de Sociedades de Cazadores.
A la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Órganos de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel Medio.

21.- Fichero: AUTORIZACIONES DE ACAMPADAS.

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
La finalidad del fichero es la gestión de solicitudes de autorización de acampadas. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona del territorio nacional y extranjeros.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.
A través del propio interesado o su representante mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

22.- Fichero: PROCEDIMIENTOS AUTORIZACIONES MEDIO AMBIENTE

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de autorizaciones y la realización de informes. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona de la isla de Tenerife

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado o su representante legal mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, dirección.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias que se prevean a países terceros.
No está prevista la cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF. P 3800001D.



014

0G7876014

CLASE 8.^a

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

23.- Fichero: ARTESANOS DE TENERIFE

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del carné de artesano. Promoción y gestión de empleo. Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que obligados a suministrarlos.

Cualquier persona dedicada a la artesanía

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del interesado o su representante legal mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia..

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, Dirección, teléfono y firma.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

24.- Fichero ACTIVIDADES CLASIFICADAS INDUSTRIA

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de expedientes de calificación. Otros registros administrativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas implicadas en expedientes municipales.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Mediante la cumplimentación del correspondiente formulario por el propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y firma.

Datos de información comercial: Actividades, negocios y licencias comerciales.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
No está prevista su cesión

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse

Cabildo Insular de Tenerife Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible
Nivel básico.

25.- Fichero: SUBVENCIONES INDUSTRIA



CLASE 8ª



0G7876015

- a) Finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de expedientes de subvenciones. Procedimientos administrativos.

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas relacionadas con subvenciones de industria

- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante legal mediante solicitudes de subvenciones presentadas por las empresas.

- d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono.

Datos de circunstancias sociales: Pertenencia a clubes, asociaciones.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas.

- e) Iones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No está prevista su cesión.

- f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Cabildo Insular de Tenerife.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Cabildo Insular de Tenerife Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible. Nivel básico.

26.- Fichero: GESTIÓN DE TURISMO

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es el control de expedientes de establecimientos turísticos

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Responsables de establecimientos turísticos

- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal mediante la cumplimentación del formulario destinado al efecto.

- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio y firma.

Datos de características personales: Nacionalidad.

Datos de información comercial: Actividades, negocios y licencias comerciales.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

- e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros.
No esta prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife.

- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

27.- Fichero: SUBVENCIONES DE CULTURA

- a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es gestionar las solicitudes y ayudas concedidas en cultura. Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales. Registro de entrada y salida de documentos. Otros registros administrativos. Atención al ciudadano.

- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener



0G7876016

**CLASE 8ª**

datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas solicitantes de ayudas otorgadas en cultura

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Mediante la cumplimentación del correspondiente formulario por el propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección.

Datos académicos y profesionales: Experiencia profesional.

Datos de información comercial: Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.

Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas.

e) Cesiones de dato de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife

g) Servicio o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.

28.- FICHERO: EXPEDIENTES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es gestionar los expedientes relacionadas con el interés cultural y de la policía administrativa. Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales. Otros registros administrativos. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas relacionadas con expedientes de interés cultural y de policía administrativa.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

A través del propio interesado o su representante legal mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección.

Datos académicos y profesionales: Experiencia profesional.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicio o unidad ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.

29.- FICHERO: BECAS DE EDUCACIÓN

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es el otorgamiento de becas conforme a convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que solicita una beca



CLASE 8.ª

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A través del propio interesado o su representante legal mediante la cumplimentación del formulario destinado al efecto.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, y dirección.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional.

Datos de detalles de empleo: puesto de trabajo.

Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios, datos económicos de nómina, subsidio, beneficios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

e) Cesiones de datos de carácter persona y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel básico.

30.- FICHERO: GESTION TECNICA DE AUTORIZACIONES, EXPROPIACIONES Y DENUNCIAS EN CARRETERAS.

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es permitir, otorgar autorizaciones y proyectos de carreteras. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Gestión sancionadora.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas relacionadas con el dominio público de carreteras

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Transmisión electrónica de datos procedentes de Registros Públicos y formularios cumplimentados por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: Infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y firma.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

Datos de detalles de empleo: Puesto de trabajo.

Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

Datos de transacciones: Compensaciones, indemnizaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Unidad o unidades ante las que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel Medio.

31.- FICHERO: GESTION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIONES, EXPROPIACIONES Y SANCIONES DE CARRETERAS.

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es gestionar autorizaciones de obras menores en carreteras, expropiaciones, sanciones, responsabilidad patrimonial



0G7876018



CLASE 8.ª

y reclamación de daños al domicilio público. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Gestión sancionadora.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas implicadas en expedientes de obras menores de carreteras.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Mediante la cumplimentación del correspondiente formulario por el propio interesado o su representante legal mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y firma.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, y experiencia profesional.

Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

Datos de transacciones: compensaciones, indemnizaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife. CIF P 3800001D.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel Medio.

32.- FICHERO: DENUNCIAS EN TRANSPORTES

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de denuncias de transporte. Gestión sancionadora.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que haya recibido una denuncia por implicaciones en materia de transporte

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Los datos proceden de registros públicos y se recogen a través de formularios. Inspección por medio de la Guardia Civil y Policías locales.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: Administrativas.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, teléfono,

Datos de características personales: Nacionalidad.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.
Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.
Nivel medio.

33.- FICHERO: TARJETAS DE TRANSPORTES



0G7876019

CLASE 8.ª

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de autorizaciones de transporte. Atención al ciudadano, concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Cualquier persona que ha solicitado una autorización en materia de transporte

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través del propio interesado mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI, dirección, teléfono.

Datos de características personales: Nacionalidad.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No está prevista su cesión.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero.

Cabildo Insular de Tenerife.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España nº1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.

ANEXO II:.

1.- FICHERO: AGMAESTRO. (DATOS PARA FACTURAR CONSUMOS DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO).

Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942456419

Motivos de la supresión

Servicios que ya no se prestan a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

2.- FICHERO: ANSINA.

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas.

3.- FICHERO: CAPTURA

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas.

4.- FICHERO: CENSO

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

5.- FICHERO: CIRFACTURA

Código de inscripción asignado por al Agencia: 1942456420

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

6.- FICHERO:CIRMAESTRO

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

7.- FICHERO: ETIQUETA

Código de inscripción asignado por al Agencia: 1942456427.

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

8.- FICHERO: FAMOSOS

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

8.- FICHERO: MAESTRABA

Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942456418

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas.

9.- FICHERO: MOVIRCULA



CLASE 8.^a



020

0G7876020

Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942456421

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

10.- FICHERO: SEGPROVE

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas

11.- FICHERO: SEICONTR

Código de inscripción asignado por la Agencia: 9999999999 (PONER)

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas.

12.- FICHERO: VINOCABE.

Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942456426.

Motivos de la supresión:

Fichero utilizado por aplicaciones informáticas sustituidas.

6. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos

En relación con el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) para el desarrollo de actividades de explotación de recursos informáticos, y,

Resultando que el referido Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) surge con la finalidad de implantar servicios de soporte que permitan una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto a nivel interno, del personal de la Corporación, como a nivel externo, en relación a los usuarios que cada vez en mayor número acceden a los servicios informáticos del Cabildo.

050
050258590

Resultando que la colaboración de estas dos entidades deriva de la propia naturaleza de las mismas. El Cabildo Insular de Tenerife colabora, ya que como Administración Pública, tiene por finalidad la consecución de fines de interés general, y, concretamente, la prestación de servicios al público. El ITER, como empresa pública, a través de esta colaboración, satisface su vocación última de proporcionar servicios a la ciudadanía, involucrándose directamente en la potenciación de los mismos.

Resultando que con la presente colaboración se pretende una aplicación práctica de las actividades de investigación, desarrollo y difusión que en el campo tecnológico son llevadas a cabo por el ITER; la cuál redundará, por un lado, en un acrecentamiento de la calidad de los servicios informáticos de la Corporación Insular y, por otro lado y derivado de lo anterior, en una mejora prestación de estos servicios a terceros y a la sociedad en general.

Resultando que se propone desarrollar las actividades del Convenio en dos fases, la primera, desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002, y, la segunda, en el supuesto de que se adoptara acuerdo de su ejecución por las partes implicadas, comprendería el segundo semestre de 2002.

Resultando que el Convenio incluye entre las obligaciones del Cabildo Insular realizar una aportación económica al ITER por importe de 263.668,12 euros, 43.870.684 pesetas; que se librará de forma fraccionada al final de cada uno de los trimestres naturales del ejercicio de 2002, previa justificación de los gastos correspondientes.

Resultando que, atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, la autorización de dicho crédito corresponde a la Comisión de Gobierno, aunque por economía procesal se incluye en el presente Acuerdo; el referido órgano efectuará la aprobación de las correspondientes justificaciones.

Resultando que para dotar de crédito la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se pretende imputar el gasto derivado de la ejecución de este Convenio se ha tramitado la oportuna propuesta de modificación de crédito en el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando la facultad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios reconocida en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que la Entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



OG7876021

CLASE B:

Considerando que la autorización y disposición del gasto que se adopta en el presente Acuerdo corresponde a la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando que la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto prevé la posibilidad de tramitar un expediente de transferencia de crédito cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Por la presente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) para la implantación de servicios de soporte que permitan una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, cuyas manifestaciones y estipulaciones son del siguiente tenor literal:

"MANIFESTACIONES:

Primero.- Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio de colaboración en función del cuál el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) aporta medios personales y materiales con experiencia en el campo de la informática para proporcionar soporte en el desarrollo de aplicaciones, la explotación de recursos informáticos y el apoyo a los usuarios, por medio de la creación de un Centro de Atención al Usuario (CAU)., con el objetivo de alcanzar una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto a nivel interno, del personal de la Corporación, como a nivel externo, en relación a los usuarios que cada vez en mayor número acceden a los servicios informáticos del Cabildo.

Segundo.- Que el ITER, Sociedad Pública participada mayoritariamente

150

por el Cabildo, y que tiene entre sus objetivos la investigación, desarrollo y difusión tecnológica, dispone de los medios cualificados que permiten el desarrollo de actividades relacionadas con el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), uno de los pilares en los que se sustenta actualmente cualquier iniciativa de desarrollo regional y local. Asimismo, constituye uno de los principales intereses del ITER la colaboración con el Cabildo en las actividades desarrolladas en dicho campo que permitan, por un lado la mejora de la calidad de servicio ofrecida por la función informática del Cabildo, y por otro, una mayor formación y especialización del personal del ITER involucrado en las actividades que se desarrollan en dicho ámbito, de tal manera que ambas entidades puedan beneficiarse de un entorno estable de colaboración.

Tercero.- Que la presente colaboración surge como aplicación práctica de estas actividades en el campo tecnológico llevadas a cabo por el ITER; la cuál redundará, por un lado, en un acrecentamiento de la calidad de los servicios informáticos de la Corporación Insular y, por otro lado y derivado de lo anterior, en una mejora prestación de estos servicios a terceros y a la sociedad en general.

En base a lo expuesto, se procede a la formalización del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto implantar servicios de soporte que permitan una mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife, tanto a nivel interno, del personal de la Corporación, como a nivel externo, en relación a los usuarios que cada vez en mayor número acceden a los servicios informáticos del Cabildo.

Las actividades a desarrollar por las entidades que intervienen en el presente documento están orientadas a alcanzar el desarrollo y perfeccionamiento de los servicios informáticos y se concretan en las siguientes:

- Mejorar el servicio de explotación de instalaciones informáticas.

Establecer el asesoramiento en la implantación de procedimientos destinados a la optimización de procesos así como al control y aseguramiento de la calidad en entornos propios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Desarrollar un modelo de CAU (Centro de Atención al Usuario) centralizado, cuya implantación permitirá una mejor atención a los usuarios del Cabildo.

- Colaborar en un estudio de viabilidad técnica y económica de un proyecto empresarial que permita el mantenimiento de un nivel de calidad de servicio a los usuarios del Cabildo de Tenerife, optimizando recursos y reduciendo costes de operación.



OG7876022

CLASE 8.ª

SEGUNDA.- La colaboración de estas dos entidades deriva, por una parte, de la propia naturaleza de las mismas; el Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, tiene por finalidad la consecución de fines de interés general, y, concretamente, la prestación de servicios al público, y el ITER, como empresa pública, a través de esta colaboración, satisface su vocación última de proporcionar servicios a la ciudadanía, involucrándose directamente en la potenciación de los mismos. Y, por otra parte, el presente Convenio es el resultado del marco de colaboración y trabajo conjunto que se ha establecido entre el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones y el ITER, de cuyas conclusiones se ha extraído la necesidad de optimizar la función informática del Cabildo, en base a los siguientes pilares fundamentales:

- Agilizar esta función, adaptándola tanto a las necesidades de los usuarios y ciudadanos, como a los cambios que continuamente se producen en un campo tan dinámico como es el de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- La creación de nuevos servicios de soporte que permitan un mayor rendimiento de las herramientas informáticas que son necesarias para el funcionamiento de la Administración.
- El uso de dichas herramientas para la creación de nuevos servicios que permitan incrementar el número de atenciones ofrecidas al ciudadano y elevar la calidad de las mismas.
- Mejorar los servicios y su calidad sin carga económica adicional, que pueda derivarse del traslado de recursos de otras actividades desarrolladas por la Corporación.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades en que se concreta este Convenio, se propone una ejecución en dos fases:

La primera fase comenzará el día 1 de enero de 2002, y finalizará el 30 de junio de 2002.

La segunda fase del Convenio comprenderá el segundo semestre de 2002 y se llevará a cabo mediante acuerdos particulares adoptados por la Comisión de Gobierno y por el Consejo de Administración del ITER, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio en el que se determine el cumplimiento de los objetivos de la primera fase.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

4.1.- Realizar una aportación económica al ITER por importe de doscientas sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (263.668,12 euros), cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro pesetas (43.870.684 ptas.). Esta aportación se efectuará de forma fraccionada, previa justificación de los gastos correspondientes y su aprobación por la Comisión de Gobierno:

- 25% al finalizar el primer trimestre de 2002
- 25% al finalizar el segundo trimestre de 2002

En el supuesto de que se desarrollara la segunda fase del Convenio, el resto de la aportación se efectuará de la siguiente forma:

- 25% al finalizar el tercer trimestre de 2002
- 25% al finalizar el cuarto trimestre de 2002

4.2.- Colaborar suministrando información necesaria para la realización de las actividades, mediante la colaboración del personal implicado en el proceso habitual de la prestación de servicios informáticos a los usuarios.

4.3.- Nombrar un Técnico responsable de la dirección, planificación, coordinación y ejecución de las actuaciones necesarias.

QUINTA.- El Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. se compromete a:

Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo último que persigue el presente Convenio, la mejora de la calidad de los servicios informáticos; poniendo a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los medios necesarios que contribuyan a la consecución de los objetivos.

SEXTA.- El Instituto Tecnológico de Energías Renovables habrá de justificar al Cabildo Insular de Tenerife el destino dado a los fondos percibidos para la realización de las actuaciones de este Convenio.

La justificación a presentar por el ITER habrá de contener:

- Informe del Gerente del ITER en el que se ponga de manifiesto el personal que ha intervenido en la ejecución del Convenio en el correspondiente período, indicando el número de horas empleadas en el desarrollo de las actividades y su cuantificación económica.
- Nóminas, facturas o recibos del personal que el ITER asigna al desempeño de las acciones a ejecutar en el Convenio, referidos al período correspondiente.



023

OG7876023

CLASE 8.ª

- TC 1 y TC 2 de la Seguridad Social, relativos al personal que el ITER asigna al desarrollo de las acciones del Convenio, referidos al período correspondiente.

SÉPTIMA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por los representantes que designe el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Proponer las acciones a desarrollar en el Convenio, conducentes a la mejora de la calidad de los servicios informáticos que se prestan a los usuarios del Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio y ejercer las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes.
- Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses a partir del día 1 de enero de 2002; fraccionándose su desarrollo en dos fases:

- Primera fase: Primer semestre de 2002.
- Segunda fase: Segundo semestre de 2002.

Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuáles habrán de formalizarse por escrito. El acuerdo de prórroga será adoptado por la Comisión Insular de Gobierno y por el Presidente del ITER.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

230
230278203

DÉCIMA.- Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado."

SEGUNDO: Autorizar y disponer al efecto un gasto de doscientas sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (263.668,12 euros), cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro pesetas (43.870.684 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.122.121L.449.

TERCERO: Facultar al Consejero Insular para la firma del presente Convenio en representación del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Condicionar la efectividad del presente Acuerdo a la modificación de créditos en trámite, que habilite el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que derivan del Convenio.

QUINTO: Corresponde a la Comisión de Gobierno aprobar la justificación trimestral del destino dado a los fondos percibidos para la realización de las actuaciones de este Convenio.

7. Inicio de expediente relativo al análisis de una nueva forma de gestión de los servicios informáticos del Cabildo Insular de Tenerife y designación de la correspondiente Comisión de Estudio.

Vista la creciente importancia que en el ámbito de la Administración Pública tienen los servicios telemáticos, y,

Resultando que para el adecuado ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Administraciones Públicas cada vez se requiere de una mayor agilidad a través de las nuevas tecnologías de la información.

Resultando que la modernización integral de las Administraciones Públicas, la aproximación de la Administración al ciudadano y la mejora de los procedimientos de gestión constituyen objetivos que requieren la búsqueda de soluciones organizativas adecuadas y obligan a una utilización eficaz y eficiente de los sistemas y tecnologías para la información y las telecomunicaciones, como instrumentos básicos para alcanzar un alto grado de eficacia y eficiencia en la gestión interna de la organización y en los servicios a prestar por las Administraciones públicas.

Resultando se pretende implantar una nueva forma de gestión de los servicios telemáticos que integre los recursos humanos, económicos y materiales en el ámbito de las telecomunicaciones y la informática



OG7876024

**CLASE 8.ª**

del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de proporcionar una solución satisfactoria a las necesidades internas que demanda la propia organización de la Corporación, y, muy especialmente, facilitar a todos los ciudadanos la comunicación con las organizaciones públicas mediante un acceso y utilización racional de las tecnologías de la información.

Resultando que la implantación de estos servicios telemáticos y la determinación de su forma de gestión requiere la elaboración de un estudio que comprenda los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad o servicio que se pretende implantar, y que determine la forma de gestión más adecuada de entre las previstas por la ley.

Resultando que, en la sesión de 25 de febrero de 2002, la Comisión de Gobierno adopta Acuerdo relativo a la incoación de expediente para el análisis de una nueva forma de gestión de los servicios telemáticos del Cabildo Insular de Tenerife y a la aprobación de la composición de la Comisión de estudio, que elabore la memoria o, en su caso, dirija y coordine su elaboración por agentes externos.

Considerando que la calificación de la actuación que se pretende podría encuadrarse en los conceptos de servicio público o actividad económica; viniendo dada la definitiva determinación de su naturaleza a partir de los oportunos estudios que al efecto se realicen y, en consecuencia, el procedimiento a seguir para su tramitación.

Considerando que en supuestos similares de implantación de servicios informáticos, la jurisprudencia ha puesto de manifiesto que no puede compartirse una interpretación estrictamente literal de los servicios municipales enumerados en la Ley de Régimen Local, pues, al margen de que la norma ha de interpretarse en consonancia con la realidad social subyacente, no puede olvidarse que, en último término, la construcción técnica jurídica de los servicios públicos, en cuanto expresión dinámica de los deberes prestacionales de la Administración, no puede ser un obstáculo para el necesario desarrollo y cumplimiento de los intereses públicos que convergen en las competencias de los entes locales (STS 11/03/88).

Considerando que, de conformidad con dicha sentencia, un

450

adecuado control de la información, como instrumento de apoyo al normal desenvolvimiento de los servicios clásicos, se convierte hoy día en presupuesto de una Administración eficaz por lo que, en modo alguno, puede verse la iniciativa aquí controvertida como ajena a los intereses generales.

Considerando que la municipalización (insularización) se presenta como un medio jurídico mediante el que, por un lado, los entes locales asumen la titularidad de servicios y actividades de naturaleza económica y, por otro lado, se conviertan en empresarios por gestión directa o indirecta.

Considerando que no parece necesario admitir la previa insularización para la personificación del servicio, pues, tal hipótesis está prevista para los servicios prestacionales de naturaleza mercantil e industrial.

Considerando que, por otra parte, tanto los servicios no económicos, esto es, aquéllos que tienen un fundamento jurídico directamente conectado en la Constitución, como los servicios obligatorios, no precisan para su implantación de expediente municipalizador, sino que bastará con un Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Considerando que, no obstante lo anterior, dada la necesidad de justificar el acuerdo resolutorio de todo procedimiento administrativo, será necesaria la justificación del correspondiente expediente; optándose por iniciar este expediente a través del procedimiento más gravoso, atendiendo a la relativa discrecionalidad en la gestión de los intereses generales de que gozan las Corporaciones Locales, con el límite del respecto al principio de legalidad.

Considerando que el art. 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, atribuye a la Comisión de Gobierno la competencia para proponer al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, la iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación.

Considerando que, de concluirse la necesidad de continuar la tramitación del expediente por el procedimiento más gravoso, éste habría de comprender los requisitos contemplados en el art. 24 del Reglamento Orgánico del Cabildo, conjuntamente con los del art. 97.1 del Texto Refundido de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios.

Considerando que el inicio del referido procedimiento comprende una propuesta del Sr. Consejero Insular del Área a la Comisión de Gobierno, relativa a la necesidad de iniciar el estudio de la implantación del servicio o la actividad y a la composición de la



OG7876025

**CLASE 8.º**

Comisión de estudio para la redacción de la memoria, y su posterior elevación a Pleno para la adopción del acuerdo inicial.

Considerando que el art. 56 del Reglamento de Servicios establece que para la municipalización (insularización) de servicios se designará una Comisión especial compuesta de Concejales (Consejeros Insulares) y técnicos de la Corporación en número igual a la mitad más uno de los miembros que integran dicha Comisión.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Por la presente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente relativo al análisis de una nueva forma de gestión de los servicios telemáticos del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la composición de la Comisión de estudio, que elabore la memoria o, en su caso, dirija y coordine su elaboración por agentes externos, relativa al análisis de una nueva forma de gestión de los servicios telemáticos del Cabildo Insular de Tenerife, integrada por los siguientes miembros:

- Un miembro del Grupo Coalición Canaria
- Un miembro del Grupo Partido Popular
- Un miembro del Grupo Socialista
- Un miembro del Grupo Mixto
- El responsable del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia o funcionario en quien delegue.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos o funcionario en quien delegue.
- El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico o funcionario en quien delegue.
- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

8. Expediente de Modificación de Créditos Nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2002, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

02.068.453C.754	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./ Protecc.Patrim.Hco.-Art.....	36.650,13
02.051.551A.770	A Empresas Privadas/Informac.Básica y Estadística	240.404,84
02.122.223A.462	A Ayuntamientos/Protección Civil	60.101,21
02.122.313A.462	A Ayuntamientos/Acción Social	180.303,63
02.122.422A.462	A Ayuntamientos/Enseñanza.....	60.101,21
02.122.432A.462	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitect.....	60.101,21
02.122.441A.462	A Ayuntamientos/Saneam., Abast., y Distrib. Agua.....	30.050,61
02.122.442B.462	A Ayuntamientos/Recogida, Elim. y Trat.Basuras	150.253,03
02.122.452A.462	A Ayuntamientos/Educación Física, Dep.y Esparc.....	30.050,61
02.122.611A.462	A Ayuntamientos/Administración Financiera.....	<u>30.050,61</u>
		878.067,09

Transferencias al alza

02.126.121G.206	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	151.000,00
02.031.121A.202	Edificios y Otras Construcciones/Administración General.....	<u>60.000,00</u>
		211.000,00

TOTAL ALTAS 1.089.067,09
(181.205.517ptas.)

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

02.068.453C.789	Otras Transferencias/ Protecc.Patrim.Hco.-Art.....	36.650,13
02.124.121A.629	Otros Bienes/Administración General.....	240.404,84
02.122.223A.762	A Ayuntamientos/Protección Civil	60.101,21
02.122.313A.762	A Ayuntamientos/Acción Social	180.303,63
02.122.422A.762	A Ayuntamientos/Enseñanza.....	60.101,21
02.122.432A.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	60.101,21
02.122.441A.762	A Ayuntamientos/Saneam., Abast., y Distrib. Agua.....	30.050,61



026

0G7876026

CLASE 8.ª

02.122.442B.762	A Ayuntamientos/Recogida, Elimin. y Trat.Basuras.....	150.253,03
02.122.452A.762	A Ayuntamientos/Educación Física, Dep. y Esparcim.....	30.050,61
02.122.611A.762	A Ayuntamientos/Administración Financiera.....	<u>30.050,61</u>
		878.067,09

Transferencia a la baja

02.022.121C.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	3.005,06
02.025.121E.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	1.502,53
02.025.432F.626	Equipos Procesos Inform./Urbanismo Y Arq.....	19.532,89
02.029.121I.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	751,27
02.031.611A.626	Equipos Procesos Inform./Admon.Financ.....	897,21
02.031.611B.626	Equipos Procesos Inform./Admon.Financ.....	3.005,06
02.033.611C.626	Equipos Procesos Inform./Admon.Financ.....	601,01
02.034.611D.626	Equipos Procesos Inform./Admon.Financ.....	7.712,06
02.041.511B.626	Equipos Procesos Inform./Carreteras.....	4.507,59
02.049.511A.626	Equipos Procesos Inform./Carreteras.....	1.502,53
02.051.551A.626	Equip. Procesos Inform./Inf.Básica Y Estad.....	1.202,02
02.051.622C.626	Equipos Procesos Inform./Comercio.....	2.013,39
02.059.551C.626	Equip. Procesos Inform./Inf.Básica Y Estad.....	1.803,04
02.068.453A.626	Equipos Procesos Inform./Patrimonio Hco.....	751,27
02.069.451A.626	Equipos Procesos Inform./Cultura.....	1.502,53
02.089.422A.626	Equipos Procesos Inform./Enseñanza.....	601,01
02.089.422B.626	Equipos Procesos Inform./Enseñanza.....	450,76
02.099.452A.626	Equipos Procesos Inform./Educac.Física.....	2.054,39
02.101.444A.626	Equipos Procesos Inform./Prot.Medio Amb.....	751,27
02.108.751C.626	Equipos Procesos Inform./Turismo.....	1.502,53
02.109.751A.626	Equipos Procesos Inform./Turismo.....	1.502,53
02.111.711D.626	Equipos Procesos Inform./Agricultura.....	1.502,53
02.111.711M.626	Equipos Procesos Inform./Agricultura.....	3.005,06
02.112.711A.626	Equipos Procesos Inform./Agricultura.....	781,32
02.118.711B.626	Equipos Procesos Inform./Agricultura.....	901,52
02.119.711J.626	Equipos Procesos Inform./Agricultura.....	300,51
02.120.433A.626	Equipos Procesos Inform./Ingenieria.....	3.005,06
02.121.121B.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	1.803,04
02.122.121I.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	2.404,05
02.123.121D.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	1.777,88
02.124.121A.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	1.502,53
02.124.121M.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	19.257,54
02.125.121N.626	Equipos Procesos Inform./Admon.General.....	510,86
02.129.111A.626	Equipos Procesos Inform./Org. De Gobierno.....	9.015,18
02.141.444E.626	Equipos Procesos Inform./Prot.Medio Amb.....	44.474,90
02.168.513C.626	Equipos Procesos Inform./Transporte.....	3.606,07
02.031.611G.216	Equip. Procesos Información/Admón. Financiera.....	<u>60.000,00</u>
		211.000,00

TOTAL BAJAS

1.089.067,09

(181.205.517ptas.)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9. Expediente relativo a autorización de transferencias de capital a corriente.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros de las Áreas de Presidencia y Hacienda y Carreteras, Vivienda y Transportes relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 657.096,89 € (109.331.723 pesetas); 751.265,13 € (125.000.000 pesetas); y 30.050,61 € (5.000.000 pesetas) respectivamente, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO : Autorizar las citadas transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

ALTAS DE GASTOS

02.031.611F.467	A Consorcios/Administración Financiera.....	657.096,89
02.079.313A.416	Aportac. al O.A.L. IIASS/Acción Social.....	751.265,13
02.168.513C.227	Trab.realiz.O.Emas./Transp.Terrest.marit.....	30.050,61
		1.438.412,63
TOTAL ALTAS	1.438.412,63	(239.331.724 pesetas)

BAJA DE GASTOS

02.031.611F.767 (Pyto.: 02/653)	A Consorcios/Administración Financiera.....	657.096,89
02.079.313A.716 (Pyto.: 02/653)	Aportac. al O.A.L. IIASS/Acción Social.....	751.265,13
02.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transp.terrest.,marit.....	30.050,61
		1.438.412,63
TOTAL BAJAS	1.438.412,63	(239.331.724 pesetas)

SEGUNDO: Modificar el Anexo III "Organismos Autónomos y Entidades Participadas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, para adaptar dicho Anexo a las modificaciones realizadas, quedando las aportaciones al Instituto de Atención Social y



CLASE 8.

Sociosanitaria y al Consorcio de Tributos con el siguiente detalle:

A) APORTACIONES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

a) Aportaciones Corrientes:

2002.079.313A.416 Aportac.Instituto de Atención Social y Sociosanitaria 43.588.637,43

b) Aportaciones de Capital:

2002.079.313A.716 Aportac.Instituto Atención Social y Sociosanitaria 9.933.989,05

B) APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS

a) Aportaciones corrientes:

2002.031.611F.467 Aportación al Consorcio de Tributos 657.096,89

10. Expediente relativo a aprobación y modificación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Aducción de agua desalada Arona Este-San Miguel.1ª Fase. Ref. 2002/05.

Año 2002201.354,24

Año 2003264.237,64

465.591,88 (77.467.971 ptas.)

2.- Reutilización de aguas depuradas desde la EDAR de Adeje Arona hasta Santiago del Teide. (O.I.G.) Fase I.

Año 2002	1.994.998,18	
Año 2003	<u>1.994.998,18</u>	
	3.989.996,36	(663.879.534 ptas.)

3.- Reutilización de aguas depuradas desde la EDAR de Adeje Arona hasta Santiago del Teide. (O.I.G.) Fase III.

Año 2002	2.410.431,02	
Año 2003	<u>2.410.431,02</u>	
	4.820.862,04	(802.123.951 ptas.)

Segundo.- Modificar los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Planes directores de abastecimiento de las Comarcas de Icod, Daute e Isora. Ref. 2001/01.

Año 2002	360.607,26	
Año 2003	420.708,47	
Año 2004	<u>240.404,84</u>	
	1.021.720,58	(170.000.000 ptas.)

2.- Depósito Regulador de Puerto de la Cruz. Ref. 2001/08.

Año 2002	420.708,47	
Año 2003	<u>661.113,31</u>	
	1.081.821,79	(180.000.000 ptas.)

3.- Depósito Regulador de la EDAS de Aripe. Ref. 2001/17

Año 2002	300.506,05	
Año 2003	<u>660.915,80</u>	
	961.421,85	(159.967.136 ptas.)

4.- Balsa de Regulación de aguas depuradas en el Municipio de Arico. Ref. 2001/23.

Año 2002	300.506,05	
Año 2003	969.643,69	
Año 2004	<u>420.708,47</u>	
	1.609.858,21	(267.857.868 ptas.)



OG7876028

CLASE 8.º

5.- Conducción de rechazo de las EDAS de Aripe. 2001/19.

Año 2002	539.354,72
Año 2003	<u>721.324,77</u>
	1.260.679,50 (209.759.419 ptas.)

11. Expediente relativo a aprobación de gasto plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitario.

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al *Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la financiación de la reforma y ampliación del "Centro Ocupacional de Minusválido"*, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total asciende a 228.384,60 € (38.000.000 ptas.), conforme a las siguientes anualidades:

Año 2002	60.101,21 (10.000.000 ptas.)
Año 2003	168.283,39 (28.000.000 ptas.)

TOTAL228.384,60 (38.000.000 ptas.)

12. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención General, el Pleno, acuerda con 17 votos a favor de los Grupos CC., PP. y mixto y

7 abstenciones del PSOE el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS
24.401	Teide Color	Admvo. Medio Ambiente	14,36	2.389
161	Inverbotma S.L.	Admvo. Medio Ambiente	1.325,23	220.500
4667271	Vertresa	Admvo. Medio Ambiente	9,69	1.612
4667244	Vertresa	Admvo. Medio Ambiente	17,50	2.912
4667219	Vertresa	Admvo. Medio Ambiente	15,94	2.652
A04461	El Productor de Tenerife S.L.	Admvo. Medio Ambiente	737,74	122.750
A04916	El Productor de Tenerife S.L.	Admvo. Medio Ambiente	7,17	1.193
100004	Transprexca Tin, S.L.	Admvo. Medio Ambiente	1.839,10	306.000
000453	Ferretería Cubanito	Admvo. Medio Ambiente	202,84	33.750
000454	Ferretería Cubanito	Admvo. Medio Ambiente	336,57	56.000
000452	Ferretería Cubanito	Admvo. Medio Ambiente	100,04	16.645
01/1-19079	Ferretería San Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	4,89	814
T/10002000	Offican Möbel, S.L.	Admvo. Medio Ambiente	1.667,50	277.448
3218 //21/06/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	34,86	5.800
2449 //26/06/01	Amaro de Armas González S.L.	Admvo. Medio Ambiente	8,11	1.350
9848 //29/06/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	20,13	3.350
215 //01/07/01	Grafser Serigrafía Delta	Admvo. Medio Ambiente	487,72	81.150
9829 //03/07/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	8,35	1.390
9891 //25/07/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	16,53	2.750
2429 //27/07/01	Amaro de Armas González	Admvo. Medio Ambiente	25,06	4.170
218136	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	155,42	25.860
218136-1	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	146,89	24.440
218136-2	Ferretería los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	104,06	17.314
000002810	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	0,61	102
2823 //03/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	3,79	630
2843 //06/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	14,39	2.394
3757 //06/08/01	Antonio Mauro Crespo	Admvo. Medio Ambiente	22,60	3.760
3763 //06/08/01	Antonio Mauro Crespo	Admvo. Medio Ambiente	9,02	1.500
2933 //14/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	37,49	6.237
3974 //16/08/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	11,12	1.850
2964 //17/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	35,33	5.878
2999 //22/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	11,51	1.915
3107 //30/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	121,16	20.160
2419 //27/08/01	Amaro de Armas González	Admvo. Medio Ambiente	25,06	4.170
3074 //28/08/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	10,50	1.747
104822	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	2,63	438
104823	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	9,25	1.539
104824	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	11,67	1.941
104827 //3//08/01	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	9,17	1.525
3685 //31/08/01	Hdez Sánchez e Hijos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	33,66	5.600
218137	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	150,25	25.000
218137-1	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	141,17	23.488
218137-2	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	149,02	24.795
218137-3	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	144,39	24.025
218137-4	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	150,25	25.000
218975	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	89,22	14.845
25.875	Augusto García Fumero	Admvo. Medio Ambiente	15,78	2.625
9912121	Jesús R. González Navarro	Admvo. Medio Ambiente	72,27	12.025
3292 //13/09/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	20,02	3.331
3342 //17/09/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	24,80	4.126
4524 //18/09/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	192,32	32.000
01/1-18440	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	13,32	2.217
01/1-18441	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	78,64	13.084
01/1-18442	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	63,90	10.632
4610 //25/09/01	Antonio Mauro Crespo Díaz	Admvo. Medio Ambiente	55,59	9.250
3458 //27/09/01	Psyacce S.L.	Admvo. Medio Ambiente	48,61	8.088
000426	Narciso Hernández Mora	Admvo. Medio Ambiente	294,26	48.960
466 //28/09/01	Amaro de Armas Glez S.L.	Admvo. Medio Ambiente	25,12	4.180
01/1-19075	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	9,47	1.575
01/1-19077	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	18,93	3.150
01/1-19080	Ferretería S. Isidro S.L.	Admvo. Medio Ambiente	58,60	9.751
7-145//29/09/01	T.V. Nalber S.L.	Admvo. Medio Ambiente	113,59	18.900
105701	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	74,27	12.357
105702	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	9,47	1.575
105703	Ferretería Rosalesa S.L.	Admvo. Medio Ambiente	9,07	1.509



CLASE 8.º



029

0G7876029

Nº FACTURA/ANO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE	
			EUROS	PESETAS
105704	Ferretería Rosales S.L.	Admvo. Medio Ambiente	3,16	525
218138	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	141,96	23.620
218138-	Ferretería Los 2 Caminos S.L.	Admvo. Medio Ambiente	148,16	24.652
TF-9900668	Turosam Canarias	Gabinete de la Presidencia	472,40	78.601
532-99	Mª Gracia Almazán/ G. Tijera	Gabinete de la Presidencia	540,91	90.000
0014551	Eduroc S.L.	Gabinete de la Presidencia	10.984,73	1.827.705
0064-00	Mª Gracia Almazán/G. Tijera	Gabinete de la Presidencia	811,37	135.000
0065-00	Mª Gracia Almazán/G. Tijera	Gabinete de la Presidencia	811,37	135.000
0066-00	Mª Gracia Almazán/G. Tijera	Gabinete de la Presidencia	811,37	135.000
62	Borrella S.A.	Gabinete de la Presidencia	66,80	11.115
34	Borrella S.A.	Gabinete de la Presidencia	421,91	70.200
0043	Mercedes Pérez A./Art.Textil C	Gabinete de la Presidencia	96,16	16.000
01997	C.B. Núñez	Gabinete de la Presidencia	30,05	5.000
Fact Nov 2001	Patrick Boumeng	Gabinete de la Presidencia	751,27	125.000
1293	Cantera de Picón S.L.	Técnico de Carreteras	332,30	55.290
001368	Gestión Gráfica Canaria S.L.	Técnico de Carreteras	95,07	15.818
01/5C-0/70	Asoc. Técnica de Carreteras	Técnico de Carreteras	601,01	100.000
005422	Inter Electrocom S.L.	Técnico de Carreteras	21,03	3.499
B/20013253	Precisión Tinerfeña S.L.	Técnico de Carreteras	56,80	9.451
E2002-31	Iteuve Canarias S.A.	Técnico de Carreteras	457,42	76.108
00015	Forjamatic	Técnico de Carreteras	1.369,41	227.851
20009136	Blandy Servicios ITV, S.A.	Técnico de Carreteras	84,44	14.050
A/9587	PC Tenerife Service S.L.	Técnico de Carreteras	43,39	7.219
960.102/01	General de Servicios ITV, S.A.	Técnico de Carreteras	33,62	5.594
3.994	Maquinram, S.L.	Técnico de Carreteras	1.517,19	252.439
F/358/0006505	Finanzauto S.A.	Técnico de Carreteras	81,44	13.550
CC-738	Comate S.A.	Técnico de Carreteras	3.703,70	616.244
R12099	Flick Comercial Tenerife S.A.	Técnico de Carreteras	106,22	17.674
AAAAA/2011345	Canaribat S.L.	Técnico de Carreteras	237,96	39.593
63.987	Bolsa de Aguas de Tfe S.A.	Técnico de Carreteras	251,03	41.768
007/01	Setraf, S. Coop.	Técnico de Carreteras	3.161,62	526.049
013785	Graciano J. González Torres	Técnico de Carreteras	219,92	36.592
013994	Graciano J. González Torres	Técnico de Carreteras	65,54	10.905
2001/075	M.A. Automatismos	Técnico de Carreteras	189,32	31.500
2001/078	M.A. Automatismos	Técnico de Carreteras	231,92	38.588
F0021921	Mantenimiento Té Kimired S.L.	Técnico de Carreteras	214,90	35.756
F0021922	Mantenimiento Té Kimired S.L.	Técnico de Carreteras	231,42	38.505
439.912	Xerox España S.A.U.	Técnico de Carreteras	52,50	8.735
952.459	Xerox España S.A.U.	Técnico de Carreteras	36,40	6.056
005025	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	87,34	14.532
005026	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	131,77	21.925
005065	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	138,58	22.559
005066	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	80,78	13.441
001224	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	279,81	46.556
001225	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	279,81	46.556
005209	Partsmaster S.A.	Técnico de Carreteras	80,78	13.441
1-15106	Vultesa S.L.	Técnico de Carreteras	287,31	47.804
1-15110	Vultesa S.L.	Técnico de Carreteras	51,12	8.506
1-15783	Vultesa S.L.	Técnico de Carreteras	29,52	4.912
1-16729	Vultesa S.L.	Técnico de Carreteras	188,65	31.389
1/011111	Hermanos Morales Martín S.L.	Técnico de Carreteras	290,19	48.284
1/011112	Hermanos Morales Martín S.L.	Técnico de Carreteras	256,18	42.625
03712	Ferretería Barrios S.L.	Técnico de Carreteras	41,47	6.900
03713	Ferretería Barrios S.L.	Técnico de Carreteras	426,42	70.950
3807	Ferretería Barrios S.L.	Técnico de Carreteras	615,39	102.392
3939	Ferretería Barrios S.L.	Técnico de Carreteras	234,03	38.939

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE	IMPORTE
			EUROS	PESETAS
3777	Ferretería Barrios S.L.	Técnico de Carreteras	180,47	30.028
2115371/4	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	1.022,56	170.140
2115419/5	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	4.569,28	760.264
2115424/3	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	4.203,59	699.419
2115426/1	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	1.317,88	219.227
2115427/2	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	1.345,88	223.936
2115718/1	Ferretería Hnos. Pío, S.L.	Técnico de Carreteras	198,27	32.989
187-2001	Ten-Asfaltos S.A.	Técnico de Carreteras	6.361,59	1.058.480
210-2001	Ten-Asfaltos S.A.	Técnico de Carreteras	6.361,59	1.058.480
228-2001	Ten-Asfaltos S.A.	Técnico de Carreteras	7.445,74	1.238.867
269-2001	Ten-Asfaltos S.A.	Técnico de Carreteras	1.259,69	209.595
293-2001	Ten-Asfaltos S.A.	Técnico de Carreteras	3.155,92	525.101
16103010008	Probisa	Técnico de Carreteras	3.198,69	532.217
16104010029	Probisa	Técnico de Carreteras	1.536,82	255.705
16106010008	Probisa	Técnico de Carreteras	1.455,95	242.250
16106010030	Probisa	Técnico de Carreteras	4.746,71	789.786
16107010041	Probisa	Técnico de Carreteras	1.767,22	294.041
16109010015	Probisa	Técnico de Carreteras	2.549,84	424.258
2075	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	54,43	9.056
2076	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	22,42	3.730
2077	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	17,61	2.930
2078	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	272,53	45.345
2079	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	5,37	893
2080	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	5,22	869
2081	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	414,15	68.909
2082	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	165,17	27.482
2083	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	8,50	1.414
2084	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	11,68	1.943
2085	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	5,84	972
2086	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	29,18	4.855
2087	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	30,36	5.051
2088	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	45,73	7.609
2089	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	56,57	9.412
2090	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	32,96	5.484
2091	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	54,28	9.031
2092	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	34,56	5.750
2093	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	4,10	682
2094	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	135,90	22.612
2110	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	10,77	1.792
2111	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	118,30	19.683
2112	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	8,85	1.473
2113	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	15,75	2.621
2114	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	49,56	8.246
2115	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	140,66	23.404
2116	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	8,08	1.344
2117	Repuestos Franjo	Técnico de Carreteras	201,09	33.459
20-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	449,66	74.817
21-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	15,31	2.547
22-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	8,01	1.333
23-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	9,98	1.661
24-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	46,68	7.767
25-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	15,09	2.511
26-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	9,98	1.661
27-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	15,09	2.511
28-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	8,55	1.423
29-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	50,14	8.343
30-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	11,58	1.927
31-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	8,38	1.394
32-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	8,38	1.394
33-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	7,84	1.304
34-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	167,87	27.931
35-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	35,83	5.962
36-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	17,42	2.898
37-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	8,01	1.333
38-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	15,09	2.511
39-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	9,74	1.621
40-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	9,74	1.621
41-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	91,25	15.183
42-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	21,67	3.606
43-09-01	Tacoronte Manser S.A.L.	Técnico de Carreteras	9,30	1.547
045180	DeI Computer S.L.	Admvo. Medio Ambiente	198,54	33.035

030
0G7876030CLASE 8.^a

Nº FACTURA/ANO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS
300/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	35,38	5.886
301/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	34,69	5.772
302/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	48,36	8.046
303/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	37,53	6.244
304/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	46,84	7.793
305/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	54,19	9.016
306/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	17,86	2.971
912	Hermógenes Delgado Guerra	Admvo. Medio Ambiente	63,71	10.600
307/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	22,62	3.763
109141	Ramón Polo Oliva	Admvo. Medio Ambiente	632,29	105.205
109140	Ramón Polo Oliva	Admvo. Medio Ambiente	142,74	23.750
308/01	Juana Mª Gómez Pérez	Admvo. Medio Ambiente	25,73	4.281
017869	Bricarmarr Travel S.L.	Educación, Empleo y Juven	56,68	9.430
018079	Bricarmarr Travel S.L.	Educación, Empleo y Juven	242,51	4.350
969	The Martin Trust	Educación, Empleo y Juven	5.499,15	914.981
2001-09-002439	STeledistribución S.A. ST HILO	Admto. de Presidencia	105,55	17.562
12600	Ferretería Benavides S.L.	Admto. de Presidencia	313,73	52.200
38011889	Imes S.A.	Admto. de Presidencia	5.317,18	884.704
38012014	Imes S.A.	Admto. de Presidencia	869,30	144.639
14311/01	Terclima S.L.	Admto. de Presidencia	130,00	21.630
C200008309	NCR ESPAÑA S.A.	Admto. de Presidencia	522,56	86.947
C200009316	NCR ESPAÑA S.A.	Admto. de Presidencia	1.522,14	253.263
C200009595	NCR ESPAÑA S.A.	Admto. de Presidencia	528,78	87.982
13407/01	Terclima S.L.	Admto. de Presidencia	140,41	23.362
11971/01	Terclima S.L.	Admto. de Presidencia	795,90	132.427
7165322	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	187,24	31.154
1999157791	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	203,42	33.846
1999005723	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	418,69	69.664
2000669364	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	483,42	80.501
2000707363	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	419,93	69.870
2000704631	Editorial Aranzadi	Admto. Planific y Cooper	171,01	28.454
5.849	Euro Stewart Espaga S.L. (Fun	Turismo y Paisaje	120,20	20.000
5773/1	Ferretería "Todokasa S.L."	Turismo y Paisaje	3,37	561
10016489	Comsuny S.A.	Turismo y Paisaje	46,28	7.700
5172/1	Ferretería "Todokasa S.L."	Turismo y Paisaje	11,36	1.890
2102327	Sieper Constructora	T. Desarrollo Económico	54,90	9.135
195565	Jacinto Lorenzo S.A.	T. Desarrollo Económico	14,89	2.477
195677	Jacinto Lorenzo S.A.	T. Desarrollo Económico	15,85	2.638
504	Hdros. De Matias Delgado Gcia	T. Desarrollo Económico	912,58	151.840
638	Hdros. De Matias Delgado Gcia	T. Desarrollo Económico	20,13	3.350
613	Tirsons	T. Desarrollo Económico	189,92	31.600
A 408/ 2000	Simpromi	T. Desarrollo Económico	2.735,81	455.200
0004208	La Opinión	T. Desarrollo Económico	393,78	65.520
3.504/01	Diario de Avisos	T. Desarrollo Económico	227,18	37.800
DV7034	El Día	T. Desarrollo Económico	373,143	62.143
DV6708	El Día	T. Desarrollo Económico	238,54	39.690
DV7039	El Día	T. Desarrollo Económico	173,54	28.875
5600069463	Schindler	Acc. Social, Sanidad y Dep	559,25	93.051
2.803	Emelsa	Acc. Social, Sanidad y Dep	1.570,14	261.250
2.804	Emelsa	Acc. Social, Sanidad y Dep	251,22	41.800
665	HEROPAL S.L.	Acc. Social, Sanidad y Dep	1.532,46	93.051
000672288800	Zurich España Cía Sgros-R S.A	Acc. Social, Sanidad y Dep	20,25	3.369
000239503401	Zurich España Cía Sgros-R S.A	Acc. Social, Sanidad y Dep	768,11	127.803
1047043	TEIDAGUA S.A.	Acc. Social, Sanidad y Dep	421,14	70.071
1047044	TEIDAGUA S.A.	Acc. Social, Sanidad y Dep	102,44	17.044
85.983	Tecn Esp. DistEl.TEDISEL S.A	Admto. de Presidencia	184,02	30.618

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS
DS99000024	Ed. Leoncio Rdguez. S.A.	Tec. Org.y Recursos Huma	282,72	47.041
JS99000009	Ed. Leoncio Rdguez S.A.	Tec. Org.y Recursos Huma	266,27	44.304
JS99000008	Ed. Leoncio Rdguez S.A	Tec. Org.y Recursos Huma	266,27	44.304
DS99000023	Ed. Leoncio Rdguez S.A	Tec. Org.y Recursos Huma	282,72	47.041
DS99000022	Ed. Leoncio Rdguez S.A	S. Gestión Financiera y Tes	282,72	47.041
260052	Hotel Mencey	S. Gestión Financiera y Tes	3.083,45	513.043

13. Dación de cuenta del Informe Definitivo de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la Cuenta General del Ejercicio 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989 de 2 de mayo, el Pleno queda enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 1.999, aprobado por unanimidad por el Pleno de la Audiencia, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre pasado.

Del análisis económico-financiero realizado por la Audiencia de Cuentas, en base a la documentación remitida por este Cabildo, destaca lo siguiente:

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio de 1.999, fue el Capítulo 2º (Impuestos Indirectos), que alcanzó el 39,4% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 4º (Transferencias corrientes) con el 27,1%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 4º (Transferencias corrientes), que representó el 33,9% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el Capítulo 7º (Transferencias de Capital), que supuso el 23,9% del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 53,2% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas a los Capítulos 7º (Transferencias de Capital) y 6º (Inversiones Reales).

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron el primero (tras ajustar) elevado y el segundo reducido, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en parámetros intermedios el primero (80,5%), y elevados el segundo (95,9%), habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 98,5%.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

Los ahorros bruto y neto fueron positivos, lo que permitió a la Corporación destinar ingresos corrientes a la financiación de inversiones.



CLASE 8.

El Resultado Presupuestario fué positivo debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de Tesorería.

En conclusión, la Corporación a 31 de diciembre de 1.999 no presentaba desequilibrios en su estructura financiera, aunque era necesario potenciar los niveles de ejecución de gastos.

14. Expediente relativo a aprobación de la Normativa Reguladora del Control Financiero.

Vista propuesta del Sr. Interventor General de la Corporación, elevada a esta Comisión de Gobierno por el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, relativa a la Normativa reguladora del Control Financiero de las Entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que el Control Financiero, junto al Control de Eficacia y la Función Interventora integra la función de Control Interno, respecto de la gestión económica de las Entidades Locales, aparece regulado en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 194 y siguientes, en particular, en el artículo 201, donde se establece que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, precepto éste que básicamente se limita a reproducir en el ámbito local lo establecido en el artículo 17 de la LGP.

Considerando que se asignan estas tareas a la Intervención General del Cabildo, según el artículo 92.3.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4.1.i) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo en éste último el control de carácter financiero sobre las Sociedades dependientes de la Entidad.

131
067876031

Considerando que el ejercicio de tal función de control se encuentra regulado subsidiariamente en la Ley General Presupuestaria, T. Rfdo. LGP; RD 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Administración del Estado (modificado parcialmente por el RD 339/1998, de 6 de marzo), Circular 1/1999, de 26 de marzo, de la IGAE, de control financiero) y en Las normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la IGAE, que son de aplicación directa al Sector Público Local de acuerdo con lo indicado en el artículo 201 de la LRHL.

Considerando que la Base 65ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente Ejercicio establece que el Pleno, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 185 y 201 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a la aprobación de la normativa reguladora del control financiero e inspección de la contabilidad por la Intervención General respecto a las sociedades mercantiles dependientes del Cabildo de Tenerife, la cual entrará en vigor a efectos 1 de enero de 2002 incorporándose como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que el Reglamento Orgánico de la Corporación, cuyo texto refundido fue aprobado por el Pleno con fecha 23 de febrero de 2001, establece, en su art. 20.2, como competencia de la Comisión de Gobierno, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento regulado en el art. 24 del citado Texto, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO, acuerda la aprobación de la Normativa Reguladora del Control Financiero, con el siguiente tenor:

REGULACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Primero.- Concepto de Control Financiero.

A los efectos de esta Regulación, se entenderá por Control financiero la comprobación de que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de las Entidades y Sociedades mercantiles dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

El control financiero podrá dirigirse a verificar:

- ◆ Que los actos y procedimientos son conformes a la legalidad, la eficacia, la eficiencia y la economía.
- ◆ Que la contabilidad y las cuentas anuales expresan fielmente la



0G7876032

**CLASE 8:**

realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptados.

- ♦ Que los procedimientos aplicados garantizan que las operaciones se han desarrollado conforme a la normativa aplicable.

Segundo.- Órganos Competentes

El control financiero se realizará por el Interventor General de la Corporación Insular, a través de los funcionarios que éste designe, pudiéndose contratar profesionales o empresas que coadyuven a su labor, bajo la dirección de éste, y cuyos informes sólo tendrán validez si son avalados por el Interventor, y será ejercido en el marco que establezca el Plan de Auditoría Anual que, a propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, será aprobado por la Comisión de Gobierno.

Tercero.- Competencias del Interventor General

Corresponde al Interventor General, en materia de Control Financiero:

- a) Proponer al Consejero de Presidencia y Hacienda, el contenido del control financiero conforme al Plan de Auditorías anual.
- b) Emitir los informes provisionales y definitivos de control financiero.

Cuarto.- Objetivo y finalidad

El Control Financiero tiene por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Entidades y de las Sociedades mercantiles dependientes.
2. Informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de economía, eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. Producir una serie de propuestas con la finalidad de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

El control financiero, en función del objetivo que en cada caso se le asigne consistirá en verificar:

- Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y se adecuan a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Que la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados
- Que los procedimientos aplicados garantizan de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.

Quinto.- Ámbito subjetivo

El control financiero podrá ejercerse sobre las Entidades y Sociedades mercantiles dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto.- Ejercicio del Control Financiero

El control financiero se ejercerá:

- a) A través de las auditorías que determine el Plan Anual y de acuerdo con las normas de auditorías del Sector Público.
- b) Otros controles:
 - ◆ El examen de los registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de procedimientos concretos de revisión y análisis
 - ◆ El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - ◆ La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.
 - ◆ La comprobación material de inversiones y otros activos.
 - ◆ Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa vigente.
 - ◆ Otras comprobaciones decididas por la Intervención General en atención a las características especiales de las actividades dentro del ámbito del análisis financiero.

Séptimo.- Informes de Control Financiero.

El órgano interventor, una vez realizado el control financiero, deberá emitir informe escrito que podrá ser provisional o definitivo,



OG7876033

CLASE 8.ª

y que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título del informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Competencia y razones del control financiero.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo.
- Resultados del trabajo.
- Conclusiones generales.
- En su caso recomendaciones para introducir mejoras.
- Alegaciones de los responsables de la entidad, programa o actividad auditada.
- Observaciones a las alegaciones.
- Propuesta de actuaciones.
- Se incluirá como anexo al informe cualquier otra información suplementaria de interés.

El informe tendrá carácter provisional y se remitirá por la Intervención a la Entidad o Sociedad mercantil dependiente que haya sido objeto del control (gestor directo) para que, en el plazo máximo de quince días desde su recepción, pueda formular las alegaciones que estime oportunas. En el caso de que se admita la existencia de las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe, deberá indicar las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas, transcurrido dicho plazo, se emitirá informe definitivo por el Interventor General, en el que se incluirá el informe provisional, las alegaciones recibidas y, en su caso, las observaciones que sobre dichas alegaciones hayan formulado los funcionarios designados para realizar el control. En el caso de que no se reciban alegaciones, el informe provisional se elevará a definitivo.

El informe definitivo será remitido al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Documentación económica y financiera. Calendario de actuaciones

Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Control Financiero remitirán la documentación económica y financiera fijada en

cada Plan de Auditorías y de acuerdo con los plazos de entrega que en éste se determine.

Noveno.- Plan de auditorías y de actuaciones de Control Financiero

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, previa propuesta del Interventor General, elevará anualmente el Plan de auditorías y de actuaciones de control financiero a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

El resultado del Plan de Auditorías anual, con los informes y las alegaciones, será elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Décimo.- Garantías de los órganos de control

Las garantías de los órganos de control interno se establecen en EL ART. 203 LHL, QUE DISPONE:

"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Normativa deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

15. Expediente relativo a prefinanciación de obras de interés general por importe de 16,2 millones de euros. Proyecto "Reutilización de Aguas Residuales Depuradas desde la E.D.A.R. Adeje-Arona hasta Santiago del Teide"- Convenio Mº Medio Ambiente-Gobierno de Canarias (O.A.L. Consejo Insular de Aguas).

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la prefinanciación de Obras de Interés General de la Nación incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, así como su realización por el O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Resultando que, con fecha 30 de diciembre de 1997, se firmó por parte del Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias un Convenio de Colaboración para actuaciones en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas,



CLASE 8.ª



OG7876034

estableciéndose un plan de actuaciones hasta 2004, incluyéndose aquellas obras declaradas de interés general. Asimismo, la cláusula séptima establece que los Cabildos podrán, por razones justificadas, prefinanciar obras contempladas en el Anexo, para lo que será necesario acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento, asumiendo los solicitantes la financiación del incremento del gasto que pudiera producirse.

Resultando que la Comisión Bilateral de seguimiento del Convenio, en reunión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001 autorizó definitivamente la contratación, por el sistema de prefinanciación por el Cabildo de Tenerife, de la obra "Reutilización de Aguas Depuradas Adeje-Arona hasta Santiago del Teide", que tiene la consideración de obra de interés general, por un importe, según el Anexo al Convenio, de dieciséis millones doscientos veintisiete mil trescientos veintiséis euros con ochenta y dos céntimos (16.227.326,82.-) (2.700.000.000 pesetas), sin fijar las anualidades en que se procederá a la devolución de las cantidades adelantadas por la Corporación Insular.

Considerando que la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, al tratar de los Gastos Plurianuales establece que su autorización competirá al Pleno cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere los 6.010.121,04 euros, como es el caso, exigiéndose, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicio futuros por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto. Asimismo, competirá igualmente al Pleno la aprobación de gastos plurianuales cuando sus anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, asimismo, los compromisos de gasto de carácter plurianual autorizados por el Pleno, podrán ser comprometidos por el órgano competente atendiendo a su naturaleza y cuantía, estableciéndose en la Base 27ª, referida a la Autorización de Gastos, la competencia del Pleno cuando sean gastos plurianuales de su competencia. Igualmente, cuando por el órgano competente se hubiera autorizado un gasto que se ha de extender a ejercicios futuros, será competente el Consejero Insular del Área correspondiente, entendiéndose como tal tanto la autorización de la anualidad corriente como la

autorización y disposición del gasto en los casos previstos en la Base 28ª, que señala que aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación en ejercicios anteriores que, originando la tramitación del documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio, serán aprobados por el Consejero o Director Insular del Área correspondiente, en el caso de los gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

Considerando que cuando un gasto de inversión implique una prefinanciación de proyecto, plan o actividad por parte de la Corporación requerirá, con carácter preceptivo y vinculante el informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, tal y como establece la Base 36ª, apartado quinto.

Considerando que la Base 64ª regula las aportaciones a los Organismos Autónomos, estableciéndose como órgano competente para el libramiento el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, el Pleno, vistos los informes del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, de la Intervención General y del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la prefinanciación de la obra "Reutilización de Aguas Depuradas Adeje-Arona hasta Santiago del Teide", en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración para actuaciones en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias y tal y como se recoge en el acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento de fecha 30 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual referido al proyecto "Reutilización de Aguas Depuradas Adeje-Arona hasta Santiago del Teide", con las siguientes anualidades, con cargo a la partida 02-118-512A-715:

2002	6.490.930,73
2003	6.490.930,73
2004	3.245.465,36
TOTAL	16.227.326,82

TERCERO.- Ejecutar las obras incluidas en el proyecto mencionado a través del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, autorizando a éste para su contratación.

CUARTO.- Aportar a dicho Organismo Autónomo las cantidades necesarias para acometer las obras, cuya prefinanciación ha sido acordada por la Comisión Bilateral del citado Convenio, previa presentación de la documentación que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aportaciones a Organismos Autónomos.



0G7876035

CLASE 8ª

16. Expediente relativo a justificación de la aportación a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la justificación de una aportación a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

Resultando que el Pleno, con fecha 29 de septiembre de 2000, acordó aportar a la citada Fundación la cantidad de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82.-), equivalentes a quince millones de pesetas, calificando dicha aportación como genérica y estableciendo la finalización del plazo de justificación el día 30 de junio de 2001.

Resultando que la documentación justificativa, a saber, certificación del órgano competente aprobando las Cuentas Anuales, Cuentas Anuales e informe de auditoría, tienen entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 28 de diciembre de 2001, superando el plazo establecido por el acuerdo de Pleno anteriormente citado, como consecuencia, según el escrito de la citada Fundación, del "...retraso en la aprobación de las cuentas...", por lo que el órgano competente para ello deberá pronunciarse sobre este retraso.

Resultando que se ha subsanado el error material detectado en la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda aprobar la documentación justificativa de la aportación por importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82.-), en concepto de aportación genérica, a la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América (C.D.I.A.E.A.), concedida por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2000, teniendo en cuenta que el retraso en su presentación se ha debido a la imposibilidad de aprobar las cuentas anuales en fechas anteriores y que dichas cuentas han sido firmadas por los representantes de esta Corporación en el Patronato de la Fundación.

280

17. **Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el O.A.L. Balsas de Tenerife.**

Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el O.A.L. BALTEN y

Resultando que el Pleno de esta Corporación adoptó, en sesión del pasado 26 de octubre de 2001, el acuerdo provisional de aprobación de dicha Ordenanza.

Resultando que durante el preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados de dicho acuerdo, se presentaron diversas objeciones al mismo por parte de los siguientes interesados:

- La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUA DE TENERIFE (APROATE), representada por D. José M^a Robayna Ramírez.
- D. JUAN ANTONIO ACEVEDO GONZÁLEZ, en concepto de Presidente de la Entidad Mercantil "AGUAS Y SERVICIOS DEL VALLE, S.A.".
- D. RAMÓN AFONSO AFONSO, en representación de "JERAQUA, SOCIEDAD CIVIL".
- D. FELIPE MARTÍN MÉNDEZ, en representación de "PEMALESA".
- D. BRAULIO AFONSO CORREA, en representación de "AGUAS AFONSO, S.L.".
- D. MANUEL MORALES BELLO, en representación de COMUNIDAD DE BIENES "MORALES BELLO".
- D. INOCENCIO GONZÁLEZ FARIÑA, en representación de "HERMANOS GONZÁLEZ FARIÑA, S.L.".
- D. ANTONIO TAVÍO PEÑA, en representación de la COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERNÍCALO".
- D. SERGIO FERNÁNDEZ BETHENCOURT, en representación de "FERACUA, S.L.".
- D. INDALECIO A. PÉREZ GONZÁLEZ, en representación de "INFRAGUA, S.L.".
- D. FIDEL LABRADOR CABRERA.
- D. PEDRO ACEVEDO GONZÁLEZ, actuando en su propio nombre y en el de la entidad mercantil "AGUAS Y SERVICIOS DEL VALLE, S.A., (SAVASA)".

Previo informe del Servicio Administrativo del O.A.L. BALTEN y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el Pleno acuerda:

- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que



CLASE 8.^ª



036
OG7876036

presta el O.A.L. BALTEN con el siguiente tenor literal:

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante BALTEN, constituidos por precios públicos.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de precios públicos de BALTEN las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 129 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General de BALTEN o en las cuentas bancarias autorizadas al

efecto, y su rendimiento se aplicará íntegramente al Presupuesto de Ingresos de BALTEN, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TITULO I ORDENAMIENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Artículo 5. Precios públicos de BALTEN.

Son precios públicos de BALTEN:

- a) Los regulados en la presente Ordenanza.
- b) Los que, eventualmente, pudieran atribuirse a BALTEN a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 6. Normativa aplicable.

1. Los precios públicos de BALTEN se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, en la Ley 25/1988, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y demás normativa que resulte de aplicación.
3. En los precios públicos atribuidos a BALTEN mediante disposición legal o reglamentaria, autonómica o estatal, se estará a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Precios Públicos.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN, la creación de nuevos precios públicos, así como la modificación y supresión de cualesquiera precios públicos existentes.
2. En los acuerdos de creación de nuevos precios públicos habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- a) El servicio o actividad por el que se exija.
- b) El obligado al pago.
- c) Las Tarifas.
- d) El momento del pago.



0G7876037

CLASE 8.ª

3. Los acuerdos relativos a la modificación de precios públicos deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.
4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de precios públicos requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.
5. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo los precios públicos atribuidos a BALTEN mediante disposición legal o reglamentaria, autonómica o estatal.

Artículo 8. Establecimiento y Modificación de las Tarifas.

1. El establecimiento y modificación de las Tarifas de los diferentes precios públicos corresponderá a la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN.
2. El acuerdo relativo al establecimiento y modificación de las Tarifas habrá de ser objeto de publicación, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.
3. La modificación de las Tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las Tarifas vigentes.

Artículo 9. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada precio público se llevará a efecto por la Gerencia de BALTEN.
2. La Junta de Gobierno de BALTEN podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera precios públicos o para servicios concretos de los mismos.

Artículo 10. Notificaciones.

Toda liquidación de precios públicos será notificada a los obligados al pago, con expresión de los elementos esenciales de aquella y, entre otros, los siguientes:

- a) Concepto.
- b) Denominación del obligado al pago.

- c) Tarifas y deuda total resultante.
- d) Medios de impugnación que puedan ser utilizados, con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- e) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que deba ser satisfecha la deuda.
- f) Órgano que expide la liquidación.

La primera notificación lo será de forma individual a cada uno de los nuevos usuarios, siendo efectuadas las restantes en forma de notificación colectiva mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 11. Recursos.

1. Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante la Gerencia de BALTEN, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.
2. Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si se estimare conveniente.
3. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 12. Pago.

El pago de los precios públicos por la prestación de servicios por parte del Organismo Autónomo Local BALTEN se realizará según lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ordenanza.

Artículo 13. Fraccionamiento del pago.

1. Podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la deuda, previa petición de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada, les impida efectuar el pago de sus débitos, y previo informe de la Intervención Delegada del Organismo.
2. Corresponde a la Gerencia del Organismo la resolución de las solicitudes de fraccionamiento del pago.
3. En su caso, la autorización de fraccionamiento del pago habrá de realizarse siguiendo las siguientes pautas:



OG7876038

**CLASE 8.ª**

- a) Los pagos deberán realizarse de dos veces como máximo.
- b) El primer abono deberá realizarse necesariamente en el momento de iniciarse la prestación del servicio.
- c) Las cantidades cuyo pago se fraccione devengarán el interés legalmente establecido.

4. Si pasado el plazo establecido para el segundo pago éste no se hubiese efectuado, BALTEN procederá a interrumpir la prestación del servicio.
5. En todo lo no dispuesto expresamente en el presente artículo se estará a lo establecido en los artículos 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990).

Artículo 14. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de los diferentes precios públicos se realizarán a través de las cuentas bancarias de BALTEN establecidas al efecto o de la Caja General de dicho Organismo.
2. El control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero de BALTEN, a quien se le podrán exigir las responsabilidades legales pertinentes.
3. Corresponde al Tesorero de BALTEN dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.
4. En caso de inexistencia de Tesorero de BALTEN, ejercerá las funciones atribuidas a éste quien las ejerza en la Tesorería General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Artículo 15. Devolución.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá, en su caso, la devolución del importe depositado.

Artículo 16. Apremio.

Transcurrido el plazo que se determina en el artículo 28 de esta Ordenanza, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos

e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 17. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por los precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de BALTEN, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

TÍTULO II

PRECIOS PUBLICOS DE BALTEN

Artículo 18. Objeto.

Será objeto de Precio Público la prestación, por BALTEN, de los siguientes servicios:

1. Almacenamiento de agua.
2. Suministro de agua.
3. Transporte y distribución de agua.
4. Desalación de agua para uso general.
5. Redacción de estudios y proyectos y dirección de obras.

Artículo 19. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 20. Obligación de pago.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien BALTEN podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 21. Tarifas.

Las Tarifas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán las que se determinan en el Anexo que se acompaña.

Artículo 22. Cuantía.

El Precio Público exigible será el que resulte de aplicar las Tarifas aprobadas por la Corporación, en cada momento, a:

- A) Número de metros cúbicos por día de almacenamiento.
- B) Número de metros cúbicos suministrados.
- C) Número de metros cúbicos transportados o distribuidos.

**CLASE 8.ª**

- d) Número de metros cúbicos desalados.
- e) Número de horas de personal.

A todos los efectos, el factor de transformación de la pipa como unidad de medida de volumen de agua será de cuatrocientas ochenta milésimas (0,480) de metro cúbico.

Artículo 23. Almacenamiento de aguas.

En las balsas y depósitos que se destinen a este fin, los tenedores y/o propietarios de aguas que así lo solicitaran podrán almacenarlas en las condiciones que establezcan los órganos de gobierno de BALLEN. Estas aguas quedarán sujetas a una de las situaciones siguientes:

- a) En depósito para "uso exclusivo" de sus propietarios.
- b) En depósito con carácter de "libre disposición".
- c) En depósito con carácter de "derecho preferente".

Las aguas del tipo a) corresponden a las que depositen los tenedores y/o propietarios de aguas en las balsas y condiciones que estipule la Junta de Gobierno, los cuales tendrán derecho a que se les suministre, una vez abonado el precio que se señala en esta Ordenanza.

Las aguas del tipo b) corresponden a un primer porcentaje, que fijará la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores y/o propietarios de aguas en las balsas y se acojan a la fórmula de los "tercios", los cuales tendrán derecho a que se les suministre gratuitamente, en las demás condiciones que se regulan en esta Ordenanza.

Las aguas del tipo c) corresponden a un segundo porcentaje, también fijado por la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores y/o propietarios de aguas en las balsas mediante la fórmula de los "tercios", los cuales tendrán un derecho preferencial en el momento en que BALLEN ponga agua a la venta, aunque deberán abonarla al precio que se fije en su momento, conforme a lo que regula esta Ordenanza.

Artículo 24. Suministro de aguas.

A través de las redes que gestiona BALLEN se efectuará el suministro de aguas a todos aquellos usuarios que lo soliciten. El origen de estas aguas podrá ser:

- 030
00078700
- d) Aguas "extras".
 - e) Aguas procedentes de "escorrentías".
 - f) Aguas de origen "subterráneo".
 - g) Aguas "depuradas".

Las aguas del tipo d) corresponden al tercer porcentaje que completa, con las aguas de los tipos b) y c) definidas en el artículo 23, las almacenadas mediante la fórmula de los "tercios"; más aquellas de los tipos a), b) y c) a las que no haya hecho opción el titular en los plazos establecidos para ello, que pasarán a propiedad de BALTEN.

Las aguas del tipo e) corresponden a aquellas captadas en los distintos "tomaderos" que dispone la red de embalses que gestiona el Organismo.

Las aguas del tipo f) corresponden a aquellas procedentes de distintas obras de captación, propiedad del Organismo o adquiridas a terceros.

Las aguas del tipo g) corresponden a aquellas procedentes de los efluentes tratados en estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.

La distribución de estas aguas no se verá sometida a ningún canon por el uso de las conducciones que gestiona BALTEN. Los gastos que se deriven del uso de los canales de distribución ajenos a las balsas serán de cuenta de los solicitantes del agua, por lo que éstos satisfarán dichos gastos en las condiciones establecidas por los propietarios de aquellos canales.

Con el fin de mejorar la calidad de estas aguas BALTEN podrá aplicar, previamente a su entrega, procesos de desalación a las mismas.

Artículo 25. Transporte y distribución de aguas.

Los usuarios que lo deseen podrán utilizar las redes gestionadas por BALTEN para el transporte y distribución de sus aguas, sin necesidad de que éstas tengan que encuadrarse en alguno de los tipos definidos en los artículos anteriores. Para ello habrán de seguir las condiciones que establezca la Comisión Ejecutiva de Zona correspondiente y abonar el precio que se fije para el transporte y/o distribución.

Artículo 26. Desalación de aguas.

Los tenedores y/o propietarios de aguas podrán solicitar de BALTEN su tratamiento mediante procesos de desalación, en las condiciones que fijen los órganos de gobierno del Organismo.

La distribución de estas aguas, así como el almacenamiento que fuera preciso para el correcto tratamiento de las mismas, se considerará incluido en el coste del servicio de desalación. Los gastos que se deriven del uso de los canales de distribución ajenos a



CLASE 8.



040

OG7876040

las instalaciones que gestiona el Organismo serán de cuenta de los usuarios del servicio, por lo que éstos satisfarán dichos gastos en las condiciones establecidas por los propietarios de aquellos canales.

En la entrega de agua desalada por parte de BALTEN, se efectuará la correspondiente deducción de la fracción de salmuera a que da lugar el proceso, para lo que en cada una de las instalaciones y atendiendo al origen de las aguas se establecerá el porcentaje del total de agua bruta entregada que corresponde a aquélla.

Artículo 27. Redacción de estudios y proyectos y dirección de obras.

Los particulares y entidades podrán solicitar apoyo técnico de BALTEN para el desarrollo de estudios y proyectos así como direcciones de obras, en relación con sus redes e instalaciones hidráulicas.

El personal técnico y especialista se enmarca en el siguiente cuadro de categorías.

- Técnico con título superior.
- Técnico con título medio.
- Delineante o técnico similar.
- Mecanógrafo o similar.
- Operario especialista.

La valoración de los trabajos se realizará aplicando el precio que se fije para la hora de cada categoría al número de horas realmente dedicado por el personal encuadrado en cada una de ellas.

Artículo 28. Pago.

1. Para ser beneficiario de los servicios de almacenamiento, suministro, transporte y distribución y desalación, según lo recogido en los artículos 23 a 26 de esta Ordenanza, se deberá justificar la previa realización del depósito del importe del precio que se deba satisfacer, bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria habilitada al efecto. De no existir diferencias entre depósito previo y el importe final del servicio prestado, y en ausencia de reclamación por parte de los interesados, el depósito previo realizado se constituirá en pago definitivo.
2. Los trabajos realizados por personal de BALTEN se abonarán en el momento de la entrega de los mismos, si bien la Gerencia

de BALTEN podrá exigir la constitución de un depósito previo.

De no existir diferencias entre depósito previo y el importe final del servicio prestado y en ausencia de reclamación por parte de los interesados, el depósito previo realizado se constituirá en pago definitivo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, en aquellos servicios en los que la recepción de agua se efectúe a través de redes de distribución gestionadas por BALTEN donde el usuario posea un contador en presión, no se exigirá la previa realización del depósito del importe del precio público, siendo para estos casos preceptiva la suscripción de una Póliza de Abono en los términos siguientes:

I.) No procederá la formalización de la Póliza, en ningún caso, con aquellas personas o entidades que mantengan deudas vencidas y no satisfechas con BALTEN por cualquier concepto.

II.) Será requisito indispensable la previa instalación por parte de los interesados del correspondiente contador, en las condiciones establecidas por los servicios técnicos del Organismo, debiendo ser inspeccionado y precintado por su personal. Se excluye de esta obligación a aquellos usuarios que, en el momento de la solicitud de la suscripción de la Póliza, tengan instalados contadores de BALTEN.

III.) Será obligatorio extender pólizas separadas para cada elemento de entrega o contador, así como para aquéllos que impliquen la aplicación de Tarifas o condiciones diferentes; debiendo constituirse con carácter previo y para cada una de las pólizas, una fianza como garantía del pago del suministro, cuyo importe se determinará en función del número de hectáreas de regadío declaradas en el Censo de Regantes de Zona para la finca en cuestión, a razón de TRESCIENTOS (300.-) euros por hectárea y con un mínimo de SESENTA (60.-) euros.

En los casos en que los beneficiarios de los servicios no destinen las aguas a regadío, dicha fianza será constituida por el importe del costo bimensual del servicio solicitado, calculado en función de los precios públicos que rijan en el momento de concertar la referida póliza.

El importe de estas fianzas podrá ser sustituido por otro en función del consumo histórico anual de los interesados, correspondiendo al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife su fijación definitiva a propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN.

En ambos casos, la fianza habrá de constituirse en



CLASE 8.ª

metálico o en cualquier otra forma admitida en derecho, bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria que al efecto se indique.

IV.) La notificación al usuario de la liquidación por el importe del precio público acumulado se realizará bimensualmente, con carácter general, y por un período mensual para aquéllos cuya facturación supere en alguna ocasión los SEIS MIL (6.000.-) euros al bimestre.

Las condiciones de entrega, para su gestión por BALTEN, de redes ejecutadas por particulares quedarán reguladas en todo momento por los órganos de gobierno del Organismo.

4. Con los mismos requisitos recogidos en el apartado anterior, a solicitud de los interesados y previa autorización por parte del Sr. Gerente de BALTEN, el abono de los servicios podrá realizarse mediante la autorización a favor de BALTEN para la realización de los correspondientes cargos en cuentas bancarias por el importe del precio público acumulado bimensualmente, con carácter general, y en un período mensual para aquellos usuarios cuya facturación supere en alguna ocasión los SEIS MIL (6.000.-) euros al bimestre.

5. En el procedimiento de contabilización de los servicios prestados en los términos que recogen los apartados 3 y 4 anteriores, se seguirán las siguientes reglas:

a) La Intervención Delegada de BALTEN deberá tener conocimiento de todos los servicios realizados por dicho Organismo, que puedan dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos. El registro de las operaciones individuales se llevará a través de cuentas de orden u otro mecanismo análogo que permita su seguimiento detallado.

b) A la conclusión del mes o bimestre, según se trate en cada caso, se procederá a la liquidación y reconocimiento de derechos a tenor de los datos obrantes en las cuentas de orden o registros análogos, según lo señalado en la letra anterior.

c) Se notificará la existencia de la deuda a los obligados al

pago, quienes deberán realizar el correspondiente abono en los siguientes plazos:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

6. Por parte de BALTEN se procederá de forma inmediata a la interrupción del servicio, tanto en aquellos casos en los que no se produzca el pago dentro del plazo de pago voluntario concedido al efecto, como en los que no sea posible el cargo en la cuenta del abonado en aquel plazo.

En el plazo de UN (1) mes transcurrido a partir de la fecha de finalización del período de pago voluntario, el usuario podrá hacer efectivos los derechos pendientes, a los que se sumarán los gastos por la realización del corte, la reposición del servicio y los administrativos de gestión, conforme se fija en las Tarifas.

Artículo 29. Recaudación.

1. La recaudación del Precio Público se realizará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 28.6, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a dicho Reglamento General de Recaudación, incrementados con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles desde la fecha de finalización del período de pago voluntario.
2. Una vez expedidas por la Intervención Delegada de BALTEN las correspondientes certificaciones de descubierto, éstas serán remitidas al Consorcio de Tributos.
3. A los efectos de un mejor control deberán distinguirse contablemente los derechos pendientes de cobro en período voluntario de aquéllos que se encuentren en vía ejecutiva.

Disposición Adicional

La Junta de Gobierno de BALTEN aprobará con carácter provisional, los precios finales de los conceptos a los que se refiere el Título II de la presente Ordenanza, tomando como referencia el coste de realización de los mismos; asimismo fijará las fechas de entrada en vigor de los mismos.

Corresponderá a la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación definitiva de los citados precios.

Disposición Transitoria



0G7876042



CLASE 8.ª

Primera: Hasta tanto tenga lugar la entrada en circulación del euro como moneda única, las cantidades señaladas en el artículo 28 de esta Ordenanza se entenderán referidas a pesetas, siendo las fianzas en este artículo indicadas constituidas en la unidad peseta, a razón de CINCUENTA MIL (50.000) pesetas por hectárea declarada de cultivo y con un mínimo de DIEZ MIL (10.000) pesetas.

Las fianzas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza lo serán por la cantidad señalada en la normativa que regía en el momento de constituirse tal fianza, con independencia de su conversión a euros.

Segunda: Las Comisiones Ejecutivas de Zona establecerán los plazos y las condiciones para la obligatoria formalización, en su caso, de la Póliza de Abono que especifica el artículo 28.3 de la presente Ordenanza.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios prestados por BALTEN aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de Febrero de 1993), modificada por acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de Diciembre de 1996.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (BALTEN)

	MÁX.	MÍN.
<input type="checkbox"/> Almacenamiento diario de mil (1.000) metros cúbicos de agua	5,00 € / 832 ptas.	0,65 € / 108 ptas.
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de un (1) metro cúbico de agua de "derecho preferente"	0,38 € / 63 ptas.	0,12 € / 20 ptas.
<input type="checkbox"/> Suministro de un (1) metro cúbico de agua	0,63 € / 105 ptas.	0,12 € / 20 ptas.
<input type="checkbox"/> Transporte y distribución de cien (100) metros cúbicos de agua	18,78 € / 3.125 ptas.	2,50 € / 416 ptas.
<input type="checkbox"/> Desalación de un (1) metro cúbico de agua	0,60 € / 100 ptas.	0,18 € / 30 ptas.
<input type="checkbox"/> Gastos por realización de corte, reposición del servicio y administrativos de gestión	90,00 € / 14.975 ptas.	30,00 € / 4.992 ptas.

La Junta de Gobierno de BALTEN aprobará inicialmente los precios definitivos, para cada una de las zonas, bien directamente o por delegación en la Comisión Ejecutiva de la zona correspondiente.

Corresponderá a la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación definitiva de los precios.

Asimismo, las Tarifas por los Precios Públicos correspondientes a los servicios de Redacción de estudios y proyectos y dirección de obras serán los siguientes:

Hora de Técnico con título superior	30 € / 4.992 ptas.
Hora de Técnico con título medio	22 € / 3.660 ptas.
Hora de Delineante o técnico similar	15 € / 2.496 ptas.
Hora de Mecanógrafo o similar	13 € / 2.163 ptas.
Hora de Operario especialista	15 € / 2.496 ptas.

18. Recurso contra la Liquidación de la Recaudación de los Tributos del REF correspondiente al año 99/2000.

Visto expediente relativo al recurso contra la Liquidación de la Recaudación de los tributos del REF correspondiente al año 99/2000 y

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias ha aplicado un criterio interpretativo de los preceptos legales aplicables al efecto que, en resumen, implica que en el ejercicio 2000 la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con unos recursos del REF que se incrementan respecto a los obtenidos en 1999 en 10.649,8 millones de ptas., mientras que los correspondientes a las Corporaciones Locales se reducen en 2.640,2 millones.

RESULTANDO que los Cabildos Insulares mantienen una interpretación de los referidos preceptos legales que supone que la Comunidad Autónoma incrementa sus recursos en 5.160,9 millones y las Corporaciones Locales en 2.848,8 millones, entendiéndose que este



0G7876043

**CLASE 8.ª**

criterio responde con mayor fidelidad al espíritu del legislador autonómico al establecer las compensaciones a favor de las Entidades Locales del Archipiélago.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2000 y en el art. 51.1.a) de dicha Ley para el año 2001, con relación a la compensación a percibir por las Corporaciones Locales por la disminución de los ingresos a percibir por éstas en concepto de Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio, de 24 de enero de 2002, por la que se efectúa la Liquidación Definitiva de los Recursos del REF de Canarias y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte correspondientes a los Cabildos Insulares en el año 2000.

CONSIDERANDO lo acordado al respecto por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión del pasado 30 de noviembre de 2001.

A propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda y previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º. Mostrar la disconformidad de este Cabildo con los cálculos realizados por la Comunidad Autónoma de Canarias relativos a la compensación a percibir por las Corporaciones Locales Canarias en concepto de descreste del APIC correspondiente al ejercicio 2000.

2º. Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que realice las gestiones oportunas a fin de que se logre una distribución equilibrada de los recursos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias entre todas las entidades beneficiarias de los mismos.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Islas (FECAI) a los efectos de eventuales acciones comunes por el conjunto de Cabildos Insulares."

19. Expediente relativo a Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la autorización al mismo de las facultades de ordenación y vigilancia del tramo de carretera TF-1427 de las Portaletas a Santiago del Teide por Masca, P.K. 8,00.

Visto que por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte se acuerda, en Comisión de Gobierno de fecha 5 de mayo de 1998, solicitar a este Cabildo Insular de Tenerife la implantación de una zona azul en el barrio de Masca de ese término municipal, sito en la carretera TF-1427, remitiéndose con fecha 24 de enero de 2000 proyecto del citado establecimiento.

Resultando que por el Servicio Técnico de Carreteras de esta Corporación se emiten al respecto sendos informes de fechas 8 de septiembre de 1998 y 17 de enero de 2000 respectivamente, en virtud de los cuales se señala que estudiada la propuesta de implantación de la referida zona azul, dada su ubicación en suelo urbano, no existe en principio condicionante que pueda afectar a la carretera insular, no habiendo inconveniente en autorizar dicha instalación.

Considerando que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera.

Considerando que no obstante lo anterior, una delegación de la competencia relativa a la explotación, conservación y mantenimiento, uso y defensa, infracciones y sanciones, del tramo de carretera TF-1427 de Las Portelas a Santiago del Teide por Masca, P.K. 8,00, no resulta procedente dadas las implicaciones que esto supondría, no debiendo el Cabildo Insular de Tenerife desvincularse de unas competencias que pudieran derivar en responsabilidad patrimonial para esta Administración.

Considerando que en este sentido parece conveniente que, habiéndose informado favorablemente por el Servicio de Carreteras de esta Corporación, la implantación de la citada zona azul, el Cabildo Insular de Tenerife, como titular de la carretera, conviene con el citado Ayuntamiento en aras a lograr la colaboración interadministrativa necesaria para una correcta solución de los problemas de ordenación y vigilancia del tramo de carretera anteriormente señalado, pudiendo disponer la autorización al



OG7876044



CLASE 8ª

Ayuntamiento de Buenavista del Norte para proceder a la implantación, si así se estima conveniente, de una zona azul.

Considerando que con respecto a este tipo de utilización del dominio público de uso público, como es el caso, cabe señalar que el mismo sería calificado como un uso común especial, categoría de uso en la que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso o cualquiera otra semejante. Precisamente es en el campo de la circulación automóvil donde se ha hecho más patente el uso común especial del dominio público, donde concretamente el caso del aparcamiento de vehículos en las vías públicas se excepciona de la regla de la libertad limitándose a un determinado tiempo, como es el caso de la zona azul.

Considerando que no obstante el uso especial al que se hace referencia se encuentra ligado a la relación o uso que realizan directamente los particulares de ese dominio público, por lo que la calificación del tipo de uso por parte del Ayuntamiento no puede ser calificado en este sentido. Mediante el convenio de colaboración que se suscriba la entidad municipal actuará como mero gestor del tramo de carretera, en aras a lograr una mayor vigilancia y control del tránsito automovilístico, colaboración en la gestión que se compromete a desarrollar con este Cabildo Insular.

Considerando que de conformidad con lo señalado en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *"el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*, y que, asimismo, se dispone en el artículo 16.3 del citado texto legal, que *"las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación..."*

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno, previo informe de la Intervención General y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte

para la autorización al mismo de las facultades de ordenación y vigilancia del tramo de carretera TF.1427 DE Las Portaletas a Santiago del Teide por Masca, P.K.8,00, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA AUTORIZACIÓN AL MISMO DE LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y VIGILANCIA DEL TRAMO DE CARRETERA TF.1427 DE LAS PORTALETAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, P.K.8,00.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil dos.

SE REÚNEN

De una parte, Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, Don Aurelio Abréu Expósito, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular el día ...

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día ...

Ambas partes, en la representación en que intervienen se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte se acuerda, en sesión de Comisión de Gobierno celebrada el día 5 de mayo de 1998, solicitar a este Cabildo Insular de Tenerife la implantación de una zona azul en el barrio de Masca de ese término municipal, sito en la carretera TF-1427, remitiéndose con fecha 24 de enero de 2000 proyecto del citado establecimiento.

SEGUNDO.- Que por la Corporación Insular se recaban los oportunos informes técnicos en virtud de los cuales se señala que estudiada la propuesta de implantación de la referida zona azul, dada su ubicación en suelo urbano, no existe en principio condicionante que pueda afectar a la carretera insular, no habiendo inconveniente en autorizar dicha instalación.

TERCERO.- Que habiéndose informado favorablemente la implantación de la citada zona azul, el Cabildo Insular de Tenerife,



CLASE 8.



0G7876045



como titular de la carretera, considera la conveniencia de suscribir con el citado Ayuntamiento un convenio de colaboración en aras a lograr la colaboración interadministrativa necesaria para una correcta solución de los problemas de ordenación y vigilancia del tramo de carretera anteriormente señalado, pudiendo disponer la autorización al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para proceder a la implantación de una zona azul.

CUARTO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."

Asimismo, se dispone en el artículo 16.3 del citado texto legal, que "las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación."

QUINTO.- Que las partes en la representación en que intervienen están interesadas en la formalización del presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- Constituye objeto del presente convenio de colaboración la autorización por parte del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para el ejercicio de las facultades de ordenación y vigilancia del tramo de carretera TF.1427 DE Las Portaletas a Santiago del Teide por Masca, P.K.8,00.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá, para la correcta ordenación y mejora de tráfico de la zona, implantar un servicio de regulación funcional, espacial y temporal de estacionamiento de vehículos en el citado tramo de carretera, así como sentar las medidas para garantizar su cumplimiento.

TERCERA.- El establecimiento del servicio mencionado será regulado en todo caso mediante la oportuna Ordenanza Municipal, la cual corresponderá al proyecto remitido a la Corporación Insular con

fecha 24 de enero de 2000, debiendo comunicarse al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de su constancia y conocimiento.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife se reserva los derechos de control del tramo de carretera de titularidad insular, debiendo ser informado en todo momento de la gestión realizada por la entidad municipal, así como de cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la misma.

QUINTA.- El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la autorización acordada a favor del Ayuntamiento, lo cual será comunicado a la entidad municipal con un plazo de antelación de tres meses. No obstante, la revocación podrá ser automática de mediar razones de urgencia o relacionadas con el ejercicio de competencias irrenunciables y de necesaria e inmediata ejecución por parte de la Corporación Insular titular dominical del bien de dominio público.

SEXTA.- Los recursos obtenidos mediante la implantación del servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento serán destinados exclusivamente para su financiación, incluyéndose las reservas económicas suficientes para la sustitución de sus instalaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente documento, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de Buenavista del Norte a los efectos de su aprobación por el Pleno municipal, quedando condicionada la formalización del oportuno convenio a dicho acuerdo.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación Insular para formalizar el convenio de colaboración cuyo texto se aprueba mediante el presente acuerdo."

20. Expediente relativo a adscripción al Consorcio Sanitario de Tenerife de parcela propiedad del Cabildo en virtud de escritura pública de permuta formalizada el 8 de enero de 2002, necesaria para la prestación de actividades asistenciales de su competencia.

Visto acuerdo Plenario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de febrero de 2000, por el que se aprueba la constitución, como ente público de naturaleza consorcial integrado por el Cabildo Insular de Tenerife la Comunidad Autónoma de Canarias, del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Resultando que el citado Consorcio Sanitario, en virtud de lo



CLASE 8.ª

dispuesto en el artículo segundo de sus Estatutos, tiene por objeto el desarrollo de actividades sanitarias asistenciales en el "Hospital Universitario de Canarias" y las Unidades del Hospital Psiquiátrico de Tenerife siguientes: Unidad de Agudos, Unidad de Estancias intermedias y largas (URAS), Unidad de Salud Mental Comunitaria y Centro de Día-Unidad Noche.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, como entidad pública consorciada, asume en virtud del artículo tercero de los citados Estatutos, la obligación de puesta a disposición, mediante su adscripción, del patrimonio de los Hospitales relacionados en el artículo segundo apartado primero, antes relacionados, estando constituido dicho patrimonio por los inmuebles y todos los bienes, equipos e instalaciones, así como por todos los derechos, obligaciones, existencias y Tesorería, (...) reservándose el Cabildo Insular de Tenerife la titularidad de dichos bienes.

Considerando que en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, el Cabildo Insular de Tenerife, como titular de una serie de parcelas urbanas sitas en la zona de "El Cardonal", dispone expresamente la adscripción de las mismas al Consorcio Sanitario de Tenerife, ratificando asimismo la formulada por ese mismo órgano de gobierno el 25 de febrero de 2000 en relación con los bienes muebles según último inventario aprobado.

Considerando asimismo que con fecha 8 de enero de 2002 se procede a la formalización de la escritura pública de permuta entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, obteniendo el Cabildo Insular la titularidad de un Solar en los aparcamientos del Hospital Universitario, parcela número once del plano parcelario, sita en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Ofra", que tiene una superficie de 15.602 metros cuadrados y se define con los siguientes linderos: Norte, Frigoríficos La Esperanza, Vinos y Alcoholes de Canarias, Ampesa y La Isol, S.A.; Sur, en línea de doscientos diez metros, con Doña Victoria Machado, resto de la finca de que se segrega; Este, en línea de setenta metros, con resto de la finca de donde se segrega de Victoria Machado; Oeste, en línea de setenta metros, con el Cabildo Insular de Tenerife, Hospital Universitario. Esta finca se ha formado segregándola de la que con el número 30.199 obra al folio 68 del tomo 702, libro 355 de La Laguna. Gravada con la servidumbre objeto de la inscripción 2ª de dicha finca

matriz (servidumbre de paso y huecos para puertas).

Título: Escritura de cesión otorga por Don Francisco Javier Lafee Von Burem y Doña Victoria Machado Domínguez a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna ante el Notario de dicha Ciudad Ana María Alvarez Lavers el 26 de junio de 1992.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, como finca nº26.281 del libro 214 al tomo 1.614.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda y previo informe de la Intervención General, acuerda:

- Adscribir al Consorcio Sanitario de Tenerife el siguiente bien inmueble, de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, destinado a aparcamientos del Hospital Universitario:

Parcela número once del plano parcelario, sita en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Ofra", que tiene una superficie de 15.602 metros cuadrados y se define con los siguientes linderos: Norte, Frigoríficos La Esperanza, Vinos y Alcoholes de Canarias, Ampesa y La Isol, S.A.; Sur, en línea de doscientos diez metros, con Doña Victoria Machado, resto de la finca de que se segrega; Este, en línea de setenta metros, con resto de la finca de donde se segrega de Victoria Machado; Oeste, en línea de setenta metros, con el Cabildo Insular de Tenerife, Hospital Universitario. Esta finca se ha formado segregándola de la que con el número 30.199 obra al folio 68 del tomo 702, libro 355 de La Laguna. Gravada con la servidumbre objeto de la inscripción 2ª de dicha finca matriz (servidumbre de paso y huecos para puertas).

Título: Escritura pública de permuta otorgada el 8 de enero de 2002 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, como finca nº26.281 del libro 214 al tomo 1.614.

21. Expediente de cesión gratuita de uso al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de finca propiedad de esta Corporación, sita en el término municipal de Puerto de la Cruz con destino al proyecto de escuela taller "Acantilado de Martiánez", como continuación del proyecto escuela taller "Ladera de Martiánez".

Vista, propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, de fecha 14 de febrero de 2002, por la que



047
OG7876047



CLASE 8ª

propone la tramitación del oportuno expediente para la continuación por parte del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, del proyecto Ladera de Martiáñez con el nuevo proyecto denominado "Acantilado de Martiáñez" sobre los terrenos propiedad de esta Corporación Insular, sitios en ese mismo término municipal, donde dicen "Martiáñez".

Resultando que, en sesión ordinaria, celebrada el 05 de febrero de 1999, el Pleno Insular, acuerda, ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de una finca propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo del Proyecto denominado "Ladera Martiáñez", que se describe a continuación:

RÚSTICA. Inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, situado en le término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen "Martiáñez", de 10.934 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al norte, con terrenos de don Mariano Ruiz Real, con la ribera del mar con camino que va a la fuente Martiáñez; al sur, con tierras de don Enrique Trekol, con camino real, y, en parte, con el camino anterior, al este, con el resto de la finca matriz y con tierras de don Mariano Ruiz Real; y al oeste, con terreno de doña María Pestano y con camino.

Resultando que, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, solicita en el presente año, autorización para la ejecución de un nuevo proyecto denominado escuela taller "Acantilado de Martiáñez", estableciendo que las actuaciones previstas en la zona son de la misma naturaleza que las anteriores, constituyendo una continuación de las mismas.

El citado proyecto, con el objeto de continuar con la labor del anterior, "Ladera de Martiáñez", lo que pretende es recuperar otro tramo de la ladera, restaurar la gañanía, senderos, el acondicionamiento de huertos en los que se llevará a cabo el cultivo de plantas autóctonas, y en definitiva, todas aquellas actividades que permitan darle a la Ladera, el trato que se merece, como un espacio natural digno de proteger y preservar.

Resultando que, de la certificación expedida por el Secretario General de esta Corporación se desprende la siguiente descripción del inmueble: inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, situado en el término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen Martiáñez, de 10.934 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al norte,

con terrenos de don Mariano Ruiz Real, con la ribera del mar con camino que va a la fuente Martiáñez; al sur, con tierras de don Enrique Trekol, con camino real, y, en parte, con el camino anterior, al este, con el resto de la finca matriz y con tierras de don Mariano Ruiz Real; y al oeste, con terreno de doña María Pestano y con camino.

Considerando que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el citado procedimiento, se acompaña memoria explicativa del proyecto a desarrollar, exponiendo el fin de interés público y social al que se pretende destinar, manteniendo los fundamentos por los cuales el Pleno Insular autorizó en su día, la cesión gratuita a la corporación municipal de los terrenos de referencia ya que las actividades a desarrollar son de la misma naturaleza que las ejecutadas con anterioridad y con el mismo objetivo.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio y de la Intervención de Fondos, la competencia relativa a la aprobación de cesiones de uso gratuitas de inmuebles propiedad del Cabildo de Tenerife a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, y, en tanto en cuanto, la presente autorización afecta a la cesión en su día acordada por el órgano de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno, previo informe de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto denominado "Acantilado de Martiáñez" por resultar de naturaleza análoga a las previstas en el Proyecto escuela taller "Ladera de Martiáñez", sobre los terrenos, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, cedidos al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de acuerdo plenario de 5 de febrero de 1999, que se describen a continuación:

RÚSTICA. Inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, situado en le término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen "Martiáñez", de 10.934 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al norte, con terrenos de don Mariano Ruiz Real, con la ribera del mar con camino que va a la fuente Martiáñez; al sur, con tierras de don Enrique Trekol, con camino real, y, en parte, con el camino anterior, al este, con el resto de la finca matriz y con tierras de don Mariano Ruiz Real; y al oeste, con terreno de doña María Pestano y con camino.



CLASE 8.ª



SEGUNDO: Será obligación del cesionario respecto del inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

TERCERO: Formalizar la presente autorización en documento administrativo que se incorporará como adenda al convenio de cesión de uso gratuita formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el 26 de octubre de 1999.

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

22. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en virtud de la cual se crean diversos puestos de trabajo base, sin dotación presupuestaria, aprobada como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 11 de febrero, y vistos asimismo la enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación nº 13 de 30 de marzo de 1995 se dispuso la creación de puestos base sin dotación presupuestaria a efectos de que existieran tantos puestos base en la Relación de puestos de trabajo como plazas iban a ser objeto de convocatoria pública para su provisión por funcionarios de carrera mediante procesos selectivos, dado que son éstos los definidos en la misma como idóneos para su desempeño por funcionarios de nuevo

840
06787600
ingreso.

2.- Que en el referido Acuerdo se establecía que "los puestos base sin dotación presupuestaria estarán asociados a los correspondientes puestos de superior categoría mediante un código de puesto que permitirá identificarlos como tales, apareciendo junto a éstos el código de los puestos a los que se asocian. El crédito con cargo al que se atenderían estos puestos será el de aquéllos a los que están asociados, no pudiendo por tanto cubrirse ambos puestos al mismo tiempo".

3.- Que actualmente la Relación de puestos de trabajo está integrada por los puestos de trabajo de los distintos grupos de clasificación y categorías, así como por diversos puestos base sin dotación presupuestaria, y que, no obstante, a efectos de que la provisión de los distintos puestos de funcionarios existentes en la Relación de puestos de trabajo se pueda efectuar por funcionarios de nuevo ingreso, de carrera o interino, es necesario que todos los puestos tengan asociado un puesto base sin dotación, para cuya provisión no se exija el requisito de la experiencia.

4.- Que, sin perjuicio de que posteriormente se lleven a cabo las modificaciones necesarias para la creación de puestos base sin dotación presupuestaria asociados a todos los puestos de funcionarios de la Relación de puestos de trabajo, se ha de proceder de forma inmediata a la creación de los puestos base correspondientes a los puestos a desempeñar por funcionarios procedentes de las Subescala Auxiliar y Subalterna de la Escala de Administración General.

5.- Que, por otro lado, el Pleno, por Acuerdo nº 7 de 30 de noviembre de 2001, dispuso una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en virtud de la cual se modificó la organización del Área de Planificación y Cooperación y se modificaron diversos puestos de trabajo adscritos a ésta, habiéndose establecido en este acuerdo que las modificaciones consistentes en la creación de puestos de trabajo de superior categoría a los existentes hasta la fecha de dicho acuerdo tendrían efectos económicos con fecha 1 de enero de 2001, en los conceptos retributivos de carácter fijo, quedando justificada la retroactividad de dichos efectos en que el estudio de la organización y puestos de trabajo del Área de Planificación y Cooperación quedó pendiente en el Acuerdo correspondiente a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2001, por haberse estimado necesaria una mayor profundización en la realización del mismo.

6.- Que respecto de lo anterior, por el personal adscrito a la referida Área de Gobierno se ha solicitado la corrección de la referida regulación de los efectos económicos de las mencionadas modificaciones, de forma que los importes de los conceptos retributivos productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios (no fijos) correspondientes al año 2001 sean



CLASE 8.^a



049

OG7876049



SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

determinados teniendo en cuenta las retribuciones de los puestos de superior categoría.

7.- Que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

8.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 105 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y que se ha detectado un error en el Acuerdo nº 7 de 30 de noviembre de 2001, respecto de los efectos económicos del mismo, que es preciso corregir.

9.- Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda:

I: Dejar sin efectos el Acuerdo del Pleno nº 13 de 30 de marzo de 1995 respecto de la regulación de los puestos base sin dotación presupuestaria.

II: Los puestos base sin dotación presupuestaria existentes en la Relación de puestos de trabajo y aquellos que se creen estarán asociados a los correspondientes puestos de superior categoría

mediante un código de puesto que permitirá identificarlos como tales. Los créditos con cargo a los que serán atendidos estos puestos serán los correspondientes a aquéllos a los que están asociados, no pudiendo por tanto ser cubiertos ambos puestos al mismo tiempo.

III: La modificación de la Relación de puestos de trabajo de esta Corporación y de sus Organismos Autónomos en los términos que se especifican a continuación:

SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1.- Supresión de todos los puestos base sin dotación presupuestaria existentes actualmente en la Relación de puestos de trabajo, en los que ésta tiene previsto como Subescala de procedencia del funcionario que los desempeñe la Auxiliar de Administración General.

2.- Supresión del código 041 en la columna Formación Específica de los puestos nº FC515 "Auxiliar Administrativo", adscrito a la Unidad Orgánica Centro de Atención al Usuario del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, y nº FC465 "Auxiliar Administrativo", adscrito a la Unidad Orgánica Centro de Servicios al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

3.- Creación de puestos base sin dotación presupuestaria asociados a cada uno de los puestos de trabajo que no sean base, en los que la Subescala de procedencia del funcionario que los desempeñe sea la Auxiliar de Administración General, quedando las características de dichos puestos base definidas como se indica a continuación:

- Código del puesto: será el mismo que el del puesto de superior categoría al que se encuentra adscrito, añadiendo delante del mismo la letra A (asociado).
- Unidad Orgánica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Unidad Funcional: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Localización geográfica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo Base, excepto los correspondientes a los puestos denominados Secretaria de Agencia de Extensión en los que se denominarán Secretaria de Agencia de Extensión Base.
- Complemento de destino: 12.
- Complemento específico: 18.
- Tipo de puesto: igual que el puesto al que se encuentra asociado.
- Forma de provisión: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Adscripción: la misma que el puesto al que se encuentra



0G7876050

**CLASE 8.ª**

asociado.

- Titulación académica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Formación específica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Experiencia: FNI (funcionario de nuevo ingreso).
- Jornada: la misma que el puesto al que se encuentra asociado, excepto cuando éste tuviera asignada PJ (prolongación de jornada), en cuyo caso ésta se suprime.
- Méritos: los mismos que el puesto al que se encuentra asociado.
- Funciones esenciales:

1.- Para los puestos base asociados a los puestos de Secretaria de Agencia de Extensión: fC-D.018 y fC-D.020.

2.- Para los puestos base asociados a los puestos de Gestor de Servicios: fD.090, fD.091, fD.092 y fD.093.

3.- Para el resto de puestos base asociados correspondientes a la Subescala Auxiliar: fD.010.

SUBESCALA SUBALTERNA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1.- Supresión de todos los puestos base sin dotación presupuestaria existentes actualmente en la Relación de puestos de trabajo asociados a los puestos denominados Ordenanza y Ordenanza Adscrito.

2.- Creación de puestos base sin dotación presupuestaria asociados a cada uno de los puestos de trabajo denominados Ordenanza y Ordenanza Adscrito, quedando las características de dichos puestos base definidas como se indica a continuación:

Código del puesto: será el mismo que el del puesto de superior categoría al que se encuentra adscrito, añadiendo delante del mismo la letra A (asociado).

- Unidad Orgánica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Unidad Funcional: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.

- Localización geográfica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Denominación del puesto: Ordenanza Base.
- Complemento de destino: 10.
- Complemento específico: 16.
- Tipo de puesto: igual que el puesto al que se encuentra asociado.
- Forma de provisión: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Adscripción: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Titulación académica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Formación específica: la misma que el puesto al que se encuentra asociado.
- Experiencia: FNI (funcionario de nuevo ingreso).
- Jornada: la misma que el puesto al que se encuentra asociado, excepto cuando éste tuviera asignada PJ (prolongación de jornada), en cuyo caso ésta se suprime.
- Méritos: los mismos que el puesto al que se encuentra asociado.
- Funciones esenciales: fd-E.011.001, fd-E.011.002.

IV: La modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, relativo a la modificación de la organización del Área de Planificación y Cooperación, así como de diversos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en el sentido de que las modificaciones consistentes en la creación de puestos de trabajo de superior categoría a los existentes hasta la fecha de dicho acuerdo tendrán efectos económicos con fecha 1 de enero de 2001, respecto de todos los conceptos retributivos.

ÁREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

23. Aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana.

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de



051

0G7876051

CLASE 8.^a

Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, sometiéndose asimismo a información pública por el plazo de UN MES el referido expediente, al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al Avance del Plan Territorial Especial y simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

RESULTANDO que mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/166, del Lunes 24 de diciembre de 2001, se procedió al sometimiento a información pública de la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los interesados en el mismo presentaran las alegaciones que estimasen convenientes, siendo asimismo sometido simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

CONSIDERANDO que durante el periodo de información pública, por el plazo de un mes, no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo que establece, en orden a la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Especiales que, corresponde su formulación, a la Administración competente por razón de la materia.

CONSIDERANDO asimismo, que el apartado 2º del artículo 24 anteriormente señalado indica que la tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que reglamentariamente se determine y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales corresponderá: "a) A los Cabildos Insulares,

101

Los que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación. (...) " (artículo 24.4 RL 1/2000).

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del RL 1/2000, ya que se ha contemplado el trámite de consulta, derivado de la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, así como el de información pública (que podrá ser simultáneo con el trámite consulta) y que tendrá una duración de un mes, salvo que la legislación que regule el instrumento de que se trate disponga otro plazo diferente.

CONSIDERANDO que el artículo 24.2 del RL 1/2000 remite para la tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes Territoriales Especiales a la forma que se determine reglamentariamente, no habiendo sido aprobado hasta el momento dicha reglamentación. En consecuencia siendo los Planes Insulares de Ordenación el instrumento de ordenación de carácter superior a los Planes Territoriales Especiales, el procedimiento previsto para la tramitación de aquéllos (artículo 20 del RL 1/2000) resulta de aplicación a la tramitación de una norma o instrumento de ordenación de rango inferior.

CONSIDERANDO asimismo, en relación con los efectos de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, que la aprobación del presente Plan Territorial Especial producirá, de acuerdo a su contenido, "la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualquiera reservas de dispensación" (art. 44.1.b del RL 1/2000).

CONSIDERANDO que habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial, procede ahora su aprobación inicial, previa a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RL 1/2000 que establece que: "A efectos de finalizar la elaboración del Plan, el organismo competente considerará las sugerencias de la participación ciudadana y los informes. Finalizados los trabajos de redacción del Plan, el organismo redactor procederá a su aprobación inicial y lo someterá a información pública y a consulta a los Ayuntamientos de la isla, a los Departamentos del Gobierno y al Cabildo, en su caso".

CONSIDERANDO que en la tramitación seguida para la aprobación del Avance del Plan Territorial Especial se ha contemplado el procedimiento previsto en los artículos 20.2.H) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, aprobado en acuerdo plenario de 23 de febrero de 2001.

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de febrero de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.A) del Reglamento



OG7876052



CLASE 8.º

Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que establece que: *"La Comisión de Gobierno conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área, sin que sea necesario dictamen de Comisión Informativa. (...)."*, aprobó como propuesta al Pleno la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, y el sometimiento a información pública por el plazo de UN MES el expediente que se tramita al efecto.

CONSIDERANDO igualmente que de conformidad con lo expuesto en los artículos 20.2.H) y 24 del Reglamento Orgánico, la Comisión de Gobierno de esta Corporación, acordó la apertura de un plazo de diez días hábiles de exposición en Secretaría a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los portavoces de los distintos grupos políticos.

CONSIDERANDO que según se hace constar en el certificado emitido por el Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha veintiuno de febrero de 2002, durante el plazo de 10 días hábiles comprendidos entre el 8 al 20 de febrero del corriente, en el que ha estado expuesto en esa Secretaría el expediente de "Aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife" se ha presentado por el Grupo Socialista una alegación al respecto.

CONSIDERANDO el informe de contestación a las alegaciones presentadas por Grupo Socialista al indicado Plan Territorial Especial, emitido por los redactores del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana en Tenerife, y siguiendo el orden de presentación, tenemos que significar:

CARENCIA DE UN SISTEMA DE TRANSPORTES A NIVEL INSULAR.

La realización del Plan Territorial Especial de Ordenación de

Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana en Tenerife se redacta en consonancia con el Título III: Disposiciones Sectoriales, en su capítulo 3.3.3.8 Criterios sobre la ordenación del Transporte Colectivo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, que dice textualmente:

"Con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo, se elaborarán Planes Territoriales Especiales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo del tipo guiado (tranvía, metro ligero...); dichos planes analizarán la implantación de líneas ferroviarias en tres áreas:

Área Metropolitana Santa Cruz - La Laguna.

Corredor Norte que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente norte de la isla.

Corredor Sur que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente sur de la isla".

De la misma manera se recoge en el Plan Territorial los estudios previos realizados por el Cabildo Insular de Tenerife para llegar a la conclusión de la necesidad de redacción de dichos Planes, y en concreto los estudios de:

Estudio de la demanda y Plan para la realización de la Planificación Intermodal del Transporte Terrestre en la isla de Tenerife (Julio 1.998).

Estudio preliminar de la Red de Transporte Ferroviario de Tenerife. Análisis específico en Santa Cruz (Mayo 2.000).

De ambos estudios y con el mismo contenido que ahora se reclama por ustedes bajo el nombre de Plan Territorial del Transporte de Tenerife se llevo a la conclusión de la idoneidad de las acciones ahora propuestas y plasmadas en el Plan Territorial Tranviario del Área Metropolitana.

La alegación plantea la realización previa de un estudio de reordenación del resto de los servicios de transporte público, en especial de las líneas de guaguas de TIISA. El Cabildo Insular ha destinado una partida presupuestaria en el año 2.002 para la realización de dicho estudio. Este estudio se debe realizar en ese momento y no antes puesto que debido a las tramitaciones de información pública los trazados del mismo pueden sufrir variaciones y modificaciones que a su vez repercutirían en el diseño y estudio del resto de la red de transporte público. Dejando obsoleto el estudio realizado. Evidentemente dicho estudio se realizará antes del comienzo de las obras de ejecución de la primera línea de tranvía.

2.- DESCOORDINACIÓN CON EL PROYECTO DE DESVIACIÓN DE LA AUTOPISTA TF-5

Se sostiene en la alegación que el elemento de disfunción más grave es la descoordinación entre el Plan y la futura transformación de la Tf-5 en bulevar urbano. El Plan ha tenido en cuenta esta transformación, planteando una de las fases de la implantación de la



0G7876053

CLASE 8.^a

Red Tranviaria (Fase 3) supeditada a la transformación de la citada infraestructura en bulevar urbano. Evidentemente, esta opción no es posible hasta la ejecución de otras infraestructuras que permitan detraer tráfico de la actual Tf-5. A día de hoy el Gobierno de Canarias no ha redactado los pertinentes Planes Territoriales y por lo tanto es imposible aventurar fechas de ejecución o, si como resultado de los citados planes, se realizarán las alternativas ahora analizadas u otras diferentes. Además, y de acuerdo con los estudios realizados, el incremento esperado de los desplazamientos en vehículo privado (del orden de un 3% anual) hace inviable retrasar la implantación del tranvía, pues llevaría al colapso de la Tf-5 antes de la puesta en marcha del tranvía. El hecho de que el tranvía discurra por el trazado propuesto no requiere la realización de ninguna vía perimetral. Al contrario el trazado del tranvía por la autopista requeriría esa vía perimetral.

3.- ELECCIÓN DE TRAZADOS NO IDÓNEOS.

Es evidente que la ejecución de las alternativas barajadas por la autopista, en el caso de implantarse sin que se ejecuten las nuevas vías que descarguen de tráfico a la actual autopista, llevarían al colapso de la actual red existente. Como esto es inaceptable, lo que se hizo fue estudiar la ejecución de toda la red tranviaria en fases. Así se plantea que una vez se hayan ejecutado las obras de los nuevos viales que descarguen de tráfico la actual TF-5, y sean traspasadas a los ayuntamientos con la consecuente transformación urbana, se ejecute la fase 3 de la red tranviaria. Esta fase 3 prevé la ejecución de una línea de tranvía por la actual TF-5 que, gracias al servicio que da la línea 1 y 2 supuestas ya construidas, y por tener menor número de paradas y recorrido, permitiría una reducción del tiempo de recorrido entre La Laguna y Santa Cruz del orden de 10 minutos, lo que permitiría casi duplicar el número de pasajeros de la red.

En cuanto a la referencia a las opciones 1.1.D en la zona B del Sector 1 y la opción 2.1.E del sector 2 decir:

La opción 1.1.D es rechazada en la primera fase de la selección de alternativas por no cumplir los requisitos mínimos.

La opción 2.1.E analizada es suponiendo que el tráfico de la Tf-5 ha sido desviado de la actual. Si realizamos la comparación sin tener en cuenta que la Vía Exterior que sustituye a la Tf-5 se encuentra realizada las opciones hubieran sido:

CRITERIOS	ALTERNATIVA 2.1 B	ALTERNATIVA 2.1.E.
TRANSPORTE	++	+
Población servida		
Oferta (velocidad de explotación)	+	++
Longitud del tramo		++
Estaciones y Paradas	+++	+
Possibilidad de ampliación del sector	+	+
Intermodalidad	+	+
FACTIBILIDAD		
Integración en la vía	+	-
Pendientes	++	++
Estructuras / Túneles	+++	+
Expropiaciones	-	++
Evaluación de la Inversión	++	+
URBANISMO Imagen de la Línea	++	+
Objetivos de la ciudad	++	+++
Tipología de zona atravesada	+++	+
Capacidad estructurante	++	+
Revalorización urbana	++	+
Recuperación de espacios peatonales	++	-
IMPACTO SOBRE EL TRAFICO		
Impacto sobre las vías de circulación	=	=
Reordenación posible del tráfico	=	=
Impacto sobre el aparcamiento	-	=
CALIDAD DE VIDA		
Ruido	+++	+++
Contaminación	+++	+++
Revegetación	-	-
CONCLUSION	✓	x

Como se puede observar la finalmente elegida sería la opción 2.1.E. Se comete un error de apreciación al decir que la opción óptima es la 2.1.E. Lo que se dice en el estudio de alternativas es que en el caso de estar hecha la Vía Exterior se hubiera elegido la 2.1.E; pero que hoy por hoy, y mientras no se haga la Vía Exterior, la opción elegida es la 2.1.D. Adicionalmente las modificaciones efectuadas en el proyecto como resultado de las alegaciones han mejorado la valoración de la alternativa 2.1.B en alguno de sus criterios (integración en la vía, expropiaciones, evaluación de la inversión, imagen de la línea, impacto sobre el aparcamiento) haciendo esta alternativa la óptima en todo caso.

4.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DEL PIOT

Se hace referencia a los artículos 3.3.2.3 del P.I.O.T. que dice que en la ejecución de nuevas infraestructuras se seguirán criterios que permitan compartir espacios con otras infraestructuras, de tal manera que se ocupe el menor espacio posible. Esta nueva infraestructura, tal y como recomienda el PIOT, se ha diseñado compatibilizando la infraestructura viaria actual con la nueva infraestructura ferroviaria y con otras infraestructuras de servicios (telefonía, agua, saneamiento, electricidad...). Igualmente a lo largo de toda la infraestructura tranviaria se ha previsto un espacio extra del estrictamente necesario en las canaletas para el futuro uso por parte de los diferentes servicios.

También se hace referencia al artículo 3.3.3.7 del P.I.O.T. En dicho artículo se sostiene que se priorizará el uso de infraestructura existente, realizándose un estudio detallado sobre el territorio. Esto



OG7876054

CLASE 8:

es precisamente lo que hace el tranvía, al usar siempre viario existente o ya previsto en los planes de ordenación como tal su uso. Igualmente se analiza su efecto sobre el territorio en el estudio de impacto ambiental.

Finalmente se sostiene que incumple el artículo 3.3.3.8 que dice que se promoverán mejoras inmediatas y se mejorará a medio y largo plazo los servicios de transporte colectivo disminuyendo de manera significativa los tiempos de recorrido. La introducción de la red de tranvía produce una significativa reducción de los tiempos de recorrido de los desplazamientos dentro de la ciudad, con lo que cumpliría con los criterios del P.I.O.T.

5.- INADECUACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL

El Plan Territorial cumple con las Directrices de Ordenación y en concreto con las reseñadas en las alegaciones:

La 70.2 dice que se promoverá un sistema integrado y homogéneo de transporte. En concreto el proyecto prevé intercambios tranvía-guagua, tranvía-tren, tranvía-vehículo privado, tranvía-taxi en diferentes intercambiadores modales. De esta manera la red del transporte público sería un transporte integrado, homogéneo y potente, no como es ahora que se basa únicamente en las guaguas, sin intercambios modales en la práctica.

La 71 dice que en los corredores de transporte de alta demanda, la introducción de trenes debe contemplarse como una alternativa a la ampliación de las correspondientes infraestructuras. Esto es precisamente lo que hace el Plan reseñado al utilizar siempre infraestructuras construidas o con la planificación prevista para evitar la construcción de nuevos viales.

La 73 sostiene que se promoverá la coordinación de las diferentes políticas de carreteras, transportes... Se han enviado las diferentes Memorias-resúmenes de Impacto Ambiental a las diferentes administraciones implicadas, enviando los diferentes documentos que componen el presente Plan a las administraciones implicadas y teniendo reuniones periódicas con los Ayuntamientos implicados y el Gobierno de Canarias. Prueba de ello es que el proyecto incorpora en diversos de sus aspectos propuestas de otras administraciones. A mayor abundamiento como consecuencia de las alegaciones de otras administraciones al proyecto básico se han producido modificaciones que se incorporarán en el proyecto definitivo.

El artículo 75.3 hace referencia a un desarrollo sostenible a

420

medio y largo plazo. Evidentemente el tranvía, que es el sistema de transporte menos contaminante, que menos espacio ocupa por persona transportada y que menos consumo energético tiene por persona transportada es mucho más sostenible a medio y largo plazo que la implantación de cualquier otro sistema de transporte público.

6.- PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

El Plan Territorial de Infraestructuras del Tren del Sur, actualmente en fase de redacción contempla la ampliación de la autopista Tf-5 proyectada por la Consejería de Obras Públicas. La redacción del Plan Territorial del Tren del Norte se contratará el año que viene, ya hay una partida presupuestaria destinada a tal efecto, y está previsto diseñarlo de la misma manera.

7.- OMISIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL

El Plan Territorial refleja que el contenido ambiental se estudiará en los proyectos de cada uno de las fases que se realicen. Así en concreto el Proyecto de la línea 1 entre Santa Cruz y La Laguna ha sido añadido en el Anexo 1 del citado Plan Territorial Tranviario del Área Metropolitana y lleva incorporado tanto el estudio de impacto ambiental como el Estudio Movilidad en el Área Metropolitana. La tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental se está realizando desde el mes de diciembre del 2.001. Según el borrador del futuro reglamento de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias no se contempla entre los requisitos mínimos el estudio medioambiental.

8.- OMISIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

En cuanto a la omisión del estudio de impacto territorial, este se realiza también en el documento Tomo VI del Estudio de Impacto Ambiental dentro del Anexo del Proyecto del Plan Territorial Especial. No obstante hay que precisar que el citado artículo 3.3.3.7. del P.I.O.T. al que hace referencia el informe de alegaciones se refiere a los Planes de carreteras y de Ordenación Urbanística, no a los de transporte, pues se trata de estudiar sobre todo como afecta estas nuevas infraestructuras a la red de transporte existente.

9.- FALTA DE COBERTURA DEL P.I.O.T.

La alegación sostiene que el Plan no tiene cobertura en el P.I.O.T. Evidentemente no es así, al haber sido aprobado el mismo de manera inicial y por lo tanto se considera vigente salvo posibles modificaciones futuras que afectaran al Plan Territorial. Además en el mismo, y de manera expresa en el Artículo 3.3.3.8-6 del P.I.O.T., se ordena la redacción de los siguientes Planes Territoriales de Infraestructuras Ferroviarias:

- Área Metropolitana.
- Tren del Sur.



0G7876055

CLASE 8.ª

- Tren del Norte."

CONSIDERANDO la propuesta aprobada por la Comisión de Gobierno Insular de fecha 4 de febrero de 2002 para su elevación al Pleno, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Planificación y Cooperación de fecha 25 de febrero de 2002.

EL PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con 19 votos a favor (Coalición Canaria (14), Partido Popular (3), Grupo Mixto (1), Grupo Socialista (1), -D. Melchor Núñez-) y 6 abstenciones (Grupo Socialista a excepción D.Melchor Núñez) ACUERDA:

PRIMERO: Asumir el contenido del Informe de contestación a las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

TERCERO: Someter a información pública por el plazo de UN MES el presente expediente, al objeto de que los ciudadanos puedan formular observaciones, reclamaciones o alegaciones Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, entendiéndose aprobado definitivamente el indicado Plan Territorial Especial si durante el mismo no se presentara alegación alguna, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

Da Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) anuncia su abstención en este punto, si bien reconoce la atención de una de sus alegaciones.

Añade que lo ideal sería tener una Autoridad Única en materia de transporte.

Asimismo, cita el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias como base para constituir un Consorcio.

Señala, además, la existencia de incompatibilidades con el Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.).

Por último, se queja de falta de información al respecto, información que hubiera facilitado el voto favorable.

D^a Mónica Méndez Oramas (Coalición Canaria) contesta a la anterior intervención en el sentido de que sí se ha facilitado toda la información posible, y, en cuanto a las supuestas incompatibilidades con el P.I.O.T., no existen dado que en dicho Plan se previó este tipo de actuaciones.

24. Dación de cuenta de adjudicaciones de obras comprendidas en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 1999-2000, así como de asistencias técnicas para la redacción y dirección de proyectos de obras incluidas en el POL, objetivo 1, 2001-2006.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno queda enterado de las adjudicaciones de las obras correspondientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 1999-2000:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE EMPRESA ADJUDICATARIA
Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor, t.m. Icod de los Vinos.	11/06/01	787.952,90 € 131.104.332 ptas.	Construcciones Carolina, S.L.
Red de Saneamiento de Tabaiba Baja, 1ª Fase, t.m. de El Rosario.	21/01/02	679.954,48 €. 113.134.906 ptas.	Traysesa, S.A.
Urbanización de calles en San José de Los Llanos, t.m. de El Tanque	14/01/02	198.334,00 €.	Prebasa, S.A.
Urbanización de calles General Mola, Nueva Isora y Laureano Hernández, t.m. Tegueste	23/07/01	33.000.000 ptas. 372.247,62 €. 61.936.793 ptas.	Traysesa, S.A.

Asimismo, el Pleno queda enterado de las adjudicaciones correspondientes a las obras del Plan de Cooperación municipal de Obras y Servicios de competencia municipal, periodo 1998-2002, bienio 2001-2002:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE EMPRESA ADJUDICATARIA
Adecuación del entorno de Casa Fuerte, t.m. Adeje.	12/11/01	689.562,99 € 114.733.627 ptas.	Mejías y Rodríguez, S.L.
Plan de Barrios en San Juan del Reparo, t.m. Garachico.	15/10/01	222.469,80 €. 37.015.860 ptas.	Elfidio Pérez, S.L.
Urbanización de calles en Guta	15/10/01	487.448,29 €.	Mejías y Rodríguez, S.L.



056

OG7876056

CLASE 8.ª

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	DE EMPRESA ADJUDICATARIA
de Isora-Tejina, t.m. Guía de Isora.		81.104.571 ptas.	
Reforma y ampliación de la Avda. inmaculada Concepción, t.m. El Sauzal.	15/10/01	352.149,51 €. 58.592.748 ptas.	Construcciones Darias, S.A.
Urbanización de calles en el Barrio San José, t.m. San Juan de la Rambla.	15/10/01	291.908,88 €. 48.569.551 ptas.	Tenesema, S.L.
Reacondicionamiento de vías públicas del Sector Martiánez, t.m. Puerto de la Cruz.	15/10/01	876.696,36 €. 145.870.000 ptas.	Dragados Obras y Proyectos, S.A.
Urbanización de calles del entorno del Ayuntamiento de La Victoria, t.m. La Victoria de Acentejo.	15/10/01	925.558,64 €. 154.000.000 ptas.	Mejías y Rodríguez, S.L.
Repavimentación de calles en La Escalona, t.m. de Vilflor.	15/10/01	191.118,86 €. 31.799.502 ptas.	Elfidio Pérez, S.L.
Alumbrado de la Carretera C-820 desde la Estación al Campo de Golf, t.m. Tacoronte.	15/10/01	316.196,88 €. 52.610.734 ptas.	VVO Medio Ambiente, S.L.

Asistencias Técnicas para la redacción del proyecto y dirección de las obras incluidas en el Plan de Cooperación municipal de Obras y Servicios de competencia municipal, periodo 1998-2002, bienio 2001-2002:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Urbanización de calles en Fasnia	19/11/01	35.128,13 €.	Gonzalo Cantero
Urbanización de calles en La Matanza	19/11/01	5.844.829 ptas. 37.823,48 €. 6.293.298ptas.	Ariznabarreta. Juan Cebrián Carrasco.

Asistencias Técnicas para la redacción del proyecto y dirección de las obras incluidas en el Plan Septenal de Saneamiento (2000-2006), anualidad 2001:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Saneamiento interior del núcleo de Las Eras, t.m. Fasnia/Arico.	31/07/00	28.548,07 €.	Luis Sanz Fernández.
Saneamiento interior en el núcleo de La Orotava, t.m. La Orotava.	21/05/01	4.750.000 ptas. 53.790,58 €. 8.950.000ptas.	Viatrío Ingenieros S.L.
Colector de aguas residuales Rosario, t.m. El Rosario	E1 19/10/01	29.149,09 €.	Ociten, S.L.
Saneamiento interior en el núcleo de Erjos, t.m. Los Sios/El Tanque	21/05/01	4.850.000 ptas. 62.475,72 €. 10.395.085 ptas.	Trazas Ingeniería, S.L.

Adjudicación de las obras incluidas en el Programa Operativo Local Objetivo 1 (2001-2006):

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE EMPRESA ADJUDICATARIA
Saneamiento interior del núcleo de Las Eras, t.m. Fasnía/Arico.	24/09/01	758.100,78 €.	Pedro Luis Darias, S.L.
Saneamiento interior en el núcleo de La Orotava, t.m. La Orotava.	22/10/01	126.137.357 ptas. 879.430,79 €.	Mejías y Rodríguez, S.L.
Colector de aguas residuales Rosario, t.m. El Rosario	El 15/10/01	146.324.972ptas. 820.381,52 €	Construcciones Darias, S.A.
Saneamiento interior en el núcleo de Erjos, t.m. Los Síos/El Tanque	15/10/01	136.500.000 ptas. 880.722,93 €.	Traysesa, S.A.
		146.539.966 ptas.	

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

25. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje sobre el Convenio a suscribir con los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos y ASHOTEL para llevar a cabo una campaña de promoción específica del Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al desarrollo, al igual que en pasados ejercicios económicos, de un plan de acciones de marketing y promoción del destino turístico Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Suscribir al efecto con los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, y con la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL), un Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el desarrollo de las acciones de marketing y promoción del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil dos en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá presentarse en los cuatro meses siguientes a la fecha de su expiración.

TERCERA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio



OG7876057

CLASE 8.

constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

Porcentaje de Financiación

ENTIDAD	APORTACION EN EUROS	%
Cabildo Insular de Tenerife	250.000	29,41
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	250.000	29,41
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	250.000	29,41
Ayuntamiento de La Orotava	50.000	5,88
Ayuntamiento de Los Realejos	50.000	5,88
TOTAL FONDOS	850.000	99,99

CUARTA.- La aportación económica de las Administraciones Públicas, se efectuará de la siguiente forma:

La del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, de una sola vez, a la firma del Convenio.

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos: El 50%, a la firma del Convenio.

El 50% restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la Campaña

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante el segundo semestre del año, aportará mensualmente la cantidad de 41.666,67 euros, excepto en el sexto mes, en el que dicha aportación será de 41.666,65 euros.

Las aportaciones a las que se hace referencia en la presente cláusula se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A. que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se la encomienda en la cláusula 9ª del Convenio.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

Dos representantes del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz.

Dos representantes de ASHOTEL.

120
720358530

Un representante del Ayuntamiento de La Orotava
Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaria de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

SÉPTIMA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista uno solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

OCTAVA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

Determinar y aprobar las acciones a acometer y el presupuesto de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de



0G7876058



CLASE 8.ª

Promoción Exterior de Tenerife S.A.

Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

NOVENA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A. la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.

Coordinar las actuaciones de este Convenio.

Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.

Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.

La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.

La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.

Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- La SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

UNDÉCIMA.- Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

DUODECIMA.- El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que

se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción y marketing.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2º.- Dado que el objeto del Convenio es el desarrollo de acciones de marketing y promoción, se acuerda asimismo aplicar los gastos que se deriven del presente acuerdo a la partida 02.109.751D.749, "Promoción Exterior" por estimar que es más acorde con la naturaleza de las acciones a acometer, salvando con ello cualquier reparo que sobre el particular pudiera plantearse por Intervención.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación, para que suscriba el oportuno documento.

La eficacia del presente acuerdo y por tanto, la suscripción del correspondiente Convenio, quedará condicionada al hecho de que por el resto de las partes que vayan a suscribirlo, se preste conformidad a su contenido.

26. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje sobre los Convenios a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña de Turismo Social (Colectivos de la Tercera Edad y Escolares).

Visto escrito de la Sra. Consejera Insular del Area de Turismo y Paisaje proponiendo la suscripción, al igual que un ejercicios anteriores, de una Convenio de Colaboración con los distintos ayuntamientos de la Isla para regular las condiciones de participación de los beneficiarios de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente ejercicio y que engloba los colectivos de la tercera edad y escolares, y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

1) Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



059

0G7876059

CLASE 8.ª

PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de para la organización de viajes programados a Asturias, para el colectivo de la Tercera Edad y a Cataluña, para el de Escolares, conforme el detalle que se recoge a continuación y con la financiación prevista en la cláusula Quinta.-----

Los itinerarios previstos para los citados colectivos, serán los siguientes:

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses dedel presente año los de Tercera Edad y entre y , los de Escolares.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene determinado por las anteriores fechas.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función del número de sus vecinos, teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último censo, para el colectivo de Tercera Edad y la población de 12 a 14 años, para el colectivo de escolares.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

- Tercera Edad: A razón de un 33% por cada una de las partes implicadas: Cabildo, Ayuntamiento y beneficiario.-----
- Escolares: Cabildo Insular: 50%; Ayuntamiento: 50%.-----

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a sufragar en su totalidad, los gastos derivados de la participación del tutor que, en su caso, vaya a intervenir en nombre de la citada Corporación municipal, en el colectivo de escolares, todo ello, conforme al siguiente detalle:

TERCERA EDAD

CUPO	PARTICIPACION USUARIOS	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL

ESCOLARES

CUPO	PARTICIPACION USUARIOS	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL
TUTOR				

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo plenario de la Corporación donde además, se le autorice para que pueda retener dicho importe de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular, en el supuesto de que no se efectuara directamente el correspondiente ingreso en la cuenta corriente prevista a tal efecto.-----

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la cuota de su financiación, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.-

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de Caja Canarias, Oficina Principal.-----

El Ayuntamiento se obliga asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tenga que efectuar los beneficiarios de la Campaña.-----

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.-

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente y entre los que, se incluirá necesariamente:-----

- 1) No haber participado nunca en Campañas anteriores.-----
- 2) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el



CLASE 8.ª

año natural en el que vaya a realizarse la Campaña, para la Tercera Edad; para el colectivo de Escolares, tener entre 12 y 14 años, o cumplirlos al menos, durante el año natural en el que se ejecuta la Campaña.-----

3) No tener ingresos per cápita superiores al salario mínimo interprofesional por usuario, o bien, que el total de las Rentas Familiares no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional.-----

4) Estar empadronado en el municipio debiendo tener un año como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje-----

5) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impida realizar el viaje o que pueda entorpecer la marcha del grupo.-----

El Ayuntamiento se compromete a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la Campaña.-----

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:-----

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo, relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinte días de antelación, también, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación referida a cada beneficiario.-----

a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, y D.N.I. vigente.-----

b) Copia de la declaración de la renta que acredite los

030
020873700

ingresos del propio beneficiario o de la unidad familiar a la que pertenece, o, en su defecto, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración.-----

c) Certificado de empadronamiento, indicando, en su caso, la fecha de llegada al municipio, debiendo tener un año como mínimo de residencia antes del inicio del viaje donde pretenda incluirse.-----

d) Declaración Jurada de no haber viajado en Campañas anteriores del Cabildo Insular.-----

La documentación reseñada en la presente cláusula se requerirá igualmente para el colectivo de escolares, si bien, la correspondiente a los apartados b) y d), hará referencia a los padres o tutor legal del menor; asimismo se incluirá inexcusablemente entre dicha documentación; la oportuna autorización de la persona que ejerza la patria potestad.-----

NOVENA.- El Cabildo Insular designará para cada viaje del Colectivo de la Tercera Edad dos tutores, de los cuales, uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro, en la del o de los Ayuntamientos participantes, en su caso. -----

Para el colectivo de Escolares, el Cabildo Insular designará los tutores que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de la campaña, en función del número de componentes de cada grupo, siendo sufragado los costes de uno de ellos, al menos, por el Ayuntamiento beneficiario de la Campaña. "

2) Facultar al Presidente de la Corporación para que una vez determinado el coste de la Campaña y, consecuentemente, el importe de las aportaciones de cada una de las partes, suscriba los correspondiente documentos.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

27. Regulación de las encomiendas de gestión de diversos proyectos culturales a la empresa IDECO, S.A.

Visto expediente relativo a la unificación de las encomiendas de gestión realizadas a favor de la empresa insular IDECO, S.A.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión



CLASE 8.ª



0G7876061



celebrada el día 26 de enero de 2001 acordó encomendar la gestión y la realización de las obras de reparación y mantenimiento del Espacio Cultural El Tanque, del Teatro Baudet, de la Librería Institucional del Cabildo y del almacén de libros de la Corporación a la empresa insular IDECO, S.A.

Resultando que en el mencionado acuerdo se contrataron igualmente los servicios de dicha empresa para:

- La organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
- El análisis, reorganización, propuesta y puesta en marcha de la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
- La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
- El patrocinio y la organización de eventos de carácter cultural.
- La organización de las actividades a realizar en torno a la Feria del Libro.
- Los servicios de coediciones, reediciones y ediciones del Cabildo Insular, la organización del almacén de publicaciones y fondos bibliográficos del Cabildo (vinculado a la Librería Institucional), y la adquisición de fondos bibliográficos.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2001, determinó, en ejercicio de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, el contenido y vigencia de las actividades encomendadas en relación al Circuito Insular de Teatro y Danza, la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla y los patrocinios de eventos de carácter cultural, así como el contenido económico de las mismas.

Resultando que, los términos de dichas determinaciones han de ser actualizadas al nuevo sistema de aportaciones a las empresas propias que ha establecido las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo, siendo igualmente necesaria la unificación de la totalidad de las encomiendas de gestión realizadas a favor de IDECO S.A.

Resultando que la financiación de las actividades encomendadas

130

está incluida en la partida 02.069.451K.445 del vigente presupuesto corporativo, excepto las referidas a la organización y desarrollo de las actividades formativas de carácter cultural y el asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de actividades de carácter cultural, que una vez presupuestadas deberán incrementar la aportación aprobada para este año, al igual que todos aquellos encargos de proyectos culturales específicos que se entiendan deben ser realizados por IDECO, S.A..

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001 determinó que, dentro del servicio público implantado por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2000 (Gestión de Instalaciones Deportivas, de Ocio y Tiempo Libre), se entienda incluido la gestión de instalaciones culturales y la gestión de eventos y actividades culturales con independencia del lugar en las que se realicen, por lo cual no parece tener sentido mantener la distinción realizada en el acuerdo nº 17 del Pleno de fecha 26 de enero de 2001 entre encomienda de gestión y contratación de actividades culturales con IDECO, S.A.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la figura de la encomienda de gestión indicando que podrán ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Encomendar a la empresa IDECO, S.A. las siguientes actividades:

1. La gestión del inmueble "Espacio Cultural El Tanque" y de la programación a desarrollar en el mismo, así como de las obras de conservación y mantenimiento necesarias para el funcionamiento de aquél.
2. La gestión y la realización de los servicios y las obras de reparación y mantenimiento del Teatro Baudet, que no incrementen el valor del mencionado inmueble.
3. La gestión de la apertura y puesta en funcionamiento, y posterior desarrollo, de la Librería Institucional de la Corporación que se ubicará en parte de las dependencias del Teatro Baudet.
4. La gestión del almacén de libros y fondos bibliográficos de la Corporación..
5. La organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.

002
0G7876062**CLASE 8.ª**

6. La propuesta, puesta en marcha y ejecución de la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
7. La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
8. El patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
9. La organización de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
10. El asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de actividades de carácter cultural.
11. La organización y desarrollo de las actividades formativas de carácter cultural.
12. La recaudación de los precios públicos que se pudieran obtener en la realización de cualquiera de las actividades encomendadas.

SEGUNDO: La duración de las encomiendas acordadas será de dos años, esto es los ejercicios económicos de 2002 y 2003, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de ambas partes.

TERCERO: Dejar sin efecto el contenido y vigencia de las encomiendas de gestión a IDECO, S.A. establecidas en el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno nº 38 de 12 de marzo de 2001, con independencia de los acuerdos adoptados en ejecución del mismo durante el pasado ejercicio económico.

CUARTO: Modificar el plazo de justificación de las cantidades aportadas a IDECO S.A. durante el ejercicio de 2001, estableciendo el mismo hasta el día 30 de junio de 2002, y determinar que es suficiente para ello la aportación de las cuentas anuales de la sociedad y un informe de auditoría de las mismas.

QUINTO: La justificación de las cantidades que esta Corporación aporte a IDECO S.A. para la realización de las actividades encomendadas deberán ser justificadas antes del 30 de junio del siguiente ejercicio presupuestario en el que fueron ingresadas, mediante la aportación de las cuentas anuales de la sociedad y un informe de auditoría de las mismas.

SEXTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las siguientes facultades:

- A) Aprobar los encargos de proyectos culturales específicos que se entiendan deben ser realizados por IDECO, S.A., incluida la determinación del coste y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los mismos.
- B) Realizar la interpretación y modificación del presente acuerdo para lograr el correcto desarrollo y ejecución de las actividades de carácter cultural encomendadas a IDECO, S.A.

SÉPTIMO: Determinar que a partir del 1 de enero de 2002 no serán de aplicación los acuerdos anteriormente adoptados en relación a las encomiadas de gestión a favor de la empresa insular IDECO, S.A..

28. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna para la colaboración en la difusión y distribución entre las Bibliotecas Públicas de la Isla de diversas ediciones realizadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Universidad de La Laguna, para la difusión y distribución de diversas obras editadas por el Servicio de Publicaciones de la mencionada Universidad.

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando una política de apoyo y promoción a la Literatura y al Libro de Tenerife, que incluye entre sus actuaciones, el buscar fórmulas conjuntas con las instituciones públicas para la distribución, en las condiciones habituales del mercado, de los fondos institucionales existentes.

RESULTANDO, que a través del Plan de Bibliotecas 2000-2010, aprobado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, se está llevando a cabo actuaciones encaminadas a mejorar y extender la red de Bibliotecas Públicas de Tenerife, mediante, entre otros objetivos, la dotación de nuevos fondos bibliográficos.

RESULTANDO, que es interés del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el colaborar en la difusión y distribución de las nuevas obras editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, con la finalidad de que las mismas pasen a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la isla de Tenerife, habiéndose propuesto, para ello, la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO, que la obligación económica del Cabildo asciende a la cantidad total de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.507'59 euros) (750.000 pesetas), que se imputará a la partida 02.069.451F.762 del vigente presupuesto corporativo.



CLASE 8.ª



063

0G7876063

CONSIDERANDO, que tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Colaborar con la Universidad de La Laguna, en la difusión y distribución de diversas obras editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad, con la finalidad de que las mismas pasen a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la Isla de Tenerife, aprobando el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna, cuyo clausulado es el siguiente:

1º.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna a través del Servicio de Publicaciones, para la difusión y distribución de las obras siguientes: "También en la cocina de la ciencia", "La condición femenina y feminista de Adrienne Rich" y el nº 1 de la revista "Clepsidra", entre las Bibliotecas Municipales de la Isla de Tenerife.

2º.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-

La Universidad de La Laguna, a través del Servicio de Publicaciones, se compromete a entregar CIENTO CINCUENTA (150) ejemplares de cada una de las obras mencionadas en la cláusula anterior, en el almacén de libros del Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonará a la Universidad de La Laguna, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.507'59 euros), cuya equivalencia es de SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) PESETAS. Dicha cantidad será abonada mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria que la Universidad tenga dada de alta en el Sistema de Gestión Contable del Cabildo, previa acreditación de la entrega de los mencionados ejemplares.

El Cabildo Insular de Tenerife distribuirá las mencionadas obras, entre las Bibliotecas Públicas de la isla.

4º.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

5º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado, deberá resarcir a la otra, de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.



CLASE 8.ª

6.º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

SEGUNDO: Autorizar el gasto y disponer el pago de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.507,59 euros), cuya equivalencia es de SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) PESETAS, a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), con cargo a la partida 02.069.451F.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio que resulten necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

29. Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza.

Visto expediente relativo a la prórroga y modificación del Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000 acordó celebrar un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante dicho año, estableciéndose mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2000, modificaciones al mismo en función del número de habitantes de cada municipio y que se incorporó al citado convenio como Anexo I. Dicho convenio fue suscrito con los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Tedie, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güimar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnía, Arona, Santa Cruz de

130
100278700

Tenerife y La Laguna.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001 acordó prorrogar la vigencia de los convenios de colaboración suscritos en el año 2000 con los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Tedie, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güimar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnia, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante el año 2001, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro. Durante el ejercicio de 2001 se incorporaron al mencionado circuito los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla, Tegueste, La Victoria y Santa Úrsula.

Resultando que el texto del convenio suscrito con los Ayuntamientos fue modificado mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 9 de julio de 2001, con el objeto de optimizar y mejorar el desarrollo del Circuito, así como para incluir en el mismo que la participación del Cabildo se realizaría a través de la entidad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A." (IDECO, S.A.) empresa pública de titularidad insular a la que la Corporación le encomendó la gestión del Circuito Insular de Teatro y Danza (Acuerdo nº 38 de 12 de marzo de 2001), si bien dicha modificación no ha sido suscrita por los correspondientes Ayuntamientos.

Resultando que la prórroga y modificación de dicho convenio permitirá el afianzamiento de la política global de teatro iniciada hace dos años a través de la consolidación de un circuito estable de artes escénicas en la Isla de Tenerife, desarrollándose con ello la creación teatral hecha en Canarias así como la afición al teatro en la población de Tenerife y la profesionalización de este sector de la cultura.

Considerando que en cuanto a la competencia de esta Corporación es preciso indicar que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Considerando que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 6), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las



065

0G7876065

CLASE 8.^a

Administraciones Públicas de Canarias, establece, en su artículo 15, que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios con los Ayuntamientos de la Isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación y prórroga de los convenios de colaboración suscritos con diversos Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante el año 2002, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza, quedando las cláusulas del mismo con la siguiente redacción:

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, que intervendrá a través de IDECO,S.A. y el Ayuntamiento de ----- en el plan de afianzamiento y consolidación del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.

Segunda.- Los objetivos a alcanzar en esta segunda fase del Circuito Insular de Teatro y Danza, cuya consecución constituye el marco de colaboración entre las partes ya referenciadas son los siguientes:

A.- Aumentar el número de espectadores del Circuito, a través del desarrollo de acciones de marketing cultural que promuevan la asistencia al teatro y potencien la afición al mismo entre la población de Tenerife.

B.- Afianzar el Circuito Insular de Teatro y Danza teniendo en cuenta las características y particularidades de cada Municipio de la isla que se integre en el mismo.

C.- Favorecer la coordinación e intercambio con otros Circuitos.

D.- Potenciar a las Compañías profesionales de Teatro y Danza de Tenerife.

E.- Desarrollar canales de información fluidos con todos los agentes implicados en el Circuito.

F.- Mejora de las infraestructuras en las que se desarrolle el Circuito y los servicios que se presten en el mismo.

G.- Realización de una evaluación constante y continua del Circuito.

H.- Potenciar la Formación de Profesionales en el campo de la gestión de los eventos culturales desarrollados en el Circuito.

Tercero.- El Ayuntamiento de ----- se compromete a contar en el plazo de quince (15) meses desde la formalización del presente Convenio, con espacios escénicos con las siguientes condiciones mínimas:

A.- 8m de embocadura, 6 metros de fondo y 4 metros de altura aproximadamente.

B.- Cámara negra con tres calles.

C.- Tomas de luz de 30.000 W.

D.- 4 varas de focos en escenario y 1 vara en el frente del escenario.

E.- Camerinos. Mínimo un camerino con espejo, agua corriente, iluminación suficiente y baño junto al escenario.

F.- Aforo: 150 localidades aproximadamente.

G.- Personal durante las funciones que asuma las siguientes actividades que como mínimo será un taquillero, un jefe de sala y un responsable técnico (tramoya y electricidad).

H.- Un programador con continuidad laboral para permitir su formación: asistencia a cursos, congresos, ferias, etc., y que deberá realizar las funciones de coordinación entre IDECO, S.A. y las Compañías de Teatro que actúen en su municipio. En casos excepcionales esta función podrá ser desempeñada por el Concejal respectivo, con competencias en el área cultural.



CLASE 8.ª



066

0G7876066

Cuarta.- El Cabildo de Tenerife se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de ----- para que pueda contar con el equipamiento técnico detallado en la cláusula anterior, así como en la optimización de locales escénicos que impulse la mejora de la dotación de los mismos, y en la rehabilitación de cines y teatros.

Igualmente el Cabildo de Tenerife a través de la gestión desarrollada por la Entidad Mercantil IDECO, S.A., se compromete a :

1.- Mantener y coordinar una oferta estable que permita al Ayuntamiento programar dentro del marco del Circuito Insular de Teatro y Danza.

2.- Ofertar mediante convocatoria pública, y con carácter semestral la programación del Circuito Insular de Teatro y Danza. Para la selección de los espectáculos que integren dicha oferta se podrá crear una comisión, que fijará los criterios de funcionamiento del Circuito de común acuerdo entre las partes implicadas.

3.- Fomentar acuerdos de colaboración con otros Circuitos para promocionar las compañías teatrales de la isla y los espacios escénicos integrados en el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.

4.- Desarrollar y/o colaborar en la organización de proyectos, programas, espectáculos, festivales y demás actividades relacionadas con las artes escénicas, en función de su interés y oportunidad para promocionar la imagen del Circuito y dinamizar la programación cultural y escénica de la isla, buscando para ello las fórmulas de cooperación con los Ayuntamientos más idóneas

Quinta.- Los Ayuntamientos determinarán dentro de la oferta aprobada, los espectáculos que se programen en su municipio y las fechas de los mismos, comprometiéndose a programar con continuidad, espectáculos de carácter profesional.

Sexta.- La publicidad del Circuito Insular de Teatro y Danza, se realizará conjuntamente entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO, S.A. y los Ayuntamientos implicados, para lograr un nivel

880
20078700
óptimo de público.

Séptima.- Para el funcionamiento del Circuito Insular de Teatro se tendrán en cuenta, en cualquier caso, los siguientes criterios:

1.- IDECO,S.A. y los Ayuntamientos integrantes del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife, se comprometen a dar prioridad al teatro canario, partiendo del objetivo general de programar un amplio porcentaje de teatro de creación canaria.

2.- IDECO,S.A. y los Ayuntamientos integrantes del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife se comprometen a pactar previamente a su celebración, las actuaciones que formen parte del Circuito y su dotación presupuestaria.

3.- IDECO,S.A. abonará el 50% del caché de los espectáculos que se lleven a cabo en cada Ayuntamiento integrado en el Circuito Insular de Teatro y Danza, siempre que la citada Entidad Local se comprometa a abonar el 50% del caché restante.

4.- Los Ayuntamientos se comprometen al cobro de la taquilla. Excepcionalmente, y para el caso de espectáculos creados para teatro de calle que sean programados por los Ayuntamientos, se exime del cumplimiento de esta obligación.

5.- El equipamiento técnico necesario para cada espectáculo será responsabilidad del Ayuntamiento.

6.- El Cabildo de Tenerife, IDECO,S.A., y los Ayuntamientos se reunirán al menos dos veces al año para realizar un seguimiento del funcionamiento del Circuito.

7.- IDECO,S.A. se compromete a impartir cursos de formación a la persona designada por cada Ayuntamiento como responsable del Circuito Insular de Teatro y Danza.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar a partir de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por iguales periodos de tiempo, si las dotaciones de ejercicios futuros lo permiten.

Novena.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas del presente documento.



CLASE 8.º



067
OG7876067



Décima.- Será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la jurisdicción administrativa.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos que deseen participar en el Circuito Insular de Teatro, y delegar en el mismo la competencia para autorizar las modificaciones que sean necesarias para lograr un mejor funcionamiento del mismo.

30. Propuesta de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, para modificar el Convenio suscrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la construcción de la sede de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

Visto expediente relativo a la modificación del convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998 acordó celebrar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio que acogerá la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

RESULTANDO, que con fecha 27 de noviembre de 2000 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes), para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma.

RESULTANDO, que la aportación económica del Gobierno de Canarias

asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, un 48% del coste de ejecución por contrata de la construcción de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife, distribuidas en las siguientes anualidades:

2000: 300.506, 05 euros (50.000.000 ptas.)
2001: 300.506, 05 euros (50.000.000 ptas.)
2002: 300.506, 05 euros (50.000.000 ptas.)
TOTAL: 901.518, 16 EUROS (150.000.000 pesetas)

RESULTANDO, que el retraso en la adjudicación de las obras ha motivado que deba procederse a un reajuste de la distribución de la aportación de la Comunidad Autónoma, lo que conlleva una modificación en el convenio, pasando a quedar de la siguiente manera:

2000: 61.454, 05 euros (10.225.093 ptas.)
2001: 539.558, 06 euros (89.774.907 ptas.)
2002: 300.506, 05 euros (50.000.000 ptas.)
TOTAL: 901.518, 16 EUROS (150.000.000 pesetas)

CONSIDERANDO, que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Modificar la cláusula Tercera del convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2000 con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma, pasando a quedar la distribución de la aportación del Gobierno de Canarias del siguiente modo:

2000: 61.454, 05 euros (10.225.093 ptas.)
2001: 539.558, 06 euros (89.774.907 ptas.)



0G7876068



CLASE 8.ª

2002: 300.506, 05 euros (50.000.000 ptas.)
 TOTAL: 901.518, 16 EUROS (150.000.000 PESETAS)

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir la citada modificación, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio que sean necesarias para su correcto desarrollo.

31. Propuesta de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud para suscribir un Convenio de colaboración con la Fundación Joan Miró para celebrar la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos".

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Joan Miró para la organización de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos".

RESULTANDO, que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, traer a la Isla de Tenerife, dentro de las actividades del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, una relación de obras del pintor Joan Miró, consistente en veintiséis (26) grabados y litografías originales, de las cuales es propietaria la Fundación Joan Miró.

RESULTANDO, que dicha exposición se celebrará en la Sala de Exposición del Círculo de Bellas Artes de Tenerife, sito en la calle del Castillo número 43, de Santa Cruz de Tenerife, durante los días 5 de abril al 3 de mayo de 2002.

RESULTANDO, que la participación de esta Corporación, a través del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, en la organización de dicha exposición, supondrá un gasto que asciende inicialmente a treinta y ocho mil euros (38.000 €).

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas,

830

tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional 1ª, g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, las competencias administrativas en materia de fomento de la cultura, y que dicha transferencia se materializa a través del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSIDERANDO, que las contrataciones a realizar como consecuencia de la suscripción del convenio, responden al concepto de contrato de servicios que dispone el artículo 196.3 del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece como tales los que sean complementarios para el funcionamiento de la Administración. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 201 del citado texto legal, en relación con el artículo 56 del mismo texto, la tramitación de los contratos menores de servicios sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la correspondiente factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos.

CONSIDERANDO, que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02.069.451G.226 del Presupuesto para el año 2002, para atender las obligaciones económicas que genere la organización de dicha exposición.

CONSIDERANDO, que la disposición de los distintos gastos que ocasiona la organización de la exposición objeto del Convenio propuesto, serán autorizados por el órgano competente de esta Corporación Insular en función de la cuantía del mismo, tal como establece la Base 28.2 de las que regulan la ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio del 2002.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Joan Miró para la organización de la exposición "Joan Miró. Galería de Antirretratos",



069
0697876069

CLASE 8.ª

cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERA.- Contenido y título de la exposición: La exposición consiste en 26 grabados y litografías originales de Joan Miró procedentes de la colección de la FJM, las cuales quedan detalladas en el apéndice I de este acuerdo.

El título de la exposición es "JOAN MIRÓ. GALERÍA DE ANTIRRETRATOS"

SEGUNDA.- Lugar y fechas de la exposición: La exposición tendrá lugar en las salas de exposiciones del Círculo de Bellas Artes de Tenerife, situado en la calle Castillo 43 de Santa Cruz de Tenerife, del 5 de abril al 3 de mayo de 2002.

TERCERA.- Enmarcamientos: Todos los grabados y las litografías de la exposición estarán enmarcados antes de la salida de la FJM sin ningún coste para el CIT.

CUARTA.- Embalajes: La FJM se ocupará de embalar todas las obras en cajas especiales para obras de arte para acondicionarlas para el transporte.

El CIT se compromete a que durante la exposición las cajas vacías estén almacenadas en perfectas condiciones. El CIT asumirá directamente cualquier coste derivado del almacenaje de los embalajes durante la exposición.

Para el transporte de retorno se utilizarán las mismas cajas.

El CIT pagará 600,00 € (99.832 pesetas) en concepto de participación de la construcción y mantenimiento. Dicha cantidad será pagada por el CIT directamente a la FJM tal como queda detallado en el apéndice II y siguiendo los términos de la cláusula 12 de este acuerdo.

QUINTA.- Transporte y aduanas: La FJM organizará y coordinará los transportes de Barcelona a Santa Cruz de Tenerife y de Santa Cruz de Tenerife a Barcelona. Las empresas de transportes responsables de la manipulación, del traslado y de los trámites de aduanas serán SIT Transportes Internacionales en la península y Tejera Van Canarias en

Tenerife.

El transporte de la exposición se realizará en camión hasta Madrid y en avión hasta Tenerife. Para el transporte de regreso, se seguirán las mismas rutas.

Las compañías de transportes utilizarán vehículos especiales para obras de arte. Los camiones dispondrán de suspensión neumática, control de temperatura y de humedad, sistema de detección y extinción de incendios y sistema de seguridad y alarma antirrobo.

En ningún caso los camiones podrán realizar paradas, descargas, estancias en almacenes o cambios de vehículo hasta el destino final del trayecto. Tampoco se autorizará a cargar dentro del camión ninguna otra mercancía que no esté directamente relacionada con la exposición.

La fecha y la ruta de los transportes serán siempre coordinados por la FJM. Cualquier cambio en los planes previstos debe ser aceptado igualmente por la FJM.

Por razones de seguridad, la fecha y la ruta de los transportes se mantendrán siempre bajo absoluta confidencialidad.

Los tránsitos en las terminales de carga de los aeropuertos deberán realizarse en menos de 2 horas. El CIT solicitará las autorizaciones necesarias con suficiente antelación para evitar la inspección aduanera, o como mínimo, que pueda realizarse en el propio museo. Antes de la fecha prevista de salida de las obras de Barcelona, el CIT comunicará a la FJM si ha obtenido dichas autorizaciones, en cuyo caso remitirá copia de las mismas a la FJM. Bajo ningún concepto se podrán abrir las cajas en los aeropuertos para inspección aduanera sin la presencia de un representante de la FJM.

El CIT encargará y pagará el importe de los transportes de ida y vuelta directamente a las empresas implicadas. El coste de los transportes y trámites de aduanas, estimado en 8.618,50 € (1.433.998 pesetas), se pagará directamente a la empresa SIT Transportes Internacionales, tal como queda detallado en el apéndice II y siguiendo los términos de la cláusula 12 de este acuerdo.

SEXTA.- Desembalaje y reembalaje / Montaje y desmontaje: La FJM organizará y coordinará el desembalaje/reembalaje y el montaje/desmontaje de la exposición con personal especializado y cualificado del CIT que trabajará bajo la supervisión de algún representante de la FJM.

El CIT se encargará de que el personal de montaje de la exposición disponga de todo el material necesario para una correcta manipulación y instalación de las obras.

Para cada una de las operaciones de desembalaje y montaje, y de



CLASE 8ª



OG7876070



desmontaje y reembalaje será necesario un mínimo de dos personas durante toda la jornada laboral.

Las cajas con las obras no podrán abrirse bajo ningún concepto sin la presencia de un representante de la FJM.

El CIT organizará el diseño y la preparación de las salas de exposición, que será producido y pagado directamente por el CIT.

Cualquier coste extra derivado del diseño y organización de la exposición (pintura, rótulos, iluminación, elementos expositivos, ...) será asumido y pagado directamente por el CIT.

Es imprescindible que todos los trabajos preparatorios de las salas (carpintería, pintura, electricistas, ...) se realicen antes de la llegada de las cajas con las obras. No se desembalarán las obras si las salas de exposición no están absolutamente listas y limpias.

El CIT asumirá y pagará directamente el coste del personal de desembalaje, montaje, desmontaje y del reembalaje.

La FJM y el CIT acordarán el calendario de trabajo conjuntamente.

SÉPTIMA.- Representantes FJM: Un representante de la FJM viajará a Santa Cruz de Tenerife para supervisar el desembalaje de las obras, para realizar la supervisión del estado de conservación de cada una y para supervisar el montaje, la iluminación y las condiciones de seguridad de la exposición. El tiempo estimado de trabajo es de 2 días laborables.

La FJM realizará un informe detallado del estado de conservación de cada obra en el momento del desembalaje en Santa Cruz de Tenerife. Un conservador o restaurador del CIT deberá confirmar y firmar dichos informes en el momento de llegada y posteriormente en el momento del reembalaje.

Al final de la exposición, otro representante de la FJM viajará a Santa Cruz de Tenerife para supervisar de nuevo el estado de conservación de cada obra y el reembalaje. El tiempo estimado de trabajo es de 1 día laborable.

El CIT organizará y pagará directamente el importe del alojamiento en Santa Cruz de Tenerife de todos los representantes de la FJM conforme a los días acordados.

Por otro lado, la FJM organizará y pagará directamente el importe de los billetes y de las dietas de todos sus representantes, estimado en 1.625,00 € (270.377 pesetas). Dicha cantidad será pagada posteriormente por el CIT a la FJM tal como queda detallado en el apéndice II y siguiendo los términos de la cláusula 12 de este acuerdo.

Si por necesidades de la exposición fuera necesario prolongar la estancia de alguno de los representantes de la FJM u organizar cualquier otro viaje, el CIT asumiría los costes derivados de dichos viajes.

OCTAVA.- Seguro: La exposición, valorada en 781.315, 70 € (129.999.994 pesetas), será asegurada por AXA Nordstern Art a través de Aon Gil y Carvajal mediante una póliza a todo riesgo "clavo a clavo" que cubra sin ninguna franquicia y por el valor total declarado todos los riesgos de pérdidas, robos o desperfectos durante los transportes y estancia en las salas de exposición de el CIT. Igualmente, la póliza preverá la pérdida de valor de las obras en caso de siniestros.

Tanto la FJM como el CIT dispondrán de un certificado que acredite que la exposición está cubierta por el seguro antes de la salida de las obras de la FJM.

El CIT encargará y pagará el importe del seguro, estimado en 582,47 € (96.915 pesetas), directamente a Aon Gil y Carvajal, tal como queda detallado en el apéndice II y siguiendo los términos de la cláusula 12 de este acuerdo.

Por razones de seguridad, el valor de seguro de cada una de las obras, así como el valor total del seguro de la exposición se mantendrán bajo absoluta confidencialidad.

NOVENA.- Conservación y seguridad: El CIT será el responsable de tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para la protección y conservación de las obras de la exposición.

Las obras en préstamo deberán ser conservadas y manipuladas en óptimas condiciones por personal especializado. Sólo se expondrán en salas equipadas con sistemas de alarma adecuados contra robo e incendio, y vigiladas por personal de seguridad las 24 horas del día.

Las obras sobre papel no se podrán exponer nunca a la luz directa del sol, ni a una intensidad que supere los 50 lux. Además, las salas de exposición deberán mantenerse a una temperatura entre 18º



OG7876071

**CLASE 8.ª**

y 22º C (sin variaciones de más de 4º en 24 horas) y a una humedad relativa entre 55 y 65 % (sin variaciones de más del 10% en 24 horas), manteniéndolas lejos de cualquier fuente de frío o de calor.

Ninguna obra podrá ser desmarcada, desmontada, limpiada o restaurada bajo ningún concepto sin la autorización escrita de la FJM. Si se observa cualquier desperfecto o pérdida, o se produce cualquier incidente durante el transporte, manipulación o exposición, deberá notificarse urgentemente y por escrito a la FJM.

Durante la exposición, la FJM se reserva el derecho de solicitar a el CIT cualquier información referente a las condiciones de conservación y de seguridad.

Cualquier otro coste derivado de los conceptos de conservación y seguridad de la exposición será asumido y pagado directamente por el CIT.

DÉCIMA.- Créditos: En todas las publicaciones y publicidad relacionada con la exposición, deberán aparecer como mínimo los siguientes créditos: "Exposición organizada por la Fundación Joan Miró. Barcelona" junto con el logotipo de la FJM, mencionando que las obras proceden de las colecciones de la propia Fundación.

UNDÉCIMA.- Ediciones y derechos de reproducción: El CIT será responsable del diseño y de la publicación de todas las ediciones relacionadas con la exposición.

La FJM cederá en régimen de alquiler 4 transparencias 9 x 12 de cada una de las obras de la exposición para su reproducción en el catálogo. El importe de alquiler de cada una de las transparencias es de 30, 00 € (4.992 pesetas). La cantidad total de 120, 00 € (19.966 pesetas). será pagada por el CIT a la FJM tal como queda detallado en el apéndice II y siguiendo los términos de la cláusula 12 de este acuerdo.

La FJM facilitará al CIT toda la información necesaria para la publicación del catálogo y de las otras ediciones relacionadas con la exposición.

Para poder reproducir las imágenes de las obras, el CIT

solicitará la correspondiente autorización directamente a la Successió Miró (Av. Jaume III 23, 07012 Palma de Mallorca, tel. 971 72 35 00, fax 971 72 34 58).

El CIT asumirá y pagará directamente el coste de todas las ediciones.

Al final de la exposición, el CIT mandará a la FJM 10 ejemplares de todas las ediciones realizadas, así como una recopilación de todas las noticias de prensa sobre la exposición.

DUODÉCIMA.- Derechos de préstamo y condiciones económicas: La FJM ha establecido unos derechos de préstamo de la exposición valorados en 6.010,00 € en concepto de organización y cesión de la exposición. Esta cantidad, junto con los importes indicados en las cláusulas 4, 7 y 11, asciende a un valor total de 8.355,00 €, que deberá ser pagada por el CIT a la FJM en los plazos siguientes:

2.785,00 € (463.385 pesetas) en el momento de la firma del presente acuerdo.

5.570,00 € (926.770 pesetas) en el momento de inaugurar la exposición.

Todas estas cantidades serán facturadas por la FJM y abonadas por el CIT antes de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

Además, el CIT asume y paga directamente todos los importes indicados en las cláusulas 5 y 8, tal como queda detallado en el apéndice II.

Cualquier otro gasto derivado de la organización de la presente exposición será asumido directamente por el CIT y pagado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

Los pagos a la FJM deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta 0182-7305-56-0010797676 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, plaza Cataluña 5 de Barcelona.

DECIMOTERCERA.- Cláusulas finales: Cualquier cambio en las condiciones de este acuerdo deberá ser aprobado por escrito entre la FJM y el CIT. Igualmente, se deberá acordar por escrito cualquier aspecto o detalle no contemplado en este acuerdo.

El incumplimiento de cualquier cláusula del presente acuerdo por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte para resolver el acuerdo, mediante simple comunicación por escrito a la parte incumplidora, y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar. En particular, en caso de incumplimiento por parte del CIT de cualquier cláusula de este acuerdo, la FJM quedará expresamente facultada para cancelar la exposición, si esta todavía no se hubiera iniciado, o, en su caso, para darla por



0G7876072



CLASE 8.ª

terminada, así como para realizar todas aquellas actuaciones urgentes que sean precisas para la salvaguarda de las obras y su devolución a Barcelona. Todos los gastos ocasionados por dichas actuaciones serán a cargo del CIT.

El presente acuerdo se regirá por las leyes españolas.

Ante cualquier desavenencia que pudiera derivarse del presente acuerdo, las dos partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste, que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERO.- Autorizar un gasto total ascendente a treinta y ocho mil (38.000) euros para abonar los gastos que corresponde asumir a esta Corporación en la organización de la referida exposición.

CUARTO.- Disponer el pago a la Fundación Joan Miró (CIF G-08428138) de la cantidad de dieciocho mil trescientas cincuenta y cinco (18.355) euros, que se abonarán una vez firmado el mencionado convenio de colaboración y previa presentación de la correspondiente factura.

QUINTO.- La disposición de los gastos previstos para la organización de la presente exposición, se realizará de conformidad con lo establecido en la Base 28.2 de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo, incluida la determinación del coste total de la participación de esta Corporación.

32. Convenio de Colaboración entre los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife para la organización de la exposición "Rostros de la Isla. El Arte del Retrato en Canarias, 1700-2000".

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para la

realización de la exposición denominada "ROSTROS DE LA ISLA. EL ARTE DEL RETRATO EN CANARIAS. 1700-2000".

RESULTANDO que se pretende articular una colaboración conjunta entre el Cabildo de Tenerife y el Cabildo de Gran Canaria, a fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Rostros de la Isla. El Arte del Retrato en Canarias 1700-2000", con el que se desea ofrecer una visión sintética y general del Arte del Retrato, desde el año 1700 al año 2000.

RESULTANDO que dicho proyecto consiste en la realización de diversas exposiciones a llevar a cabo durante los meses de febrero a mayo de 2002, en los centros de La Casa de Colón (en las Palmas de Gran Canaria) y en el Instituto Cabrera Pinto (en La Laguna, Tenerife); siendo intención de esta Corporación Insular destinar para la financiación de dicho proyecto, la cantidad de treinta y nueve mil quinientos setenta euros (39.570 €).

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02.069.451C.226 del vigente presupuesto corporativo para asumir el coste de la partición de este Cabildo en el mencionado proyecto.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª, g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular; transferencia que se hace efectiva mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 6), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículos 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículos 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que la disposición de los distintos gastos que ocasione la organización de la exposición objeto del convenio serán autorizados por el órgano competente de la Corporación Insular en función de la cuantía de los mismos, tal como establezca la base 28.2 de las de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la



CLASE 8.

Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Colaborar con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en la realización de la exposición denominada "ROSTROS DE LA ISLA. EL ARTE DEL RETRATO EN CANARIAS. 1700-2000", aprobando el texto del convenio a suscribir, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la realización de una exposición denominada "ROSTROS DE LA ISLA. EL ARTE DEL RETRATO EN CANARIAS. 1700-2000" una retrospectiva del Retrato en Canarias.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La exposición se prevé llevar a cabo entre los meses de FEBRERO, MARZO Y PRIMERA SEMANA DE ABRIL en Gran Canaria y ABRIL Y MAYO en Tenerife.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización de la actividad y extinción de las obligaciones que sean consecuencia de la misma, que en todo caso tendrán que estar resueltas al finalizar el año 2002.

TERCERA.- LUGARES DE CELEBRACIÓN. La exposición se desarrollará en dos periodos; uno en Gran Canaria y otro en La Laguna, Tenerife y las muestras se expondrán en los siguientes centros:

- Casa de Colón (Las Palmas de Gran Canaria)
- Instituto Cabrera Pinto (La Laguna, Tenerife)

CUARTA.- PRESUPUESTO. Se estima que el coste total de la actividad asciende a un importe global de 40.866.83 euros (SEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS).

Estos gastos se dividirán entre las dos Instituciones firmantes y que forman parte del Proyecto, correspondiendo a cada una la cantidad de 20.433.42 euros. (TRES MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS).

Los gastos previstos se desglosan en el presupuesto anexo al presente convenio cuyas cantidades se han establecido de forma

aproximada, sin perjuicio de las variaciones que en el momento de llevar a ejecución la actividad, se puedan producir en los diferentes conceptos que componen dicho presupuesto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES.

- a) Todos los gastos derivados de la gestión de cada una de las partes serán responsabilidad de la Institución correspondiente sin perjuicio de poder compartir equitativamente algún gasto que lo requiera.
- b) Cada Institución realizará las tareas de supervisión en los trámites de préstamo de la obra artística para el cumplimiento de las normas de la Organización Internacional. Una hoja de préstamo se cumplimentará por ambas partes, que junto con la solicitud al propietario de la obra, se entregará a la compañía de seguros que negocie la póliza.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir del incumplimiento del convenio."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como para la modificación puntual del texto del mismo y la determinación del coste total a asumir por esta Corporación en la organización de la referida exposición.

TERCERO: Autorizar un gasto total ascendente a treinta y nueve mil quinientos setenta euros (39.570 €) para abonar los gastos que corresponde asumir a esta Corporación en la organización de la referida exposición.

CUARTO: La disposición de los gastos efectivamente realizados en la organización de la presente exposición se realizará de conformidad con lo establecido en la Base 28.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

33. Protocolo general de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias, en su demarcación de Tenerife, la Gomera y El Hierro, para la instalación de esculturas en las calles de la isla de Tenerife.

Visto expediente relativo a la celebración de un Protocolo General de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de Canarias, en



CLASE 8.ª
PREMIUM

su demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro, para la instalación de esculturas en las calles y plazas de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, tiene la intención de fomentar la labor que, en el campo de la escultura, vienen realizando artistas de vanguardia y de reconocido prestigio nacional e internacional, aportando soluciones distintas, individuales y reconocibles, con capacidad para adaptarse al entorno y para obtener un conjunto integrado, mediante la suscripción de un Protocolo General de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de Canarias, en su demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro, en el que se establezcan las pautas generales de actuación para lograr la actuación conjunta en esta materia.

RESULTANDO que, los gastos que se ocasionen como consecuencia de la instalación de las esculturas a ubicar en las calles y/o plazas de la Isla, serán determinados en los convenios de colaboración específicos que se aprobarán posteriormente, una vez se concreten los proyectos de esculturas a instalar.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional Primera, g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, establece en su artículo 111, en relación con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

CONSIDERANDO que el art. 6.4 de la Ley 30/1992, determina que

cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés, se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, establece, en su artículo 16.3, que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Colaborar con el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en su demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro, en la confección, colocación e instalación de esculturas a ubicar en cualquiera de las calles y/o plazas de la Isla de Tenerife, aprobando el texto del Protocolo General a suscribir a tales efectos, con el siguiente clausulado:

1º.- Constituye el objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para fomentar la labor que, en el campo de la escultura, vienen realizando artistas de vanguardia y de reconocido prestigio nacional e internacional, aportando soluciones distintas, individuales y reconocibles, con capacidad para adaptarse al entorno y para obtener un conjunto integrado, logrando, al mismo tiempo, el embellecimiento de las calles y/o plazas de la Isla de Tenerife.

2º.- Las partes intervinientes se comprometen a constituir una Comisión Mixta, la cual tendrá por objeto analizar las propuestas que, a tales efectos, se reciban en cualquiera de las dos Entidades, tanto en su aspecto técnico como económico, así como la elaboración de propuestas propias.

Dicha Comisión se constituirá una vez firmado el presente Protocolo y con la periodicidad que las partes estimen conveniente, en función de las propuestas que hayan de analizarse.

3º.- El Colegio de Arquitectos de Canarias se obliga a realizar un informe técnico de las propuestas de las esculturas en el que se analice la idoneidad del diseño, materiales escogidos, precio, ubicación y demás aspectos relevantes de su ejecución.

4º.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a buscar la financiación de los costes de las esculturas recomendadas, así como a realizar las gestiones necesarias para la materialización de las mismas.



CLASE 8.ª

50.- Cada proyecto de escultura que se decida realizar, será objeto de un convenio de colaboración específico, en el que se detallarán las condiciones de ejecución de los mismos y las obligaciones que asumirá cada una de las entidades intervinientes.

60.- La duración del presente Protocolo será del año natural, y se prorrogará por iguales períodos de tiempo, si ninguna de las partes lo denunciara antes del 31 de octubre de cada ejercicio y siempre que las dotaciones presupuestarias futuras lo permitan.

70.- Serán causas de extinción del presente protocolo general:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.

80.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo General."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio de Colaboración, así como para la modificación puntual del texto del convenio, y a la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud para la autorización de todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

34. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" para la celebración del curso "La Biblioteca en el siglo XXI: una nueva visión del Servicio al Ciudadano".

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" para la organización del curso "La Biblioteca en el siglo XXI: Una nueva visión de servicio al ciudadano".

270
270278201

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del Plan de Bibliotecas 2000-2010, aprobado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, que incluye entre sus objetivos, el extender y mejorar la Red de Bibliotecas Públicas de Tenerife coordinadas a través de una Biblioteca Central, informatizando e incorporando los nuevos soportes de la información a las bibliotecas existentes en la isla, realizando un mejor funcionamiento de las existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.

RESULTANDO que con la finalidad de colaborar en la formación de las personas o instituciones que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria, es intención del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, colaborar con la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" en la celebración del curso "*Biblioteca en el siglo XXI: Una nueva visión de servicio al ciudadano*", que tendrá lugar del 18 al 22 de marzo de 2002.

RESULTANDO que la obligación económica del Cabildo asciende a la cantidad total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN (17.951) EUROS (2.986.795 pesetas.), que se atenderá con cargo a la partida 02.069.451F.226 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y



OG7876076



CLASE 8.ª

Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Colaborar con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la celebración del curso: "*La Biblioteca en el siglo XXI: Una nueva visión de servicio al ciudadano*", aprobando el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo", cuyo clausulado es el siguiente:

"PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Convenio, instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" para la organización y desarrollo del curso: "*La Biblioteca en el siglo XXI: Una nueva visión de servicio al ciudadano*".

SEGUNDA:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar a la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN (17.951) EUROS (2.986.795 pesetas), a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 02.069.451F.226 del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERA:

La Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" se compromete a organizar, gestionar y coordinar las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del curso de referencia, así como al pago de la totalidad de los gastos que el mismo genere.

El curso se desarrollará conforme al programa establecido en el Anexo I del presente documento.

CUARTA:

La Universidad reservará al Cabildo Insular de Tenerife

diez (10) plazas a cubrir por las personas que sean designadas por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

QUINTA:

La Universidad deberá dejar constancia en toda la publicidad que se lleve a cabo en relación al curso de referencia, que en la realización del mismo participan conjuntamente ambas Entidades.

SEXTA:

Cumplido el objeto del presente Convenio, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acreditará, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del curso de referencia.

SÉPTIMA:

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el desarrollo del curso de referencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA:

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas.

En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra, de los daños y perjuicios ocasionados.

- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídicoadministrativa siendo competente la jurisdicción contenciosoadministrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

SEGUNDO: Autorizar el gasto y disponer el pago de la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN (17.951) EUROS (2.986.795 pesetas.), a la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" (CIF



CLASE B.



OG7876077



Q2818022-B), con cargo a la partida 02.069.451F.226 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio que resulten necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

SERVICIO ADMTO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

35. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 52 de fecha 4 de febrero de 2002 por la cual se aprobaron las Bases de ayudas destinadas a los alumnos de infantil obligatoria matriculados en los centros públicos educativos de la Isla, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2002/2003

Visto el expediente relativo a las Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los alumnos de infantil que cursen estudios en centros públicos educativos de la isla, para la adquisición de material didáctico, curso 2002/2003, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2002, en el punto número 52 del orden del día, adoptó acuerdo con el tenor siguiente:

"Primero. Aprobar las Bases y Anexos del concurso de Ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos, de la Isla, para la adquisición de material didáctico, curso 2002/2003.

Segundo. Aprobar en fase A un gasto ascendente a 240.404,84 € 4 con cargo a la partida 02.089.422G.489.

Tercero. Excluir las bases de referencia los Anexos III y IV

previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, y de las Bases Genéricas que han de regir la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Acuerdo plenario celebrado el 26 de enero del 2001, punto de orden del día nº 4.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo en la próxima sesión que celebre.

Quinto. Publicar una reseña de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia".

RESULTANDO que en la parte dispositiva cuarta del acuerdo número 52 transcrito se resuelve elevar la citada convocatoria al Pleno de la Corporación Insular en la próxima sesión que celebre toda vez que se excluyen de las Bases de la convocatoria el cumplimiento de los requisitos previstos en los Anexos III y IV previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia y de las Bases Genéricas que han de regir la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que dicha excepción toma su fundamento en las particularidades especiales que rodean la convocatoria, no sólo en la documentación necesaria a presentar por los solicitantes sino además, en las especiales circunstancias que rodean su tramitación, pues una parte compete al Centro educativo donde está matriculado el alumno, cuya colaboración es imprescindible tanto en su gestión como en la propuesta de selección de los beneficiarios.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del dictamen favorable y por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud celebrada el 22 de febrero de 2002, ACUERDA:

Primero.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo número 52 de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2002 en virtud del cual se aprueban las Bases y los cuatro Anexos del concurso de ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso académico 2002/2003, que se transcriben:

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ISLA PARA LA



078

OG7876078

CLASE 8.ª

ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CURSO ACADÉMICO 2002/2003.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, destinadas a los alumnos y alumnas de educación infantil matriculados en centros docentes de la isla de Tenerife sostenidos íntegramente con fondos públicos.

SEGUNDA: Importe y Aplicación Presupuestaria.

La dotación de las ayudas será de noventa euros con quince céntimos 90,15 €, y se abonarán al Centro Escolar con cargo a la aplicación presupuestaria 02.089.422G.489 del presupuesto de gastos de este Cabildo Insular. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos 240.404,84 €.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada partida, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base séptima de las que rigen la presente convocatoria. Asimismo, se podrá aumentar la cantidad de 90,15 €, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

TERCERA: Requisitos de los solicitantes.

1. El solicitante deberá estar matriculado en los cursos de educación infantil de algún centro docente sostenido íntegramente con fondos públicos, durante el curso académico 2002/2003, o

haber presentado la preinscripción de matrícula en el centro escolar, para realizar los estudios en el citado curso.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los citados alumnos cuya última renta presentada no haya superado los siguientes umbrales íntegros máximos:

Número de miembros en la familia	Euros	Pesetas
Un miembro:	9.015,18	1.500.000
Dos miembros:	13.823,28	2.300.000
Tres miembros:	18.631,38	3.100.000
Cuatro miembros:	22.838,46	3.800.000
Cinco miembros:	25.843,52	4.300.000
Seis miembros:	30.651,62	5.100.000
Siete miembros:	35.459,71	5.900.000
Ocho miembros:	40.267,81	6.700.000

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.005,06 €, por cada nuevo miembro computable.

3. Tendrán preferencia, para la adjudicación de las ayudas, los alumnos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
- Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.
- Pertenecer a familias numerosas.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

4. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

CUARTA: Lugar y plazo de la presentación de la ayuda.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el centro público educativo donde el solicitante se encuentre matriculado, o haya presentado la preinscripción de matrícula, durante el curso académico 2001/2002.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación en el BOP de un extracto de las presentes Bases, hasta el día 5 de abril de 2002. El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados



0G7876079

CLASE 8.ª

en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas y en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Tacoronte (Ctra. Nueva, 15) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en Buenavista del Norte (C/El Horno, 1) y Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8) los miércoles de 8 a 14 horas. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano del Excmo. Cabildo Insular 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, o en el centro escolar donde esté matriculado el solicitante.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación íntegra de las Bases de la convocatoria con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

QUINTA: Documentación necesaria del solicitante.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes Bases. Dicha solicitud se acompañará de:

1. Fotocopia compulsada o cotejada por el centro educativo del D.N.I. del padre, madre, tutor o representante legal del alumno/a que solicita la ayuda.
2. Fotocopia compulsada o cotejada por el centro educativo de la última declaración de la renta o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica del mismo.
3. Fotocopia compulsada o cotejada por el centro educativo de aquellas páginas del libro de familia en las que conste la inscripción de todos sus miembros.
4. Asimismo, deberán acompañar fotocopia cotejada o compulsada

por el centro escolar de aquellos documentos que muestren las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3.

5. Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes autorizarán al Director del centro educativo en que esté matriculado el alumno, para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente del centro escolar. (ANEXO II)

SEXTA: Procedimiento para la tramitación de la Ayuda y plazo de subsanación

El Consejo Escolar de cada centro docente recibirá las solicitudes y realizará las siguientes operaciones:

- Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- Cerciorarse de que el solicitante se encuentra matriculado en cualquier curso de Educación Infantil Obligatoria.
- Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud.

En el caso de que se detecten deficiencias en las solicitudes, el Consejo Escolar requerirá de los solicitantes, en un plazo de diez días, la aportación o subsanación de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda, con indicación al solicitante que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. (art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E nº 285 de 27.11.92 y B.O.E nº 12, de 14.1.1999).)

SÉPTIMA: Comisión de Selección y criterios de concesión de la Ayuda

La selección y valoración de los beneficiarios de dicha convocatoria se efectuará por los Consejos Escolares. Las ayudas se concederán en función de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) 50% a alumnos cuya última renta no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Número de miembros en la familia	Euros	Pesetas
Un miembro:	9.015,18	1.500.000
Dos miembros:	13.823,28	2.300.000
Tres miembros:	18.631,38	3.100.000
Cuatro miembros:	22.838,46	3.800.000
Cinco miembros:	25.843,52	4.300.000
Seis miembros:	30.651,62	5.100.000
Siete miembros:	35.459,71	5.900.000
Ocho miembros:	40.267,81	6.700.000

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.005,06 €, 500.000 pesetas, por cada nuevo miembro computable.



080

0G7876080

CLASE 8.ª

- b) Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o tutelados por medidas de guarda o amparo. (50%).
- c) Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada. (40%).
- d) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas. (30%).
- e) Pertenecer a familias numerosas. (20%).
- f) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padres o madres soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho. (10%).

El porcentaje máximo para la obtención de la ayuda es el 100% y el mínimo el 50% pudiendo sumarse los porcentajes de los umbrales de renta y las situaciones específicas familiares (de los apartados b) al f). Podrán también percibir la presente ayuda, aquellas familias que cumplan con los requisitos de los umbrales de renta, establecidas en la presente convocatoria (Base 3.2), aunque las mismas no se encuentren en las situaciones específicas familiares determinadas en los apartados b) al f).

Se concederán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria 02.089.422G.489, ascendente a doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos 240.404,84 €, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base séptima de las que rigen la presente convocatoria.

OCtava: Propuesta de Resolución.

Una vez efectuada la correspondiente selección por el Consejo Escolar, éste emitirá propuesta de las ayudas a conceder, las cuales estarán valoradas conforme lo expuesto en el apartado anterior, y aquellas que hayan sido denegadas por no reunir los requisitos de la misma, cerciorándose que el solicitante no haya percibido otra ayuda para la misma finalidad.

080
08025730

Los Consejos Escolares remitirán, al Cabildo Insular de Tenerife, el certificado-propuesta de beneficiarios, que se adjunta como ANEXO III, antes del 6 de mayo de 2002, así como toda la documentación prevista en la Base V.

NOVENA: *Resolución de la Convocatoria*

A la vista del certificado-propuesta, la Comisión Insular de Gobierno resolverá la convocatoria en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción del mismo, publicándose el Acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas, así como en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72) Tacoronte (Ctra. Nueva, 15) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en, Buenavista del Norte (C/El Horno, 1) y Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8) los miércoles de 8 a 14 horas; y se insertará una reseña del citado Acuerdo en los periódicos de la Provincia, entendiéndose denegadas las solicitudes no atendidas.

DÉCIMA: *Abono y acreditación de la Ayuda.*

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento de las ayudas que se realizará mediante transferencia a las cuentas corrientes de cada uno de los Centros donde se encuentren matriculados los beneficiarios.

Se tendrá que acreditar que el beneficiario ha destinado el importe de la ayuda a la finalidad establecida, mediante acuerdo del Consejo Escolar, previas las actuaciones de comprobación que sean oportunas, según el modelo previsto en el Anexo IV.

El plazo para la presentación de dicha certificación finalizará el 31 de diciembre de 2002. Las mencionadas certificaciones serán remitidas al Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud (Sección de Educación).

UNDÉCIMA: *Información de la convocatoria.*

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al centro educativo. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

DUODÉCIMA: *Obligaciones.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y



081

OG7876081

CLASE 8.ª

objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

d) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

2. El centro escolar estará obligado a

a) Comunicar al Cabildo Insular las concesiones de Ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros organismos a los alumnos beneficiarios.

b) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada los gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destina las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas por cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en conceptos de ayudas.

DECIMOTERCERA: Modificación de la concesión de subvención.

Se modificará la concesión de la subvención cuando se incurra en

alguna de las siguientes situaciones:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública.
- La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

DECIMOCUARTA: Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las Ayudas percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio 2002.

DECIMOQUINTA: Régimen Jurídico.

La convocatoria de concesión de ayudas de libros de texto y material didáctico, curso 2002/2003, se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, legislación estatal de Régimen Local no básica y, supletoriamente, la restante legislación estatal."

Segundo. Aprobar en fase A un gasto ascendente a 240.404,84 € 4 con cargo a la partida 02.089.422G.489.

Tercero.- Excluir las bases de referencia del cumplimiento de los Anexos III y IV previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, y de las Bases Genéricas que han de regir la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Acuerdo plenario celebrado el 26 de enero del 2001, punto de orden del día nº 4.

ESTE ACUERDO CONTIENE 4 ANEXOS

36. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "La Bocana", para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Escuela Taller denominado "LA BOCANA" y,



OG7876082

**CLASE 8.ª**

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus prioridades la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la iniciativa de crear diversas Escuelas Taller con el objeto de formar trabajadores para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que la Unidad de Empleo del Servicio de Educación, Empleo y Juventud elabora un proyecto cuya finalidad es la de ofrecer formación teórico práctica a un total de veintisiete (27) trabajadores en oficios propios del sector naval e industrial que presentan gran demanda laboral, asimismo, en la construcción civil, por lo que el índice de inserción es alto. Las especialidades que acoge la Escuela son las de "Carpintero de ribera y plástico reforzado con fibra de vidrio" y "Constructor e instalador de estructuras mecano-soldadas".

RESULTANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local ha emitido informe, de fecha 15 de febrero de 2002, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo una Escuela Taller de estas características, que, al tiempo que contribuye a combatir el paro juvenil en la Isla, fomentando actitudes positivas para el empleo, recupera oficios tradicionales y artesanos de gran demanda laboral.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, establece que éstos se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

CONSIDERANDO que, en concreto, las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

580

580258530

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra o servicio a realizar, el plan Formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos e informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

2.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.

3.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Escuela Taller denominado "LA BOCANA" con la finalidad de formar a un total de veintisiete (27) trabajadores en las especialidades de "Carpintero de ribera y plástico reforzado con fibra de vidrio" y "Constructor e instalador de estructuras mecano-soldadas".

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (251.744,76 €) (41.886.804 Ptas.), comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto de Escuela Taller denominado "LA BOCANA". Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.



CLASE 8.ª



0G7876083



37. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "Ter", para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto del Taller de Empleo denominado "TER" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus prioridades la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la iniciativa de crear diversas Escuelas Taller con el objeto de formar trabajadores para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que la Unidad de Empleo del Servicio de Educación, Empleo y Juventud ha elaborado un Proyecto cuya finalidad es la de ofrecer formación teórico práctica a un total de veinte (20) trabajadores en temas relacionados con la gestión de residuos urbanos y especiales, que prestarán sus servicios en distintas zonas del término municipal de Arico, donde se prevé que dichas actuaciones tengan un gran reflejo socioambiental. Asimismo, dada la inexistencia de una oferta formativa al respecto la zona, se prevé una posterior inserción laboral de los trabajadores.

RESULTANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local ha emitido informe, de fecha 15 de febrero de 2002, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo un Taller de Empleo de estas características, que cumple una doble finalidad social al favorecer la formación de desempleados de larga duración con bajo nivel de estudios y escasa experiencia laboral, al tiempo que se realizan en Arico una serie de actuaciones que contribuirán a la mejora del medioambiente.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, que establece el Programa de Talleres de Empleo, dispone que éstos se dirigen a desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral, al objeto de posibilitar a los alumnos-trabajadores la realización de un trabajo efectivo, que consistirá en la realización

de obras o servicios de utilidad pública y de interés social, el cual, junto con la formación profesional ocupacional recibida, relacionada con dicho trabajo, procurará su cualificación profesional e inserción laboral.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra a realizar, el plan formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

3.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.

4.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "TER" con la finalidad de formar a un total de veinte (20) trabajadores en la especialidad de Operario de Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (316.056,00 €) (52.587.294 Ptas.) comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto de Taller de Empleo denominado "TER". Todo ello conforme



084

OG7876084

CLASE 8:

previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

38. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "Ganadería", para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "GANADERÍA" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume, entre sus prioridades, la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la iniciativa de crear diversos Talleres de Empleo con el objeto de formar trabajadores para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que, asimismo, en los últimos años, viene potenciando la actividad ganadera mediante el establecimiento de distintas líneas de subvenciones, la creación de polígonos ganaderos, la creación de queserías industriales, etc.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación ha elaborado un Proyecto denominado "Ganadería" cuya finalidad es la de formar a treinta (30) trabajadores en las especialidades de ganadero de vacuno y elaborador de quesos y productos lácteos, ya que existen numerosas explotaciones en la zona norte de la isla que demandan mano de obra especializada.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2002 en el que se pone de manifiesto la valoración positiva de experiencias similares (E.T. de Servicios Vitivinícolas del Norte y del Sur y T.E. Vitivinícola del Norte) que han propiciado la inserción laboral de personas con alta problemática debido a sus circunstancias de parados

de larga duración, edad, poca formación, etc.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, que establece el Programa de Talleres de Empleo, dispone que éstos se dirigen a desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral, al objeto de posibilitar a los alumnos-trabajadores la realización de un trabajo efectivo, que consistirá en la realización de obras o servicios de utilidad pública y de interés social, el cual, junto con la formación profesional ocupacional recibida, relacionada con dicho trabajo, procurará su cualificación profesional e inserción laboral.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

- 1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra a realizar, el plan Formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos.
- 2.- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.
- 3.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.
- 4.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "GANADERÍA", cuya finalidad es formar a un total de treinta (30) trabajadores en las especialidades de ganadero de vacuno y elaborador de quesos y productos lácteos.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y



OG7876085

**CLASE 8.ª**

CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (474.084,00 €) (78.880.940 Ptas.), comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto de Taller de Empleo denominado "GANADERÍA". Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

39. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "Vinícola Sur" para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "VINÍCOLA SUR" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume, entre sus prioridades, la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la iniciativa de crear diversos Talleres de Empleo con el objeto de formar trabajadores para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que, asimismo, en los últimos años, se ha producido un auge del sector vitivinícola, creándose gran cantidad de bodegas que embottellan y comercializan sus vinos dentro de las cinco Denominaciones de Origen que existen en Tenerife.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación ha elaborado un Proyecto denominado "Vinícola Sur" cuya finalidad es la de formar a treinta (30) trabajadores en la especialidad de viticultor, los cuales prestarán sus servicios en el municipio de Arico, donde existe una producción vitícola de 2.200 hectáreas y se prevé que, en un futuro próximo, se reconvertirán unas

280

550 hectáreas más a sistemas de conducción más productivos que los actuales, por lo que existen grandes posibilidades de inserción para los trabajadores.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2002 en el que se pone de manifiesto la valoración positiva de experiencias similares (E.T. de Servicios Vitivinícolas del Norte y del Sur y T.E. Vitivinícola del Norte) que han propiciado la inserción laboral de personas con alta problemática debido a sus circunstancias de parados de larga duración, edad, poca formación, etc.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, que establece el Programa de Talleres de Empleo, dispone que éstos se dirigen a desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral, al objeto de posibilitar a los alumnos-trabajadores la realización de un trabajo efectivo, que consistirá en la realización de obras o servicios de utilidad pública y de interés social, el cual, junto con la formación profesional ocupacional recibida, relacionada con dicho trabajo, procurará su cualificación profesional e inserción laboral.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

- 1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra a realizar, el plan Formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos.
- 2.- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.
- 3.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.
- 4.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que



CLASE 8ª

ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "VINÍCOLA SUR" con la finalidad de formar a un total de treinta (30) trabajadores en la especialidad de viticultor.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (474.084,00 €) (78.880.940 Ptas.) comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto de Taller de Empleo denominado "VINÍCOLA SUR". Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

40. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Casa de Oficios "Las Raíces", para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Casa de Oficios denominado "LAS RAÍCES" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume, entre sus prioridades, la promoción del empleo, para lo cual ha tomado la iniciativa de crear diversos Talleres de Empleo, así como Escuelas

Taller y Casas de Oficios, con el objeto de formar trabajadores para su posterior inserción en el mercado laboral.

RESULTANDO que la Unidad de Empleo del Servicio de Educación, Empleo y Juventud ha elaborado un Proyecto de Casa de Oficios denominado "LAS RAÍCES" cuya finalidad es la de formar a veinticuatro (24) alumnos-trabajadores en las especialidades de "Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural" y "Educación Ambiental", dado que el sector ambiental se configura como uno de los nuevos yacimientos de empleo, debido a la preocupación pública por el impacto que tienen en el mismo las actividades y productos de una sociedad en constante evolución tecnológica.

RESULTANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local ha emitido informe, de fecha 15 de febrero de 2002, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de poner en marcha una Casa de Oficios que cumple un doble objetivo al formar a jóvenes en especialidades demandadas y contribuir a la conservación y mejora de un medio de especiales características como es el insular, donde las agresiones al entorno resultan especialmente graves.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, establece que éstos se configuren como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

CONSIDERANDO que, en concreto, las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, entre otros.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra o servicio a realizar, el plan formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos e informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

2.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.

3.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



OG7876087

CLASE 8ª

4.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Casa de Oficios denominado "LAS RAÍCES" con la finalidad de formar a un total de veinticuatro (24) alumnos-trabajadores en las especialidades de "Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural" y "Educación Ambiental".

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOCE (223.773,12 €) (37.232.714 Ptas.), comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

41. Expediente relativo a la aprobación de la justificación de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla, para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información Juvenil municipales.

Vistos los expedientes relativos a la suscripción de Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la dotación y mejora del equipamiento de los Servicios de Información Juvenil municipales, y

RESULTANDO que en las fechas que se indican a continuación se procedió a la formalización de los Convenios Administrativos de Colaboración con los Ayuntamientos que se indican, al objeto de dotar de equipamiento informático a sus Servicios de Información Juvenil, así como aportar las cantidades que se expresan para la adquisición de diverso mobiliario:

AYUNTAMIENTO	FECHA	IMPORTE PTAS.
El Tanque	19/01/2001	299.829 ptas.
Gufa de Isora	09/01/2001	236.287 ptas.

RESULTANDO que se han presentado los documentos justificativos por los siguientes Ayuntamientos e importes:

AYUNTAMIENTO	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PTAS.
El Tanque	08/11/2001	299.829 ptas.
Gufa de Isora	18/02/2002	236.287 ptas.

RESULTANDO que en la estipulación tercera, punto I) de cada Convenio se establecía como obligación del Ayuntamiento proceder a la justificación de la cantidad económica aportada para la adquisición de mobiliario, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de



0G7876088



CLASE 8.ª

Educación, Empleo y Juventud se ha procedido al estudio de la documentación justificativa presentada, mostrándose la misma conforme a la estipulación tercera de cada uno de los Convenios citados.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la justificación del Convenio es el mismo que aprobó el texto del Convenio, esto es el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se establecen, en relación a las cuantías económicas señaladas para la adquisición de diverso mobiliario con destino a la mejora de la dotación de los Servicios de Información Juvenil municipales:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
El Tanque	299.829	1.802,01
Guía de Isora	236.287	1.420,11

42. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases

Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.



0G7876089

CLASE 8.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en la parte baje del Pabellón Polideportivo Cubierto, C/. La Resbala del citado Municipio, según certificado de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento, es de titularidad municipal.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo tenor literal se transcribe en la parte dispositiva del presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de La Matanza de Acentejo.

Por todo lo expuesto, el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de La Matanza de Acentejo.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: IGNACIO RODRIGUEZ JORGE Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de enero de 2002-----

Ignacio Rodríguez Jorge, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de La Matanza de Acentejo.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y



0G7876090

**CLASE 8.ª**

mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los

mismos.-----

OCTAVO.- El citado inmueble, sito en la parte baje del Pabellón Polideportivo Cubierto, C/. La Resbala del citado Municipio, según certificado de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento, es de titularidad municipal.-----

NOVENO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

DECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cifie al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de La Matanza de Acentejo, sita en el Pabellón Municipal (nivel inferior bajo cancha), inmueble de titularidad municipal, transversal a la Calle La Resbala - La Matanza de Acentejo.-----

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ha redactado un proyecto completo de obra denominado "Centro de Ocio - Casa de la Juventud", ascendente a la cantidad de 274.845,78 €, por el arquitecto D. Luis M^a Machi Pérez (diciembre de 2001), y que incluye servicios complementarios a la Casa de Juventud propiamente dicha.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife una separata del proyecto general en la que se contemple los espacios previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud para una Casa de Tipo I, a saber: Servicio de Información Juvenil, Mediateca/Cibercentro, Sala de reuniones/Vivero de Asociaciones, Sala Polivalente, Taller, y Almacén.



CLASE 8.ª

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de La Matanza la redacción del proyecto de separata y posterior dirección de obra, la contratación y ejecución de las citadas obras, asumiendo, en su caso, los costes derivados de ejecutar los servicios complementarios contemplados en el proyecto general y no previstos como servicios básicos de una Casa de Juventud Tipo I.

En la separata del proyecto que se presente deberá incluir un apartado, el proyecto de decoración de la Casa de Juventud, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

Asimismo, deberá contemplarse las condiciones de instalación informática para la ubicación del Cibercentro.-----

TERCERA.- La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a la cantidad de 110.706,43 €, a saber:

- a) 83.660,88 € corresponden al 60% de un total de 139.434,81 €, previsto en el Programa de Inversiones de la Red Insular de Casas de Juventud, y
- b) 27.045,54 € previstos para la redacción y dirección de obra.

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular.

Las incidencias que en ejecución de la separata del proyecto de obra se puedan producir (liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.-----

180
180878091

CUARTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud correspondiente a la separata del proyecto general será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.-----

QUINTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el exponiendo noveno del presente Convenio, debiendo la Casa de Juventud prestar los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **ALMACEN**
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEXTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud Tipo I corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de



0G7876092

CLASE 8ª

Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EURO CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.636,44.- €).

Una vez ejecutado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

SEPTIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima

de un mes a la apertura de la misma.-----

OCTAVA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- **Un Coordinador/a**, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- **Un Animador/a**: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----



0G7876093

CLASE 8.ª

DECIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

UNDECIMA.- El Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.-----

DUODECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOTERCERA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre.

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

2. El Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DECIMOCUARTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y



067876094

**CLASE 8.ª**

seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Il. Ayuntamiento de
La Matanza de Acentejo

(NO FIRMAR AQUÍ - BORRADOR)

(NO FIRMAR AQUÍ - BORRADOR)

Ricardo Melchior Navarro

Ignacio Rodríguez Jorge

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

43. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada,



CLASE 8.ª



OG7876095



compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Los Realejos al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo del Pleno Municipal adoptado

200
280258530

en sesión de fecha 30 de noviembre de 2001, el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el trozo de terreno sito el lugar conocido como "La Carrera", con una cabida superficial de 1.067 m2, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que según certificado del Secretario del Ayuntamiento, el citado terreno es parte integrante de una parcela municipal, figurando registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de matrícula 0130-00000 y código legal nº 1.02.01.00.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo tenor literal se transcribe en la parte dispositiva del presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Los Realejos.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Los Realejos:

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de enero de 2002-----

José Vicente González Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Los



CLASE 8.ª



OG7876096

Realejos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Los Realejos.....

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la

320
22087820

creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2001, el Il. Ayuntamiento de Los Realejos pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el trozo de terreno sito el lugar conocido como "La Carrera", con una cabida superficial de 1.067 m², con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife. Dicha superficie linda al Norte con Escuela Taller, al Sur con Calle La Palma, al Este con Calle Piloto y, al Oeste con Calle San Isidro.-----

NOVENO.- Según certificado del Secretario del Ayuntamiento, el citado terreno es parte integrante de una finca municipal, figurando registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de matrícula 0130-00000 y código legal nº 1.02.01.00.



097

OG7876097

CLASE 8.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Los Realejos, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe A la ejecución de las obras para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Los Realejos, situada en lugar conocido como "La Carrera", en superficie lindante al Norte con Escuela Taller, al Sur con Calle La Palma, al Este con Calle Piloto y, al Oeste con Calle San Isidro, en el citado Municipio.-----

SEGUNDA.- La construcción de la citada Casa de Juventud, a petición del Ayuntamiento de Los Realejos, contempla Servicios Complementarios a los propios de una Casa de Juventud de Tipo II, previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud aprobado.

Por ello, se elaborará y redactará un Proyecto Completo de obra

que incluirá tanto la Casa de Juventud (Tipo II) como aquellos Servicios Complementarios que el Ayuntamiento determine.

A tal efecto y para dar cumplimiento al Programa Insular, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Redactar el proyecto de obra completo (Casa de Juventud Tipo II y Servicios complementarios que el Ayuntamiento determine por escrito a esta Corporación Insular), en el que se incluirá una separata de la I Fase de obra, correspondiente a la Casa de Juventud Tipo II, susceptible de ser público independiente.
- b) La dirección de la obra de la I Fase del Proyecto.
- c) La contratación y ejecución de la citada I Fase, y
- d) la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).-----

TERCERA.- El Il. Ayuntamiento de Los Realejos ha puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife solar para la ejecución de las obras de necesarias (debiendo aportar las autorizaciones preceptivas para realizarlas), teniendo una cabida de 1.067 m², si bien el objeto del presente convenio se cñe la superficie y espacios contemplados en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife para una Casa de Tipo II.-----

CUARTA.- Para la redacción del Proyecto Global, separata de la I Fase y la dirección de obra de esta I Fase, El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (27.045,54.-) €, siendo por cuenta del Ayuntamiento el exceso económico hasta al alcanzar el coste total de la redacción de aquel, y cuyo importe autoriza expresamente el Ayuntamiento de Los Realejos a detraer del REF una vez firmado el presente convenio.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras referidas a los espacios mínimos de la Casa de Juventud de Tipo II, I Fase del Proyecto Global, asciende a la cuantía de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS (132.222.- €), de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (79.333,60.- €) y el 40 % restante por el Il. Ayuntamiento de Los Realejos (52.889,07.- €), distribuidas en las siguientes anualidades:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO
2002	39.666,80 €	26.444,53 €
2003	39.666,80 €	26.444,53 €

Correrá por cuenta del Ayuntamiento el exceso económico hasta alcanzar el coste total de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Global, sin perjuicio de posteriores modificaciones del presente convenio.



098
0G7876098



CLASE 8.^a

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado para la ejecución de la I Fase, el Il. Ayuntamiento de Los Realejos autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (52.889,07.- €).

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **LABORATORIO FOTOGRAFICO**

- 880
- LOCAL DE ENSAYO
 - ALMACEN
 - SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (75.727,53.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (53.009,27.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos (22.718,26.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (22.718,26.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de



CLASE 8.ª



099

0G7876099

la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FPº2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- 000
- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

UNDECIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DUODECIMA.- El Iltre. Ayuntamiento de Los Realejos, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población



CLASE 8.^a



100
OG7876100

joven.-----

DECIMOTERCERA.- Corresponderá, asimismo, al Illtre. Ayuntamiento de Los Realejos, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOCUARTA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Illtre. Ayuntamiento de Los Realejos, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Illtre. Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes

instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Los Realejos.-----

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---



0G7876101

CLASE 8.ª

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife El Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Los Realejos

Ricardo Melchior Navarro José Vicente González Hernández

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

44. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

101

101878700

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona al objeto de su aprobación por el



102

0G7876102

CLASE 8.º

Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de fecha 14 de enero de 2002, el Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble de propiedad municipal denominado "Garigonza" en la parte que presenta frente a la Avenida Mencey de Abona, 22 del citado Municipio, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que según certificado del Secretario del Ayuntamiento, el citado inmueble es de propiedad municipal, figurando registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación, rectificación del año 1994, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 8 de junio de 1994.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo tenor literal se transcribe en la parte dispositiva del presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Granadilla de Abona.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de

la Casa de Juventud del Municipio de Granadilla de Abona.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: JAIME GONZALEZ CEJAS, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de enero de 2002-----

Jaime González Cejas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Granadilla de Abona.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación,



0G7876103

CLASE 8.ª

ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende

implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de fecha 14 de enero de 2002, el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble de propiedad municipal denominado "Garigonza" en la parte que presenta frente a la Avenida Mency de Abona, 22 del citado Municipio, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.---

NOVENO.- Según certificado del Secretario del Ayuntamiento, el citado inmueble es de propiedad municipal, figurando registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación, rectificación del año 1994, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 8 de junio de 1994.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la ejecución de las obras para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Granadilla de Abona, situada en Avenida Mency de



OG7876104



CLASE 8.ª

Abona, 22 del citado Municipio.---

SEGUNDA.- 1.- Para la ejecución de las obras de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- Contratar la redacción del proyecto de obra, que será aprobado por la Corporación Insular,
- la dirección de la misma,
- la contratación y ejecución de las obras, y
- la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).

TERCERA.- El Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona deberá poner a disposición el inmueble o solar para la ejecución de las obras de necesarias y aportará las autorizaciones preceptivas para realizarlas.

CUARTA.- El presupuesto destinado a la redacción del proyecto y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (27.045,54.-) €.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMO (174.293,51.- €), de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (104.576,11.- €) y el 40 % restante por el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (69.717,40.- €), distribuidas en las siguientes anualidades:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO
2002	52.288,05 €	34.858,70 €
2003	52.288,05 €	34.858,70 €

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (69.717,40.- €).

101
001878104

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.-----

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.-----

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **LABORATORIO FOTOGRAFICO**
- **LOCAL DE ENSAYO**
- **ALMACEN**
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.



CLASE 8.ª



0G7876105



Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (75.727,53.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (53.009,27.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (22.718,26.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (22.718,26.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el

101

Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.-----

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- **Un Coordinador/a**, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- **Un Animador/a**: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al



CLASE 8.ª

perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

UNDÉCIMA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DUODECIMA.- El Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.-----

DECIMOTERCERA.- Corresponderá, asimismo, al Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOCUARTA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.
 - Ficha de recursos de la zona.
 - Libro de actas de las reuniones realizadas.
 - Inventario de equipamiento y materiales.
 - Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
 - Registro informe mensual.
 - Cronograma de actividades.-----

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y



107
0G7876107

CLASE 8.^a

seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.-----

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de
Granadilla de Abona

Ricardo Melchior Navarro

Jaime González Cejas"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de

Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

45. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol en ejecución del convenio suscrito con esta Corporación así como la prórroga del mismo y el abono de la presente anualidad.

Visto Acuerdo nº 25 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 29 de junio de 2001 en el que se acuerda aprobar un Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín 7, Benjamín, Benjamín 7, Alevín, Infantil y Cadete, y

RESULTANDO que la cláusula segunda del citado Convenio establece aprobar un gasto anual que asciende a un total importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (94.152,77 Euros), 15.665.703.- Pasetas, que no supera el 50% del costo total de los arbitrajes de toda la temporada.

Asimismo se establecía que dicha subvención se justificaría a través de un certificado del Comité Técnico de Arbitros, en el que se acredite que el importe de la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos de arbitraje desde el 7 de febrero de 2001 hasta que finalice la temporada, correspondiente a competiciones de Liga y Copa en las Categorías reseñadas. En el caso que los equipos hubieran abonado el importe de los arbitrajes a partir del 7 de febrero de 2001, les será devuelta la cantidad abonada a partir de esta fecha una vez que la Federación hubiera recibido el importe de la subvención, emitiendo ésta el correspondiente recibo que deberá ser firmado por el Presidente o Tesorero del Club en cuestión.

RESULTANDO que la Federación Insular de Fútbol presenta en el Registro General de Entrada de la Corporación, con fecha 13 de febrero de 2002, por lo tanto fuera de plazo, la documentación justificativa de la subvención a que da lugar el referido Convenio.

RESULTANDO que dicha Federación, aporta un certificado emitido por el Secretario General del Comité Interinsular Tinerfeño de



0G7876108

CLASE 8.ª

Árbitros de Fútbol, que certifica que han recibido de los Clubes que se acompañan en relación adjunta, la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (93.430,19 Euros), 15.545.475.- pesetas, en concepto de derechos de arbitrajes durante el ejercicio de 2001, correspondiente a las categorías: Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines y Fútbol 7.

RESULTANDO que asimismo aporta los recibos emitidos por los Clubes beneficiarios de la subvención, donde consta la cantidad recibida por la Federación en concepto de derechos de arbitrajes, correspondientes a las competiciones de Liga y Copa, relativa al ejercicio de 2001. A este respecto, cabe señalar, que según disponía la cláusula segunda del referido Convenio, la Federación debía emitir los correspondientes recibos y no los diferentes Clubes. También se hace constar que los mismos, no contienen el visto bueno del Presidente o Tesorero de la Federación Insular de Fútbol.

RESULTANDO que el plazo de vigencia del presente Convenio es de UN AÑO prorrogable automáticamente hasta el 30 de julio de 2002 y en ningún caso dicha subvención será superior al 50% del costo total de los arbitrajes, siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las partes.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la justificación aportada, y la misma adolece de las anomalías reseñadas en el exponiendo cuarto.

CONSIDERANDO que la cláusula segunda del Convenio establecía como obligación de la Federación Tinerfeña de Fútbol, darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante el certificado expedido por el Comité Técnico de Árbitros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 62ª.22 y 23 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2002 "procederá el reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

.." Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.."

801
801278720

"Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en el art. 2.2 de la L.H.L."

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación y para el abono del importe a que da lugar la prórroga de este Convenio, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito con esta Corporación al objeto de sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías Pre-Benjamín, Pre-Benjamín' 7, Alevín, Alevín' 7, Infantil y Cadetes.

SEGUNDO.- Prorrogar automáticamente el presente Convenio, y aprobar el gasto en fase contable ADO de la presente anualidad que asciende a un total importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (108.182,18 Euros), 18.000.000.- Pesetas debido al incremento del coste de los arbitrajes, condicionando el abono de la misma a que se proceda por parte de dicha Federación a reintegrar el importe no justificado que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (722,58 Euros), 120.228.- pesetas.

46. Expediente relativo al reintegro por parte del Club Deportivo Team Machado Racing de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno con fecha 30 de octubre de 2001 por haber renunciado a la misma.

Visto escrito presentado por D. Víctor Javier Delgado Febles, en calidad de Presidente del Club Deportivo Team Machado Racing, con fecha en el Registro General de Entrada de esta Corporación de 28 de enero de 2002, nº 2002/1/3184, en el que informa que la competición para la cual solicitó y recibió una subvención económica, no se ha realizado, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, con fecha 30 de noviembre de 2001, otorgó una subvención de carácter económico al Club Deportivo Team Machado Racing, por importe de trescientas mil (300.000.-) pesetas, 1.803,04€, para la participación en el Rallye Madrid, a celebrar los días 1 y 2 de diciembre de 2001.



CLASE 8.ª



109

OG7876109

RESULTANDO que por el Centro Gestor de Deportes, con fecha 20 de noviembre de 2001 se elaboró la propuesta de gastos en fase ADO nº 01-026419 por el importe indicado, habiéndose abonado la misma con fecha 27 de diciembre de 2001, relación de pago nº 2001-005044.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 62ª.22 y 23 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2002, se establece lo siguiente: "Procederá al reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

...c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida..."

" Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en el art. 2.2 de L.H.L."

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

Que el Club Deportivo Team Machado Racing proceda al reintegro de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno con fecha 30 de octubre de 2001, por su participación en el Rallye de Madrid, por importe de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.803,04€.-300.000 pts.) por haber renunciado a la misma al no haberse llevado a cabo su participación en el mencionado Rallye.

47. Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico a D. Carlos Ishana Pérez Peña por su asistencia al V Seminario Internacional de Aikido.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2001, por D. Carlos Ishana Pérez Peña en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "V Seminario Internacional de

001
001258530

Aikido", celebrado en Granada, durante los días 5 al 9 de diciembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.



0G7876110

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21 ^a.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a D. CARLOS ISHANA PÉREZ PEÑA, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (180,30€ // 30.000.- Pts.), por su asistencia al "V Seminario Internacional de Aikido", celebrado en Granada, durante los días 5 al 9 de diciembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO, con aplicación a la partida 02.099.452D.489 del vigente presupuesto corporativo.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

48. Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico a D. Carmelo Oliva Torres por su asistencia al I Congreso de Especialistas de Fútbol.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2001, por D. Carmelo Oliva Torres, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "1º Congreso de Especialistas de Fútbol", celebrado en Cáceres, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero

de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:



111
OG7876111

CLASE 8.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a D. CARMELO OLIVA TORRES, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (180,30€ // 30.000.- Pts.-), por su asistencia al "1º Congreso de Especialistas de Fútbol", celebrado en Cáceres, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

49. Expediente relativo al otorgamiento de subvención de carácter económico a Dña. Tatiana Amador Castañeda Prieto por su asistencia a las Jornadas de Tecnificación de Salvamento y Socorrismo.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2001, por Dª Tatiana Amador Castañeda en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia a las "Jornadas de Tecnificación de Salvamento y Socorrismo", celebrado en Almería, durante los días 10 y 11 de noviembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

III
1125500

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social,

OG7876112

**CLASE 8.ª****Sanidad y Deportes acuerda:**

1º Otorgar una subvención de carácter económico a D^a TATIANA AMADOR CASTAÑEDA PRIETO, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (174,29€ // 29.000.- Pts.-), por su asistencia a las "Jornadas de Tecnificación de Salvamento y Socorrismo", celebrado en Almería, durante los días 10 y 11 de noviembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADD con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

50. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por el Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación, la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el citado Club, así como el abono correspondiente a esta anualidad.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Corporación Insular, Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999 en el punto nº 11 del orden del día aprobó un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular, la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, que tiene por objeto la concesión de una subvención por importe de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (86.252.510.- pesetas), 518.388'03 Euros, con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha.

RESULTANDO que a tal efecto y en virtud del mencionado Convenio, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acordó aprobar un gasto que

ascendió a la indicada cantidad, distribuidos en diez años.

RESULTANDO que una vez firmado el Convenio y realizados los trámites oportunos se procedió a transferir al Tenerife Canarias, SAD, el importe total de la subvención, endosándose el pago a la cuenta corriente reseñada con la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

RESULTANDO que el Tenerife Canarias, C.B., SAD, se obligaba a justificar ante esta Corporación, el importe total de la subvención, antes del 31 de diciembre de 1999, a través de los siguientes documentos: Facturas o recibos de los gastos atendidos con cargo a dicho importe, documentos acreditativos de la cancelación de la póliza de crédito, préstamos y documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberán corresponderse con los conceptos que se detallaban en el Anexo.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo estipulado en el citado Convenio con fecha 30 de diciembre de 1999, el Tenerife Canarias, C.B., SAD, aporta los documentos que justifican el importe total de la subvención.

RESULTANDO que según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido Convenio, la Caja Rural de Tenerife emitirá un recibo o carta de pago de cada transferencia que se vaya efectuando, como aplicación al crédito otorgado a dicha Entidad, al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2001 acordó proceder al abono de la tercera anualidad que asciende a un total importe de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (8.625.251.- pesetas), 51.838'80 euros, endosándose dicho pago a la cuenta corriente indicada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 22 de enero del presente año, se aporta el certificado emitido por la Caja Rural de Tenerife correspondiente a la anualidad de 2001.

CONSIDERANDO que una vez aportado el certificado correspondiente, se procederá al abono de la cuarta anualidad que asciende a un importe de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (8.625.251.-Pts), 51.838'80 euros, endosándose el pago a la cuenta corriente de la Entidad Caja Rural de Tenerife.

CONSIDERANDO que el órgano competente es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.



0G7876113

CLASE 8.º

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA::

Proceder al abono de la cuarta anualidad que asciende a un total importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (51.838,80 Euros), endosándose dicho pago a la cuenta corriente indicada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

51. Expediente relativo a la rectificación del error material detectado en el acuerdo nº 43 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de septiembre de 2001 relativo a la aprobación de precios que por cada sesión percibirá el personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargada de impartir los cursos de reciclaje de árbitros.

Visto acuerdo nº 43 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de septiembre de 2001 y,

RESULTANDO que en la parte dispositiva de dicho acuerdo, apartado 5º, se aprobaban los precios que por cada sesión percibiría el personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargado de impartir los Cursos de Reciclaje de árbitros.

RESULTANDO que se aprecia un error, dado que la cantidad reflejada en euros de la cantidad que correspondería abonar, esto es 6.000 pesetas, no es la correcta.

CONSIDERANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, se eleva el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo informe de la Comisión

Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, al objeto de acordar:

Rectificar el error material detectado en el acuerdo nº 43 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de septiembre de 2001, del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

QUINTO.- Aprobar los precios que por cada sesión percibirá el personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargado de impartir los cursos de reciclaje de árbitros cuyo importe asciende a 6.000 pesetas/sesión (39,06€).

DEBE DECIR:

QUINTO.- Aprobar los precios que por cada sesión percibirá el personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargado de impartir los cursos de reciclaje de árbitros cuyo importe asciende a 6.000 pesetas/sesión (36,06€).

52. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y ese Ayuntamiento.

Visto Acuerdo nº 38 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 28 de septiembre de 2001 y

RESULTANDO que en dicho acuerdo se aprueba un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria que tiene por finalidad la adquisición de un marcador electrónico.

RESULTANDO que la cláusula segunda del referido Convenio establecía:

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se obliga:

Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, en el plazo de dos meses, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración, que deberá coincidir con la factura proforma aportada y que obra en el expediente.

RESULTANDO que el 22 de octubre de 2001, el Excmo. Ayuntamiento

**CLASE 8.**

de la Villa de Candelaria presenta en el Registro General de entrada de la Corporación, la factura correspondiente a la adquisición del mencionado marcador.

CONSIDERANDO que dicha documentación justificativa ha sido verificada por este Servicio y la misma es conforme con lo estipulado en el referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación aportada es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, según lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Aprobar los justificantes aportados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con motivo de la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por finalidad la adquisición de un marcador electrónico.

53. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela en ejecución del Convenio suscrito entre esta Corporación y esa Federación así como la prórroga y abono de la presente anualidad.

Visto Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife nº 44, de fecha 28 de septiembre de 2001, en el que se acordó aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración, que tiene por objeto regular la colaboración entre la Corporación Insular y la Federación Insular de Vela, con la finalidad de apoyar económicamente el perfeccionamiento y tecnificación de los deportistas: Alicia Cebrián Martínez de Lagos y Javier Hernández Cebrián que pueden tener un futuro inmediato en la alta competición, que ascendió a un total importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 Euros), 1.000.000.- pesetas, y

III
41187820

RESULTANDO que en la cláusula 2ª del citado Convenio se establece que la Federación Insular de Vela se obliga a:

"Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, mediante la presentación de facturas que se correspondan con los gastos que se detallan en el presupuesto que se adjunta."

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2002, se recibe en el Registro General de Entrada de esta Corporación los justificantes del mencionado Convenio así como el balance de gastos e ingresos.

RESULTANDO que en cuanto a la duración del Convenio la cláusula cuarta señala que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2001 siendo prorrogable automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo que medie denuncia de las partes.

CONSIDERANDO que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme con lo estipulado en el citado Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4. de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los justificantes aportados por la FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE, con CIF Q38780161 Y NIT 4352, por la subvención otorgada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de septiembre de 2001, por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 Euros), 1.000.000.- pesetas, con motivo de la suscripción del referido convenio.

SEGUNDO: Prorrogar el mencionado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2002, procediendo al abono de la presente anualidad que asciende a un total importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 Euros).

TERCERO: Aprobar el gasto en fase contable ADD con cargo a la partida 02.099.452D.489.

CUARTO: La Federación Insular de Vela tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, mediante la presentación de facturas que se correspondan con los gastos que se detallan en el presupuesto que se adjunta.



CLASE 8.ª



0G7876115



54. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela en ejecución del Convenio suscrito entre esta Corporación y esa Federación para la creación de una Escuela de Tecnificación.

Visto Acuerdo nº 12 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 6 de noviembre de 1998, y

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo se resuelve aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Corporación Insular y la Federación Insular de Vela de Tenerife, para la creación de una Escuela de Tecnificación que tiene por objeto coadyuvar económicamente en la creación de una Escuela de Tecnificación, para el desarrollo y perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en dicha modalidad deportiva

RESULTANDO que en la cláusula segunda del referido Convenio se establecía que en virtud del mismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se comprometía a aportar a la Federación Insular de Vela, la cantidad de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (19.400.000.- Pesetas), 116.596,35 Euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSION
1999	9.000.000.- (54.091,09 €)	3.000.000.- (18.030,36 €)	6.000.000.- (36.060,73 €)
2000	5.100.000.- (30.651,62 €)	3.000.000.- (18.030,36 €)	2.100.000.- (12.621,25 €)
2001	5.300.000.- (31.853,64 €)	3.000.000.- (18.030,36 €)	2.300.000.- (13.823,28 €)

RESULTANDO que en dicho acuerdo se facultaba a la Comisión Insular de Gobierno para que, en el ejercicio de 1999, aprobara el gasto a que dio lugar el referido Convenio.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, aprobó el gasto para el ejercicio de 1999 conforme a lo dispuesto en el citado Convenio.

RESULTANDO que las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.

RESULTANDO que el beneficiario debía justificar la aportación

efectuada a través de facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores.

RESULTANDO que con fecha 3 y 31 de diciembre de 1999 y 20 de enero de 2000, la Federación Insular de Vela aporta la documentación justificativa del Convenio.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, aprueba los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela correspondientes a la anualidad de 1999, y acuerda proceder al abono de la segunda anualidad que asciende a un total de CINCO MILLONES CIEN MIL PESETAS (5.100.000.- pesetas), 30.651,62 Euros, distribuidos de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSION
2000	5.100.000.- (30.651,62 €)	3.000.000.- (18.030,36 €)	2.100.000.- (12.621,25 €)

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, aprueba los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela correspondientes a la anualidad de 2000 y acuerda proceder al abono de la tercera anualidad que asciende a un total de CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (5.300.000.- pesetas), 31.853,64 Euros, distribuidos de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSION
2001	5.300.000.- (31.853,64 €)	3.000.000.- (18.030,36 €)	2.300.000.- (13.823,28 €)

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero de 2002 se recibe en el Registro General de entrada de la Corporación los justificantes correspondientes a la anualidad de 2001.

CONSIDERANDO que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la justificación aportada, y la misma es conforme con lo estipulado en el referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Aprobar los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela una vez que los mismos han sido verificados por este Servicio y que ascienden a un total importe de CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL



OG7876116



CLASE 8.º

PESETAS (5.300.000.- pesetas), 31.853,64 Euros.

55. Expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito con el Club Baloncesto Canarias para el apoyo a dicha Entidad deportiva.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión de un crédito de 60.894.921 pesetas (365.985,85 €), con la finalidad de hacer frente a las deudas que tiene contraídas el Club Baloncesto Canarias.

RESULTANDO que esta Corporación se comprometía a otorgar una ayuda económica ascendente a 79.969.863 pesetas, (480.628,56 €), en la que se encuentran incluidos los gastos derivados de la constitución de un préstamo, con un interés fijo de 5,75 puntos, conforme a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2002:	11.000.000 PESETAS.
ANUALIDAD 2003:	24.175.535 PESETAS.
ANUALIDAD 2004:	22.989.954 PESETAS.
ANUALIDAD 2005:	21.804.374 PESETAS.

RESULTANDO que con posterioridad a la formalización del citado Convenio, la Caja Rural de Tenerife comunica a esta Corporación que el cálculo de los intereses se efectúa sobre un principal de 68.894.921 pesetas y no sobre 60.894.921 pesetas.

RESULTANDO asimismo que el citado Convenio hace referencia a un préstamo hipotecario, cuando en realidad no debió incluirse la palabra hipotecario, pues no se trata de un préstamo de tales características.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico, respecto a la posibilidad de las Administraciones Públicas de rectificación de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al Acuerdo nº 63 del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, aceptando en todos sus términos el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo número 63 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, en el siguiente sentido:

"El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a pagar al Club Baloncesto Canarias, exclusivamente para aplicar al pago de las deudas citadas en el citado acuerdo, la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (67.207.664 PESETAS), en la que se incluyen los gastos derivados de la constitución de un préstamo, con un interés fijo de 5,75 puntos.

Para afrontar el pago de dicha deuda, el Club Baloncesto Canarias solicitará a la Caja Rural de Tenerife la concesión de un préstamo por importe de 60.894.921 pesetas, con un interés fijo de 5,75 puntos y que será devuelto por esta Corporación de acuerdo con las siguientes anualidades, haciéndose efectivos los desembolsos en el primer trimestre de cada anualidad:

AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
66.108,56 €	118.412,91 €	112.605,88 €	106.798,85 €

SEGUNDO.- Modificar el Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Club Baloncesto Canarias para la concesión de una ayuda económica a dicho Club, que quedará redactado como sigue:

En Santa Cruz de Tenerife,

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra: D. Roberto Marrero Carracedo, Presidente del Club Baloncesto Canarias

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Sr. Marrero Carracedo, en su condición de Presidente del Club



OG7876117



CLASE 8.

Baloncesto Canarias.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la concesión de una ayuda económica al Club Baloncesto Canarias para el saneamiento del mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Club Baloncesto Canarias fundado en los años treinta, además de ser el Club Canario de Baloncesto Masculino, que ha tenido más éxitos a nivel Nacional e Internacional, siempre se ha preocupado de una larga y productiva cadena de equipos inferiores, siendo uno de los más importantes viveros del baloncesto Tinerfeño.

SEGUNDO.- Que la situación económica del Club es precaria, debido al gran número de deudas que tiene contraídas, pese a los múltiples esfuerzos realizados para afrontar el pago de las mismas. Esta situación provoca que el citado Club no pueda abordar el futuro con perspectiva alguna de esperanza, por lo que solicita de esta Corporación ayuda económica para ponerse al corriente con las deudas que el citado Club tiene contraídas y cuyo importe asciende a 60.894.921 pesetas.

TERCERO.- Que no existe en el presente ejercicio consignación presupuestaria para afrontar el citado gasto, ascendente a CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 403.926,20 € (67.207.664 PESETAS), en el que se incluyen los gastos derivados de la constitución de un préstamo, con un interés fijo de 5,75 puntos. Por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que ..., además se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Tanto la Ley de Haciendas Locales (art. 155.3) como las

Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2002 (Base 37) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de los ejercicios presupuestarios en ejecución de la presente propuesta no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

ANUALIDAD 2002: 66.108,56 €
ANUALIDAD 2003: 118.412,91 €.
ANUALIDAD 2004: 112.605,88 €
ANUALIDAD 2005: 106.798,85 €.

QUINTO.- Que conforme a la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto se requiere que con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, se elabore un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

SEXTO.- Que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla..... (art. 9.2) y b) de la Ley 8/1997).

SÉPTIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo primero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Junta Directiva del Club Baloncesto Canarias.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.- La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y el Club Baloncesto Canarias tiene por objeto, el otorgamiento de una ayuda económica que sirva para paliar la situación de crisis económica que atraviesa el Club, mediante el abono de las diversas deudas que tiene contraídas y que se enumeran a continuación:



OG7876118

**CLASE 8ª**

- CAJA CANARIAS (4.600.000 PESETAS). Origen: Auto Ejecutivo 470/92 del Juzgado de Instrucción nº 2 de La Laguna. Dictado en el procedimiento seguido por impago a dicha Entidad de una póliza de crédito suscrita el día 30 de noviembre de 1991.
- BANESTO (8.350.500 PESETAS). Origen: Letras de cambio reclamadas judicialmente, existiendo dos juicios ejecutivos bajo autos números 132/84 y 139/94 en el Juzgado de Primera Instancia 5 y 6 respectivamente de La Laguna, habiendo recaído sentencia firme en ambos.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (12.711.921 PESETAS). Origen: Deuda correspondiente al período 7/1982 a 3/1999.
- FORUM VALLADOLID C. BALONCESTO (2.000.0000 PESETAS). Origen: Autos 90/93 del Juzgado nº 6 de Valladolid. Traspaso del jugador D. Samuel.
- DON JOSÉ CABRERA VIDAL (20.000.000 PESETAS). Origen: Incumplimiento de contrato.
- DOÑA LILIAN ACOSTA VIÑA (250.000 PESETAS). Origen: Cognición 609/93. Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Laguna. Alquiler de piso.
- DON JOSÉ GABRIEL ÁLVAREZ LÓPEZ (5.000.000 PESETAS). Origen: Ejecutoria 14/94. Juzgado de los social nº 3. Incumplimiento de contrato.
- OTROS (7.982.500 PESETAS). Origen: Incumplimiento de contratos con diversos jugadores con resoluciones en algunos casos del Juzgado de lo Social, así como pequeñas deudas de distinta cuantía y origen con algunos proveedores de servicios

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-

Esta Corporación se compromete a otorgar una ayuda económica al Club Baloncesto Canarias por importe de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 403.926,20 € (67.207.664

PESETAS), conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD 2002: 66.108,56 €
ANUALIDAD 2003: 118.412,91 €.
ANUALIDAD 2004: 112.605,88 €
ANUALIDAD 2005: 106.798,85 €

La citada ayuda económica se imputará a la partida presupuestaria 02.099.452D.489, debiendo consignarse en el presupuesto del ejercicio 2002, la cantidad de 66.108,56 € (10.999.539 pesetas) y en los presupuestos de los años 2003, 2004 y 2005, el resto de la ayuda distribuida como anteriormente se ha expuesto.

Los desembolsos se efectuarán en la cuenta designada a tal efecto en la Caja Rural de Tenerife en el primer trimestre de cada anualidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB BALONCESTO CANARIAS.- Se compromete a destinar la cantidad recibida al exclusivo abono de las deudas contraídas y enumeradas en el dispositivo primero.

La justificación de la subvención se hará mediante recibo o carta de pago emitido por la Caja Rural de Tenerife de cada transferencia que se vaya efectuando y en la última anualidad se deberá acreditar ante esta Corporación el documento fehaciente de la cancelación del crédito que el Club Baloncesto ha contraído.

Asimismo, el Club Baloncesto Canarias, deberá acreditar ante esta Corporación mediante los correspondientes documentos de pago el destino de la subvención al saldo de las citadas deudas hasta el total de su importe con anterioridad al desembolso de la primera anualidad.

El Club Baloncesto Canarias se compromete a no solicitar de esta Corporación Insular subvención alguna hasta el año 2006 por ningún programa deportivo.

Deberá, además, lucir en la camiseta de los jugadores en todos los partidos el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente hasta la total liquidación y justificación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.



CLASE 8.ª

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a las Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-

Y para que conste, firman en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalado.

El Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,

El Presidente del Club
Baloncesto Canarias,

Ricardo Melchior Navarro

Roberto Marrero Carracedo "

TERCERO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la formalización del presente convenio.

CUARTO.- Autorizar y Disponer a favor del Club Baloncesto Canarias, con C.I.F. G-38.029.567 un gasto con cargo a la partida presupuestaria 02.099.452D.489, que será endosado en la cuenta corriente de la Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife designada a tal efecto, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2002: 66.108,56 €
ANUALIDAD 2003: 118.412,91 €.
ANUALIDAD 2004: 112.605,88 €
ANUALIDAD 2005: 106.798,85 €

QUINTO.- Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

56. Expediente relativo a la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Club Deportivo Tenerife, S.A.D. que tiene por objeto sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de las obras de remodelación en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Vista la solicitud del CLUB DEPORTIVO TENERIFE, y,

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 2001 se presenta escrito del Club Deportivo Tenerife en el cual manifiestan que "una vez concluidas las obras de remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, y en especial las de la Grada San Sebastián, la que también ha sido dotada de la instalación de mejoras como se hizo con las otras gradas hasta el año 1999 en virtud de cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 769/93, le acompañamos los documentos justificativos de dicha inversión, tales como certificaciones y facturas, todo ello autenticado por Notario".

RESULTANDO que fecha 8 de febrero de 2002 se presenta escrito del Club Deportivo Tenerife en el cual manifiestan: "Como continuación a nuestro escrito de fecha 24 de mayo de 2001 en el que le informábamos de las obras de remodelación realizadas en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López con el fin de cumplir con lo dispuesto en el R.D. 769/93, le solicitamos que procedan a abonar al C.D. Tenerife, S.A.D. la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (245.866,23€) (40.908.699 pesetas), de acuerdo con las certificaciones remitidas".

CONSIDERANDO que es voluntad de esta Consejería Insular de Deportes sufragar los gastos que ha originado la ejecución de las obras de remodelación en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

CONSIDERANDO no obstante que a las facturas presentadas se les ha aplicado un 16% de IVA, siendo el impuesto aplicar en este caso el IGIC (5%), en consecuencia el importe de las mismas ascenderá a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (222.551,33€).

CONSIDERANDO que al no preverse en el presupuesto del presente ejercicio la subvención solicitada, esta Consejería estima imprescindible darle un carácter plurianual a la misma, quedando las anualidades conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE(€)
2002	89.020,53€
2003	133.530,80€

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988,



CLASE 8:

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:*

a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 151, 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 37.4 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, en los gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno,

salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La incoación de un expediente administrativo tendente a la formalización de un CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN entre esta Corporación Insular y el C.D. Tenerife, S.A.D. para sufragar los gastos originados por la ejecución de las obras de remodelación en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el C.D. Tenerife, S.A.D., para sufragar los gastos originados por la ejecución de las obras de remodelación en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López, cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio, la concesión de una subvención de carácter económico, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (222.551,33€), al objeto de sufragar el gasto ocasionado, consecuencia de las obras de remodelación realizadas en la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López, al C.D. Tenerife S.A.D..

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Cabildo Insular de Tenerife pagará al C.D. Tenerife, S.A.D. la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (222.551,33€).

A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar un gasto que asciende a un total importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (222.551,33€), distribuidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2002	89.020,53€
2003	133.530,80€

Los gastos asumidos por esta Corporación se harán con cargo a la partida 02.099.452C.622 (Transferencias de capital) del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de



CLASE 8.ª

vigencia del presente Convenio es de DOS (2) AÑOS y se llevará a cabo entre los años 2002 y 2003.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual ascendente a un total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (222.551,33€), distribuidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE(€)
2002	89.020,53€
2003	133.530,80€

CUARTO: Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario de la anualidad del año 2001 que dicha modificación contractual da lugar teniendo aplicación a la partida 02.099.452C.622.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por la Asamblea General del Club Deportivo Tenerife S.A.

57. Expediente relativo a la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Granadilla para la ejecución de la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la ejecución de la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA

151
0678730
TODOS" y,

RESULTANDO que el desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar a todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

A tal fin se propone la ejecución de un "Centro Comarcal", el cual tiene por finalidad, por un lado, el desarrollo de un amplio programa de actividades dirigido al conjunto de la población (niños, jóvenes, adultos, mayores, discapacitados, etc.), y por otro la tecnificación y el perfeccionamiento del deporte.

RESULTANDO que la Consejería Insular de Deportes junto a los Ayuntamientos de Granadilla y San Miguel, pretende dotar a la zona Sur de la isla de Tenerife un "Centro Comarcal de Gimnasia para Todos", que cubra la actual carencia de espacios específicos para la realización de actividades físicas y deportivas relacionadas con la Gimnasia.

RESULTANDO que según informes obrantes en el expediente el presupuesto de ejecución por contrata de la citada obra asciende a un total importe de un millón ciento tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos (1.103.884,94 €).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36.1.b) y 36.2,b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas



CLASE 8.ª



0G7876122

las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la ejecución de la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

123
067876155

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es, la ejecución del "Centro Comarcal de Gimnasia para Todos", que cubra la actual carencia de espacios específicos para la realización de actividades físicas y deportivas relacionadas con la Gimnasia.

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata es de un millón ciento tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos (1.103.884,94 €). Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN %	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
CABILDO INSULAR	66,66%	735.923,30	60.101,21	675.822,09
AYTO. GRANADILLA	16,666%	183.980,82	91.990,41	91.990,41
AYTO SAN MIGUEL	16,666%	183.980,82	91.990,41	91.990,41

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".



OG7876123



CLASE 8.º

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO por otro lado, que el deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Así mismo se define el modelo deportivo en nuestra Comunidad como resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva, puesto que la participación de los deportistas y el asociacionismo son instrumentos indispensables para el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CONSIDERANDO que el artículo 85.1 de la LRHL califica de servicios públicos locales "cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de los Entes Locales". La caracterización de la actividad como servicio público no implica la atribución al Municipio de la titularidad del sector (en el sentido de que la empresa privada sólo puede intervenir a título de concesionario), sino de dotar al Ente Público, en relación a la gestión del servicio, de unas prerrogativas para la mejor consecución de los fines públicos que con dicha organización prestacional se pretende. Este es el significado atribuido por la Jurisprudencia para atraer a la órbita de los contratos administrativos los referidos a

"servicio público", entendiéndose por tal "cualquier actividad que la Administración desarrolle para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia" (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 1986), es decir, que se refiera al "giro o tráfico específico del órgano administrativo que celebre el contrato" (STS de 19 de mayo de 1985).

CONSIDERANDO que el artículo 25.2 de la LRRL establece lo siguiente: "el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre."

Asimismo el artículo 26.1 dispone que "los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: instalaciones deportivas de uso público".

CONSIDERANDO que a tenor de los preceptos anteriormente establecidos nos encontramos con que se atribuye a los Municipios una competencia genérica que va más allá de las específicamente atribuidas por las Leyes, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que ante la actual insuficiencia de medios materiales, económicos y personales de las Administraciones Locales se hace necesario buscar, en el ordenamiento jurídico vigente, instrumentos para una adecuada gestión de las instalaciones deportivas, y para el caso que nos ocupa, del "Centro Comarcal de Gimnasia para todos", fórmulas de gestión en virtud de las cuales las partes intervinientes asumen sus obligaciones respectivas.

CONSIDERANDO que los servicios públicos pueden ser gestionados directamente por la Administración, incluso instruyendo a tal fin entes instrumentales, o indirectamente transfiriendo las facultades de gestión a una persona, natural o jurídico, mediante un contrato administrativo (arts. 5.2.a) y 154 del TRLCAP)

CONSIDERANDO que de los diversos modos de gestionar el servicio a que hace referencia la legislación vigente, a juicio de esta informante, se estima que la fórmula idónea de gestión de la citada instalación deportiva sería la constitución de un Consorcio.

CONSIDERANDO que el Consorcio es una asociación entre entes públicos de diferente orden con participación, en su caso, de alguna entidad privada sin ánimo de lucro con intereses concurrentes con dichos entes públicos.

CONSIDERANDO que una vez estudiada la fórmula adecuada de gestión de la precitada instalación deportiva, y para el caso de que el instrumento más adecuado fuera la constitución de un Consorcio,



124
OG7876124



CLASE 8.ª

éste deberá establecerse a través de un convenio adoptado voluntariamente, al cual se le incorporará un anexo con el proyecto de Estatutos.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla y San Miguel de Abona, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS", con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos (1.103.884,94 €.) quedando la inversión conforme al siguiente desglose:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN %	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
CABILDO INSULAR	66,66%	735.923,30	60.101,21	675.822,09
AYTO. GRANADILLA	16,666%	183.980,82	91.990,41	91.990,41
AYTO SAN MIGUEL	16,666%	183.980,82	91.990,41	91.990,41

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la citada obra, con aplicación a la partida 02.099.452E.762, PI nº 01/508 distribuidas en las siguientes anualidades:

2002	2003
60.101,21€	675.822,09€

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la redacción y dirección del proyecto así como con la ejecución de la obra "*Centro Comarcal de Gimnasia para Todos*", (adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos de Granadilla y San Miguel de Abona, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

58. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a aprobación del presupuesto de gastos variables del año 2002 correspondiente a la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA, por un periodo de 6 meses.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la previsión de gastos variables para el año 2002 correspondiente a la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS



CLASE 8.ª

INSULARES DE ANAGA, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2002, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- Los mismos inciden notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Obras de tierra, desagüe y sostenimiento, que incluyen la rehabilitación y mejora de taludes, así como la reparación de obras de desagüe superficial o del drenaje profundo y protección de taludes.
- Señalización y equipamiento de seguridad, donde se recoge la renovación de señales y carteles; Barreras, balizamiento e hitos y otras instalaciones de seguridad.
- Balizamiento, procediéndose a la colocación de captafaros y catadiópticos, paneles direccionales, con especial relevancia en curvas peligrosas.
- Barreras, barandillas y vallas de cerramiento.
- Firmes.
- Muros de contención y muros de repié.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Personal, Instalaciones, Vehículos y medios auxiliares y útiles y herramientas.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar el Plan de Trabajo correspondiente al año 2002 relativo al contrato de la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA DE ANAGA, sin que se considere modificación contractual, cuantificándose los gastos variables en la cantidad aproximada de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.700,42 euros (21.913.106 pesetas) y DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (207.456,31 euros) (34.517.826 pesetas), de adjudicación y su cálculo en SEIS (6) MESES, y con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 02.041.511B.611.

59. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a la ampliación del contrato de conservación integral de las vías de alta capacidad de la zona norte, concretamente el relativo a la RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN DE LA TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA).

Visto el expediente de aprobación técnica de las obras Adicionales correspondientes a la RECUPERACIÓN DE LA MEDIANA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), del Proyecto de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE), con un presupuesto de ejecución por contrata de 318.566,98 euros y teniendo en cuenta:

1.- El Pleno Corporativo de fecha 3 de julio de 1998, adjudica a la Empresa UTE CONSERVACIÓN TENERIFE-NORTE, la obra denominada CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE), con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 1.243.587.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: 60 meses.
- Revisión de Precios: Está sujeto.

2.- El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2000 aprobó el Proyecto de Obras Complementarias de RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), adjudicándose las mismas a la Empresa UTE CONSERVACION NORTE y por un importe de 195.048,96 euros.

3.- El Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un PROYECTO denominado RECUPERACIÓN DE LA MEDIANA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), objeto del presente informe, destacándose:

- Objeto.- Recupera y mejora estéticamente la mediana y por ende la seguridad vial, así como dar continuidad con un nueve periodo de doce meses el mantenimiento de los enlaces y márgenes contenidos en el proyecto anterior e incluir a éste el propio de la mediana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- El TRLCAP, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 59 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...(..). Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 101..(..) .. el



0G7876126



CLASE 8.ª

órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ...siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...(...).

Del análisis del proyecto modificado se entiende que queda suficientemente justificado el interés público, así como los motivos que aconsejan su aprobación, como es el mantenimiento de la Prolongación de la autopista TF-5, máxime cuando de conformidad con el Decreto 162/97, de 11 de julio por el cual se delegan en los Cabildos Insular aquellas Carreteras de interés regional, las competencias en conservación y explotación.

SEGUNDO.- Dichas obras pueden catalogarse como de complementarias a tenor de lo dispuesto en el art. 141 d) de la L.C.A.P. ya que resulta necesaria su conservación y mantenimiento y dado que no supone modificación superior al 20% puede confiarse su ejecución al contratista UTE CONSERVACIÓN TENERIFE-NORTE. Asimismo hay que tener en cuenta la necesidad de coordinar los trabajos en la autopista puesto que es necesario el corte del carril izquierdo, carril rápido, durante el día, para lo cual se hace necesario la especialización de los encargados en los trabajos de corte de tráfico en vías de alta capacidad y velocidad de circulación.. Existe crédito en la aplicación presupuestaria 02.047.511c.750.

Por todo lo expuesto y a la vista de los informes obrantes en el expediente el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Aprobar el indicado Proyecto de Obras Complementarias y por el importe líquido que se especifica de TRESIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (318.566,98.-) y en consecuencia encomendar su ejecución a la Empresa UTE CONSERVACIÓN TENERIFE NORTE, con NIP número 12.932.

2º.- Instar a la Empresa adjudicataria a la constitución de la garantía definitiva ascendente a DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.742,68 euros), con un plazo de ejecución de UN MES (1) y un posterior de mantenimiento de DOCE (12) MESES.

60. **Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, vivienda y transportes a expediente relativo a subvención al Ayuntamiento de Candelaria con destino a las obras de ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL POZO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL POZO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA y en especial acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 1996, por el que se acordó conceder una subvención al indicado Ayuntamiento de Candelaria por importe de 69.680,01 euros (11.593.779 pesetas), de los cuales 34.839,84 euros (5.796.861 pesetas) correspondían al Proyecto Reformado y abonadas por este Cabildo en su día y por otro, 34.840,18 euros (5.796.918 pesetas) con destino al Proyecto de Obras Complementarias; vistas las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Candelaria números 2 y 3, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, abonar la cantidad pendiente de subvención, una vez sean incorporado los remanentes de pasados ejercicios, con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del indicado acuerdo plenario.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTOV DE AGRICULTURA

61. **Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a subsanación de reparos formulados por la Intervención General al acuerdo nº 220.- FOD de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2001, relativo a compensación económica a CULTESA por la inversión en I+D correspondiente a la ejecución del Proyecto de saneamiento y multiplicación de las Papas Bonitas y Coloradas.**

Visto el expediente nº 292/01, relativo a la aportación extraordinaria a CULTESA en compensación por la ejecución del "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y MULTIPLICACIÓN DE LAS PAPAS BONITAS Y COLORADAS"; y vistos los reparos formulados por la Intervención General al acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001, mediante el que se aprobó la citada actuación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente nº 292/01, relativo a la propuesta de compensación a CULTESA por la ejecución del "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y MULTIPLICACIÓN DE LAS PAPAS BONITAS Y COLORADAS"; vista la Memoria presentada por la empresa, y el informe evacuado por el Servicio Técnico de Agricultura.



CLASE 8.º

RESULTANDO que el subsector de la papa tiene una gran importancia socioeconómica en Canarias, y particularmente, en la Isla de Tenerife; en el año 1992, cuando se produjo el ingreso de Canarias en la Políticas Aduaneras y Agrarias Comunes de la Unión Europea, la superficie del cultivo era de unas 9.000 has. y la contribución del subsector a la producción final agraria de Canarias superior al 8,0% frente a una media nacional del 4,6%.

RESULTANDO que la papa fue el único producto agrícola significativo cuyo régimen podía empeorar de forma notable con la entrada en la Unión Aduanera respecto a la situación anterior, al no poder continuarse aplicando, como hasta entonces, medidas restrictivas a la entrada en las islas de papas foráneas; y que, si bien en el Poseican se consiguió mantener temporalmente el statu quo respecto a la situación anterior, mediante el establecimiento transitorio de limitaciones cuantitativas a la entrada de papa durante un periodo, denominado sensible, que comprendía los meses entre abril y octubre, posteriormente, en aplicación del Acuerdo sobre Salvaguardias celebrado con motivo de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, la Unión Europea eliminó dicha medida antes de la fecha inicialmente prevista.

RESULTANDO que, partir de entonces, el subsector de la papa quedó sin otra protección para la venta de sus producciones en el mercado canario que una ayuda a la superficie establecida en el Poseican, lo que origina conflictos con los productores y obliga al Gobierno de Canarias a intervenir directa o indirectamente en el mercado regional.

RESULTANDO, sin embargo, que las razones que hasta entonces habían aconsejado la protección del mercado siguen siendo absolutamente válidas: se trata de un cultivo de gran importancia en Tenerife, donde actualmente ocupa una superficie de 3.600 has., que supone el 17% de la superficie cultivada en la Isla y un 8,5% del valor de la producción agrícola, a lo que hay que añadir la imposibilidad práctica de sustitución por no existir un cultivo alternativo que pueda cultivarse ex novo en tal extensión, por su valor cultural para la sociedad en general y en especial para la población rural, y por su importancia junto con el viñedo, como conformador del paisaje de amplias zonas de nuestro territorio.

RESULTANDO que, ante esta situación, desde el año 1995 el Area de Agricultura de esta Corporación estableció un Plan de Trabajo en el que junto con medidas tecnológicas para incrementar la productividad y mejorar la comercialización, se estableció como objetivo disminuir la concurrencia en el mercado de la papa blanca local con la papa importada; y que una de las actuaciones para lograr este objetivo radica en el impulso del cultivo de las variedades locales (papas de color) como producto de primor, diferenciado de las producciones de papa blanca, disminuyendo la superficie y producciones de papa blanca a favor de estos cultivares locales.

RESULTANDO que ello exigía caracterizar, tipificar y sanear el material vegetal disponible, muy disperso entre los agricultores de la isla y escasamente estudiado hasta la fecha; y en consecuencia, lo más conveniente era encomendar a CULTESA el desarrollo de la producción de semilla saneada de los principales cultivares (negra, colorada y bonita).

RESULTANDO que la primera en estar disponible fue un tipo de papa negra, que se comercializa con el nombre de NEGRA ORO, mientras que los tipos de bonita y de colorada se han retrasado hasta mediados del presente año en que CULTESA presentó al Sr. Consejero del Area la Memoria del "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y MULTIPLICACION DE LAS PAPAS BONITAS Y COLORADA", dando por finalizado el estudio encomendado.

RESULTANDO que, durante el presente año, el Servicio Técnico de Agricultura, a través del especialista en horticultura de la sección de Extensión Agraria, ha venido colaborando con CULTESA en la multiplicación en invernadero del material producido procedente de este Proyecto I+D, pudiendo comprobar su potencialidad productiva, así como una alta correspondencia con los tipos tradicionales, aunque ésta, como ya pasó en el caso de la Negra Oro, no sea total, presentándose algunas variantes en el color de la piel y en pigmentaciones, que no afectan a su calidad organoléptica.

CONSIDERANDO, de acuerdo con lo informado por el citado Servicio Técnico, que en este momento este Cabildo Insular puede poner a disposición de los agricultores semilla saneada con fines de experimentación en campo; y que, en cuanto se completen los trámites en el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, el método de producción puesto a punto permitirá comercializar semilla prebase certificada; y por tanto, que se puede dar por finalizado, con resultados positivos, el trabajo I+D encargado en su día a CULTESA.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con la Memoria presentada, los gastos a los que ha tenido que hacer frente CULTESA, derivados del desarrollo del Proyecto, ascienden a 25.462.571 ptas., teniendo en cuenta que del total de inversiones en activos fijos para la producción de papa incluyendo la variedad negra, se ha tomado 1/3 del total del montante económico invertido en el período del proyecto:



0G7876128

**CLASE 8.ª**

- Materiales (abonos, insecticidas, etc.).....2.201.533.- pesetas.
- Alquileres cámaras y otros arrendamientos.....1.964.035.- pesetas.
- Reparaciones de los activos fijos..... .589.231.- pesetas.
- Servicios ajenos.....1.321.019.- pesetas.
- Suministros de agua 384201.- pesetas.
- Gastos de personal..... 1.190.891.- pesetas.
- Activos fijos7.526.713.- pesetas.
- Otros gastos.....284.948.- pesetas.

CONSIDERANDO que, aunque en su momento no se adoptó formalmente el acuerdo de encomienda del proyecto, esta carga financiera impuesta a CULTESA durante estos años, claramente reflejada en su contabilidad, debe ser compensada por esta Corporación, por la cuantía total de los gastos generados por el proyecto; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda

Primero.- Realizar una aportación extraordinaria a Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife S.A. (CULTESA), C.I.F. A- 38064408, en concepto de compensación económica por la inversión en I+D correspondiente a la realización del "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y MULTIPLICACION DE LAS PAPAS BONITAS Y COLORADA", desde su inicio, en 1.996, hasta su finalización en julio de 2001, por un importe de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENYA Y UNA (25.462.571.-) PESETAS, equivalente a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (153.033,13 €); convalidando de esta forma, en encargo verbal efectuado en su día a la citada empresa.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto al efecto, con cargo a la partida presupuestaria 01.111.711D.749, propuesta de gasto nº 01-028225 (ADO), y que se efectúe el abono de dicha cantidad."

RESULTANDO que la Intervención General, en informe evacuado con fecha 21 de enero de 2002, formula los reparos que, resumidamente, se relacionan:

- 851
- 85127528
1. Se detecta confusión en la calificación jurídica de la actuación, por cuanto, inicialmente, en el expediente de modificación de crédito que fue preciso tramitar para la posterior aprobación del gasto, se denominó subvención, y por tanto, debió ajustarse a los requisitos y procedimiento establecidos en el Título VI de la Base 65ª de las de Ejecución del Presupuesto 2001.
 2. Necesidad de acreditar, en relación con la clasificación económica del gasto, los extremos a que hacen referencia las normas de valoración del Plan de Contabilidad para que los gastos de investigación y desarrollo puedan activarse como inmovilizado inmaterial, y, por consiguiente, tener carácter de inversión, lo que conllevará que resulte procedente su imputación al concepto económico 749.
 3. Al encontrarse realizadas algunas de las inversiones en fincas de titularidad de esta Corporación, el concepto económico procedente sería el 680 "Gastos en inversiones en bienes patrimoniales"; y además, en algunos casos, existen instrumentos jurídicos que regulan las relaciones con CULTESA para el uso de los mismos, y en ellos se encuentra prevista la imposibilidad de percibir indemnizaciones por las mejoras que se introduzcan en el inmueble.
 4. La aportación en concepto de compensación económica por tales trabajos no se encuentra sustentada en marco administrativo regulador. Fundamentalmente, las limitaciones establecidas en el art. 15 LRJPAC descartan la posibilidad de encomendar la realización del proyecto a una persona jurídica sujeta al derecho privado, y al tratarse de un objeto típico de los contratos regulados en el TRLCAP, debió someterse la actuación a esta normativa.
 5. El órgano competente para el reconocimiento de la obligación que conlleva este acuerdo, en la medida en que la compensación se refiere a inversiones realizadas en ejercicios anteriores, sería el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 21.2.D, de las ya citadas

CONSIDERANDO, en relación con el primero de los reparos citados, que efectivamente se produjo esa confusión, posiblemente derivada del hecho de que los Servicios del Área que gestionan el presupuesto, y por tanto, tramitan las modificaciones necesarias a lo largo del ejercicio, son distintos al que corresponde la calificación de la naturaleza jurídica de la concreta actuación de que se trate; y considerando, asimismo, que detectado un error en esa calificación inicial, al existir contraprestación por parte de la empresa, debía quedar excluida la denominación de subvención, y no derivando de su corrección, una inadecuación de crédito o vulneración de la normativa aplicable, no se estima procedente mantenerlo.

CONSIDERANDO, por lo que se refiere al segundo de los reparos,



CLASE 8.ª

que de la Memoria del proyecto presentada por CULTESA, y del informe evacuado al respecto por el Servicio Técnico de Agricultura, se desprende el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas de valoración del Plan de Contabilidad, pues en las particulares sobre inmovilizado inmaterial se señala:

"...a) Gastos de investigación y desarrollo: serán gastos del ejercicio en que se realicen; no obstante, al cierre del ejercicio, podrán activarse como inmovilizado inmaterial cuando reúnan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizado por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo deberán amortizarse a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de cinco años desde que se concluya el proyecto de investigación o desarrollo que haya sido capitalizado; en el caso de que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico comercial del proyecto, los gastos capitalizados deberán llevarse directamente a pérdidas y ganancias".

CONSIDERANDO que, una vez calificado como proyecto de investigación y desarrollo, no hay obstáculo para imputar al mismo todos los conceptos de gasto aprobados, por cuanto en la citada normativa sólo se excluyen expresamente los costes de subactividad, los de estructura general de la empresa y los financieros.

CONSIDERANDO, en relación con el tercero de los reparos relacionados anteriormente, que el hecho de que el proyecto haya podido desarrollarse en fincas de titularidad de esta Corporación, lo que ha generado es un importante ahorro en el coste del mismo; y que no parece adecuado calificar de mejoras en los inmuebles las inversiones efectuadas, pues la naturaleza de las mismas, sistemas de riego e invernaderos, permite concluir que se trata de bienes de corto periodo de vida útil, en unos casos, y de bienes perfectamente reubicables, en otros, y en consecuencia, tiene escaso interés el estudio de la posible mejora que puedan experimentar los inmuebles

tras su uso por CULTESA.

CONSIDERANDO, con respecto al reparo que figura en cuarto lugar, que desde el punto de vista jurídico es arriesgada la taxativa interpretación que del art. 15 LRJPAC se realiza desde la citada Dependencia, máxime, si se tiene en cuenta que la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su disposición adicional segunda, establece todo un régimen de encomienda de gestión a las empresas públicas, sociedades mercantiles de capital íntegramente público, tanto para la Administración de la Comunidad Autónoma como para las Entidades Locales Canarias.

CONSIDERANDO que el hecho de no disponer de un marco jurídico preciso en el que encuadrar una determinada actuación, no debe implicar, por sí mismo, que su realización vulnere la legalidad vigente; que desde el punto de vista de la normativa de procedimiento administrativo común, lo que la ley no permite es aplicar el "concreto régimen jurídico" de la encomienda de gestión previsto en el artículo 15, pero no prohíbe expresamente la encomienda de gestión a personas jurídicas reguladas por el derecho privado, sino que, al contrario, tal y como se indicó en el considerando anterior, tal encomienda es posible, en particular, la citada disposición adicional, se refiere a la encomienda de objetos típicos de los contratos administrativos, ejecución de obras, servicios, suministros y demás actividades, interpretando en este sentido la normativa de procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO, en el mismo sentido, que al no ser el capital de CULTESA íntegramente público, tampoco se puede subsumir el supuesto en la citada normativa; pero si acudimos a la regulación positiva de estas entidades, la misma se encamina, en todo momento, a fijar las bases de sus relaciones con los particulares, en garantía de los derechos de los ciudadanos, en general, y en particular, de aquellos que desarrollan su actividad económica en el mismo ámbito que el concreto objeto social de que se trate; que en este último punto, el principio fundamental a respetar es el de paridad de trato con las empresas competidoras, que implica la prohibición a las empresas públicas de mercado de recibir de cualquier Administración pública, subvenciones, créditos privilegiados, exenciones fiscales o cualquier otra ayuda financiera no conectada directamente a la utilidad pública que persiguen.

CONSIDERANDO que, precisamente por ello, deben existir mecanismos que permitan alcanzar los objetivos que motivaron la creación de estas entidades, pues la utilidad pública no deriva sin más del sujeto promotor, sino del cumplimiento efectivo del fin público en que, en todo caso, tienen su origen; y considerando, que sin perjuicio de que en su momento debió formalizarse la encomienda efectuada, el proyecto llevado a cabo por CULTESA responde exactamente



CLASE 8.ª



130
0G7876130

a los fines que justificaron su constitución, cubrir la necesidad de que en la Isla se pudieran realizar este tipo de estudios, que aún hoy, la alternativa la constituyen algunos departamentos universitarios.

CONSIDERANDO, por último, que efectivamente, el órgano competente para la adopción de un acuerdo que reconoce obligaciones procedentes de pasados ejercicios es el Pleno de la Corporación y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca se ACUERDA:

Ratificar el acuerdo FOD nº 220 de la Comisión de Gobierno celebrada el 19 de noviembre de 2001, mediante el que se aprobó una aportación extraordinaria a CULTESA, en concepto de compensación económica por la inversión en I + D correspondiente a la realización del "Proyecto de Saneamiento y Multiplicación de las Papas Bonitas y Colorada", no obstante los reparos formulados al respecto por la Intervención General.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

62. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de justiprecio de la parcela 123 del Polígono 10 de Arico, afectada por la expropiación de terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS).

Visto el expediente relativo a la parcela 123 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), y

RESULTANDO que dicha parcela fue ocupada en el año 1984 con ocasión de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Vertedero de Arico.

RESULTANDO que no existe constancia en el expediente expropiatorio de que, una vez realizada la ocupación de dicha parcela se haya producido la tramitación de la fase de fijación del justiprecio y pago de la misma, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO que la tramitación que se ha llevado a cabo en relación con la parcela 123 es la siguiente:

- Con una superficie de 5.900 m² de erial, figuraba como titular catastral Hdros. de D. Nicolás Martín González, y fue valorada a efectos expropiatorios en 1.187,90 euros (197.650 pesetas).
- En el acta previa compareció D. Rafael Estévez Reyes, que decía actuar como mandatario verbal de D. Nicolás Martín Vinuesa, de quien afirmaba la titularidad de la referida parcela, sin que en ningún momento acreditara dicha representación.
- El depósito previo para la ocupación de la parcela tuvo lugar el día 8 de octubre de 1984, por un importe de 31,56 euros (5.251 pesetas).
- En fecha 13 de agosto de 2001, se solicita por D. Nicolás Martín Vinuesa el abono del justiprecio de la parcela expropiada, acompañando fotocopia de hijuela y de DNI.

RESULTANDO que, en fecha 14 de febrero de 2002, se ha procedido a formular valoración de la parcela por el Ingeniero Técnico Agrícola adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el siguiente resultado:

"El método que se empleará para determinar el valor de las parcelas es el "Comparativo", ya que por los motivos que a continuación se expondrán, es el más justo a criterio del técnico que suscribe. Tales motivos son:

1) Recientemente se ha efectuado una valoración de parcelas (53) de similares características y usos, situadas en la misma zona. Dicha valoración la ha realizado El Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife (Febrero del 2.000) con motivo de la ampliación del Centro de Tratamiento de R.S.U de Arico. Es una valoración muy rigurosa que emplea el sistema analítico (basado en la capitalización de las rentas) para determinar el valor de los distintos usos de suelo.

2) El Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife, en informe de fecha 7 de Junio de 2.001 dio el visto bueno a



OG7876131

CLASE 8.ª

La citada valoración después de un estudio detallado de la misma.

Por los motivos expuestos, se tomará como única referencia para realizar la presente valoración, los precios establecidos en la valoración reseñada, que son los siguientes:

Valor del Cultivo Ordinario.....	3,46 € / m ²	575 pts / m ²
Valor del Erial.....	1,35 € / m ²	224 pts / m ²
Valor construcciones.....	135,23 € / m ²	22.500 pts / m ²
Valor de estanques.....	14,42 € / m ²	2.400 pts / m ³

A estos hay que añadir un 5% de valor de afección.

Una vez establecidos los precios de referencia, se pasa a valorar de manera individual cada una de las parcelas:

VALORACIÓN PARCELA Nº 123

Se trata de una parcela de 5.900 m² de Erial, titular D. Nicolás Martín Vinuesa, que se encuentra en el polígono 10 y que linda con la 124,128,126 y121 (referencia catastral anterior a 1.994). El valor de la misma según los precios establecidos, sería el siguiente:

5.900 m ² de erial	a 1,35 € / m ²	7.965 €
5 % valor de afección.....			398 €

TOTAL:..... 8.363 € (1.391.486 pts)

Asciende la presente valoración de la parcela 123 a la cantidad de: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS."

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), salvo prueba en contrario, se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

181

181050500

CONSIDERANDO que, en consonancia con lo aprobado por Decreto 337/1983 del Gobierno de Canarias que declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan Insular de Residuos Sólidos, la tramitación prevista para el expediente expropiatorio fue la contemplada en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF). Imponiendo el citado art. 52 en su condición séptima una vez efectuada la ocupación, la tramitación de las fases de justiprecio y pago.

No existiendo constancia de que se haya incoado el expediente de justiprecio de la parcela 123, al haber finalizado las actuaciones con el depósito previo a la ocupación, es necesario proseguir la tramitación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

CONSIDERANDO que no ha prescrito el derecho del propietario a percibir la cantidad que pudiera corresponderle como justiprecio porque, a pesar del tiempo transcurrido, para que pueda actuar la figura de la prescripción es necesario que previamente la Administración observe con rigurosidad todo cuanto ordena la normativa de expropiación para fijar el justiprecio, en particular el requerimiento a los propietarios que dispone el art. 29 de la LEF, para que en el plazo de 20 días presenten éstos hoja de aprecio en que se concrete el valor del bien que se expropia, no ocurriendo así en el presente caso al haberlo dejado de tramitar y faltando con ello a una formalidad esencial e imprescindible en la tramitación de la expropiación.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a la valoración de las parcelas objeto del presente informe, si bien, como ha quedado reflejado en los antecedentes de hecho, existía una valoración a efectos expropiatorios correspondiente al año 1984, lo cierto es que ha sido necesario proceder a una nueva valoración de dichos bienes, por cuanto de lo dispuesto en el art. 36 de la LEF, que fija como fecha a efectos de valoración de los bienes, la del inicio del expediente de justiprecio, así como reiterada jurisprudencia que viene a señalar que cuando no consta expresamente la resolución correspondiente abriendo dicha pieza se entiende que el expediente de justiprecio se ha iniciado en el momento en que comienzan las negociaciones sobre mutuo acuerdo -art. 24 de la LEF- o, en su caso, cuando se requiera al expropiado para formular su hoja de aprecio o sea ésta formulada previamente por la Administración (S.T.S. 12/3/98, 14 y 27/6/96, entre otras).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, procede incoar pieza separada para la determinación del justiprecio en los términos previstos en el art. 26 de la referida norma, ofreciendo al titular de la parcela 123 como justiprecio de la misma la cantidad que resulta de la valoración realizada por los servicios técnicos.

CONSIDERANDO que los actos de trascendencia económica como el pago, quedan condicionados a la efectividad de la modificación



OG7876132



CLASE 8:

presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a instancia del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 a fin de atender el gasto derivado del pago del justiprecio.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos en cada uno de los expedientes corresponde al Pleno de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta los plazos a los que sujeta la vigente Ley de Expropiación Forzosa los sucesivos trámites, y la dilación que ya han sufrido los expedientes, hace conveniente la delegación de dicha competencia en la Comisión Insular de Gobierno, por cuanto y por una parte se agilizará la tramitación de dichos expedientes y, por otra, ya se encuentran fijados los criterios de este Cabildo Insular por lo que se refiere a los valores tipo a adoptar en relación con los diferentes tipos de terreno a expropiar.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Considerar titular, a efectos de la percepción del justiprecio de la parcela 123 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), a D. Nicolás Martín Vinuesa, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias del expediente.

Segundo: Incoar pieza separada para la determinación del justiprecio de la parcela 123, ofreciendo a su titular la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.965 €) (1.325.264 pesetas) como justiprecio de dicha parcela, como importe alzado, a los efectos de alcanzar la adquisición amistosa de los terrenos.

Tercero: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de los acuerdos que sea preciso adoptar en relación con el expediente individualizado de justiprecio de la parcela 123, incluyendo el pago de la misma.

Cuarto: Condicionar el pago del justiprecio a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando a fin de dotar suficientemente a la

aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 para el pago del justiprecio.

63. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de justiprecio de la parcela 137-A del Polígono 10 de Arico, afectada por la expropiación de terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS).

Visto el expediente relativo a la parcela 137-A del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), y

RESULTANDO que dicha parcela fue ocupada en el año 1984 con ocasión de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Vertedero de Arico.

RESULTANDO que no existe constancia en el expediente expropiatorio de que, una vez realizada la ocupación de dicha parcela se haya producido la tramitación de la fase de fijación del justiprecio y pago de la misma, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO que la tramitación que se ha llevado a cabo en relación con la parcela 137-A es la siguiente:

- Con una superficie de 650 m² de erial, el titular catastral era D. Graciliano Oramas, siendo valorada a efectos expropiatorios en 130,87 euros (21.775 pesetas).
- Al levantamiento del acta previa a la ocupación de la citada parcela no compareció nadie que acreditara su derecho sobre la misma.
- No consta en el expediente hoja de depósito previo a la ocupación.
- En fecha 16 de julio de 2001, D. Manuel Oramas González solicita el abono del justiprecio.

RESULTANDO que, en fecha 14 de febrero de 2002, se ha procedido a formular valoración de la parcela por el Ingeniero Técnico Agrícola adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el siguiente resultado:

"El método que se empleará para determinar el valor de las parcelas es el "Comparativo", ya que por los motivos que a continuación se expondrán, es el más justo a criterio del técnico que suscribe. Tales motivos son:



0G7876133



CLASE 8.ª

1) Recientemente se ha efectuado una valoración de parcelas (53) de similares características y usos, situadas en la misma zona. Dicha valoración la ha realizado El Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife (Febrero del 2.000) con motivo de la ampliación del Centro de Tratamiento de R.S.U de Arico. Es una valoración muy rigurosa que emplea el sistema analítico (basado en la capitalización de las rentas) para determinar el valor de los distintos usos de suelo.

2) El Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife, en informe de fecha 7 de Junio de 2.001 dio el visto bueno a la citada valoración después de un estudio detallado de la misma.

Por los motivos expuestos, se tomará como única referencia para realizar la presente valoración, los precios establecidos en la valoración reseñada, que son los siguientes:

Valor del Cultivo Ordinario.....3,46 € / m² 575 pts / m²

Valor del Erial..... 1,35 € / m² 224 pts / m²

Valor construcciones..... 135,23 € / m² 22.500 pts / m²

Valor de estanques..... 14,42 € / m² 2.400 pts / m³

A estos hay que añadir un 5% de valor de afección.

Una vez establecidos los precios de referencia, se pasa a valorar de manera individual cada una de las parcelas:

VALORACIÓN PARCELA Nº 137-A

Se trata de una parcela de 650 m² de Erial, titular registral D. Graciliano Oramas, que se encuentra en el polígono 10 y que linda con la 137-B, 140,139 (referencia catastral anterior a 1.994). El valor de la misma según los precios establecidos, sería el siguiente:

650 m² a 1,35 € / m² 877,50 €

5 % valor de afección..... 43,87 €

TOTAL:..... 921,37 € (153.303 pts)

Asciende la presente valoración de la parcela 137-A a la cantidad de: NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS."

CONSIDERANDO que por el interesado no se ha aportado ningún documento acreditativo de la titularidad de los bienes objeto de expropiación que manifiesta ostentar, por lo que no se han cumplido los requisitos requeridos en el art. 3 de la LEF para reconocerle como propietario o titular de la parcela 137-A

CONSIDERANDO que el art. 51 de la misma Ley dispone que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación de los afectados, no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente o fuera la propiedad litigiosa.

CONSIDERANDO que, en consonancia con lo aprobado por Decreto 337/1983 del Gobierno de Canarias que declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan Insular de Residuos Sólidos, la tramitación prevista para el expediente expropiatorio fue la contemplada en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF). Imponiendo el citado art. 52 en su condición séptima una vez efectuada la ocupación, la tramitación de las fases de justiprecio y pago.

No existiendo constancia de que se haya incoado el expediente de justiprecio de la parcela 137-A, al haber finalizado las actuaciones con el depósito previo a la ocupación, es necesario proseguir la tramitación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

CONSIDERANDO que no ha prescrito el derecho del propietario a percibir la cantidad que pudiera corresponderle como justiprecio porque, a pesar del tiempo transcurrido, para que pueda actuar la figura de la prescripción es necesario que previamente la Administración observe con rigurosidad todo cuanto ordena la normativa de expropiación para fijar el justiprecio, en particular el requerimiento a los propietarios que dispone el art. 29 de la LEF, para que en el plazo de 20 días presenten éstos hoja de aprecio en que se concrete el valor del bien que se expropia, no ocurriendo así en el presente caso al haberlo dejado de tramitar y faltando con ello a una formalidad esencial e imprescindible en la tramitación de la expropiación.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a la valoración de las parcelas objeto del presente informe, si bien, como ha quedado reflejado en los antecedentes de hecho, existía una valoración a efectos expropiatorios correspondiente al año 1984, lo cierto es que ha sido necesario proceder a una nueva valoración de dichos bienes, por cuanto de lo dispuesto en el art. 36 de la LEF, que fija como fecha a efectos de valoración de los bienes, la del inicio del



OG7876134



CLASE 8ª

expediente de justiprecio, así como reiterada jurisprudencia que viene a señalar que cuando no consta expresamente la resolución correspondiente abriendo dicha pieza se entiende que el expediente de justiprecio se ha iniciado en el momento en que comienzan las negociaciones sobre mutuo acuerdo -art. 24 de la LEF- o, en su caso, cuando se requiera al expropiado para formular su hoja de aprecio o sea ésta formulada previamente por la Administración (S.T.S. 12/3/98, 14 y 27/6/96, entre otras).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, procede incoar pieza separada para la determinación del justiprecio en los términos previstos en el art. 26 de la referida norma, ofreciendo al titular de la parcela 137-A como justiprecio de la misma la cantidad que resulta de la valoración realizada por los servicios técnicos.

CONSIDERANDO que los actos de trascendencia económica como el pago, quedan condicionados a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a instancia del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 a fin de atender el gasto derivado del pago del justiprecio.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos en cada uno de los expedientes corresponde al Pleno de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta los plazos a los que sujeta la vigente Ley de Expropiación Forzosa los sucesivos trámites, y la dilación que ya han sufrido los expedientes, hace conveniente la delegación de dicha competencia en la Comisión Insular de Gobierno, por cuanto y por una parte se agilizará la tramitación de dichos expedientes y, por otra, ya se encuentran fijados los criterios de este Cabildo Insular por lo que se refiere a los valores tipo a adoptar en relación con los diferentes tipos de terreno a expropiar.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Entender las diligencias de la pieza separada de

justiprecio correspondiente a la parcela 137-A del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994) con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que cuando se acredite fehacientemente la condición de titular del solicitante puedan entenderse dichas actuaciones con el mismo.

Segundo: Incoar pieza separada para la determinación del justiprecio de la parcela 137-A, ofreciendo a su titular la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (877,50 €) (146.004 pesetas) como justiprecio de dicha parcela, como importe alzado, a los efectos de alcanzar la adquisición amistosa de los terrenos.

Tercero: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de los acuerdos que sea preciso adoptar en relación con el expediente individualizado de justiprecio de la parcela 137-A, incluyendo el pago de la misma.

Cuarto: Condicionar el pago del justiprecio a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando a fin de dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 para el pago del justiprecio.

64. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de justiprecio de la parcela 151 del Polígono 10 de Arico, afectada por la expropiación de terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS).

Visto el expediente relativo a la parcela 151 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), y

RESULTANDO que dicha parcela fue ocupada en el año 1984 con ocasión de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Vertedero de Arico.

RESULTANDO que no existe constancia en el expediente expropiatorio de que, una vez realizada la ocupación de dicha parcela se haya producido la tramitación de la fase de fijación del justiprecio y pago de la misma, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO que la tramitación que se ha llevado a cabo en relación con la parcela 151 es la siguiente:

- Con una superficie expropiada de 11.850 m² (10.885 m² de erial y 965



135

OG7876135

CLASE 8.ª

m² de c.o.s.a.), el titular catastral era Hdros. de D. Elicio González Salazar, y el valor a efectos expropiatorios era de 2.586,89 euros (430.422 pesetas).

- Al acta previa a la ocupación compareció Dña. María del Carmen González Hernández, como heredera del titular, presentando fotocopia de hijuela, sin que acreditara su condición de heredera.
- El depósito previo para la ocupación de la parcela se efectuó el día 8 de octubre de 1984, por importe de 10,22 euros (1.700 pesetas).
- El 10 de marzo de 1993, Dña. María del Carmen González Hernández solicitó que le fuera abonado el justiprecio de dicha parcela, acompañando copia compulsada de hijuela y certificación catastral, estimando el Área de Infraestructura que dicha documentación no era suficiente.
- En fecha 4 de agosto de 1997 reitera la Sra. González Hernández la petición de cobro del justiprecio, y vuelve a solicitarlo en fecha 4 de julio de 2001, acompañando certificado de defunción de su padre D. Elicio González Salazar, certificación de la Dirección General de Registros y el Notariado en la que consta que el citado señor no otorgó testamento, así como hijuela número 6 de la partición de herencia del finado.

RESULTANDO que, en fecha 14 de febrero de 2002, se ha procedido a formular valoración de la parcela por el Ingeniero Técnico Agrícola adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el siguiente resultado:

"El método que se empleará para determinar el valor de las parcelas es el "Comparativo", ya que por los motivos que a continuación se expondrán, es el más justo a criterio del técnico que suscribe. Tales motivos son:

1) Recientemente se ha efectuado una valoración de parcelas (53) de similares características y usos, situadas en la misma zona. Dicha valoración la ha realizado El Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife (Febrero del 2.000) con motivo de la ampliación del Centro de Tratamiento de R.S.U de Arico. Es una valoración muy

rigurosa que emplea el sistema analítico (basado en la capitalización de las rentas) para determinar el valor de los distintos usos de suelo.

2) El Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife, en informe de fecha 7 de Junio de 2.001 dio el visto bueno a la citada valoración después de un estudio detallado de la misma.

Por los motivos expuestos, se tomará como única referencia para realizar la presente valoración, los precios establecidos en la valoración reseñada, que son los siguientes:

Valor del Cultivo Ordinario.....	3,46 € / m ²	575 pts / m ²
Valor del Erial.....	1,35 € / m ²	224 pts / m ²
Valor construcciones.....	135,23 € / m ²	22.500 pts / m ²
Valor de estanques.....	14,42 € / m ²	2.400 pts / m ³

A estos hay que añadir un 5% de valor de afección.

Una vez establecidos los precios de referencia, se pasa a valorar de manera individual cada una de las parcelas:

VALORACIÓN PARCELA Nº 151

Se trata de una parcela de 11.850 m² de los cuales 10.885 m² de Erial y 965 m² de cultivos ordinarios, titular Dña María del Carmen González Hernández, que se encuentra en el polígono 10 y que linda con las parcelas 152,150,153 y El Barranco de Guasiegre. (referencia catastral anterior a 1.994). El valor de la misma según los precios establecidos, sería el siguiente:

10.885 m ² de erial a 1,35 € / m ²	14.694,75 €
965 m ² de cultivos ordinarios a 3,46 € / m ²	3.338,90 €
5 % valor de afección.....	901,68 €

TOTAL:.....	18.935,33 € (3.150.574 pts)
--------------------	------------------------------------

Asciende la presente valoración de la parcela 151 a la cantidad de : DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS."

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), salvo prueba en contrario, se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.



0G7876136

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que, en consonancia con lo aprobado por Decreto 337/1983 del Gobierno de Canarias que declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan Insular de Residuos Sólidos, la tramitación prevista para el expediente expropiatorio fue la contemplada en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF). Imponiendo el citado art. 52 en su condición séptima una vez efectuada la ocupación, la tramitación de las fases de justiprecio y pago.

No existiendo constancia de que se haya incoado el expediente de justiprecio de la parcela 151, al haber finalizado las actuaciones con el depósito previo a la ocupación, es necesario proseguir la tramitación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

CONSIDERANDO que no ha prescrito el derecho del propietario a percibir la cantidad que pudiera corresponderle como justiprecio porque, a pesar del tiempo transcurrido, para que pueda actuar la figura de la prescripción es necesario que previamente la Administración observe con rigurosidad todo cuanto ordena la normativa de expropiación para fijar el justiprecio, en particular el requerimiento a los propietarios que dispone el art. 29 de la LEF, para que en el plazo de 20 días presenten éstos hoja de aprecio en que se concrete el valor del bien que se expropia, no ocurriendo así en el presente caso al haberlo dejado de tramitar y faltando con ello a una formalidad esencial e imprescindible en la tramitación de la expropiación.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a la valoración de las parcelas objeto del presente informe, si bien, como ha quedado reflejado en los antecedentes de hecho, existía una valoración a efectos expropiatorios correspondiente al año 1984, lo cierto es que ha sido necesario proceder a una nueva valoración de dichos bienes, por cuanto de lo dispuesto en el art. 36 de la LEF, que fija como fecha a efectos de valoración de los bienes, la del inicio del expediente de justiprecio, así como reiterada jurisprudencia que viene a señalar que cuando no consta expresamente la resolución correspondiente abriendo dicha pieza se entiende que el expediente de justiprecio se ha iniciado en el momento en que comienzan las negociaciones sobre mutuo acuerdo -art. 24 de la LEF- o, en su caso, cuando se requiera al expropiado para formular su hoja de aprecio o sea ésta formulada previamente por la Administración (S.T.S. 12/3/98,

14 y 27/6/96, entre otras).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, procede incoar pieza separada para la determinación del justiprecio en los términos previstos en el art. 26 de la referida norma, ofreciendo al titular de la parcela 151 como justiprecio de la misma la cantidad que resulta de la valoración realizada por los servicios técnicos.

CONSIDERANDO que los actos de trascendencia económica como el pago, quedan condicionados a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a instancia del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 a fin de atender el gasto derivado del pago del justiprecio.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos en cada uno de los expedientes corresponde al Pleno de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta los plazos a los que sujeta la vigente Ley de Expropiación Forzosa los sucesivos trámites, y la dilación que ya han sufrido los expedientes, hace conveniente la delegación de dicha competencia en la Comisión Insular de Gobierno, por cuanto y por una parte se agilizará la tramitación de dichos expedientes y, por otra, ya se encuentran fijados los criterios de este Cabildo Insular por lo que se refiere a los valores tipo a adoptar en relación con los diferentes tipos de terreno a expropiar.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Considerar titular, a efectos de la percepción del justiprecio de la parcela 151 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), a Dña. María del Carmen González Hernández, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias del expediente.

Segundo: Incoar pieza separada para la determinación del justiprecio de la parcela 151, ofreciendo a su titular la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.033,65 €) (3.000.547 pesetas) como justiprecio de dicha parcela, como importe alzado, a los efectos de alcanzar la adquisición amistosa de los terrenos.

Tercero: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de los acuerdos que sea preciso adoptar en relación con el expediente individualizado de justiprecio de la parcela 151, incluyendo el pago de la misma.

Cuarto: Condicionar el pago del justiprecio a la efectividad de



137

OG7876137

CLASE 8ª

La modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando a fin de dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 para el pago del justiprecio.

65. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre expediente de justiprecio de la parcela 165 del Polígono 10 de Arico, afectada por la expropiación de terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS).

Visto el expediente relativo a la parcela 165 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), y

RESULTANDO que dicha parcela fue ocupada en el año 1984 con ocasión de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Vertedero de Arico.

RESULTANDO que no existe constancia en el expediente expropiatorio de que, una vez realizada la ocupación de dicha parcela se haya producido la tramitación de la fase de fijación del justiprecio y pago de la misma, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO que la tramitación que se ha llevado a cabo en relación con la parcela 165 es la siguiente:

- La superficie objeto de expropiación fueron 8.430 m² de un total de 18.300 m² que tenía la parcela, figurando como titular catastral Hdros. de D. Nicolás Martín González y fue valorada a efectos expropiatorios en 1.759,78 euros (292.803 pesetas).
- Al levantamiento compareció D. Rafael Estévez Reyes, refiriendo que actuaba como mandatario verbal de Dña. Obdulia Martín Vinuesa, de la que afirmaba que era la propietaria de dicha parcela, por herencia de su padre D. Nicolás Martín Vinuesa y partición amistosa

con sus hermanos.

- El depósito previo a la ocupación tuvo lugar el día 8 de octubre de 1984, por importe de 16,53 euros (2.750 pesetas).
- En fecha 22 de junio de 2000, se solicita el abono del justiprecio de dicha parcela por Dña. Obdulia Martín Vinuesa acompañando copia de la hijuela.

Habiendo sido informada favorablemente dicha documentación por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en fecha 12 de febrero de 2001.

RESULTANDO que, en fecha 14 de febrero de 2002, se ha procedido a formular valoración de la parcela por el Ingeniero Técnico Agrícola adscrito al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el siguiente resultado:

"El método que se empleará para determinar el valor de las parcelas es el "Comparativo", ya que por los motivos que a continuación se expondrán, es el más justo a criterio del técnico que suscribe. Tales motivos son:

1) Recientemente se ha efectuado una valoración de parcelas (53) de similares características y usos, situadas en la misma zona. Dicha valoración la ha realizado El Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife (Febrero del 2.000) con motivo de la ampliación del Centro de Tratamiento de R.S.U de Arico. Es una valoración muy rigurosa que emplea el sistema analítico (basado en la capitalización de las rentas) para determinar el valor de los distintos usos de suelo.

2) El Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife, en informe de fecha 7 de Junio de 2.001 dio el visto bueno a la citada valoración después de un estudio detallado de la misma.

Por los motivos expuestos, se tomará como única referencia para realizar la presente valoración, los precios establecidos en la valoración reseñada, que son los siguientes:

Valor del Cultivo Ordinario.....	3,46 € / m ²	575 pts / m ²
Valor del Erial.....	1,35 € / m ²	224 pts / m ²
Valor construcciones.....	135,23 € / m ²	22.500 pts / m ²
Valor de estanques.....	14,42 € / m ²	2.400 pts / m ³

A estos hay que añadir un 5% de valor de afección.

Una vez establecidos los precios de referencia, se pasa a valorar de manera individual cada una de las parcelas:



0G7876138



CLASE 8.ª

VALORACIÓN PARCELA Nº 165

Se trata de una parcela de 8.430 m² de los cuales 8130 m² son de Erial y 965 m² de cultivos ordinarios, titular Dña Obdulia Martín Vinuesa, se encuentra en el polígono 10 y que linda con las parcelas 146,159,162 y 163. (referencia catastral anterior a 1.994). El valor de la misma según los precios establecidos, sería el siguiente:

8.130 m ² de erial a 1,35 € / m ²	10.975,50 €
300 m ² de cultivos ordinarios a 3,46 € / m ²	1.038 €
5 % valor de afección.....	600,67 €

TOTAL:.....	12.614,17 € (2.098.821 pts)
-------------	-----------------------------

Asciende la presente valoración de la parcela 165 a la cantidad de: DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS."

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), salvo prueba en contrario, se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

CONSIDERANDO que, en consonancia con lo aprobado por Decreto 337/1983 del Gobierno de Canarias que declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan Insular de Residuos Sólidos, la tramitación prevista para el expediente expropiatorio fue la contemplada en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF). Imponiendo el citado art. 52 en su condición séptima una vez efectuada la ocupación, la tramitación de las fases de justiprecio y pago.

No existiendo constancia de que se haya incoado el expediente de justiprecio de la parcela 165, al haber finalizado las actuaciones con el depósito previo a la ocupación, es necesario proseguir la tramitación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

CONSIDERANDO que no ha prescrito el derecho del propietario a percibir la cantidad que pudiera corresponderle como justiprecio

porque, a pesar del tiempo transcurrido, para que pueda actuar la figura de la prescripción es necesario que previamente la Administración observe con rigurosidad todo cuanto ordena la normativa de expropiación para fijar el justiprecio, en particular el requerimiento a los propietarios que dispone el art. 29 de la LEF, para que en el plazo de 20 días presenten éstos hoja de aprecio en que se concrete el valor del bien que se expropia, no ocurriendo así en el presente caso al haberlo dejado de tramitar y faltando con ello a una formalidad esencial e imprescindible en la tramitación de la expropiación.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a la valoración de las parcelas objeto del presente informe, si bien, como ha quedado reflejado en los antecedentes de hecho, existía una valoración a efectos expropiatorios correspondiente al año 1984, lo cierto es que ha sido necesario proceder a una nueva valoración de dichos bienes, por cuanto de lo dispuesto en el art. 36 de la LEF, que fija como fecha a efectos de valoración de los bienes, la del inicio del expediente de justiprecio, así como reiterada jurisprudencia que viene a señalar que cuando no consta expresamente la resolución correspondiente abriendo dicha pieza se entiende que el expediente de justiprecio se ha iniciado en el momento en que comienzan las negociaciones sobre mutuo acuerdo -art. 24 de la LEF- o, en su caso, cuando se requiera al expropiado para formular su hoja de aprecio o sea ésta formulada previamente por la Administración (S.T.S. 12/3/98, 14 y 27/6/96, entre otras).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, procede incoar pieza separada para la determinación del justiprecio en los términos previstos en el art. 26 de la referida norma, ofreciendo al titular de la parcela 165 como justiprecio de la misma la cantidad que resulta de la valoración realizada por los servicios técnicos.

CONSIDERANDO que los actos de trascendencia económica como el pago, quedan condicionados a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a instancia del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 a fin de atender el gasto derivado del pago del justiprecio.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos en cada uno de los expedientes corresponde al Pleno de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta los plazos a los que sujeta la vigente Ley de Expropiación Forzosa los sucesivos trámites, y la dilación que ya han sufrido los expedientes, hace conveniente la delegación de dicha competencia en la Comisión Insular de Gobierno, por cuanto y por una parte se agilizará la tramitación de dichos expedientes y, por otra, ya se encuentran fijados los criterios de este Cabildo Insular por lo que se refiere a los valores tipo a



OG7876139



CLASE 8.ª

adoptar en relación con los diferentes tipos de terreno a expropiar.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Considerar titular, a efectos de la percepción del justiprecio de la parcela 165 del Polígono 10 de Arico (referencia catastral anterior a 1994), a Dña. Obdulia Martín Vinuesa, entendiendo con la misma las sucesivas diligencias del expediente.

Segundo: Incoar pieza separada para la determinación del justiprecio de la parcela 165, ofreciendo a su titular la cantidad de DOCE MIL TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.013,50 €) (1.998.878 pesetas) como justiprecio de dicha parcela, como importe alzado, a los efectos de alcanzar la adquisición amistosa de los terrenos.

Tercero: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de los acuerdos que sea preciso adoptar en relación con el expediente individualizado de justiprecio de la parcela 165, incluyendo el pago de la misma.

Cuarto: Condicionar el pago del justiprecio a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando a fin de dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.442B.620 para el pago del justiprecio.

66. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre Convenio entre el Cabildo y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste y la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos de Icod de los Vinos (2ª Fase).

Visto expediente relativo a la firma de un convenio entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste y la puesta en funcionamiento del

Parque de Bomberos de Icod de los Vinos (2ª Fase).

RESULTANDO que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

RESULTANDO que en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, esta Corporación viene financiando actuaciones de construcción, ampliación o reforma de los Parques de Bomberos de la Isla.

RESULTANDO que en el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en las Isla.

RESULTANDO que con fecha de 1 de julio de 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de municipios de la Isla, el propio Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma Canarias.

RESULTANDO que con fecha de 31 de julio de 2000 se firma un Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo Insular con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste, el cual a la fecha de hoy no ha sido cumplido.

RESULTANDO que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente convenio.

RESULTANDO que se halla en trámite la oportuna modificación presupuestaria para dotar la partida 059.223A.767 con el fin de atender el gasto inherente a este convenio.

RESULTANDO que con posterioridad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, se presenta enmienda que se somete a la consideración del Pleno

CONSIDERANDO que se pretende dejar sin efecto el convenio del año 2000 firmado entre el ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo Insular, al no haberse podido llevar a cabo la ejecución del mismo, por lo que se hace necesario que la cantidad destinada a este fin sea liberada y que además junto con la oportuna transferencia de crédito se dote de crédito suficiente la partida presupuestaria de aportaciones al Consorcio de Prevención de Incendios y Salvamento de



OG7876140

CLASE 8.ª

la Isla de Tenerife, 059.223A.767.

Por todo ello, visto el informe de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y la enmienda presentada, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Dejar sin efecto el convenio de colaboración para la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste, firmado por el Ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo Insular, a la vista de que no se ha llevado a cabo la ejecución del mismo, y en consecuencia liberar el crédito dispuesto a tal fin mediante propuesta de gasto 00-018633.

Segundo: Incorporar el crédito liberado anteriormente a la partida 059.223A.767, de aportaciones al Consorcio Insular.

Tercero: Aprobar el Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife para la ejecución de determinadas actuaciones relativas a dicho servicio público, conforme al texto del borrador que se transcribe:

"En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, DON MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la citada Corporación Insular.

El segundo, en nombre y representación del citado Consorcio, en virtud de la delegación operada por Decreto de la Presidencia del Cabildo

Insular de fecha 14 de junio de 2000.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero: Que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la Isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

Segundo: Que al margen de las aportaciones corrientes a dichos Consorcios comarcales, el Cabildo Insular ha venido realizando en cada ejercicio determinadas actuaciones directas en aras de la consolidación de dicho servicio público en la Isla, tales como construcción, reforma y ampliación de los Parques de Bomberos, equipamiento de los mismos y ayudas a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Tercero: Que en el Presupuesto del Cabildo Insular para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en la Isla.

Cuarto: Que el 1 de julio del año 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de municipios de la Isla, el propio Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto: Que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente Convenio.

A tal efecto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife traslada al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife la ejecución de determinadas actuaciones relativas a la prestación del servicio público citado.

Segunda: Las citadas actuaciones, para las cuales existe la oportuna dotación en el Presupuesto de la citada Corporación del presente ejercicio de 2002 se concretan en las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento y equipamiento del Parque de



OG7876141



CLASE 8.ª

- Bomberos de Icod de los Vinos (2ª Fase).
- b) La contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Parque de Bomberos de Tegueste.
- c) Dotación del Parque de Bomberos de La Laguna.

Tercera: Para la realización de tales actuaciones, el Cabildo Insular se compromete a transferir al citado Consorcio las siguientes dotaciones económicas que contiene su Presupuesto para tales fines a la fecha de la firma del presente Convenio:

- a) La puesta en funcionamiento y equipamiento del Parque de Bomberos de Icod de los Vinos (2ª Fase): 84.141,69 € (14.000.000 pesetas).
- b) La contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Parque de Bomberos de Tegueste: 180.303,63 € (30.000.000 pesetas).
- c) Dotación del Parque de Bomberos de La Laguna: 210.354,23 € (35.000.000 pesetas)

Cuarta: Deberán de justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor del Consorcio, antes del 30 de noviembre del 2003 los siguiente extremos:

- Los ingresos obtenidos para esta finalidad.
- El cumplimiento de la finalidad del objeto de este convenio.
- Gastos efectuados.

Quinta: En ningún caso se podrán conceder nuevas actuaciones, mientras no se haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

Sexta: En la ejecución de cada una de las actuaciones citadas, el Consorcio Insular tendrá plena discrecionalidad en el marco de la legislación vigente para la decisión sobre los posibles adjudicatarios y, en su caso, beneficiarios de aquéllas.

Séptima: En ningún caso podrá el Consorcio Insular destinar a una o varias de las actuaciones parte o la totalidad de la aportación prevista para otra.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra

indicado."

Cuarto: Autorizar y disponer a favor del Consorcio las siguientes cantidades:

- a) La puesta en funcionamiento y equipamiento del Parque de Bomberos de Icod de los Vinos (2ª Fase): 84.141,69 € (14.000.000 pesetas).
- b) La contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Parque de Bomberos de Tegueste: 180.303,63 € (30.000.000 pesetas).
- c) Dotación del Parque de Bomberos de La Laguna: 210.354,23 € (35.000.000 pesetas), condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria propuesta.

67. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, sobre modificación del texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo y el ITER, S.A., para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la Isla de Tenerife".

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.), para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la Isla de Tenerife", y

RESULANDO que el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001 adoptó en dicho expediente el siguiente acuerdo:

"(...) Segundo: Concertar con la entidad mercantil Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.) un Convenio de colaboración para la realización del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la Isla de Tenerife", de conformidad con el texto que se transcribe en el apartado tercero del presente acuerdo, facultando al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para su firma.

Tercero: Autorizar un gasto plurianual, para la ejecución de dicho Convenio, de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.304,66 €) DE EURO, a razón de las siguientes anualidades:

- Año 2001: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS (167.082 €) EUROS.
- Año 2002: CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.222,66 €)."

RESULTANDO que en el apartado cuarto del precitado acuerdo del Pleno se transcribe el texto del Convenio cuyas cláusulas tercera, cuarta y quinta, refieren:



CLASE 8.ª

Presupuesto

"Tercera: El coste total del proyecto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.304,66 €), conforme a lo que a continuación se detalla, siendo su período de realización de dos años, 2001 y 2002:

Gastos corrientes	82.940,57 €
Gastos de inversión	216.364,09 €
TOTAL	299.304,66 €

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife financiará el coste total del proyecto mediante la aportación al ITER, S.A., de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.304,66 €), conforme al siguiente desglose anual:

Primera anualidad (2001)	
Gastos corrientes	4.809 €
Gastos de inversión	162.273 €
TOTAL	167.082 €
Segunda anualidad (2002)	
Gastos corrientes	78.131,57 €
Gastos de inversión	54.091,09 €
TOTAL	132.222,66 €

Los gastos corrientes reflejados en el Convenio tienen el carácter de mera previsión y máxima cuantía que pudiera asumir, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, pero sin que vinculen al mismo hasta que, de estimarse oportuno, se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Quinta: Los importes mencionados de la cláusula anterior serán abonados al ITER conforme a la siguiente cronología:

- A) Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Convenio, se abonará la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS (167.082 €) EUROS para la financiación de los gastos previstos para la primera anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar en el Cabildo Insular los actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas por el ITER, S.A., así como los contratos o documentos que acrediten la incorporación al Proyecto del personal.

B) Al inicio de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de CIEN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (100.970,03 €), correspondientes (1) a la totalidad de gastos (54.091,09 €), y (2) el 60% del presupuesto correspondiente a los gastos corrientes, en su caso (46.878,94 €). Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la primera anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la primera anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la primera anualidad
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la segunda anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la primera anualidad.

C) A la finalización de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.252,63), equivalente al 40% restante del presupuesto correspondiente a los gastos corrientes previstos para dicha anualidad. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la segunda anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la segunda anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la segunda anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la segunda anualidad.

En todas las facturas relativas a la adquisición de material inventariable se deberá hacer constar la recepción conforme de aquél."

RESULTANDO que el Convenio objeto de acuerdo fue suscrito el día 28 de diciembre de 2001.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos de esta Corporación



CLASE 8.ª



OG7876143



en fecha 1 de febrero de 2002 se emite informe no favorable relativo al acuerdo plenario de 19 de diciembre y al Convenio de colaboración con fundamento tanto en cuestiones derivadas del propio acuerdo como del contenido del texto del Convenio de colaboración.

RESULTANDO que por el Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se propone la modificación del Convenio suscrito, en concreto aumentar los gastos de inversión correspondientes a la segunda anualidad en 54.091,08 €, de forma que el total de la segunda anualidad (año 2002) asciende a 186.313,75 €.

CONSIDERANDO que se han subsanado los aspectos formales que se refieren en el informe de la Intervención de Fondos, por cuanto una vez aprobado el vigente Presupuesto para el ejercicio 2002, se han solventado todas las cuestiones que pudiera suscitar tanto las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto como el carácter plurianual del mismo, dado que el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002 prevé dicha actuación.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la modificación del Convenio que se plantea en el aspecto económico, la complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en ejecución del Convenio requieren la dotación de material específico para el mismo que conlleva necesariamente la ampliación del capítulo económico destinado a este material.

CONSIDERANDO que los actos de trascendencia económica quedan condicionados a la efectividad de la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas a instancia del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para dotar suficientemente a la aplicación presupuestaria 02.059.223A.446 y 02.059.223A.746, a fin de atender el gasto derivado de la anualidad del Convenio para el año 2002 y la modificación del mismo que ahora se plantea.

CONSIDERANDO que, si bien en el informe emitido por la Intervención de Fondos se plantea que la competencia para autorizar este Convenio y el gasto plurianual que conllevaba era de la Comisión Insular de Gobierno, el hecho de que la plurianualidad del gasto elevara los porcentajes establecidos en el artículo 155 de la Ley de

Haciendas Locales motivó que la competencia para su aprobación fuera del Pleno, y tratándose ahora de una modificación del Convenio autorizado por dicho órgano corresponde al mismo decidir sobre dicha modificación.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Modificar el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.), para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la Isla de Tenerife", en el siguiente sentido:

"Tercera: El coste total del proyecto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.395,75 €), conforme a lo que a continuación se detalla, siendo su período de realización de dos años, 2001 y 2002:

Gastos corrientes	82.940,57 €
Gastos de inversión	270.455,18 €
TOTAL	353.395,75 €

Cuarta: El Cabildo Insular de Tenerife financiará el coste total del proyecto mediante la aportación al ITER, S.A., de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.395,75 €), conforme al siguiente desglose anual:

Primera anualidad (2001)	
Gastos corrientes	4.809 €
Gastos de inversión	162.273 €
TOTAL	167.082 €
Segunda anualidad (2002)	
Gastos corrientes	78.131,57 €
Gastos de inversión	108.182,18 €
TOTAL	186.313,75 €

Los gastos corrientes reflejados en el Convenio tienen el carácter de mera previsión y máxima cuantía que pudiera asumir, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, pero sin que vinculen al mismo hasta que, de estimarse oportuno, se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Quinta: Los importes mencionados de la cláusula anterior serán abonados al ITER conforme a la siguiente cronología:

- A) Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Convenio, se abonará la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS (167.082 €) EUROS para la financiación de los gastos

**CLASE 8.ª**

previstos para la primera anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar en el Cabildo Insular los actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas por el ITER, S.A., así como los contratos o documentos que acrediten la incorporación al Proyecto del personal.

B) Al inicio de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de CIENTO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (100.970,03 €), correspondientes al 50% de gastos de inversión (54.091,09 €), y el 60% del presupuesto correspondiente a los gastos corrientes, en su caso (46.878,94 €). Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la primera anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la primera anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la primera anualidad
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la segunda anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la primera anualidad.

C) A la finalización de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (85.343,72 €), equivalente al restante 50% de gastos de inversión (54.091,09 €) y al restante 40% del presupuesto correspondiente a los gastos corrientes previstos para dicha anualidad (31.252,63 €). Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la segunda anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables,

etc.)

- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la segunda anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la segunda anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la segunda anualidad.

En todas las facturas relativas a la adquisición de material inventariable se deberá hacer constar la recepción conforme de aquél."

Segundo: Autorizar y disponer a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITER, S.A.), y en la forma recogida en el Convenio anterior, el gasto correspondiente a la anualidad 2002 por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.222,66 €), con cargo a las partidas presupuestarias 02.059.223A.446 y 02.059.223A.746.

Tercero: Condicionar la efectividad del presente acuerdo a la modificación presupuestaria (transferencia de crédito) que en estos momentos se está tramitando, a fin de dotar suficientemente a las aplicaciones presupuestarias 02.059.223A.446 y 02.059.223A.746 para el incremento económico que supone la modificación del Convenio.

68. Dictamen relativo a la justificación de la subvención concedida al Instituto Universitario de Empresa para la Organización de 4 cursos de Gestión empresarial durante el año 2001.

Visto expediente relativo a la subvención otorgada al Instituto Universitario de Empresa para la organización de diversos cursos de gestión empresarial.

Resultando que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2000 le fue otorgada una subvención por importe de 5.000.000 (30.050,60 euros) para la celebración de un total de cuatro cursos en diferentes ámbitos de gestión empresarial durante el año 2001.

Resultando que recibida la documentación justificativa de la subvención otorgada el Servicio Técnico de Desarrollo Económico emite informe en el que se hace constar que procedería una reducción de la misma en un total de 6.770,88 euros (1.126.581 pesetas) al no poder admitirse, por diversos motivos, todas las facturas presentadas.



0G7876145

CLASE 8.ª

Resultando que en ese mismo informe el Servicio Técnico de Desarrollo Económico señala que para hacer frente al importe de la subvención debidamente justificada, que asciende a un total de 23.279,72 euros (3.873.419 pesetas), existe crédito en la partida presupuestaria 02.051.721B.454.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.279,72 euros) (3.873.419 pesetas) con cargo a la partida presupuestaria 02.051.721B.454

Segundo.- Reducir la subvención concedida por importe de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.050,60 euros) al Instituto Universitario de Empresa de la Universidad de La Laguna con C.I.F Q-3818001-D para la celebración de cuatro cursos en diferentes ámbitos de la gestión empresarial durante 2001, en un total de SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.770,88 euros) (1.126.581 pesetas), pasando la subvención a abonar a un total de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.279,72 euros) (3.873.419 pesetas).

Tercero.- Aprobar la justificación de la subvención por importe de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.279,72 euros) concedida al Instituto Universitario de Empresa de la Universidad de La Laguna con C.I.F Q-3818001-D para la celebración de cuatro cursos en diferentes ámbitos de la gestión empresarial durante 2001; procediendo, en consecuencia, el abono de la misma, con cargo al gasto aprobado en el punto primero de este acuerdo.

69. Dictamen relativo al acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1997 por el que se aprueban las Normas Regulatoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de "Cascos Históricos y Zonas Comerciales".

Visto expediente relativo a las Bases Regulatoras de las Actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife en materia de "Cascos Históricos y Zonas Comerciales".

Resultando que desde 1996 esta Corporación ha venido convocando subvenciones a Ayuntamientos con la finalidad de contribuir a la mejora del entorno urbano en que se desarrolla la actividad comercial.

Resultando que a tales efectos mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1997 se aprobaron las Bases que habían de regular tales subvenciones, estableciéndose en el punto Sexto de las mismas que los Ayuntamientos habrían de presentar sus propuestas de mejora en el primer trimestre de cada año.

Resultando que, según informa el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, tras sucesivos contactos con la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, está prevista la formalización en este ejercicio de un Convenio entre ambas entidades que permitiría la utilización de fondos procedentes de la citada Consejería para la potenciación de las zonas comerciales abiertas, en especial, aquellas ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de Tenerife.

Considerando que la convocatoria pública que podría tener lugar de formalizarse tal Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife presenta diferencias con la convocatoria hasta el momento realizada por esta Corporación, fundamentalmente en cuanto a las cláusulas de "Ámbito Territorial", "Actuaciones Subvencionables" y "Evaluación de las propuestas".

Considerando que puesta de manifiesto la intención de formalizar un Convenio de tal naturaleza y considerando que la Base Sexta de las Regulatoras de la Convocatoria aprobadas por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1997 establecía que los Ayuntamientos habrían de presentar sus propuestas de mejora en el primer trimestre de cada año, a los efectos de evitar que se solapen dos convocatorias de subvenciones con el mismo objeto, procedería dejar sin efecto la actual y esperar a la que, en ejecución de tal Convenio se lleve a cabo.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la



0G7876146

CLASE 8.ª

discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de esta Excm. Corporación de fecha 28 de noviembre de 1997 por el que se aprueban las "Bases Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de CASCOS HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES", ante la futura formalización de un Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en cuya virtud se convocará una línea de subvenciones con idéntico objeto.

Segundo.- Notificar a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife el presente acuerdo, poniendo en su conocimiento la futura apertura de una nueva convocatoria de subvenciones.

70. Dictamen relativo al abono de honorarios por la Dirección de las Obras comprendidas en el Proyecto "Restauración y Acondicionamiento Casa de la Real Aduana, T.M. Puerto de la Cruz"

Visto expediente relativo a la contratación de la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de Rehabilitación de la Casa de la Real Aduana sita en el Término Municipal de Puerto de la Cruz.

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de octubre de 1997, el referido contrato fue adjudicado a D. José Lorenzo García García por el precio de 12.472.075 pesetas.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2001 se acordó la aprobación de la revisión de precios y la liquidación de las referidas obras, así como de los gastos adicionales necesarios.

Resultando que en el referido acuerdo no se incluyó la aprobación del gasto correspondiente al incremento de los honorarios de Dirección de Obras provocado como consecuencia de tal revisión de precios.

Resultando que presentada por D. José Lorenzo García García factura por importe de 1.456,62 euros (242.361 pesetas) por el referido concepto, la misma es informada favorablemente por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Resultando que por el referido Servicio se emite nuevo informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en la partida 02.051.721B.622 , nº proyecto 98-0091 a fin de hacer frente a tal factura.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar, una vez efectuada la pertinente modificación presupuestaria, un gasto por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.456,62 EUROS) (242.361 pesetas) con cargo a la partida presupuestaria 02.051.721B.622 (Nº PROY. 98-0091).

Segundo.- Reconocer la obligación contraída por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.456,62 EUROS) (242.361 pesetas) con D. José Lorenzo García García, como Director de las obras de la Casa de la Real Aduana, con ocasión de la revisión de precios llevada a efecto.

Tercero.- Ordenar el abono a D. JOSÉ LORENZO GARCÍA, NIF 42.037.007-E, con cargo al crédito aprobado en el punto primero del presente acuerdo el abono de la factura número 10/01-ADU por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.456,62 EUROS) (242.361 pesetas) emitida en concepto de honorarios de Dirección de Obra.

MOCIONES

71. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la rectificación y actualización de la Guía de Recursos para la mujer.

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo la rectificación y actualización de la Guía de Recursos para la Mujer, que literalmente dice:



0G7876147

CLASE 8.^ª

"FUNDAMENTACIÓN.

Es evidente que aunque las mujeres somos iguales que los hombres en inteligencia, en voluntad y en capacidad de trabajo, las desigualdades entre los sexos son constatables aún en la sociedad española actual, y la razón es que esta sociedad continúa sin ofrecer las mismas oportunidades a hombres y mujeres.

El día 18 de enero se ha dado a conocer, mediante rueda de prensa, La Guía de Recursos para la Mujer publicada recientemente por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la Impresa Insular de Promoción del Minusválido (SINPROMI) cuyo objetivo, según se informa por parte de la Sra. Consejera Delegada del Área de la Mujer es servir de herramienta de consulta, información y asesoramiento a las mujeres.

Después de recibir varias llamadas telefónicas y fax por parte de diferentes entidades públicas y privadas de la isla; en los que se hacía constar varias "anomalías" en esta medida de acción positiva, que se habrá editado con la finalidad de dar protección, atención y asesoramiento de carácter sociosanitario, educativo, laboral, cultural, de previsión económica, etc. a la mujer en la Isla de Tenerife.

Con el análisis somero de la misma hemos observado:

Primero: Una mujer que manipule la Guía de Recursos no podrá tener información de los diferentes sistemas de protección social (Sanidad, Educación, Servicios sociales, Vivienda...), que contribuyan a garantizar sus derechos sociales.

Segundo: No resulta operativa; en cuanto cualquier mujer puede perderse en la búsqueda de la información que desea.

Tercero: No se hace referencia a una distribución de la información por ubicación (Autonómico/Insular/Municipal) o ámbito de actuación.

Cuarto: Si la Guía de Recursos es para las Mujeres y hace referencia a su sexo; no se comprende la "información" por su condición (discapacitada) lo que está lejos de normalizar (...).

Quinto: No hace referencia a los servicios, horarios, prestaciones.. de las entidades reseñadas (imprescindible para cualquier mujer que haga uso de ella).

Sexto: Se mezclan servicios de diferentes niveles de atención; así por ejemplo aparecen como servicios preventivos, servicios que son asistenciales, etc.

Séptimo: Hay recursos que se duplican (dependiendo del apartado y condición de la mujer a la que se dirija).

Octavo: Errores de consideración:

- Teléfonos erróneos como por ejemplo el del Servicio de Atención a la Mujer de la Policía Nacional.
- Dirección y teléfono del Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales) que desde hace varios años han cambiado.
- Teléfonos de Asociaciones que corresponden a domicilios particulares de alguna de sus voluntarias (que ya no lo son). Cuando realmente la sede social sí tiene teléfono.
- Infinidad de Asociaciones de mujeres que no aparecen y llevan funcionando desde hace varios años en nuestra Isla. Caso curioso es el de la asociación "Mercedes Machado" que no se hace referencia a ella como asociación de mujeres y fue esta entidad la que asesoró en materia de igualdad a SINPROMI..
- Entidades que aparecen como Asociaciones de Mujer y no lo son, por ejemplo AFIDS y Harimaguada.
- No aparece en los Centros de Planificación Familiar el Centro Base de Planificación.
- No aparecen en la información de Sanidad los programas de Mujer de los Centros de Atención Primaria.
- Todas las Agencias de Desarrollo Local que ejecutan acciones en la Isla no se reflejan en el documento.
- No se recoge como servicio de información y prevención a la totalidad de los Centros de Servicios Sociales de la Isla. Cuando ambos son prestaciones básicas.
- No se reflejan todos los servicios municipales de información y asesoramiento a la mujer existentes.
- Aparecen como organismos locales responsables de políticas para la mujer, 10 entidades públicas; cuando en realidad son todos los Ayuntamientos y el Cabildo Insular.
- Se destaca la información del Cabildo por áreas y no se hace lo mismo con el ámbito municipal; por ejemplo ver lo recogido en los organismos locales responsables de políticas para mujeres.
- Hay alguna asociación, que según en el apartado en el que



OG7876148

**CLASE 8.º**

aparezca lo hace con un número de teléfono u otro, por ejemplo la asociación Canaria de Mujeres Juristas.

- En un apartado nominado como: Departamento y Secretarías de la Mujer, se hace referencia a las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones sindicales, sin especificar otras como las de las Organizaciones Políticas.

- En el apartado de Voluntariado, sólo se hace referencia al Programa Tenerife Solidario, cuando son innumerables, afortunadamente, las organizaciones de voluntariado que tenemos en este ámbito local.

- Se presenta como Asociación de Mujeres el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de La Laguna, teniendo que recogerse en el apartado de Departamentos y secretarías, si fuera el caso.

- Se especifica como otros recursos el proyecto Jóvenes II de Cruz Roja, cuando en la Isla se están ejecutando muchos programas y proyectos par y con las mujeres.

- Aparece como entidad que asesora legalmente la seguridad social, cuando lo que se está aportando es el teléfono de información a los usuarios.

- Se muestra como teléfonos gratuitos (línea 900) y lo que aportan son los de la Dirección General de Juventud (922 y 928).

- Curiosa distribución que se hace de los Ayuntamientos...

- ETC. (pudiendo aportarlos en Pleno)".

El Pleno, previo el debate que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- El Cabildo de Tenerife llevará a cabo la revisión y ampliación de la Guía de Recursos de la Mujer, modificando aquellos recursos que han cambiado así como contemplando aquéllos otros recursos que actualmente no se encuentran en la guía, de cara a que ésta sea una herramienta útil que contribuya al bienestar y seguridad de las mujeres de nuestra Isla.

2º.- El Cabildo de Tenerife comunicará a las entidades públicas y privadas de la Isla a los que se les haya entregado el documento, su intención de revisar y ampliar el contenido de la Guía de Recursos para la Mujer.

841378730

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el debate que se indica a continuación:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) interviene diciendo que esta Moción se plantea porque evidentemente, en un estado de derecho, las mujeres necesitamos saber cuales son nuestros derechos y cuales nuestras obligaciones, y existen instrumentos como puede ser la Guía de Recursos para la Mujer, que nos permiten saber dónde podemos presentar una denuncia por incumplimiento de la Ley y donde podemos plantear reclamaciones. Entendemos que las mujeres estamos en una situación de especial vulnerabilidad, necesitando una asistencia y una protección, y por otra parte porque entendíamos que en la Guía no están todos los recursos que tienen que estar ni son todos los que están.

Solicita se cambie la redacción de la primera propuesta contenida en la Moción por una revisión de aquellos recursos que se han modificado y que se amplíe para contemplar aquéllos que actualmente no están y que si que están operando en la Isla de Tenerife, y que, a su vez, a todas aquellas Entidades a las que se les ha hecho llegar copia se les remita una nota desde este Cabildo Insular de Tenerife, en concreto, por parte de la Sra. Consejera-Delegada comunicando que efectivamente se va a revisar y ampliar esa Guía en un futuro. Hay que resaltar la importancia que tiene esta Guía de Recursos, no sólo para las mujeres de esta Isla, sino también para las profesionales que diariamente informan y asesoran a las mujeres de esta Isla de Tenerife, y en ese aspecto queremos reconocer el esfuerzo que desde el Área de Mujer se ha hecho ya que es la primera guía que existe para las mujeres de canarias, aún teniendo que ser ahora mismo revisada y ampliada.

D^a Carmen Rosa García Montenegro (Grupo Mixto) interviene diciendo que a la vista de las declaraciones efectuadas por el Grupo Socialista respecto al contenido de la citada guía y tras la reunión celebrada entre las Técnicas de SINPROMI y la Consejera del Grupo Socialista, en este momento se está realizando una revisión del documento a efectos de editar una fe de erratas que pueda anexarse y distribuirse a todos los destinatarios del mailing inicial. La citada fe de erratas incluye de rectificación de los teléfonos y direcciones erróneas, del teléfono y dirección errónea del Instituto de la Mujer, teléfonos y direcciones que han cambiado con posterioridad a la publicación de la Guía, Asociaciones que facilitaron como teléfono de contacto un domicilio particular y que han transmitido el deseo de cambiarlo, Asociaciones de Mujeres de ámbito insular que no aparecen en la guía y que han solicitado su incorporación, detección de Centros de Atención Primaria con programas dirigidos a la mujer que no están incluidos en la misma, detección de Organismos responsables en políticas de igualdad de oportunidades y que no están incluidos en la guía inicial. Por otra parte, hay un compromiso de esta Consejera, como Consejera-Delegada de la Unidad de la Mujer, para que en el



OG7876149

CLASE 8.ª

próximo ejercicio se edite una guía de recursos de la mujer apoyándonos en la base que ya tenemos, y agradece a la Consejera del Grupo Socialista que haya reconocido el trabajo y la validez de este instrumento, que es útil para todas las mujeres y los profesionales de todas las administraciones y colectivos que están trabajando en pro de la igualdad de oportunidades.

Da^{da} M^{ra} Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) da las gracias, entendiendo que esta Moción es una prueba de que con el diálogo puede llegar a conseguirse lo que quizás la crispación no consiga, porque en esta lucha de la defensa del bienestar, de la seguridad de las mujeres de esta Isla, estamos embarcadas todas las mujeres de los distintos Grupos que hay en esta Corporación.

72. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo el Espacio Cultural El Tanque como bien de interés cultural.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo el Espacio Cultural "El Tanque" como Bien de Interés Cultural, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

El Plan Especial de Protección de la Arquitectura Contemporánea de Tenerife, redactado por la Demarcación de Tenerife, Gomera y El Hierro del Colegio de Arquitectos de Canarias, tiene por objetivo establecer el marco urbanístico y legal para la protección de todas aquellas nuevas obras de alto valor arquitectónico, incorporándolas a nuestro patrimonio histórico, aunque sean recientes, y favoreciendo de esta manera que perduren en el tiempo y sean el reflejo de nuestra época en el futuro. En este Plan se incluye el Espacio Cultural El Tanque como una de las obras a preservar.

Con el objetivo puesto en la difusión y protección de la arquitectura contemporánea, la Junta Directiva de dicha Demarcación del Colegio de Arquitectos presentó en abril de 2001 en este Cabildo Insular la solicitud de incoación de expediente para declaración como Bienes de Interés Cultural (BIC) de las once obras distinguidas en las

diferentes ediciones del Premio Regional de Arquitectura Manuel de Oraá y Arocha, entre las que se incluía, como tal, el Espacio Cultural El Tanque, hasta ahora no valorado ni protegido, lo que desestimó la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a pesar de ser la obra más premiada y publicada del Siglo XX en Canarias, mereciendo una especial atención por parte de revistas del prestigio de Arquitectura Viva, los Catálogos de la Bienal de Arquitectura Española, El Croquis, Pasajes, etc., así como un lugar tan prestigioso en el mundo de la arquitectura como la sala AEDES de Berlín acogió una exposición específica sobre él, que además ha formado parte de importantes muestras y exposiciones en Madrid, Zurich, Shangai, Nueva Delhi, etc.

Ha sido Premio Regional de Arquitectura Manuel de Oraá en su octava edición (1996/1997), que distingue y difunde la arquitectura de calidad construida en Canarias en los últimos 20 años, y seleccionada en la V Bienal de Arquitectura Española, que organizada por el Ministerio de Fomento, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y el Consejo Superior de los Arquitectos de España, distinguió a las obras más significativas construidas en el territorio español durante el bienio 1997/1998. Su imagen publicitaria ha sido premiada en los prestigiosos Premios Lauss 99 de la Asociación de Directores de Arte y Diseñadores Gráficos.

Todo ello, tal como en su día expuso el Colegio de Arquitectos, evidencia no sólo la conveniencia sino también la necesidad de una resolución que proteja al recinto cultural "El Tanque", como bien integrante del patrimonio histórico canario, de reiteradas iniciativas que propicien su desaparición. Y ello sólo es posible mediante la declaración de El Tanque como Bien de Interés Cultural teniendo en cuenta su notorio interés arquitectónico y artístico, lo que permitiría de un lado preservar el inmueble, de manera definitiva, de las tentativas de demolición, y por otro el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela.

La Ley 4/1999 de 15 de marzo reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico de Canarias, manifiesta en su preámbulo que en esta Comunidad Autónoma existen "magníficos ejemplos que dan cuenta de la recepción en nuestra Arquitectura del modernismo, del neogocitismo, del historicismo, del racionalismo, y tantas otras propuestas que hoy realzan el paisaje de plazas y calles de nuestras ciudades". El art. 2 dice que con la declaración de Bien de Interés Cultural se pretende conservar y respetar un bien inmueble de notorio interés arquitectónico y técnico.

El Tanque, aunque es una obra reciente, debe perdurar en el tiempo porque es un ejemplo de reflejo de nuestra época en el futuro, testimonio singular de la arquitectura canaria que trasciende a los ámbitos de carácter local.

El artículo 18.1 a) de la Ley 4/1999, permite considerar al



OG7876150



CLASE 8.ª

recinto cultural "El Tanque" con la categoría de Monumento, en cuanto como inmueble debe encajar en la tipología de "bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social".

Por otro lado, la declaración de El Tanque como Bien de Interés Cultural es apoyada favorablemente por el máximo órgano técnico de la Administración Central, el Servicio de Monumentos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que con relación a una posible propuesta de declaración de BIC del recinto cultural El Tanque, de fecha 23 de julio de 2001, se manifestaba con arreglo al siguiente tenor literal: "1) El antiguo Tanque de CEPSA convertido en Centro Cultural en Tenerife es una de las instalaciones ingenieriles o técnicas que entran dentro de la definición de los Bienes de Interés Cultural según la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español en su Artículo Primero. 2º) El referido depósito, una vez transformado, viene actuando como infraestructura cultural cumpliendo una importante función desde 1997. El prestigio tanto de la intervención arquitectónica como de los actos ocurridos en el espacio resultante desde entonces ha sido extraordinario, sobrepasando las fronteras nacionales y convirtiéndose en modelo a seguir como ejemplo en la recuperación de los bienes del Patrimonio Industrial. 3º) Es precisamente la recuperación de este tipo de bienes la que persigue el Plan Nacional de Patrimonio Industrial que promovido por la Dirección General de las Bellas Artes y Bienes de Interés Cultural ha aprobado y asumido el Consejo de Patrimonio formado por todas las Direcciones Generales de Bellas Artes de las diferentes Comunidades Autónomas".

En cuanto al ámbito de competencia, corresponde al Cabildo de Tenerife el acuerdo de incoación de los expedientes para declarar de interés cultural los bienes de patrimonio histórico que se encuentren dentro de su respectivo ámbito insular, así como la posterior tramitación hasta la definitiva Declaración (arts. 19 y 20 de la ley 4/1999).

Por todo ello se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- Incoar y tramitar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de el Espacio Cultural "El Tanque", de Santa Cruz de Tenerife, con todos los efectos previstos en la Ley 4/1999 de

15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, aplicando provisionalmente el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, conforme a los artículos 20 y 26 de la citada Ley y demás pronunciamientos de aplicación."

El Pleno, previo el oportuno debate que al final se hará constar, y realizada la votación correspondiente, con un resultado de seis votos a favor del Grupo proponente, y veinte votos en contra de los Sres. Consejeros pertenecientes a los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, así como el voto particular de D. Melchor Núñez Pérez, acordó rechazar la referida Moción.

A continuación se vota la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, la cual fue aprobada por unanimidad, y que literalmente dice:

"El Espacio Cultural El Tanque se ha convertido en un espacio cultural de indudables valores, entre los que destacan los siguientes:

Desde el punto de vista de la actividad cultural:

- El Espacio Cultural El Tanque lleva 4 años y medio abierto al público (desde el 17 de julio de 1997), y durante ese tiempo ha conciliado las simpatías de muchos de los artistas, músicos, escultores, arquitectos, etc. Relacionados con la innovación cultural.
- Es un espacio que ha permitido hacer nuevas composiciones musicales, nuevas producciones escénicas (de teatro y danza), muestras de vídeo independiente, conciertos de nuestra Orquesta Sinfónica más de 40 espectáculos.
- Ha sido costumbre de las vanguardias artísticas echar mano casi de cualquier cosa (en este caso un tanque de refino de crudo) para fabricar objetos artísticos como el objeto en que ahora se ha convertido El Tanque. Pero sin este tipo de ideas no se consideran desarrollados culturalmente los lugares, Sólo cuando hay nueva creación hay cultura, y El Tanque propicia la creación cultural contemporánea.
- La programación prevista para el año 2002 fomenta la participación ciudadana y la diversidad y modernidad cultural. Y todo ello a pesar del cierre temporal del espacio que esperamos solucionar en uno o dos meses, para que la programación prevista pueda continuar.

Desde el punto de vista urbanístico:

- En el momento en que se debatió por primera vez la



OG7876151

CLASE 8.ª

permanencia o no de este espacio, en el verano de 1998, el Cabildo encargó varios informes urbanísticos: todos ellos concluyeron con la posibilidad legal y material de la permanencia de El Tanque, y con la conclusión de la no conveniencia de su traslado.

- El acuerdo actual existente entre Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento, permite esperar una remodelación urbanística de la zona que mejore el estado actual y permita la consolidación del Espacio Cultural El Tanque y su entorno, en relación espacial con el Auditorio de Tenerife y el Recinto Ferial (ejes de la vida cultural de la expansión de la Ciudad hacia el sur).

Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico:

- Un tanque de refino de crudo de petróleo como este tiene una interesante estructura que habla por sí misma. Es una construcción realizada por ingenieros donde todo es limpio, despojado, sin adornos innecesarios. De una época histórica, cuando artífices anónimos daban lo mejor de sí en unas estructuras y objetos que, por otra parte, se convirtieron en los más claros signos de identidad del paisaje contemporáneo de una parte de Santa Cruz.

- Nadie duda de la importancia histórica que la Refinería ha tenido para la Ciudad de Santa Cruz y para la Isla de Tenerife desde su instalación hace más de 70 años.

Retirados los tanques por su misión primera, nos queda éste para su utilización como espacio cultural, museo, auditorio, cine, etc.

- La belleza involuntaria del Espacio Cultural El Tanque es lo que nos hizo fijarnos en él y convertirlo por iniciativa del Cabildo en un nuevo espacio cultural para la Isla.

- El COAC ha solicitado su declaración como Bien de Interés Cultural porque consideran los arquitectos que debe ser salvado y la Comisión Insular de Patrimonio Histórico debe tener la oportunidad de estudiar con calma este expediente -y

151

las diferentes posibilidades que el planeamiento vigente da para su protección- siguiendo los pasos que establece para la incoación de un Bien de Interés Cultural la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, sin presiones externas e inexpertas."

En consecuencia, el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

El respeto al trabajo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y de las entidades consultivas que establece la Ley, en el ejercicio de sus funciones de estudio de las propuestas de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC) que se someten a su consideración.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, tuvo lugar el debate que, a continuación, se reseña:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) interviene, en primer lugar, explicando que el espacio cultural El Tanque ha sido motivo de cierta actualidad cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en una decisión plenaria propone su desmantelamiento o incluso su traslado a otro lugar. Recuerda que en noviembre del 1998, tanto el Pleno del Ayuntamiento como el de este Cabildo Insular, propuso el mantenimiento de este espacio cultural. De todos es sabida la labor que ha hecho este espacio cultural, los premios y reconocimientos que tiene, pero parece conveniente recordar que ya el Colegio de Arquitectos de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro, en abril del año pasado, presentó la solicitud de incoar un expediente para que sea declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

Desde el punto de vista histórico, significa un paso importante a nivel mundial en lo que es reconvertir un lugar industrial, de depósito de crudo, en un espacio cultural, no existiendo precedentes como este.

Todas las actividades que se han hecho estos cuatro años son de todos conocidas y no sólo ha tenido una trascendencia en Canarias sino que la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura informa favorablemente, como máximo órgano de la Administración Central, a través del Servicio de Monumentos manifestando que el antiguo tanque de Cepsa convertido en centro cultural en Tenerife es una de las instalaciones ingenieriles o técnicas que entran dentro de la definición de los bienes de interés cultural, de acuerdo con el artículo primero de la Ley de Patrimonio Histórico Español. El prestigio de la intervención arquitectónica y los actos que se han producido en él, hablan de la relevancia de este lugar sobrepasando incluso las fronteras nacionales siendo un ejemplo claro de recuperación de bienes del patrimonio industrial, y, de acuerdo con el Plan Nacional del Patrimonio Industrial este es un ejemplo muy concreto de lo que la Dción. Gral. de Bellas Artes quiere considerar como asociado con el Patrimonio Industrial, por todo ello, creemos que desde el Cabildo se debería mantener su estabilidad. Es cierto que



CLASE 8.ª



OG7876152



este lugar tiene problemas desde el punto de vista del viario de la zona, y algunos problemas de seguridad, es una obra que necesita una gran inversión para que quede absolutamente finalizada. Desde el Cabildo se debería de impulsar más a los efectos de que sea más conocido por todos y para que todos puedan sentir el espacio cultural El Tanque como algo más unido a nuestro patrimonio cultural e histórico. Desde el punto de vista técnico, nosotros creemos que según la Ley de Patrimonio Histórico Artístico de Canarias el Cabildo de Tenerife puede iniciar el expediente de declaración de BIC, lo que no quiere decir que esto suponga una intromisión en la decisión que tome la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, que tiene su autonomía y su mejor criterio en este tema, pero parece conveniente que el Pleno del Cabildo se posicione a favor de iniciar el expediente. Por ello propone la resolución contenida en la Moción presentada por su Grupo.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular) interviene diciendo que su Grupo, el pasado mes de enero, presentó una Moción que quedó sobre la mesa, pendiente de un estudio de viabilidad que iba a emitir el Ayuntamiento de Santa Cruz, y que no tienen conocimiento de que se haya realizado aún. En dicha Moción se decía que no se trata de desmontar El Tanque y llevarlo a otro sitio, sino que se proponía trasladarlo a otro tanque que está situado cerca de la C/Panamá. Destaca el elevado costo que supone el mantener este espacio cultural en un complejo de viviendas e instalaciones que no son acordes con el mismo (la zona es un espacio viario y no una zona cultural). Nuestro Grupo está en contra de mantener este espacio cultural donde está en la actualidad y cree que debe ser demolido. Anuncia que su Grupo está en contra de la Moción propuesta, y a favor del traslado de dicho espacio a otro tanque.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) interviene para central el debate y los términos de la Moción, y anuncia que su Grupo ha presentado una Moción alternativa que se ajusta más al espíritu objetivo en el que se tiene que pronunciar el Pleno sobre los asuntos que se refieren a declaraciones de patrimonio histórico. Existen varias cuestiones, varios valores, que tiene ese espacio cultural que son importantes destacar: desde el punto de vista de la actividad cultural, dicho espacio lleva cuatro años y medio abierto al público (desde 17 de julio de 1997), después de que, a iniciativa de este Grupo, se firmara un convenio con Cepsa en el año 1996, durante este tiempo se han realizado múltiples espectáculos

avalados por profesionales del mundo de la cultura; desde el punto de vista urbanístico, en su momento se debatió en este Pleno la permanencia o no de este espacio, concretamente en el verano de 1998, encargándose varios informes, los cuales concluyeron con la posibilidad legal y material de la permanencia de El Tanque, hoy podemos anunciar que existe un acuerdo político entre Coalición Canaria en el Cabildo, en el Gobierno de Canarias y en el Ayuntamiento de Santa Cruz, que puede permitir el mantenimiento de este espacio cultural sin afectar demasiado a la zona, incluso mejorando el estado actual de la misma; desde el punto de vista del patrimonio histórico, también existen valores suficientes para poder declarar Bien de Interés Cultural (BIC) a este espacio, que cuenta con numerosos reconocimientos, pero desde el punto de vista de su Grupo, el expediente ya se ha iniciado desde el momento en que el Colegio de Arquitectos solicita la declaración de Bien de Interés Cultural, a partir de aquí, la maquinaria administrativa del Cabildo se pone en marcha, se incoa el correspondiente expediente y se traslada a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico junto con los informes oportunos, debiéndose esperar al pronunciamiento de esa Comisión de expertos que establecerá, al final, si se declara o no Bien de Interés Cultural, y por ello propone la resolución contenida en la Moción alternativa presentada.

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) cree que el Grupo Coalición Canaria y el Grupo Socialista están diciendo lo mismo, en el sentido de mantener y potenciar el espacio cultural El Tanque, defenderlo, ayudarlo y mejorarlo, y, sin embargo, el Grupo Popular mantiene la propuesta de demoler dicho espacio. Técnicamente, según Cepsa, no es posible trasladarlo a otro tanque ya que no hay ninguno libre y disponible, tampoco es posible su traslado desde el punto de vista cultural. Creemos que la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria es exactamente la misma que la presentada por el Grupo Socialista, ya que al final dice lo mismo. Es cierto que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico Artístico el año pasado denegó la solicitud de iniciar el expediente, en cuanto que lo denegó a once espacios más, no fue iniciado el trámite para todos ellos. Comenta que su Grupo respeta a la Comisión, y están de acuerdo con el texto de la Moción alternativa. Anuncia que mantiene la Moción y que si se añade "respetando el trabajo de la Comisión", su Grupo estaría de acuerdo, proponiendo que se mantengan las dos Mociones fundidas en un texto único añadiendo el final el "respeto a la Comisión".

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular) dice que la idea de su Grupo es la misma que se llevó al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz, donde hubo unanimidad de los Partidos Políticos, es decir, dismantelar el espacio cultural El Tanque y llevarlo a otro lugar, teniendo conocimiento de la existencia de dos tanques vacíos. Anuncia el voto en contra de la Moción del Grupo Socialista y tampoco están de acuerdo con la última propuesta del Grupo Socialista ya que entienden que desvirtúa la propuesta de Coalición Canaria.



CLASE 8.ª



153
0G7876153



Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) comenta que tenía entendido que en el año 1998 el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santa Cruz acordó trasladar el citado espacio cultural "El Tanque", pero destaca que lo importante de este asunto es que el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, han decidido mantenerlo, y, a partir de ahora, se van a suceder una serie de acciones encaminadas a mantenerlo. Para nosotros, respeto máximo significa no condicionar las actividades de esa Comisión, ya que, desde el momento en que se pronuncie el Pleno, resulta evidente que condicionaría los trabajos de esa Comisión de expertos. Agradece al Grupo Socialista que se sume a la postura de la permanencia de ese espacio cultural, pero, no obstante su Grupo mantiene la Moción alternativa, y pide que, en todo caso, se voten las dos Mociones.

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) interviene para reiterar que ya han presentado una Moción para mantener el espacio cultural El Tanque, y vuelve a incidir en lo propuesto en la anterior intervención, manteniendo la Moción en el sentido de que se inicie el expediente de declaración de BIC con un acuerdo plenario de este Cabildo Insular de Tenerife.

Don Andrés M. Torres Pérez (Grupo Mixto) interviene para decir que su Grupo está de acuerdo con la función que viene cumpliendo dicho espacio cultural, sin embargo, el objeto de la Moción que presenta el Grupo Socialista no procede, porque, efectivamente, si a partir del acuerdo del Colegio de Arquitectos la Comisión Insular de Patrimonio Histórico está trabajando en el estudio de declaración de BIC para el espacio cultural El Tanque, no es conveniente que el Pleno sienta un precedente en el sentido de intervenir sino que sería conveniente esperar a que se pronuncie la citada Comisión. Anuncia el voto a favor de la Moción alternativa de Coalición Canaria, pareciéndole secundario el aspecto de quién plantee la iniciación de BIC.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) interviene brevemente e insiste en los argumentos de su anterior exposición.

123
0038500

73. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la construcción de una Comunidad Terapéutica para personas con discapacidad, como consecuencia de un trastorno mental de larga duración.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la construcción de una Comunidad Terapéutica para personas con discapacidad, como consecuencia de un trastorno mental de larga duración, del siguiente tenor:

"Marco de Referencia.-

Primero: El artículo 49 de la Constitución determina que los poderes públicos realizarán "una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos".

Segundo: La Ley General de Sanidad de 29 de abril de 1986, en su Capítulo III dedicado a la Salud Mental, define las premisas del modelo asistencial para la atención a personas con una enfermedad mental, indicando que se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social para una adecuada atención integral a los problemas de enfermo mental, advirtiendo así mismo de la necesidad de coordinación de los servicios de atención psiquiátrica y los servicios sociales, encargándoles a éstos conjuntamente, las tareas de prevención y atención de los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de la salud mental.

Tercero: Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. El artículo 44, atribuye a la Consejería competente en materia de sanidad, bajo la superior dirección del gobierno de Canarias, la ejecución de la política sanitaria y, en particular, de las prestaciones sanitarias tanto de la salud pública como de la asistencia sanitaria, primaria y especializada correspondiendo al Servicio Canario de Salud en virtud de su artículo 51, "la ejecución de las actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y sociosanitaria y rehabilitación. Y el artículo 23.2 c, atribuye a la estructura sanitaria pública de Canarias la obligación de prestar atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales."

Cuarto: La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos/as los/as ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad social y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en nuestra región, favoreciendo el

**CLASE 8.ª**

pleno y libre desarrollo de éstos/as. La referida Ley en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma la elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el Bienestar Social, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos, correspondiendo a los Cabildo Insulares en virtud del artículo 12, la programación de los servicios especializados de ámbito insular de conformidad con la planificación regional, así como su gestión.

Quinto: El Plan de Salud de Canarias 1997/2001. Siguiendo sus previsiones en mayo de 1998 se constituyó el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (C.I.R.P.A.C.), órgano colegiado adscrito al Servicio Canario de Salud, en cuya composición participan, entre otros, representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos.

Sexto: El Pleno del C.I.R.P.A.C. elaboró y aprobó en su 2ª Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2000 el texto definitivo del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (P.I.R.P.) de Tenerife para personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración. Dicho plan, partiendo del examen del censo de personas con discapacidad y de la oferta de recursos existentes, establece una estimación de los recursos sociosanitarios mínimos necesarios para la cobertura de las necesidades de la población de la isla, así como de los costes precisos para la ejecución del P.I.R.P. para el período 2001 - 2008.

Séptimo: Con la finalidad de priorizar las necesidades más inaplazables de la población, el C.I.R.P.A.C. para el año 2001, acordó el 15 de octubre de 2000 promover la planificación provisional de determinados recursos y su financiación, proponiendo al efecto en una reunión plenaria del 16 de abril de 2001 un convenio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas responsables de su ejecución y desarrollo.

Octavo: El Acta nº. 3 correspondiente a la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (C.I.R.P.A.C.) del Área de Salud de Tenerife, desarrollada el día 26 de julio de 2000. En ella se

estima que para los ejercicios que abarcan de 2000 al 2004, sobre la base de la población censada, era necesario un Centro de Día por cada 50.000 habitantes, con capacidad para 220 plazas; tres Comunidades Terapéuticas con capacidad para 30 - 40 plazas cada una y una distribución territorializada, en total entre 90 y 120 plazas, etc.

En susodicha reunión el Dr. Francisco Rodríguez Pulido llamaba la atención de los presentes con relación a la última página del Plan donde se establece el calendario de trabajo, manifestando, "el cual, no por capricho sino por necesidades de planificación, se debe cumplir escrupulosamente en aras de poder conseguir los objetivos propuestos" (esta persona es el responsable del P.I.R.P.)

Fundamentación.-

La práctica de la salud mental se implantó en España (años 70) mucho más tarde que en otros países occidentales, donde los movimientos de reforma psiquiátrica se habían iniciado tras la Segunda Guerra Mundial.

La reforma psiquiátrica en Canarias se inicia a principios de los años 90. Pero el desarrollo y resultados han sido muy desiguales entre las dos provincias. Mientras que, por ejemplo, el Cabildo de Gran Canaria se impulsa un modelo alternativo en la comunidad para las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad mental. El Cabildo de Tenerife impulsaba una política orientada hacia un asistencialismo pragmático, dejando a un lado la prevención comunitaria y la rehabilitación de los enfermos mentales.

Y sólo a finales de los noventa, esta Entidad Insular, comienza a cuestionarse radicalmente la función de la psiquiatría tradicional; planteándose el desmantelamiento del "manicomio", su principal sostén institucional. Constituyéndose en mayo de 1998 el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (C.I.R.P.A.C.), órgano colegiado adscrito al Servicio Canario de Salud, en cuya composición participan, entre otros, representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos.

Siendo en el seno de este órgano donde se aprueba en diciembre del año 2000, el Plan Insular de Rehabilitación psicosocial (P.I.R.P.) de Tenerife para personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración.

En el año 2001 se intentó firmar un convenio de colaboración para la planificación, gestión y financiación de una serie de recursos sociosanitarios a ejecutar en los ejercicios que abarcan del 2000 al 2004; no habiendo ejecutado ninguno de los recursos por no haber procedido a la firma del acuerdo, aún.



CLASE 8.ª



OG7876155



En el pleno ordinario de julio de 2001, el Grupo Socialista presentó una moción, proponiendo la ejecución del Plan de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife para las personas con discapacidad, como consecuencia de un trastorno mental de larga duración en los términos aprobados en la 2ª sesión plenaria del C.I.R.P.A.C., celebrada en la dirección de Área de Tenerife con fecha 18 de diciembre de 2000. No contando la misma con el apoyo del resto de los grupos políticos de la Corporación Insular. Manifestando en su intervención el Sr. Consejero de Asuntos Sociales, D. José Manuel Bermúdez Esparza, "se han realizado convenios con las Administraciones Públicas para crear los recursos hasta el año 2008, donde se aportan cantidades concretas, habiéndose aprobado la creación de una serie de recursos, Centros de día, Talleres Ocupacionales, Centros Especiales de Empleo o Equipos individualizados de apoyo al empleo, con siete Ayuntamientos de la Isla entre los cuales se encuentran bastantes que están regidos por el Partido Socialista. Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Asuntos Sociales aportan económicamente dos tercios del acuerdo, luego está aportando más que el Cabildo. Este Cabildo se ha caracterizado siempre por apoyar a las Asociaciones fuera de este Convenio donde se han tenido otras iniciativas como pisos tutelados con un grado de colaboración muy grande, (...)

El citado Convenio inicia la ejecución del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de una forma progresiva hasta el 2008, para que en ese año estén los recursos cubiertos tal y como marca el Plan."

No es bueno obviar, que la salud mental es un elemento integral de la salud, por medio del cual una persona aprovecha su potencial cognitivo y afectivo, así como su capacidad para relacionarse. Una actitud mental equilibrada permite afrontar de manera más eficaz el estrés, realizar un trabajo fructífero y efectuar un aporte positivo a la sociedad en la que se desarrolla.

En cuanto se afecta la salud mental se impide o disminuye la posibilidad de alcanzar todos o parte de esos resultados.

La comunidad terapéutica es un dispositivo sociosanitario, donde se desarrollan programas psicoterapéuticos y psicosociales de tratamiento activo, tendentes a abordar situaciones temporales. De tal manera que se propicie la reestructuración interna del paciente y su posición dentro de la sociedad lo más adecuadamente posible.

Por ejemplo en Inglaterra surgió la comunidad terapéutica como alternativa o reconversión del Hospital Psiquiátrico y se desarrollaron importantes programas de resocialización y reintegración social de los enfermos internados.

Desconocemos cuántas personas en esta isla, actualmente no reciben la ayuda que necesitan (Comunidad Terapéutica), una ayuda que debería estar, disponible y que puede obtenerse sin costos inasequibles. Y si no reconocemos esta realidad, estaremos perpetuando un círculo vicioso de ignorancia, sufrimientos, miseria, e incluso de muerte prematura.

Hasta el Grupo Socialista ha venido una familia del Municipio de Granadilla de Abona para proponer la donación del 25% de una finca sita en esta localidad para su utilización para personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración. Expresando, además, su deseo, que la misma sea gestionada indirectamente, por la Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Mentales Psíquicos (AFES).

A esta propuesta, es necesario sumar la predisposición del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a colaborar en la redacción del Proyecto Técnico del recurso sociosanitario.

Por otra parte, es necesario hacer referencia, a la recomendación nº 4 del P.I.R.P., que plantea la necesidad de reordenar los recursos de acuerdo a la planificación propuesta en el Plan Insular y reducir los costes señalados en él. Dándose en este caso ambas cuestiones: la ejecución del recurso sociosanitario abarca los años 2002 - 2008 y se reducen los costes al no tener que hacer frente a la compra de terrenos y pago para la realización del proyecto técnico.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista ha decidido, presentar una moción más para las personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración, dada la carga que los trastornos mentales y del cerebro representan para las personas y familias afectadas, y a fin de conseguir el cumplimiento de lo establecido en el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de las Personas con Discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración, proponiendo se adopte el siguiente, acuerdo:

Primero: El Cabildo de Tenerife impulsará la creación de una Comunidad Terapéutica en la Zona Sureste de la isla, en concreto en el municipio de Granadilla, tal como establece el PIRP en el año 2002.

Segundo: El Cabildo de Tenerife propiciará que este recurso sociosanitario sea gestionado indirectamente por la Asociación Tinerfeña de familias y Enfermos Psíquicos (AFES).

Tercero: El Cabildo de Tenerife instará a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales el cumplimiento de las dotaciones económicas



OG7876156



CLASE 8.ª

por este recurso sociosanitario; tal cual, se refleja en el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife para las personas con discapacidad como consecuencia de un trastorno mental de larga duración.

Cuarto: El Cabildo de Tenerife propiciará, que en este recurso sociosanitario se fijen dos tipos de estancias bastante diferenciadas; una a tiempo total y otra a tiempo parcial (Servicio de Día)."

El Pleno, tras el oportuno debate que se hará constar, aprueba, por unanimidad, lo siguiente:

- Dar traslado al Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (CIRPAC) de un borrador de convenio administrativo entre las Administraciones representadas en dicho órgano, con la finalidad de asegurar los recursos económicos dirigidos a la creación, antes del año 2004, de las tres Comunidades Terapéuticas para salud mental en la Isla de Tenerife en el marco del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de Tenerife (PIRP).

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar:

Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), interviene en primer lugar definiendo la Comunidad Terapéutica como un recurso sociosanitario con el que se pretende que las personas que tienen un trastorno mental o del cerebro puedan, mediante su tratamiento tanto personal como social, incorporarse de nuevo a su vida familiar y social. Explica las razones principales que han llevado a su Grupo a presentar esta Moción:

- En el año 2000, el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de los enfermos mentales, hacía referencia con datos incluso del año 98, a que en la Isla de Tenerife había una demanda de 105 personas para una Comunidad Terapéutica, y que, con el paso del tiempo, esa demanda ha aumentado, dato del que se carece ya que el Plan no se ha actualizado.

- El Plan dice que las Comunidades Terapéuticas tienen que impulsarse entre los años 2002 y 2008. Pero existe un órgano colegiado que es el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial de los Enfermos Mentales que a su vez tiene una Comisión Permanente, la cual en el Acta nº 3, refleja que las

150
Comunidades Terapéuticas (las tres que tienen que estar ubicadas en la Isla) tienen que construirse entre los años 2000 y 2004, luego difiere bastante de lo planteado en el Plan Insular porque la necesidad es apremiante.

- Este Plan dice que esas tres Comunidades Terapéuticas tienen que estar ubicadas una en el Noreste, otra en el Sureste y otra en la zona metropolitana.
- El Plan plantea en sí la zona Sureste, que es donde ahora mismo, desde este Grupo, estamos planteando que se cree la primera Comunidad Terapéutica en la Isla. Además hay que tener en cuenta un dato significativo que es la recomendación que el número 4 hace el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial, que dice: "que hay que seguir estrictamente lo dictaminado en el Plan", además de hacer referencia a un dato importante como es el de optimizar los recursos.
- La Isla es precaria en la dotación de recursos sociosanitarios, estamos hablando de una reforma psiquiátrica que tenía que haberse impulsado y de derechos humanos, del derecho a la salud.
- No es ahora cuando su Grupo ha planteado la necesidad de que se atienda la reforma psiquiátrica, si tenemos en cuenta que a nivel internacional dicha reforma se sitúa pasada la 2ª guerra mundial y tenemos que hacer un planteamiento también claro, que esta reforma psiquiátrica en nuestra Comunidad, se ha impulsado de distinta manera donde nuestra Isla no queda bien parada.
- Además su Grupo plantea esta Moción porque la planificación en salud, y, por lo tanto, en salud mental no puede responder a criterios de una empresa privada donde quienes determinan los recursos y cómo tiene que ser el consumo es la cúpula. Afortunadamente en esta Isla es la base la que ha determinado ese consumo, por eso decimos que es el momento de esta Comunidad Terapéutica, y que en esta Isla empezamos a impulsar de manera urgente los servicios de salud mental y que el equilibrio vaya por ahí, ya que parte del Hospital Militar de Las Palmas se va utilizar para el colectivo de enfermos mentales.
- Los enfermos mentales de esta Isla no pueden estar sujetos con alfileres, no los podemos apuntalar con psicofármacos y mantenerlos en sus domicilios porque estamos sobrecargando a las familias, ya que ninguna persona puede estar sometida más de 35 horas seguidas en las atenciones de un enfermo mental, según todos los informes médicos al respecto, de esta manera lo que se consigue es que el familiar que tiene a su cargo un enfermo mental se canse.



CLASE 8.ª



OG7876157



- Otro tema sería que estas personas no sólo sufren la enfermedad mental sino también el estigma de la sociedad e incluso el no tener una vida digna, no poder acceder a una vivienda, no poder acceder a un trabajo remunerado, así un enfermo que salga del Hospital Psiquiátrico se ve obligado ante esta exclusión a retornar al mismo.

Por todo ello propone se aprueben las propuestas contenidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don José M. Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene diciendo que su Grupo comparte la preocupación de la Consejera exponente y manifiesta la solidaridad de su Grupo con las familias afectadas. En la Moción se omite que el Cabildo de Tenerife, a través del Consejo Rector del IASS, aprobó un convenio por el cual se comenzaba a reequilibrar la inversión sanitaria, y en este caso sociosanitaria, dedicada a salud mental en la Isla, que fue aprobado por los correspondientes Plenos de siete Ayuntamientos y que significaba el incremento de recursos sociosanitarios en materia de salud mental, dicho convenio fue aprobado por el CIRPAC estableciendo cuales eran las propuestas más urgentes a desarrollar el año pasado y este año. Lamentablemente ese Convenio no ha sido aprobado por el Gobierno de Canarias, pero no se puede imputar al Cabildo de Tenerife la falta de iniciativa al respecto.

Su Grupo se reafirma en lo dicho en su día ya que si este convenio se lleva a cabo se van a equilibrar, en gran medida, las plazas sociosanitarias o sea en materia de salud mental en la Isla de Tenerife, con la diferencia de que el Cabildo de Tenerife va a aportar dinero (un 33% de los recursos) y en otras Islas no. El Gobierno ha establecido las partidas presupuestarias y otorgará mediante subvención los recursos económicos, aunque entienden que no es el mejor sistema ya que no significa la estabilidad de los recursos y por ello siguen defendiendo la firma del convenio. Anuncia que en un plazo no superior a 10 días se publicarán los anuncios de la licitación de los Centros de Día que establece el convenio, iniciando de este modo la puesta en marcha de los recursos previstos en el mismo.

Su Grupo está a favor de la creación de la Comunidad Terapéutica pero se trata de una decisión que afecta a otras Instituciones y Asociaciones, y por tanto habrá de plantearse este asunto en el

751

CIRPAC, además de estudiar si es posible incluir otro convenio o ampliar el anterior para establecer otros recursos de aquí hasta el 2004, y cuando se manifieste en sentido positivo mediante un convenio que asegure su financiación se podrá poner en marcha este recurso, pero se oponen a que se apruebe ahora por el Pleno la creación de este recurso sin que previamente exista un convenio, incluso se pueden plantear las tres Comunidades Terapéuticas contempladas en el Plan.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), recuerda que el día 26 de julio del 2000, el CIRPAC acuerda crear las tres Comunidades de manera inmediata.

El año pasado se plantearon los recursos de manera provisional a través de un convenio, pero insiste en que dicho Convenio no puede sustituir al Plan, y que cada administración iba a aportar 36 millones y medio, y que en este año habría de incrementarse en un 25%, pero no sólo no se mantiene sino que se disminuye la inversión en el presente ejercicio. Además hemos hablado de desequilibrio inversor entre Gran Canaria y Tenerife, entendiendo que quien lo ha originado ha sido Coalición Canaria.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), ruega que se utilice correctamente la palabra para que no se lleguen a agriar las intervenciones, además de tratar estos asuntos con menos vehemencia política. Reconoce la deficiencia de los recursos con los que cuentan los enfermos mentales, pero comenta que ante problemas de esta índole el Cabildo de Tenerife siempre ha dado un paso adelante aunque no tuviera las coberturas financieras de otras administraciones. Ruega rigor en cuanto a la utilización de la terminología y solicita que se intente llegar a acuerdos globales y que Mociones de este tipo no se utilicen políticamente.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), no entra a contestar acusaciones realizadas por la Consejera del Grupo Socialista, e insiste en que las competencias en materia de salud mental ahora y desde que se transfirieron son del Gobierno de Canarias, recuerda las mejoras del Hospital Psiquiátrico y el Febles Campos en todos los aspectos, que se deben al esfuerzo realizado por el Cabildo de Tenerife que, aún sin tener competencias, ha dedicado recursos extraordinarios a los mismos.

El Plan contempla múltiples recursos, pero sólo se puede llevar a cabo desde la realidad financiera de los compromisos, los cuales quedan asegurados mediante los convenios, y, los nuevos recursos como las tres Comunidades Terapéuticas, se plantearán en el CIRPAC, y cuando se aprueben, los ejecutaremos. Concluye diciendo no a los términos de la Moción como está planteada, y si a la creación de las tres Comunidades Terapéuticas, proponiendo trasladar al CIRPAC un borrador de convenio que garantice los recursos económicos para la creación de las tres Comunidades Terapéuticas antes del año 2004.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que no entiende



0G7876158

**CLASE 8.º**

en sí la propuesta ya que el CIRPAC ya se ha pronunciado.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), explica que una cosa es el Plan y otra la consignación presupuestaria del mismo que solamente la marca el convenio. El Plan puede estar aprobado pero esas cantidades previstas no están recogidas en ningún presupuesto de ninguna de las administraciones implicadas, y fija la posición de su Grupo con la propuesta ya enunciada.

D.ª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), concluye mostrando la conformidad de su Grupo con la propuesta formulada por el Grupo de Coalición Canaria.

74. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el cultivo de Próteas.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el cultivo de próteas, del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES.-

En el año 1999, 2000 y 2001 se concedieron una serie de subvenciones por parte del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, destinadas al cultivo de próteas y que a continuación se detallan:

Año 1999: 4.228.500 de pesetas

Año 2000: 1.762.020 de pesetas

Año 2001: 1.147.500 de pesetas

La línea en descenso de las subvenciones demuestra la falta de interés del Cabildo en cultivos alternativos, pues no ha fomentado lo suficiente, según lo establecido en el PIOT, como a continuación se reseña.

Por otra parte la falta de denominación específica dentro del presupuesto de una línea de fomento a los cultivos alternativos, denota la dejación del Consejero del Cabildo de potenciar y posteriormente consolidar los cultivos alternativos de la zona de

151
007876158
mediana.

Una vez más los textos aprobados por el Grupo de Gobierno se quedan ahí, sólo en documento y no hay voluntad política de apostar fuertemente por la mediana de la Isla.

LOS CULTIVOS ALTERNATIVOS DENTRO DEL PIOT.-

El PIOT no establece normas específicas sobre las actividades agrícolas, ya que su regulación directa debe ser incorporada en las distintas figuras de planeamiento y, específicamente, a través de la formulación del Plan Director de la Actividad Agrícola.

Dentro de las actuaciones en materia de comercialización, el PIOT establece que a fin de mejorar la comercialización de los productos agrícolas tenerfeños, es necesario acometer actuaciones de promoción de iniciativas tales como la implantación de cultivos adecuados a las condiciones de cada zona.

Por otra parte el PIOT prevé la formulación de un plan sectorial específico en materia agrícola, dicho Plan, denominado Plan de Desarrollo Agrícola de Tenerife, incluirá los Programas de Actuación, que entre otras cosas deben establecer mecanismos de fomento y apoyo a los tipos de cultivo más adecuados en cada área agrícola; el desarrollo de métodos de producción alternativos, biológicos y ecológicos, fórmulas de redistribución y asociación a alcanzar tamaños óptimos de las explotaciones, ...

FUNDAMENTACIÓN

El cultivo de próteas está levantando un interés cada vez mayor en el Archipiélago. En Tenerife este cultivo ocupa una superficie plantada algo superior a las 20 Ha, siendo el número de cultivadores alrededor de 30. Dada las buenas expectativas comerciales que presenta este cultivo, la demanda por parte de los agricultores que quieren introducirlo en sus explotaciones es cada vez mayor.

La mayor parte de la producción se exporta a Europa (principalmente a Holanda), el resto se vende en la península y en el mercado local.

Investigadores del Departamento de Ingeniería, Producción y Economía Agraria de la Universidad de La Laguna están participando en un proyecto de cooperación internacional, financiado con fondos europeos, en el que intervienen investigadores de Sudáfrica, Zimbabwe y Francia, y en el que se estudian distintos aspectos del cultivo, propagación y mejora de las próteas. Se están evaluando aquí diez nuevas variedades de próteas; estudiando la propagación de algunas de estas variedades y la postcosecha, en colaboración con el Departamento de Biología Vegetal se está estudiando la micropropagación de algunas variedades concretas.



CLASE 8.ª



159
0G7876159

Los problemas que presenta este cultivo en la Isla son los siguientes:

Elevado precio de la tierra

Altos precios de las plantas en vivero

Falta de viveros especializados en la producción de plantas

Falta de experiencia y de formación en el cultivo de las próteas

Falta de información técnica a los cultivadores locales

Bajo volumen de producción local lo que impide un adecuado suministro del producto a los mercados

En contraposición a estos problemas, también la Isla cuenta con una serie de ventajas como son:

Suelo de buena calidad y clima adecuado, fundamentalmente en las zonas de medianía, entre los 300 - 400 y 1.000 metros de altitud, en la vertiente norte de la Isla la calidad de la producción local es muy alta

Amplia experiencia en la comercialización de flores

Libre acceso a los mercados comunitarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en el Cabildo de Tenerife propone la adopción del siguiente acuerdo:

Desarrollo del cultivo a fin de conseguir aumentar la superficie cultivada en 50 Ha en los próximos cinco años, a razón de 10 Ha por año. La actuación se realizaría en la vertiente norte de la isla entre los 300 - 400 y 1.000 metros de altitud.

Impulsar plantaciones en la vertiente sur, por encima de los 600 metros sobre el nivel del mar, con especies calcífilas o injertadas en patrones tolerantes a suelos calizos.

Para llevar a cabo estas actuaciones se propone:

Año 2002

En el primer trimestre del año impartir cursos de formación de los Agentes de Extensión Agraria en el cultivo de las próteas, por parte de investigadores de la Universidad de La Laguna, a fin de que

luego puedan orientar a los cultivadores.

Charlas o cursos cortos dirigidos a los cultivadores actuales o futuros sobre el cultivo en distintas localidades de la isla donde hubiera más interés en el mismo, con la intervención de los propios agentes de extensión agraria o investigadores de la Universidad de La Laguna.

Edición de una hoja divulgadora sobre el cultivo de las próteas.

Campaña en prensa, radio y televisión de promoción del cultivo.

Partida presupuestaria de 15 millones de pesetas (90.152 euros) para subvencionar el 50% del coste de adquisición de las plantas necesarias para poner en cultivo 10 Ha nuevas.

Caso de que el único vivero local no pueda suministrar las plantas, importación de las mismas desde Sudáfrica, Australia, Nueva Zelanda o Portugal, a través de Cultesa, y distribución a los agricultores.

Convenio entre Cultesa y la Universidad de La Laguna para intensificar los estudios de micropropagación de próteas para obtener una propagación en masa con garantía sanitaria y varietal.

Convenio con la Universidad de La Laguna para asesoramiento técnico en las circunstancias en que se precise.

Parcelas de demostración en las fincas adquiridas por el Cabildo confines agrícolas o ganaderas (El Palmar, Las Llanadas, etc.), donde los cultivadores puedan ver las nuevas variedades y su comportamiento en campo.

Años 2003 - 2006

Charlas a los cultivadores para mantener al día sus conocimientos sobre el cultivo

Mantenimiento de la partida presupuestaria de subvención a la compra de plantas.

Continuar con la importación y distribución de plantas si fuera preciso."

Previa la oportuna votación, con un resultado de seis votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista y diecisiete votos en contra de los Sres. Consejeros de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, el Pleno acordó rechazar la citada Moción.

Con anterioridad, tuvo lugar el siguiente debate:



CLASE 8.ª



0G7876160

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) interviene en primer lugar para explicar que con esta Moción lo que pretenden es que se fomente el cultivo alternativo de medianías en cumplimiento del PIOT y aprovechando los trabajos y experiencia de la Universidad de La Laguna, concretamente el proyecto de cooperación internacional financiado con fondos europeos en el que intervienen investigadores de Sudáfrica, Zimbabue y Francia estudiando distintos aspectos del cultivo, propagación y mejora de las próteas. Son conscientes de las dificultades de la implantación de este cultivo, concretamente el elevado precio de la tierra, altos precios de las plantas en vivero, etc., contando, sin embargo, con suelo de excelente calidad y clima adecuado, siendo la calidad de la producción local muy alta, proponiendo las resoluciones que se encuentran contenidas en la Moción.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) explica que el cultivo de las próteas se introdujo en Tenerife a mediados de los años 80, cuya planta fue traída por el Jardín de aclimatación de plantas de La Orotava, conocido por Jardín Botánico, y a principios de los años 90 empezaron a ponerse en explotación algunas fincas casi con carácter experimental, principalmente en las medianías del Valle de La Orotava, en La Laguna e Icod de los Vinos. En los años 94-95 se realizaron los primeros contactos entre Técnicos del Cabildo, Agentes de Extensión Agraria, con cultivadores de próteas y con un Profesor de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, para estudiar la posibilidad de establecer líneas de actuación para apoyar el desarrollo del cultivo en la Isla.

El principal problema que se adujo y por el cual no despegaba el cultivo, era que se necesitaba alcanzar un umbral mínimo de superficies de cultivo. El Cabildo desde el año 98 ha acordado unas bases de auxilio para el cultivo de las próteas, pero es verdad que las cantidades que se han destinado para dicho cultivo ha descendido pero también lo ha hecho el número de agricultores que se dedican al mismo, siendo el número total en el 1998 de 13 agricultores, 9 en el año 1999, 5 en el año 2000 y 4 en el 2001. Las subvenciones que ha concedido el Cabildo han sido del 30% y hasta el 50% del importe de la planta si son titulares de explotaciones agrarias prioritarias, a 22 agricultores en distintos sitios de la Isla. Pero resulta que las características particulares de los suelos del Sur de Tenerife, con

031
091258590

altos contenidos en Fósforo, y alta alcalinidad, y considerando los requerimientos de esta especie vegetal, hace que dicho cultivo sea muy poco viable para la vertiente sur de la Isla de Tenerife. Además, el Cabildo en abril del 2000, apoyó técnica y económicamente, una Conferencia de la Asociación Internacional de la Prótea y V Simposio del Cultivo Internacional de Próteas, es decir que ha habido unas conferencias internacionales en el Puerto de la Cruz, con el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, además de haber realizado cuatro cursos y varias charlas sobre el cultivo de la prótea. Afirma que no es cierto que el Cabildo haya mostrado falta de interés al respecto, si bien el interés que ha suscitado el cultivo de próteas no está acorde con las expectativas que se crearon al principio. Luego lo que ocurre es que se ha producido un descenso en el número de agricultores solicitantes de las ayudas, sin descenso en los fondos asignados a esta línea de subvenciones, debido principalmente a las dificultades para encontrar plantas y para importar material vegetal. Desde el Grupo de Gobierno y el Área de Agricultura no existe ningún inconveniente en revisar el porcentaje de ayudas, que con carácter general era del 35% del importe de la planta, que es lo que resulta más caro, y pasarlo al 50%, pero no aceptamos que el Cabildo no haya apoyado este cultivo, y acaba diciendo que las próteas pueden ser un cultivo complementario en algunas localizaciones geográficas de la Isla de Tenerife, medianías norte de la Isla de Tenerife, dado que el Sur tiene problemas de clima y suelo no siendo adecuado dicho cultivo en esa zona de la Isla, pero las próteas no es un cultivo alternativo a grandes dimensiones para las Islas Canarias.

sup 200
Da Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) interviene solicitando saber si se acepta la ampliación a los 15 millones de la partida presupuestaria.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) explica que, considerando que desde el año 98 hasta el 2001 el número de agricultores ha descendido de 13 a 4 en una convocatorias públicas de subvenciones, además de no ser suficientemente atractivo los cultivos comerciales de próteas, pero de todas formas el Grupo de Gobierno está de acuerdo en seguir sacando una convocatoria puntual aumentando o revisando el porcentaje de subvención, pero no asignando una cantidad previa de 15 millones, ya que con los datos de que se dispone se quedarían sin utilizar.

Da Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) pregunta si el resto de la propuesta se acepta.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) manifiesta que la mayor parte de las propuestas contenidas en la Moción ya se han realizado y se van a seguir realizando, entendiéndose que no tiene mucho sentido apoyar la Moción.

Da Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) dice que su Grupo mantiene la Moción en todos sus términos por considerar que el número



OG7876161

**CLASE 8.ª**

de agricultores, en la actualidad, son 30 y que si se desea fomentar los cultivos alternativos complementarios no sólo es necesaria una partida presupuestaria, sino una serie de medidas para llevar a cabo y que se recogen en la Moción, solicitando que se someta la misma a votación.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular) dice que temas de tanta trascendencia dentro del sector primario merecen una brevísima y corta reflexión, sobretodo tratando de recordar una serie de aspectos y posicionamientos un poco más rigurosos y con cierta concreción. Desde el año 97 hubo intervenciones en diferentes Plenos llegándose a la conclusión de que el Cabildo Insular de Tenerife atendió de una forma rigurosa, clara y exacta, las demandas de ese subsector tan importante y que, en aquella época, según los estudios realizados por parte de los Servicios Técnicos del Cabildo, nos llevó a la conclusión de tener una partida presupuestaria para incentivar, promover ciertas alternativas a los productos tradicionales. Lo que no se debe hacer es perpetuar una fórmula matemática sin estudiar y revisar las ayudas, habiendo de revisar y estudiar todos los años la situación en que se encuentran las distintas subvenciones para las cuales han sido otorgadas las ayudas. Es claro que son cerca de 18 millones de pesetas las que se han dedicado a la ayuda de este subsector, y de otros, luego alternativas a la producción tradicional ha habido siempre en este Cabildo, contando con estudios rigurosos al respecto. La propuesta de subir del 35% al 50% la ayuda al sector demuestra, una vez más, la sensibilidad que existe al respecto, pidiendo que dicha proposición responda a unos criterios rigurosos por parte de los Servicios Técnicos del Área. Su Grupo rechaza la propuesta del Grupo Socialista por el contenido del mensaje de la poca sensibilidad, poco estudio y poca rigurosidad y poco atendimiento a que ha habido alternativas dentro del sector primario a nivel de medianías de la Isla de Tenerife.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) interviene brevemente para decir que el Cabildo, a través del Área de Agricultura, ha hecho un trabajo importante para la promoción y la expansión del cultivo de las próteas, tanto desde el punto de vista de estudios técnicos, como de subvenciones a la planta y como apoyo técnico y formativo, estando dispuestos a hacer un esfuerzo en el tema formativo. Anuncia el voto en contra de la Moción de su Grupo.

181

19787870

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) manifiesta que su Grupo ha reconocido el esfuerzo que ha hecho el Cabildo, y lo que se está solicitando es que se continúe con el esfuerzo ya realizado, realizando la importancia de los Convenios con Cultesa y con la Universidad de La Laguna.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) agradece que el Grupo Socialista reconozca el esfuerzo que se ha realizado, pero no obstante en el texto de la Moción se dice que el Cabildo no ha apoyado el cultivo de las próteas. Y, en relación con la posibilidad de que Cultesa trabaje en el cultivo de las próteas, dice que sí pero que no hace falta aprobar ninguna Moción, y propone al Grupo Socialista que se lleve al Consejo de Administración de dicha empresa, siendo éste el foro adecuado, comprometiéndose a hacerlo en el próximo Consejo de Administración que se celebre, a propuesta de la Portavoz del Grupo Socialista.

75. Moción del Grupo Socialista proponiendo mejorar los bordes y establecer medidas para disminuir la velocidad en la carretera C-657.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo mejorar los bordes y establecer medidas para disminuir la velocidad en la Carretera General entre los Barrios de Buzanada y Aldea del Municipio de Arona, cuyo tenor es el siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN:

De todos son conocidas las dificultades el acceso rodado a la zona de Guaza a determinadas horas del día. Esta circunstancia ha provocado que la población que necesita acceder a la zona de medianía del municipio de Arona lo haga a través de la carretera general que une los barrios de Aldea y Buzanada.

Esta vía alternativa se está dando desde que el Cabildo Insular de Tenerife acondicionó y reforzó el firme de la carretera general entre susodichos barrios.

Pero este hecho ha originado que los conductores ante el buen estado de la calzada no respeten los límites de velocidad establecidos y la mala visibilidad de los pasos de peatones que existen, tanto para peatones como para conductores, ha motivado la alarma social en el barrio, que ven como pueden peligrar sus vidas con el tráfico rodado.

El barrio de Buzanada no es "virtual", y aunque sea de perogrullo, es un grupo de seres humanos de carne y hueso, con edad, sexo, profesión, aficiones, manías, gustos y preferencias, etc. que nos demandan que no pongamos en peligro la vida de alguno de sus miembros.



OG7876162

CLASE 8ª

Por tal motivo y ante las demandas existentes, el Grupo Socialista de Arona presentó una moción el 30 de agosto de 2001 para que se establecieran medidas que disminuyeran la velocidad en esta carretera, iniciativa que no fue llevada a Pleno por parte del Grupo de Gobierno de CC.

Por todo lo expuesto, y sin pretender como el urbanista I. Cerdá (1867) "ruralizar la ciudad y urbanizar el campo"; es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife, propone se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo de Tenerife impulsará la mejora de los ensanches de la Carretera General que une los barrios de Buzanada y Aldea a la altura del primero, esto es, asfaltar los arcones con aglomerado asfáltico o loza de hormigón para fijar el terreno del arcén para evitar la invasión de áridos en esa calzada.

Segundo: El Cabildo de Tenerife propiciará el establecimiento de medidas, que permitan la disminución de la velocidad del tráfico rodado en la Carretera General entre los barrios de Buzanada y Aldea que eviten los efectos perversos de la "novedad".

El Pleno, previo el oportuno debate que al final se hará constar, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

El Cabildo de Tenerife, a través de los Servicios Técnicos del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, estudiará y aplicará todas las medidas necesarias encaminadas a aumentar la seguridad vial en la carretera C-657.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar el debate que se indica a continuación:

Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) comienza explicando que la Carretera C-657 es la que está entre los barrios de Arona de Buzanada y Aldea, que ha sido acondicionada, reforzándose el firme por parte de este Cabildo Insular de Tenerife. Dadas las dificultades que existen para acceder con el tráfico rodado a la zona de Guaza para subir a la zona de medianías de Arona, mucha gente utiliza esta vía alternativa. En esta Carretera General ha surgido un Barrio que se utiliza por los menores y ancianos como una zona de estar por allí y

201

201

circular como si fueran por un camino de tierra, han ocurrido recientemente varios accidentes y la gente está bastante preocupada por el exceso de velocidad, no respetándose los límites de la misma. El Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Arona presentó una Moción sin que el Grupo de Gobierno, Coalición Canaria, haya incluido la misma en el orden del día, porque entendieron que esta carretera era competencia del Cabildo Insular de Tenerife siendo éste el que tendría que proceder a la petición que se estaba formulando. Desde este Grupo entendemos que, para evitar que ocurran desgracias personales, se puede establecer algún mecanismo que disminuya la velocidad especialmente a la altura del kilómetro 3, además, toda la carretera se encuentra en muy buen estado, pero resulta que en los bordes, a la altura del kilómetro señalado, existe tierra en suspensión que solicitamos sea retirada o se adopte alguna medida para que esa tierra no acceda a la vía, evitándose que se produzcan accidentes de tráfico por esa causa.

Don Andrés Torres Pérez (Grupo Mixto) dice que evidentemente se trata de un problema que atañe al Cabildo ya que se está hablando de una vía insular, pero cree que asuntos de esta envergadura deben tratarse en la Comisión Informativa correspondiente.

201

Don Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria) interviene diciendo que si estos temas los traemos al Pleno, tendríamos Mociones todos los días porque existen muchos problemas de este tipo debido al tráfico existente en la Isla. Existe una paradoja ya que es una obra nueva y la misma se encuentra en muy buen estado, pero resulta que ahora hay que poner obstáculos a la circulación. Las necesidades de la seguridad vial hace que tomemos medidas y hagamos unas carreteras perfectas, en buenas condiciones y muy ágiles para la circulación, pero luego, inmediatamente, se solicita que se le pongan obstáculos a esa circulación. Nosotros vamos a seguir impulsando la seguridad en las carreteras pero es realmente muy complicado. Muchas veces las AA.VV piden que se controle la velocidad con pasos de peatones, que en el caso de la carretera que nos ocupa fueron puestos por el Ayuntamiento hace años, el Cabildo en la actualidad no pone ni un paso de peatones en las carreteras porque el ciudadano confunde estos pasos de peatones con los instalados en las zonas urbanas, y pasan por ellos con la seguridad de que tienen preferencia, además de que el que circula por la carretera no suele respetar los pasos de peatones existentes en la misma, y ocurre que, según las estadísticas de la Jefatura Provincial de Tráfico, desde que el Cabildo Insular de Tenerife ha recibido las transferencias ha bajado el 50% de los accidentes mortales y el 35% de los accidentes con heridos graves, sin embargo se han triplicado los accidentes mortales en los pasos de peatones existentes en las carreteras de la Isla, lo que ha hecho que tomemos toda clase de medidas para eliminar la peligrosidad que existe en los pasos de peatones, con limitaciones de velocidad para calmar el tráfico rodado, con controles semafóricos rojos para obligar a reducir la velocidad, pero que no son respetadas por los conductores, luego hay que utilizar un control de la velocidad a través de la policía,



163

OG7876163

CLASE 8.ª

pero no hay policía suficiente, además de ser competencia de los Ayuntamientos y de Tráfico. En los países más avanzados se hace una separación del tráfico peatonal con el tráfico rodado de largo recorrido, a través de variantes, pero ya no tenemos territorio en la Isla para hacer más variantes, además las travesías se han convertido en calles por colonización de los bordes de las carreteras; por otro lado, para hacer ese tipo de variantes hay que contemplar el planeamiento urbanístico vigente respetando los Planes Generales de cada municipio. Como medidas intermedias se utilizan la implantación de glorietas y el desvío con zonas arboladas y aparcamientos que dificulten la circulación, que se están realizando en algunos municipios cuyos planeamientos urbanísticos así lo permiten, pero en muchos sitios es imposible su implantación porque el planeamiento lo impide. Como medida más molesta están los pasos de peatones con resalte, elevando la altura del mismo, para que sirva como freno a los vehículos que circulan, pero son ciertamente muy incómodos. Se ha realizado esta experiencia en dos carreteras insulares con la adecuada señalización, pero se ha observado que disminuye la seguridad de la circulación aunque se reduzca la velocidad, además los jóvenes conductores de motos producen ruidos en esas zonas que perturban la tranquilidad de los vecinos por las noches, existiendo quejas al respecto. Todo eso hace que tengamos dificultades para solucionar el tema de cómo podemos reducir la velocidad. Luego se puede concluir que todos esos obstáculos que se ponen en las carreteras tienen sus ventajas pero también sus inconvenientes. Es cierto que se ha producido un aumento del tráfico en esa carretera, ya que a través de aforos colocados en distintos lugares como por ejemplo en la 621 de Aldea Blanca, desde Aldea Blanca a Buzanada y también en la travesía de Buzanada, en la primera se ha producido un espectacular crecimiento de la circulación (de un 6,27 % en el año 1999 al 82% en el año 2001), sin embargo en la travesía de Buzanada del 4% ha aumentado a un 16%, que es lo normal en toda la Isla.

El hecho de que se proponga la mejora de los arcones, la Ley de Carreteras indica que no se deben de utilizar los arcones para ensanchar la plataforma de la vía, ya que ello produce un mayor aumento de la circulación (desde que se aumenten los arcones y el pavimento de la vía aumenta la velocidad). En esa carretera existen una serie de piedras y de taludes en donde se producen todavía pequeños desprendimientos siendo necesario el mantenimiento de la limpieza. Nuestro objetivo principal es la seguridad, por lo tanto estamos en la

161

línea de aceptar la Moción en el sentido de que debemos de tomar medidas de seguridad, pero no de que se asfalten los arceles y de ensancharlos porque produce más inseguridad, y además va en contra de lo que dice la Ley de Carreteras, y entiende que el resto que se solicita en la Moción se está haciendo permanentemente.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) toma la palabra para decir que desde su Grupo el único interés es que se mejore la seguridad vial, pudiendo habilitarse aparcamientos, una zona ajardinada, o cualquier alternativa, ya que, sin duda, serán los técnicos los que busquen la fórmula más adecuada, pero lo que si es cierto es que hay tierra que está accediendo a la vía y está causando problemas.

Don Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria) manifiesta que si está en la línea de que lo importante es la seguridad vial, estamos de acuerdo y se propondrá a los técnicos que busquen la solución que resulte más adecuada.

76. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre medidas de protección del sector agrario, con especial incidencia en la defensa de la ganadería.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre medidas de protección del Sector Agrario, con especial incidencia en la defensa de la Ganadería, del tenor literal siguiente:

"Con el fin de que sea objeto de estudio y análisis en la sesión plenaria del próximo 28 de febrero, este Grupo Socialista formula Moción para la adopción de medidas de protección y fomento del sector agrario, con especial incidencia en la ganadería, con base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS.-

1.- Tenerife constituye un lugar representativo por su variada riqueza agro-cultural con importantes implicaciones desde el punto de vista económico, ambiental, social y cultural.

2.- A pesar de esta representatividad e importancia, su conservación se está viendo seriamente amenazada especialmente desde el punto de vista territorial, detectándose una progresiva escasez del suelo agrario que está haciendo peligrar su subsistencia.

Esta escasez es debida fundamentalmente a la competencia con usos del suelo económica o especulativamente más rentable (limitación por la presión urbanística); presión a la que se ve sometido por demografía, demanda de construcción de segundas residencias, el disperso edificatorio favorecido por el marco normativo existente



CLASE 8.*

hasta la entrada en vigor del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias; así como construcción de nuevas infraestructuras, que en muchos casos ha supuesto la fragmentación territorial afectando a zonas de cultivo.

3.-La situación resulta aún más alarmante para el subsector ganadero, habida cuenta que el mantenimiento de una ganadería intensiva rentable exige de instalaciones cuyo emplazamiento tiene cada vez un mayor rechazo social y una mayor carga y gravamen administrativo y legal, tanto desde el punto de vista de la normativa territorial como de actividades clasificadas; amén de la inseguridad jurídica que plantean las diversas y dispersas ordenaciones municipales.

4.-Tales hechos justifican la necesidad de una ordenación que trascienda el ámbito municipal y que se resuelva mediante instrumentos de planeamiento territorial de máximo nivel, así como a través de medidas normativas que establezcan una regulación clara y un apoyo decidido al sector agrario y al fomento de la actividad ganadera.

En este sentido, este Cabildo puede adoptar una serie de iniciativas que vayan en su consecución:

Unas, directamente a través del desarrollo de las previsiones Plan Insular de Ordenación de Tenerife, mediante el Plan Director del Sector Ganadero y la elaboración de unas Ordenanzas de ámbito insular.

Otras, ejerciendo su competencia de iniciativa para instar a la Comunidad Autónoma, por un lado, a la puesta en marcha de unas Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y, por otro, al desarrollo reglamentario de la Ley canaria de Actividades Clasificadas en lo referente a emplazamientos y distancias de las explotaciones ganaderas, teniendo en cuenta la peculiaridad del territorio insular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN

La elaboración por el Cabildo de un Plan Director de la Actividad Ganadera constituye un mandato del artículo 3.4.3.8. del Plan Insular de Ordenación, aprobado provisionalmente por esta

181

Corporación, cuyo cumplimiento resulta acuciante para gestionar con mayor rigor y coherencia las distintas iniciativas que está llevando a cabo el propio Cabildo en este sector.

Además, el propio Plan Insular plantea la necesidad de elaborar una Ordenanza Insular Reguladora de las Explotaciones Ganaderas, cuya elaboración estimamos debe plantearse de forma paralela al Plan Director y fijar como objetivo la armonización de las distintas regulaciones municipales.

II. LA NECESIDAD DE UNA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO

La Comunidad Autónoma de Canarias, a raíz de la aprobación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y del Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN) 2000-2006, se estableció como objetivo la necesidad de desarrollar unas Directrices de Ordenación de Canarias que regulasen el Suelo Agrario al objeto de establecer una política territorial de protección del sector agrícola y ganadero.

Con este fin, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario. Acuerdo que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido cumplido.

En este sentido, estimamos la conveniencia de que este Cabildo inste al Gobierno para que dé cumplimiento al citado Acuerdo y, consiguientemente, proceda a la elaboración de tales Directrices que puedan servir de marco y amparo normativo a las propias iniciativas insulares.

Especialmente, se estima de interés que exista una intervención conjunta entre ambas Administraciones, sobre todo teniendo en cuenta las potestades de la Comunidad Autónoma en materia de incentivos fiscales y económicos.

III. DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

En ejercicio del título habilitante de que goza la Comunidad Autónoma de Canarias, su Parlamento ha aprobado la Ley 1/1998 para regular de manera específica la materia de actividades clasificadas. Materia que resulta de especial relevancia en lo que atañe a los condicionantes que deben cumplir las explotaciones pecuarias.

Sin embargo, la citada Ley, en lo que se refiere a los aspectos más relevantes sobre requisitos de distancia y emplazamiento hace una remisión genérica al Reglamento estatal de 1961, sin haber procedido, después de cuatro años de aprobada la Ley, a iniciar el desarrollo



OG7876165

CLASE 8ª

reglamentario que ella misma mandata.

En este sentido, estimamos la conveniencia de que, al tiempo que se desarrolla una Ordenanza Insular en la materia, este Cabildo inste al Gobierno para que proceda a dicho desarrollo reglamentario cuya regulación contemple de forma clara los requisitos y condicionantes sobre emplazamientos y distancias, habida cuenta la necesidad de una normativa específica canaria que tenga en cuenta las peculiaridades del territorio archipelágico, al tiempo que serviría para dar coherencia y respaldo normativo a la regulación insular sobre la materia.

En base a lo expuesto, el Grupo Socialista del Cabildo propone se adopte el siguiente acuerdo:

- a) La inmediata elaboración de un Plan Director de la Actividad Ganadera.
- b) La redacción de una Ordenanza Insular sobre el sector pecuario.
- c) La petición al Gobierno de que proceda a la formulación de la Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, en cumplimiento de su Acuerdo de 6 de noviembre de 2000.
- d) La iniciativa para el desarrollo reglamentario de la Ley canaria 1/1998 de Actividades Clasificadas teniendo en cuenta las peculiaridades del territorio insular.

Todo ello atendiendo criterios de protección y fomento del sector agrario y especialmente del sector ganadero, consistentes, entre otros, en:

- La implantación de polígonos ganaderos, perímetros de protección de las granjas u otros.
- La determinación de las características mínimas de las estructuras ganaderas.
- La promoción pública de infraestructuras que sirvan de apoyo a la actividad ganadera.
- El diseño de medidas de compensación fiscales o incentivos económicos al desarrollo de dicha actividad."

El Pleno, previo el oportuno debate que se hará constar, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Se proseguirá con la elaboración de un Plan Director de la Actividad Ganadera, en coordinación y sin menoscabo de los trabajos que se están realizando en relación con el Programa de Actuaciones en desarrollo del Plan Insular de Ordenación del Territorio, a la espera de que se produzca la aprobación definitiva del documento del PIOT.

2º.- Se procederá a la redacción de una Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas.

3º.- Solicitar al Gobierno de Canarias que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en 6 de noviembre de 2000, inicie el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.

4º.- Se propiciará la redacción de borradores a fin de desarrollar reglamentariamente la Ley canaria 1/1998 de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta las peculiaridades del territorio insular, a través de una Comisión Técnica compuesta por representantes de todos los Cabildos Insulares.

Antes de la adopción del presente acuerdo, se produjo el debate que se indica a continuación:

Dª Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) comienza su intervención diciendo que su Grupo reconoce la labor que ha realizado el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de Ganadería, si bien y con esta Moción se pretende que uno de los problemas principales que plantea hoy en día la ganadería es la falta de suelo motivada por la presión urbanística, construcción de infraestructura que fragmenta el territorio, por el rechazo social y por la especulación del suelo. En estos momentos se encuentran en trámite varios textos normativos, tanto de ámbito insular como de la Comunidad Autónoma, desde nuestro Grupo entendemos la conveniencia de legislar al mismo tiempo para lograr una mayor cohesión, mayor rigor y seguridad jurídica para los ganaderos. Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, el propio PIOT recoge el Plan Director de la Actividad Ganadera además de plantear la elaboración de una ordenanza insular que regule las explotaciones ganaderas. Con respecto a la Comunidad Autónoma tanto la Ley de Ordenación del Territorio como el Plan de Desarrollo de Canarias, estableció como objetivo la necesidad de desarrollar unas directrices que regulasen el suelo agrario para establecer una política territorial de protección del sector agrícola y ganadero, acordándose el 6 de noviembre de 2000, la iniciación del procedimiento de elaboración de las directrices de ordenación del suelo agrario; además se ha aprobado la Ley 1/1998 que regula de manera específica la materia de actividades clasificadas si bien no se ha desarrollado



CLASE 8.ª

SUSCRIBIR



OG7876166



reglamentariamente. Los Ayuntamientos utilizan los parámetros establecidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas del año 1961. Dado que toda la normativa está pendiente de aplicación, estimamos la conveniencia de la elaboración conjunta a fin de lograr una mayor coordinación para que nuestros ganaderos tengan una mayor seguridad jurídica. Por todo lo anterior proponen las resoluciones contenidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) dice que su Grupo está de acuerdo con la mayor parte del contenido de la Moción, si bien existe un problema de tiempo que desea comentar: el Pleno de este Cabildo aprobó provisionalmente, en el mes de noviembre de 2001, el PIOT, y no podemos precisar cuando se realizará la aprobación definitiva del mismo, estimando que podría ser dentro del primer semestre del 2002; el Cabildo a través del contenido del PIOT se compromete a elaborar un numeroso conjunto de Planes para desarrollar las directrices del PIOT tanto horizontalmente como sectorialmente, con un mayor nivel de detalle y soluciones de tipo sectorial, pero en este momento se está redactando un Programa de Actuación en desarrollo del PIOT y que será sometido al Pleno.

En relación con las propuestas de acuerdo, está conforme con el planteamiento de la Moción excepto con "el diseño de medidas de compensación fiscales o incentivos económicos al desarrollo de dicha actividad" por ser competencia de la Comunidad Autónoma.

Dª Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria) interviene diciendo que ya el PIOT recoge la necesidad de hacer un Plan Director del Sector Ganadero, si bien los Planes Territoriales han de estar recogidos en el Plan Insular para que se puedan desarrollar a iniciativa del Cabildo, ya que si no las competencias corresponden a otros Organismos, es la aprobación definitiva del PIOT la que va a dar la cobertura para desarrollar este documento. La intención de la Corporación es, con esos Planes que se pretenden desarrollar para llegar a un nivel de detalle en cada uno de los aspectos que regulan esos Planes Territoriales, el desarrollar un Programa de Actuaciones donde se prioricen las actuaciones a desarrollar por los Planes Territoriales y ponerlos en marcha inmediatamente, luego se podrían simultanear, aunque entiende que es fundamental que una vez aprobado definitivamente el PIOT se proceda a su elaboración, y en ese sentido

381

se está elaborando, pero no se puede poner en marcha hasta tanto no esté aprobado el documento del PIOT, y después se someterá al Pleno un Programa de Actuaciones para desarrollarlo.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) entiende que la Moción tiene acogida por parte del Grupo de Gobierno y no ve inconveniente a la hora de simultanear la tramitación y que se apruebe conjuntamente cuando el PIOT así lo establezca. Resalta la coordinación que debe haber entre todas las Administraciones. Lo que pretende su Grupo es que se afronte con coordinación, pero debemos acordarlo ya, porque de todos es conocida la lentitud con que se elaboran las Leyes, con el propósito de no tener que adaptar nuestras normas con posterioridad. Una que mantienen su Moción en su totalidad.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular) interviene diciendo que básicamente estamos de acuerdo con el espíritu de lo que se quiere dar a entender, se debería hacer un esfuerzo de todos los Grupos Políticos para llegar a un texto consensuado ya que no existen grandes diferencias, pero si entramos en detalles no ve las cosas muy claras. Si vamos a las competencias de este Cabildo, llama la atención la sensibilidad, desarrollada siempre después a nivel de las partidas presupuestarias, y los esfuerzos por recuperar, potenciar, incentivar, ayudar y desplegar una política de coherencia en el ámbito agrario de la Isla, que no solamente es mérito del Área de Agricultura sino de otras Áreas con otras responsabilidades en ámbitos no agrarios, y siempre se ha mirado con muchos escrúpulos el ser coherente para que todo lo que se hiciese en distintos planeamientos no chocase con el objetivo común de potenciación del sector agrícola. El plantear en este Cabildo la promoción pública de infraestructuras que sirvan de apoyo a la actividad ganadera, así como la implantación de polígonos ganaderos le parece fuera de lugar, ya que este Cabildo se ha destacado siempre por desarrollar este tipo de política. Cree que el tercer punto habría de ser redactado de una forma distinta pero con el mismo objetivo, y en resumen, el espíritu que emana de la Moción le parece correcto aunque la determinación y puntualización de los distintos puntos que se enumeran en ella le parecen equivocados.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) puntualiza que su Grupo está de acuerdo con aprobar la Moción, pero aclara que el Consejero de Desarrollo Económico en el mes de enero pasado, ha remitido a sus homólogos del resto de los Cabildos Insulares un escrito solicitando reanudar las conversaciones encaminadas a reactivar una Comisión Técnica para redactar los borradores de desarrollo de la Ley de Actividades Clasificadas, y propone que se apruebe el acuerdo redactando una coletilla con la Consejera proponente y con la Consejera de Planificación diciendo que "todo ello en coordinación y sin menoscabo de los trabajos que se están haciendo en cuanto al Programa de Actuaciones", eso no significa frenar pero si significa que no vayamos a elaborar definitivamente un Plan Director de Actividades Ganaderas sin esperar a que esté aprobado



CLASE 8.ª

definitivamente el PIOT porque eso si sería un error importante porque podría ser un trabajo en gran medida perdido, luego podemos ir avanzando coordinadamente con el Área de Planificación y a la espera de dicha aprobación definitiva, porque por ejemplo en la Exposición de Motivos de la Moción, en el punto donde pone Fundamentos de Derecho, II) La Necesidad de unas directrices de ordenación del suelo agrario, precisamente con el Gobierno de Canarias lo que se ha acordado es la aprobación de unas directrices generales y no unas directrices de suelo agrario exclusivamente, luego hay algunas cosas que necesitamos matizar, pero estimo que con esa pequeña reunión con las personas que he dicho, se podría aprobar por unanimidad una Moción en estos términos y con estas matizaciones.

77. Moción que presenta el Grupo Popular para respaldar la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular para respaldar la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local, del siguiente tenor:

"El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha revelado como la fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar, además, que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que, por su intensidad y rapidez, no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años, los Entes Locales han visto prácticamente inalterada la configuración legal de su ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizador a favor de estas Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente, hay que reconocer que los Ayuntamientos y

Cabildos han hecho un gran esfuerzo para adaptarse a una sociedad moderna, europea y competitiva que reclama cada vez más y mejores servicios, sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación.

Por tanto, impulsar la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacia los Entes Locales supone no sólo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución sino, además, procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en Canarias, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.

SEGUNDO.- Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Canarias, así como de la FECAM, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno de Canarias a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y al Presidente del Parlamento."

El Pleno, previo el oportuno debate que al final se hará constar, acordó añadir en los antecedentes de la Moción, como tercer párrafo, el siguiente texto:

"En Canarias, sin embargo, en los últimos años se han dado pasos muy importantes que refuerzan la consolidación definitiva de un Pacto Local Canario como la Ley 3/1999 del Fondo Canario de financiación municipal o el proceso de transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares, que culmina el 1º de enero de 1998, encaminados a la descentralización efectiva de las competencias y a la autonomía financiera de las entidades locales canarias."

Y, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local Canario, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales, y que esté inspirado en los principios de autonomía política, suficiencia financiera y subsidiariedad.



0G7876168

CLASE 8ª

2º.- Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Canarias, así como de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Federación Canaria de Islas (FECAI) y el propio Gobierno de Canarias para que culminen las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Islas (FECAI), a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los portavoces de los Grupos parlamentarios y al Presidente del Parlamento Canario.

Antes de la adopción del acuerdo anterior, tuvo el lugar el debate que se reseña a continuación:

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene brevemente leyendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

Don Andrés M. Torres Pérez (Grupo Mixto) comenta que se trata de un asunto de mucha importancia y trascendencia en el ámbito del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el ámbito canario podemos decir que estamos en otra onda que en el Estado ya que las Diputaciones van en un proceso de pérdida de competencias y peso político, y en el caso canario el proceso es casi opuesto. Está de acuerdo con la Moción en el sentido de que es bueno abrir un debate e instar al Gobierno de Canarias a que se siga profundizando en esta línea de descentralización a favor de los Cabildos y Ayuntamientos, pero tal vez sería oportuno desarrollar la Moción un poco más, pero manifiesta el apoyo de su Grupo a la citada Moción.

Dª Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) dice que su Grupo está de acuerdo con la filosofía y el texto de la Moción y recuerda el interés de su Grupo a favor del Pacto Local, en particular, a través de la enmienda a la totalidad a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, solicitando la elaboración de un plan de actuaciones municipales para el período 2002-2005, teniendo como finalidad el modelo de inversiones en el ámbito municipal con unos objetivos institucionales que permitan ejercer con plenitud y eficacia la función primordial encomendada a los ayuntamientos, con una dotación presupuestaria de 20.800 millones en cinco años, y también, en dicha enmienda a la totalidad se solicitaba la dotación de un fondo insular

101

para financiación municipal a fin de que los ayuntamientos asumieran con plenitud de capacidad económica los servicios sociales, urbanismo, policía, tráfico, transporte público, recogida domiciliaria de basura, limpieza viaria, etc. Y, en definitiva, manifiesta la conformidad de su Grupo con la Moción presentada.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria) interviene diciendo que están de acuerdo en varias cosas: en primer lugar, están de acuerdo en que la articulación adecuada en el Estado Español es aquella que se apoya en la pluralidad de las Regiones y Nacionalidades del Estado, el respeto a la autonomía de las Comunidades Autónomas y a sus Estatutos de Autonomía, están también de acuerdo en que es una demanda del movimiento municipalista la descentralización de competencias y una mayor autonomía financiera de las Haciendas Locales, es claro que los 87 municipios de Canarias han de actuar como defensores de un modelo de autogobierno distinto, singular y solidario, pero es indiscutible que en Canarias ya llevamos un camino recorrido muy diferente al resto del Estado, con una mayor profundización en la descentralización de competencias, esto es debido a la insularidad y porque ha existido una figura como la de los Cabildos Insulares reconocida históricamente como solucionadora de los múltiples problemas que ha tenido Canarias a lo largo de su historia. Señala dos hechos importantes en esta trayectoria diferente al resto del Estado: por un lado, la Ley 3/1999 del Fondo Canario de financiación municipal surgida de la reivindicación de la FECAM y que permite dotar de recursos estables a las Haciendas Municipales sin que éstas pierdan autonomía, dotándolas de fondos de libre disposición sin perder en su totalidad los sistemas de control y de coordinación, ha permitido su saneamiento y significó más de 20.000 millones de pesetas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2001; en segundo lugar, el proceso de delegaciones y transferencias a los Cabildos Insulares que culminó el 1º de enero del año 1998, realizándose en un tiempo record (aproximadamente seis meses), convirtiendo al Cabildo Insular de Tenerife en un auténtico Gobierno Insular. El Pacto Local Canario desde el punto de vista de su Grupo, ha de realizarse en base a diferentes principios: en primer lugar, ha de realizarse sin vulneración de la autonomía política conseguida por Canarias hasta la fecha, en segundo lugar teniendo en cuenta las especificidades de nuestro territorio, como son insularidad, fragmentación y limitación de movilidad, y, por último, teniendo en cuenta las demandas del movimiento municipalista. Dicho Pacto se encuentra en fase de discusión desde hace tiempo y debe abordarse desde una doble perspectiva: definir las competencias que permitan la solvencia de estrategias municipales y establecer aquellas competencias que se oponen a la especificidad canaria reseñada. Anuncia el apoyo de su Grupo a la Moción presentada, habiendo redactado un texto para mejorarla, concretamente en aras de hacer un esbozo de la trayectoria histórica que nos ha caracterizado diferenciándonos del resto de las Comunidades Autónomas, que consistiría en añadir en los antecedentes lo siguiente: "En Canarias, sin embargo, en los últimos años se han dado pasos muy importantes que refuerzan la consolidación definitiva



CLASE 8.

de un Pacto Local Canario como la Ley 3/1999 del Fondo Canario de financiación municipal o el proceso de transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares, que culmina el 1º de enero de 1998, encaminados a la descentralización efectiva de las competencias y a la autonomía financiera de las entidades locales canarias.", y dejar la parte dispositiva redactada añadiendo en el punto primero "los principios de autonomía política, suficiencia financiera y subsidiariedad", y en segundo lugar incluyendo a otras Instituciones como la FECAI y el Gobierno de Canarias en los puntos segundo y tercero.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular) agradece a los Grupos Políticos el apoyo obtenido y admite los añadidos propuestos por el Grupo de Coalición Canaria.

78. Moción que presenta el Grupo Popular para potenciar las actividades comerciales e industriales en el Recinto Ferial de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular para potenciar las actividades comerciales e industriales en el Recinto Ferial de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

Desde el mes de mayo de 1996, se han celebrado multitud de ferias y eventos en el Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, con una aceptable participación de feriantes y visitantes.

Después de los problemas surgidos en el Recinto Ferial durante el pasado año, habiéndose realizado ya una serie de obras para adaptar dicho Recinto a las más elementales medidas de seguridad y mantenimiento y a la espera solamente de obtener la licencia de ocupación definitiva una vez resuelto el problema de los aparcamientos, creemos que ha llegado el momento de relanzar las actividades en el mencionado Recinto.

Para el presente año 2002, hay prevista la celebración de 7 ferias, cuatro de ellas bienales, y 3 eventos, dos de ellos muestras de perros canarios y canaricultura.

A nivel nacional nos vemos superados por centros como los de Avilés, con 11 ferias; Don Benito (Badajoz), con 16; Elche con 15; Jaén, con 8; Ferrol, con 10; Las Palmas, con 10 y Lleida, con 16. Estamos igualados con Mollerusa (Lleida) y Reus (Tarragona), con 7 ferias. Y sólo superamos a Cedrillas (Teruel), Gijón, Mahón y Torre-Pacheco (Murcia). Y todo esto sin comparar con plazas como Alicante, Valencia o Bilbao.

Por ello estimamos oportuno que para el año 2003 se inicie una nueva etapa con el relanzamiento de actividades feriales y de congresos, para lo cual deben involucrarse el resto de instituciones promocionales de este Cabildo, analizando en profundidad las consecuencias que a nivel de Congresos han tenido los acontecimientos del pasado 11 de septiembre de 2001, toda vez que, por ejemplo, más de dos centenares de empresas norteamericanas están intentando organizar sus Congresos en países europeos.

Por todo ello, elevamos al superior criterio del Pleno del Cabildo el siguiente acuerdo:

Fomentar las actividades del Centro Internacional de Ferias y Congresos a partir de 2003 a nivel insular, regional, nacional e internacional, conformando para ello un plan de reactivación que ayude a Tenerife a convertirse en una sede óptima para la celebración de ferias y eventos, participando en dicho plan todas las instituciones promocionales con que cuenta este Cabildo."

El Pleno, previo el oportuno debate que al final se hará constar, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Potenciar en mayor medida la sinergia entre la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA) y el Tenerife Convention Bureau para promover la celebración en Tenerife de congresos de empresas de todo el mundo, concentrando especialmente estos esfuerzos en la captación de empresas norteamericanas y asociaciones, habida cuenta de la intención por parte de éstas, de celebrar sus congresos en Europa, tras los sucesos del pasado 11 de septiembre de 2001.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene para constatar que han detectado a través de instituciones empresariales alrededor de doscientas empresas en Estados Unidos buscando alternativas para la celebración de congresos en Europa, e incluso en algunas partes de África, y lo que solicitamos es que se continúe



OG7876170

CLASE 8.

fomentando la actividad del Centro Internacional de Ferias y Congresos a partir del año 2003, para programarlo desde ahora, a nivel insular, regional, nacional e internacional, tomando para ello un plan de reactivación que ayude a Tenerife a convertirse en una sede óptima para la celebración de ferias y eventos, participando en dicho plan todas las instituciones promocionales con que cuenta este Cabildo Insular.

Don Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), interviene para fijar la posición de su Grupo con respecto a esta Moción, y dice estar de acuerdo en líneas generales con la propuesta de resolución contenida en la misma, si bien no con el preámbulo por entender que contiene errores de cierta importancia.

Asimismo entiende que esta Moción debe ser trasladada tanto a la Sociedad de Promoción Exterior como a la Sociedad del Recinto Ferial que son los que tienen, en definitiva, la competencia y quienes pueden realmente hacer viable esta petición.

Don Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), agradece la motivación que lleva al Grupo Popular a presentar esta Moción, y matiza diciendo que la posición en el ranking es bastante favorecedora ya que sólo nos adelantan las ferias mayores de España, Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao, Vigo y algunas más, ocupando en número de metros cuadrados una digna undécima plaza de un total de 31, y por número de eventos y ferias realizadas el puesto octavo. Para el presente año 2002, tenemos 14 celebraciones en el espacio del Recinto Ferial, y que si calculamos aproximadamente tres semanas entre lo que es la preparación, celebración del evento en sí y el desmontaje del mismo el Recinto está ya ocupado de 42 a 45 semanas en la realización de lo que ya está previsto. Por otro lado, la iniciativa del personal de la Institución Ferial está más que contrastada habida cuenta de que, por ejemplo en el año 2000, se crearon tres ferias nuevas y otra más en el año 2001, y se sigue con esta tendencia de creación de nuevos eventos hasta completar totalmente la ocupación del Recinto Ferial. Por otro lado, en total, tanto en realizaciones internas en los espacios del Centro Internacional de Ferias y Congresos como en las actividades externas, en el año 2001 tuvieron lugar más de sesenta actuaciones, 31 de las cuales fuera del contexto del Recinto Ferial propiamente dicho y el resto en su interior. La propuesta del Grupo Popular la considera muy

interesante ya que teniendo en cuenta el cambio en la intencionalidad de las empresas, sobre todo Norteamericanas, en lo que se refiere a la celebración de congresos, cabría decir que contamos con un proyecto encargado para la habilitación de nuevos espacios de exposición ferial así como la creación, dentro del edificio del Recinto Ferial, de una zona de congresos modular, muy moderna, de hasta 400 congresistas. Vamos a seguir caminando en este sentido y propone una redacción alternativa a la parte dispositiva de la Moción: "Potenciar en mayor medida la sinergia entre la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA) y el Tenerife Convention Bureau para promover la celebración en Tenerife de congresos de empresas de todo el mundo, concentrando especialmente estos esfuerzos en la captación de empresas norteamericanas y asociaciones, habida cuenta de la intención por parte de éstas, de celebrar sus congresos en Europa, tras los sucesos del pasado 11 de septiembre de 2001."

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), aclara que los datos que aporta en su Moción los ha obtenido vía internet, desde la página web que tiene el Cabildo Insular de Tenerife, y manifiesta su conformidad con la redacción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, comprometiéndose a entregar a Don Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de este Cabildo Insular, un listado de las 200 empresas americanas que están buscando un lugar donde celebrar sus congresos, además de agradecer la colaboración de todos los Grupos Políticos.

Don Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), expresa la conformidad de su Grupo con la redacción alternativa ya que recoge el espíritu de todas las fuerzas políticas. Comenta que no le parece oportuno que, en un texto del Cabildo Insular de Tenerife, se diga que en Las Palmas de Gran Canaria el Recinto Ferial tenga más ferias que nosotros, ya que no se ajusta a la realidad. Hay que tener en cuenta que muchas de las ferias que se celebran, se celebran conjuntamente, es decir, dentro de una misma feria se celebran varias ramas de la misma feria en distintos salones, y no se pueden contar por separado, y ese es el error del que parte el Grupo Popular. Por ello el ranking hay que solicitarlo a quien tiene la potestad para auditar las ferias que es la Asociación de Ferias de España, la cual dice que nosotros estamos en el lugar octavo en cuanto al número de ferias, y Las Palmas de Gran Canaria está en el quince; y si utilizamos el parámetro de los metros cuadrados nos encontramos en el puesto número once. Hechas estas aclaraciones, anuncia el apoyo a la Moción presentada.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), aclara que si hay un tema en concreto que separa la forma de gestionar un recinto ferial de otros que hay en el ámbito regional, es precisamente los criterios empresariales que rigen a unos y los criterios políticos que rigen a otros recintos feriales. El carácter monográfico de las ferias que se celebran en el Recinto Ferial de Tenerife es ejemplar, abandonando la celebración de macroferias multisectoriales, hoy en desuso. Debemos



OG7876171

CONCEPTO	
Formación	
Programa Estímulo Atlético	
Gestión Adm.	
Becas Atletas y entrenadores	
Liga Cabildo Insular	
TOTAL	

coordinarnos con las distintas sociedades especializadas que hay en la Comunidad Autónoma a nivel insular que estén dedicadas a promover las distintas actividades de otras entidades públicas, para hacer un esfuerzo por promocionar uno de los productos más punteros y uno de los estandartes que tiene esta Isla de Tenerife como es nuestro Recinto Ferial.

79. Moción que presenta el Grupo Mixto en relación al Programa Insular de Atletismo de Tenerife (PIAT)

Vista Moción que presenta el Grupo Mixto en relación con el Programa Insular de Atletismo de Tenerife (PIAT), del siguiente tenor literal:

"En relación con el Programa Insular de Atletismo de Tenerife, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Convenio con la Federación Insular de Atletismo de Tenerife de forma que se logre un mejor ajuste a los objetivos y prioridades definidos en el PIAT. En tal sentido, es conveniente la participación activa de los clubes en el "programa de Estímulo Atlético". Como consecuencia de ello, se debe realizar una propuesta de modificación de la cuantía económica de los diferentes conceptos que contempla el convenio en los tres años que restan para su completa ejecución:

AÑO 2002

CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	PROPUESTA
Equipamiento	25.000.000	15.000.000
Formación	13.500.000	5.000.000
Programa Estímulo Atlético	8.000.000	8.000.000
Gestión Administrativa FIAT	2.000.000	2.000.000
Becas Atletas y entrenadores	5.000.000	5.000.000
Liga Cabildo Insular	1.000.000	1.000.000
Elaboración vídeo didáctico	1.000.000	1.000.000
TOTAL	55.500.000	37.000.000

AÑO 2003

CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	PROPUESTA
Formación	13.500.000	4.000.000
Programa Estímulo Atlético	8.000.000	9.000.000
Gestión Administrativa FIAT	2.000.000	2.000.000
Becas atletas y entrenadores	5.000.000	5.500.000
Liga Cabildo Insular	1.000.000	1.000.000
TOTAL	29.500.000	21.500.000

AÑO 2004

CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	PROPUESTA
Formación	13.500.000	3.000.000
Programa Estímulo Atlético	8.000.000	10.000.000
Gestión Administrativa FIAT	2.000.000	2.000.000
Becas atletas y entrenadores	5.000.000	6.000.000
Liga Cabildo Insular	1.000.000	1.000.000
TOTAL	29.500.000	22.000.000

SEGUNDO.- Encomendar a la Sociedad Insular IDECO S.A. la ejecución de un proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo, en el marco del P.I.A.T., que complemente la labor realizada por la Federación Insular a través del Convenio."

El Pleno, previo el oportuno debate que se hará constar a continuación, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º - Modificar el Convenio con la Federación Insular de Atletismo de Tenerife de forma que se logre un mejor ajuste a los objetivos y prioridades definidos en el PIAT. En tal sentido, es conveniente la participación activa de los clubes en el "programa de Estímulo Atlético". Como consecuencia de ello, se debe realizar una propuesta de modificación de la cuantía económica de los diferentes conceptos que contempla el convenio en los tres años que restan para su completa ejecución.

2º - Encomendar a la Sociedad Insular IDECO S.A. la ejecución de un proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo, en el marco del P.I.A.T., que complemente la labor realizada por la Federación Insular a través del Convenio.

Previo a la adopción del citado acuerdo, se produjo el debate que se indica a continuación:

Don Andrés M. Torres Pérez (Grupo Mixto), interviene comentando algunos antecedentes que justifican la presentación de la Moción: en primer lugar, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2001, aprobó el Programa Insular de Atletismo con un gasto plurianual de 2.432 millones de pesetas, el cual tiene por finalidad el impulso del atletismo en Tenerife a través de la creación de la infraestructura y equipamiento necesario para la práctica de



0G7876172

**CLASE 8.ª**

este deporte en sus diferentes modalidades y categorías, la realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo, el apoyo a la tecnificación y mejora constante de los resultados y las marcas deportivas, el aumento del nivel técnico y número de monitores, entrenadores y jueces y la realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen la expectación alrededor del atletismo; en segundo lugar, el Cabildo firma un convenio de colaboración con la Federación Insular de Atletismo de Tenerife para regular la participación de dicha Federación en el desarrollo del PIAT; en tercer lugar, en el citado convenio, que tiene una vigencia de cuatro años (2001-2004), la citada Federación tiene encomendado el desarrollo de programas de formación, promoción, tecnificación y competición, así como la adquisición de equipamientos deportivos y la concesión de ayudas a atletas y entrenadores; en cuanto lugar, y a la vista del primer año de ejecución de este Programa, consideramos conveniente repasar la marcha del mismo y corregir aquellos aspectos que están teniendo un desarrollo más deficiente, en ese sentido, el programa de infraestructuras se está llevando a cabo de manera razonable con la ejecución de dos obras y el inicio de seis nuevas instalaciones y dos proyectos de reforma; en cuanto al programa de formación se realiza íntegramente en el marco del convenio con la Federación Insular, siendo ésta quien diseña y ejecuta en su totalidad el mismo, es conveniente un reajuste de la partida destinada a este programa dado que las necesidades de formación del colectivo de técnicos y jueces no son prioritarias respecto de los programas de promoción, tecnificación y divulgación, en consecuencia sería conveniente reorientar una parte de estos recursos a los programas de promoción entre las categorías menores; por lo que se refiere al programa de promoción, se ha realizado por la Federación a través del convenio y en menor medida desde el propio Cabildo, pero los objetivos de este programa no se han definido con el suficiente detalle y por ello se ha llevado a cabo una labor insuficiente que debe ser impulsada y reorientada, entendiéndose que se debe favorecer la participación activa de los Clubes de Atletismo de la Isla; en cuanto al programa de tecnificación ha contado con escasos recursos en relación con el importe total del convenio, limitándose casi exclusivamente a la concesión de premios a atletas y entrenadores, creyendo que este programa debe tener un peso mucho mayor dentro del PIAT ya que la tecnificación es esencial para contar en un futuro con muchos atletas de alto nivel; y, por último, el programa de divulgación y eventos se ha ejecutado en su totalidad, pero creemos sería necesario un cierto replanteamiento del mismo para

mejorar la oferta de las pruebas populares y los canales de difusión de estas actividades deportivas.

Propone una ligera modificación de lo que en principio se propuso, en el sentido de dejar aparcadas las cuantías para llevarlas a una posterior negociación.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), agradece al Consejero Don Andrés Torres su colaboración para el desarrollo de este programa. Manifiesta que su Grupo está, en términos generales, de acuerdo con la Moción, entendiendo que este es un programa que solamente desde el Cabildo es posible llevarlo a cabo de forma satisfactoria, contando con la colaboración de la Federación, reconociendo que la mayoría de las actividades que desarrolla el programa se realizan a través de la Federación. Se han detectado algunas deficiencias y consideran que es oportuno corregirlas, señalando como límites a esas correcciones económicas el importe global que tiene el propio plan, y dentro del mismo procedería cambiar algunas partidas económicas para mejorar los resultados del mismo, pudiendo encomendar a IDECO parte de la gestión ya que es una de sus misiones principales. Anuncia el apoyo de su Grupo a la Moción tal como la ha presentado el Consejero del Grupo Mixto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

80. Pregunta que realiza el Grupo socialista del área de medio ambiente sobre el varamiento de cachalote en la playa de las Gaviotas, Santa Cruz de Tenerife.

I) Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el varamiento de cachalote en la Playa de Las Gaviotas, en el T.M. de S/C de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) A tenor de la legislación vigente, ¿Qué institución es competente a la hora de actuar frente a este varamiento?

b) ¿Qué estudios y/o actuaciones se han realizado o se están realizando sobre las causas y motivos que provocan los varamientos?

c) ¿Cuál ha sido la causa de la muerte del cachalote varado en Las Gaviotas en este mes de febrero?

d) ¿Se está realizando un seguimiento adecuado de las muestras de las necrosis practicadas a los cetáceos que han varado en nuestra isla remitidos a la Universidad de Las Palmas?

Don Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria),



OG7876173



CLASE 8.º

Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, contesta diciendo que las competencias en materia de cetáceos es de la Comunidad Autónoma, concretamente de la Viceconsejería de Medio Ambiente, si bien nosotros tenemos unas responsabilidades con respecto a todos los animales que llegan a la costa o que encontramos en el territorio para su curación en cada caso concreto.

Los estudios sobre las causas que provocan los varamientos los está realizando un equipo de la Universidad de Las Palmas en coordinación con la Viceconsejería de Medio Ambiente.

La muerte del cachalote, parece obvio si observamos la fotografía, fue motivada por una embarcación rápida con la que se accidentó este animal.

Respecto de si se está realizando un seguimiento de las muestras de las necrosis dice que tal cometido efectivamente lo lleva un equipo de la Universidad de Las Palmas.

II) Vista pregunta sobre la situación de los senderos en Tenerife, del siguiente tenor:

- a) ¿Cuál es la superficie de senderos en toda la Isla?
- b) ¿Cuál es la cantidad presupuestada para el mantenimiento y cantidad gastada hasta la fecha?

Don Wladimiro Rodríguez Brito contesta diciendo que en la época anterior a los automóviles existían en la Isla miles de kilómetros de caminos, unos caminos reales y otros senderos habituales para la agricultura, para la pesca y otros usos. En la actualidad hay seis mil kilómetros de carreteras y pistas, y una parte de estas pistas están sobre senderos y que, por otra parte, afortunadamente en nuestra sociedad existen grupos de montañeros y de naturalistas, así como un sector importante del turismo que están demandando el caminar por nuestros senderos.

Se están realizando obras de limpieza por equipos de trabajadores de Medio Ambiente y en otros casos se está contratando con empresas para realizar trabajos de mejora en los senderos. Cita el caso del sendero que va desde Los Cristianos a Arguayo o hasta Valle Santiago que se está terminando en estos momentos, pero desde el Programa Regis hasta ahora se están realizando numerosas obras en distintos senderos. Este año concretamente hemos contratado obras de

mejora sobre tres senderos: uno es el que va desde el Llano de los Viejos a Lomo la Jara en Aguagarcía , otro el de Arico a Vilaflor y también el sendero de la Playa de Los Roques en la costa de Los Realejos-Puerto de la Cruz, así como otros muchos contratos para mejorar y limpiar los senderos en la Isla de Tenerife.

81. Preguntas que realiza el Grupo Socialista del Area de Agricultura, Aguas, Ganadería y Pesca sobre agua de abastecimiento público en el Municipio de Garachico y otras.

1) Vista pregunta realizada por el Grupo Socialista sobre agua de abastecimiento público en el Municipio de Garachico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antecedentes:

Hace 6 meses aproximadamente el Grupo de Gobierno del Municipio de Garachico se comprometió que a principios de este año 2002, a que el agua de abastecimiento público sería suministrada por BALTEN a fin de garantizar una óptima calidad del agua.

¿Está suministrando en estos momentos BALTEN el agua de abastecimiento público en el municipio de Garachico?

En caso que no sea así, ¿Cuándo empezará el suministro de BALTEN al municipio de Garachico?."

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) contesta diciendo, en primer lugar, que BALTEN es un Organismo Autónomo de carácter local que cuenta con sus propios Órganos de Gobierno, pudiéndose formular allí este tipo de preguntas. Continúa diciendo que el 1º de junio de 1996 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los tres Ayuntamientos de Icod de los Vinos, Garachico y El Tanque, para el tratamiento de aguas en la estación desanilizadora de Icod de los Vinos y su posterior puesta a disposición a dichos Ayuntamientos, por medio del cual, los tres Ayuntamientos ponían a disposición del Cabildo Insular un volumen diario de 1.325 m³ de agua, comprometiéndose este Cabildo a través de BALTEN a tratar dicho caudal en la referida planta y a conducir el agua a los correspondientes puntos de control y medida antes de su entrega a los depósitos municipales, a fin de mejorar la calidad del agua, pero aclara que el agua no la suministra BALTEN, siendo la misma de propiedad privada. Por tanto, a partir del 15 de octubre de 1996, BALTEN viene explotando la referida planta y prestando este servicio. En concreto, y en el caso del Ayuntamiento de Garachico, en base a este Convenio, se viene tratando un caudal medio de 23 pipas/hora de agua procedente de la galería de Bco. de Vergara I.

La Junta de Gobierno de BALTEN aprobó, el 27 de julio de 2001,



OG7876174

**CLASE 8.º**

acceptar la petición formulada por los Ayuntamientos de El Tanque y Garachico, para el suministro de caudales procedentes de la galería Hoya del Cedro, aguas que serán tratadas posteriormente en la estación desalinizadora de aguas salinas de Icod I y distribuidas a través de la red de suministro de BALTEN. A partir del 1º de agosto de 2001, BALTEN suministra un caudal adicional de 6 pipas/hora para el Ayuntamiento de Garachico. Sabemos que el Ayuntamiento de Garachico posee otras fuentes de suministro, aunque desconocemos los datos, y, finalmente, además estamos acabando unas instalaciones para poder permutar agua de la galería La Cerca propiedad del Ayuntamiento por la galería de Hoya del Cedro, de tal manera que se pueda poner a disposición en breve 20 pipas/hora más al Ayuntamiento de Garachico.

II) Vista pregunta sobre la plaga de la mosca blanca, del siguiente tenor:

¿Hay alguna campaña del Cabildo contra la Plaga de la "mosca blanca", teniendo en cuenta que es competencia del Cabildo de Tenerife según el Decreto de Transferencia 151/1994, artículo 2º?

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) contesta que el Cabildo Insular de Tenerife no ha aprobado ni llevado a cabo ninguna campaña fitosanitaria insular contra la mosca blanca en los términos contemplados en el artículo 2.1 b) del Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura, y que en su artículo 2.2 trata sobre las campañas fitosanitarias no siendo éstas competencia del Cabildo. Este asunto de la mosca blanca trasciende al sector agrario y no tiene una incidencia relevante, en absoluto, en este sector ya que es considerada secundaria en el sector platanero y fácilmente controlable mediante productos químicos. Sin embargo, dado los daños que ocasiona, el Cabildo de Tenerife ha actuado y tiene un programa contra la mosca blanca en doce municipios de la Isla de Tenerife, y en alguno de ellos en cuatro o cinco localizaciones distintas, ya que afecta a zonas urbanas fundamentalmente, ramblas, parques públicos, zonas de uso público, calles, aceras, etc., además de zonas turísticas; en uno de estos municipios hemos soltado, durante los años 1999, 2000 y 2001 un total de 60.461 parasitoides depredadores de la mosca blanca, con unos resultados que no vienen al caso examinar.

174
A 1278500
III) Vista pregunta sobre el Depósito de la Cruz Santa II, que literalmente dice:

"¿ Cuándo se prevé el inicio del funcionamiento del Depósito de la Cruz Santa II destinado al abastecimiento público?

¿Cuál es el motivo de la demora?"

Contesta D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) que, en el caso concreto del Depósito de la Cruz Santa II, con fecha 25 de abril de 2001, se produjo la recepción de las obras del citado depósito. El 27 de noviembre de 2001, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas acordó autorizar la cesión en uso al Ayuntamiento de Los Realejos de la obra Depósito de la Cruz Santa II. Ha habido un lapso de los servicios técnicos ya que no se le trasladó el acuerdo al Ayuntamiento por error informático en la base de datos de la Sección, pero no obstante, el depósito está acabado y recibido por el Ayuntamiento de Los Realejos.

IV) Ruego sobre la Campaña de Desratización: "Teniendo conocimiento que la campaña de desratización puede resultar más eficaz su inicio antes del verano, es por lo que el Grupo Socialista ruega se haga en esas fechas."

82. Preguntas que realiza el Grupo Socialista dirigidas al Area de Acción Social y Sanidad sobre la creación de un Centro de Protección en los municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora o Adeje; sobre la creación de una Red Insular de Equipos Territoriales especializados de menores en riesgo; sobre la celebración de una Comisión Extraordinaria sobre Familia, Menores y Mujer.

I) Vista pregunta realizada por el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro de Protección en los municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora o Adeje, del siguiente tenor:

En el Pleno ordinario de junio del año 2000 el Grupo Socialista presenta una moción para que se cree un Centro de Protección para menores con medida de guarda o tutela en el municipio de Guía de Isora.

Que la misma no fue aprobada, ya que el Sr. Consejero de Asuntos Sociales coincidía que en la comarca era necesario un centro, pero que un estudio técnico determinaría su ubicación.

Que como quiera que han transcurrido 20 meses y aún no se ha dado cuenta del mismo y dado que la carencia de plazas para menores con medida de protección en esta isla es una realidad, es por lo que formulamos las siguientes preguntas:



OG7876175

**CLASE 8.ª**

Primera: ¿Se ha realizado el estudio técnico?

Segunda: ¿Dónde se ha determinado que irá ubicado? Explicando los criterios que se han valorado.

Tercera: ¿Es cierto que se ha propuesto a un determinado Ayuntamiento de esa comarca su ubicación?, ¿Cuáles son los criterios para dicha determinación?.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, contesta de manera unitaria e informa que la Ley 1/97, en su artº 12, apartado k), menciona que los Ayuntamientos podrán asumir la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y Centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente.

Quien debe presentar solicitudes para aperturas de Hogares municipales son los propios Ayuntamientos y no los Grupos Políticos.

Con fecha 4 de septiembre, desde la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, se envió a todos los Concejales de Servicios Sociales de los municipios de la Isla una carta informando de la intención del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de abrir nuevos Hogares municipales, y que aquellas Corporaciones que estuvieran interesadas en abrir dichos recursos tendrían que enviar a la Unidad un borrador del proyecto educativo de Centros, presupuesto y posible ubicación del recurso.

No se ha propuesto a un determinado ayuntamiento de esa Comarca la apertura de un Hogar municipal, sino que se ha enviado este escrito a todos los ayuntamientos de la Isla para evitar discriminaciones y tratar a todos los municipios por igual.

Los Municipios que respondieron a dicho escrito solicitando la apertura de Hogares municipales fueron: San Miguel de Abona, Candelaria, La Laguna, Arona, Santiago del Teide y Santa Cruz de Tenerife, no habiéndose recibido en la Unidad solicitud por escrito del Ayuntamiento de Guía de Isora.

A instancia de las solicitudes presentadas por las Corporaciones

Municipales, se realizó el estudio técnico y, actualmente se está en proceso de negociación con los Ayuntamientos interesados.

II) Vista pregunta formulada por el Grupo Socialista sobre la creación de una Red Insular de Equipos Territoriales especializados de menores en riesgo, cuyo tenor es el siguiente:

Que en el Pleno ordinario del mes de septiembre de 2000 se presentó una moción del Grupo Socialista para la creación de una red insular de equipos territoriales especializados de menores en riesgo. En este Pleno se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo: " Esta Corporación Insular, a resultas de las conclusiones del debate de los Presupuestos de este Cabildo para el próximo ejercicio, consignará en los Presupuestos de 2001 una partida económica con destino a cofinanciar la creación de la Red Insular de Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo"

Que teniendo conocimiento que desde el Cabildo Insular de Tenerife se le está planteando a los diferentes Ayuntamientos la posibilidad de apoyar a los equipos existentes con profesionales desde esta Corporación Insular, es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Responde esta oferta a los Ayuntamientos con el acuerdo adoptado por unanimidad en el Pleno celebrado en el mes de septiembre de 2000? . En caso negativo, ¿Cuándo se procederá a establecer convenios de colaboración con los Ayuntamientos para dar cumplimiento al acuerdo plenario?

Segunda: En caso de responder afirmativamente a la primera, ¿Qué entiende Coalición Canaria por descentralización de servicios y que éstos se presten y gestionen por la Administración más próxima al ciudadano?

Tercera: Especificar, ¿Qué se entiende por cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a menores? (artículo 11 apartado g de la Ley de Atención al Menor)

Don José Manuel Bermúdez Esparza informa que el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria tiene previsto un presupuesto de unos cuarenta millones para financiación de educadores municipales que colaboren en el trabajo de prevención que se viene diseñando y ejecutando desde el 2000, a través del Programa de Atención Familiar a la Unidad, estamos en proceso de informar a los municipios sobre la iniciativa en prevención para el año 2002 en un convenio de colaboración que recogerá la implicación de las Instituciones implicadas y la participación en la cofinanciación. Se establecerá un criterio y un baremo objetivo para la firma de los convenios. Si todo sale como esperamos, podremos firmar convenios antes del Verano. En cualquier caso, ya están programadas reuniones con los técnicos municipales y el Programa de la Unidad para diseñarlo en equipo junto



OG7876176

CLASE 8.

a los Ayuntamientos.

No es descentralización de servicios si cuatro ayuntamientos de la Isla no hayan querido participar en el Proyecto Insular de Prevención, aunque reconocen que es una iniciativa muy positiva e innovadora en coordinación con la Unidad y la Fundación ECA, privando a los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales de beneficiarse de un proyecto tan positivo. Estos Ayuntamientos son: Guía de Isora, Granadilla de Abona, Los Realejos y La Matanza de Acentejo. A modo de recordatorio, el Proyecto Insular de Prevención tiene como punto de partida a las demandas presentadas por numerosos municipios en la Unidad, desde el año 1999, plasmadas en un proyecto que no trata de ser ambicioso sino de ir definiendo correctamente las necesidades reales de los municipios de la Isla, tanto cualitativa como cuantitativamente, dirigido a la población en general y de manera prioritaria a las familias en pre-riesgo, riesgo o con menores en desamparo. No sólo aporta conocimientos sino que se detiene en el cambio asumido por la propia familia a través de un proceso de aceptación de la propia realidad, y con un acompañamiento permanente de profesionales que, de manera práctica y experiencial, persiguen el desarrollo de sus potencialidades y cambio de actitud. Este Proyecto no sólo aporta material sino que, fundamentalmente, aporta una intervención en la que el protagonista principal es la familia y el menor o el joven, con talleres presenciales, actividades de ocio y tiempo libre, juegos cooperativos, dinámicas de grupos, videoforum, talleres formativos, habilidades sociales, inserción laboral de jóvenes, etc.

Todos sabemos qué es cooperación económica, y continua dando una serie de ejemplos de cooperación económica del Cabildo: algunas acciones en materia de prevención que se vienen desarrollando de manera permanente, como el Programa Insular de Ludotecas, las subvenciones a grupos y asociaciones juveniles, el turismo social para menores y adolescentes, el Programa de Prevención de Drogas en inversión y equipamiento para proyectos municipales o los propios Hogares de Menores, que no se puede considerar como una acción aislada del Área de Sanidad, son muchas acciones dirigidas a las familias en riesgos o pre-riesgo, a los adolescentes, a las mujeres, que están dando unos resultados muy positivos en el ámbito de la prevención. El Plan Insular recoge la cofinanciación de muchas acciones y no sólo de una.

III) Vista pregunta que presenta el Grupo Socialista sobre la celebración de una Comisión extraordinaria sobre Familia, Menores y Mujer, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que con fecha 16 de octubre de 2000 D^a. M^a. Teresa Cruz Oval, D. José Vicente González Bethencourt y D. Domingo Calzadilla Ferrera, Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife en su condición de miembros del Grupo Socialista y del Grupo Popular respectivamente, solicitaron la celebración de una Comisión extraordinaria sobre familia, menores y mujer. Determinando el artículo 78.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que la Comisión extraordinaria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General. Como además desde el Grupo Socialista entendemos que era necesario su desarrollo y no se ha hecho, y el Grupo de Gobierno continúa saliendo en los medios de comunicación con informaciones erróneas, como la aparecida el día 22 de febrero del año en curso, en la que se expresa que las competencias en centros de día las tienen los Ayuntamientos; es por todo ello que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Motivos por los que no se ha procedido a su celebración?

Segunda: ¿Cuáles son los motivos por los que se plantea en los medios de comunicación que el Cabildo no tiene competencias en materia de servicios de día?, cuando en el Plan Integral del Menor en Canarias se les confiere a los Cabildos Insulares competencias en inversión y actividades y hay un acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2001 para la creación de la red insular de Centros de día.

Contesta igualmente Don José Manuel Bermúdez Esparza, y dice que sobre el asunto de la creación de una Comisión, durante estos meses, en ningún momento se ha reiterado la posibilidad de hacerlo de manera oficiosa y no por la vía oficial, asimismo se cuenta con diferentes órganos donde pueden pedir esa información, concretamente podría dirigirse al Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, donde se podría acordar realizar una convocatoria extraordinaria de dicho Consejo acerca de este asunto, o también coordinar una Comisión Informativa, aunque le parece más oportuno lo primero, ya que entiende que el órgano adecuado es el Consejo Rector del IASS donde se encuentran representados todos los Grupos Políticos.

La Ley de Atención al Menor recoge que los Ayuntamientos establecerán y gestionarán servicios para menores y sus familias, creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores, declaración de la situación de riesgo adoptando medidas para la protección de menores, el apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, escuelas infantiles y cualquier otra que contribuya a la formación de quienes ejerzan las funciones parentales y el



OG7876177



CLASE 8.ª

desarrollo integral de los menores, la cofinanciación de los Centros y Servicios de día no está descartada por parte del Cabildo, sólo descartamos que seamos nosotros quienes preparemos el proyecto o ejecutemos el dispositivo permanente, tiene que ser propuesto por el municipio fundamentado en las necesidades y la población beneficiaria, para luego estudiar las necesidades del mismo. El Plan Insular recoge todas estas acciones y establece el diseño de un plan de actividades y programas de manera coordinada entre las distintas Entidades. Pero la competencia la debe ejercer quien la tiene, los Ayuntamientos, otra cosa es la cofinanciación en relación con dichas competencias.

IV) Vista pregunta formulada por el Grupo Socialista relativa al Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios, del siguiente tenor:

Teniendo constancia que desde el año 2000 se ha contratado a la empresa Pricewaterhousecoopers la elaboración y diseño del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios y que ésta ha realizado el diagnóstico de la realidad social y sociosanitaria de la isla con datos del año 99; es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Cuándo se tiene previsto finalizar el Plan?

Segunda: ¿Cuáles son los motivos por los que se ha retrasado su elaboración?

Tercera: ¿Tiene prevista esta Administración Local su actualización antes de su impresión final?

Cuarta: Una vez elaborado y diseñado el Plan; ¿Se adaptará el mismo al Plan Regional Sociosanitario o éste al primero?

Quinta: En caso de no coincidir este diagnóstico sociosanitario con el realizado por la Administración Autónoma, ¿Se propondrá al Gobierno Autonómico la reprogramación del Plan Regional para atender la realidad sociosanitaria de la isla de Tenerife?

Sexta: ¿Cuántos planes sectoriales tendrá el Plan Insular?. Especificar, por favor.

Don José Manuel Bermúdez Esparza contesta que el Plan está finalizado y se elevará al Consejo Rector del IASS el próximo día 5 de marzo, a las 17,00 horas, para su aprobación inicial, luego, hasta su aprobación definitiva, es un documento que está sujeto a cambios.

Se ha intentado disponer de información más actualizada, tanto a nivel demográfico como con relación a distintos planes que se están elaborando a nivel de la Comunidad Autónoma, particularmente en materia de mayores, discapacidad y menor. Por otro lado, se ha profundizado en cuestiones de estructuración interna del Plan, elaborando un programa piloto de gestión del mismo, y se ha procedido a incorporar nuevos contenidos con relación a los datos disponibles del 2002, por ejemplo, a nivel de presupuestos del IASS e incluso adaptar de modo paralelo los instrumentos de planificación y evaluación del IASS, de modo tal que se esté adaptando para la ejecución material del Plan desde su aprobación, evitando posibles problemas de implantación.

El Plan debe de actualizarse, no sólo antes, sino antes y después. Este es un Plan que posiblemente se quedaría obsoleto antes de que finalizara el año si no lo vamos sometiendo a las correspondientes actualizaciones. Por lo tanto, la actualización debe ser constante y a distintos niveles, tanto a los datos de diagnóstico como en las medidas a tomar, y en general, en cualquier aspecto del Plan a fin de que sea una herramienta eficaz no sólo de planeamiento sino que sea una realidad su implantación. Cuestión distinta es la periodicidad y profundidad de las actualizaciones, que variarán en función de las características de cada uno de los apartados del mismo. En ese sentido, el documento que someterá a aprobación se entiende por el documento definitivo siempre sometido, como antes se ha expuesto, a periódicas actualizaciones. Asimismo, se instrumentalizarán herramientas y soportes para que los distintos agentes puedan estar al tanto de las actualizaciones que se realicen.

Se ha intentado, al igual que en todos los aspectos, considerar las distintas referencias que puedan incidir en el Plan y que las propuestas sean convergentes, no obstante, si hubiesen divergencias, se tratará como pauta general dentro de las directrices del Plan el obtener resultados consensuados, estableciéndose los correspondientes diálogos y negociaciones con la diversidad de agentes que puedan ser relevantes en cada ocasión. Los resultados de los mismos determinarán los puntos de encuentro en los temas tratados. En este caso concreto, los datos y conclusiones reflejados en el Plan Insular y en el Plan Regional son coincidentes.

Tal y como se comenta en la respuesta anterior, y como principio general, si no hubiese propuestas coincidentes se propondría al Gobierno Regional diálogos con relación a las divergencias que se observasen, situación que no se da en este caso siempre que se respete el Plan Regional Sociosanitario tal y como se concibió.

El Plan Insular es único e integral, habiéndose procurado no



CLASE 8.ª



178

OG7876178

compartimentar o sectorializar en el sentido de dividir, a los efectos de no perder la visión de conjunto y la interacción en las actuaciones toda vez que se trata de un plan estratégico que no un plan operativo, lo que si contempla son orientaciones generales de carácter transversal y otras de carácter específico según determinados ámbitos, en este sentido, adelanta que se pueden asimilar a Planes Sectoriales los de Mayores, Discapacidad, Juventud, Mujer, Drogodependencias y Menores.

83. Pregunta que hace el Grupo Socialista para su respuesta por escrito sobre el tipo de actuación que se está tramitando por el Área de Carreteras sobre denuncia interpuesta por los vecinos en carretera TF-652

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, para su respuesta por escrito, sobre el tipo de actuación que se está tramitando por el Área de Carreteras, Vivienda y Transportes sobre denuncia interpuesta por los vecinos en la Carretera TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas, cuyo tenor literal es como sigue:

"1.- ¿Qué tipo de actuación se está tramitando en el Área de Carreteras por la denuncia interpuesta por los vecinos acerca de las obras realizadas en la carretera TF-652 de las Chafiras a Las Galletas de int TF-6223 a Las Galletas P.K.3+01880, según planos adjuntos?

Dado que la actuación de Mejías y Rodríguez infringe los artículos siguientes de la Ley de Carreteras de Canarias. Art.25.1 "Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas, y carreteras de interés regional, y de tres metros en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación".

Art.25.3 "No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, solo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio

público de interés general.

Art. 28. La línea límite de edificación, a ambos lados de la carretera, es aquélla desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27, apartado tres.

Art. 39. Se considerarán infracciones:

- a) La realización de obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, el llevarlas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas o el incumplimiento de algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- b) La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la carretera relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación tales como señales semáforos, balizas, vallas, barreras, hitos y similares, o la modificación intencionada de sus características o situación.
- c) La destrucción, alteración o modificación, de forma directa o indirecta, de cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma.

Artículo 42.-1 "... En las carreteras cuya titularidad corresponda a los Cabildos Insulares o a los municipios, las faltas leves y graves serán sancionadas por el Presidente de la Corporación respectiva y las muy graves por el Pleno de la Corporación".

Por todo ello se interesa la suspensión cautelar de la obra de conformidad con la legislación reseñada y la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor."

A petición de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, se acuerda dar traslado por escrito al citado Grupo de la respuesta a la presente pregunta por parte del Sr. Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de este Cabildo Insular de Tenerife, Don Lorenzo Dorta García.

84. Ruego del Grupo Socialista para que el Cabildo regule de forma inmediata el acceso al Barranco del Infierno en el municipio de Adeje

El Pleno queda enterado del Ruego del Grupo Socialista para que el Cabildo regule de forma inmediata el acceso al Barranco del Infierno en el Municipio de Adeje, del siguiente tenor:

"Desde 1998 el Ayuntamiento de Adeje viene pidiendo a esta



179

0G7876179

CLASE 8ª

Corporación Insular que regule el acceso al Barranco del Infierno con la colaboración de ese Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que se trata del segundo paraje natural más visitado de la Isla y la necesaria preservación de la seguridad de los visitantes y de su medio ambiente.

Teniendo en cuenta que es norma habitual en la Unión Europea la regulación del acceso a los parajes naturales y dado que el Ayuntamiento de Adeje ya tiene los estudios preceptivos demandados por la Consejería de Medio Ambiente de esta Corporación sobre el estudio de capacidad de carga, etc.

Y dado que el Consejero se comprometió a llevar este asunto a Pleno de la Corporación en septiembre u octubre de 2001, y no ha sido así.

Debido a la necesaria regulación de la entrada indiscriminada y de la seguridad en ese paraje natural, además de preservar el medio ambiente, es por lo que el Grupo Socialista ruega que el Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con el Ayuntamiento de Adeje, regule de forma inmediata el acceso indiscriminado al Barranco del Infierno."

85. Ruego del Grupo Socialista sobre los Monitores y Monitoras de las Escuelas Insulares de Teatro

El Pleno queda enterado del Ruego del Grupo Socialista sobre los Monitores y Monitoras de las Escuelas Insulares de Teatro, del siguiente tenor:

"Existiendo una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias condenando al Cabildo a contratar a los monitores de las escuelas insulares de teatro.

Debiendo el Cabildo garantizar el principio de ejemplaridad y aplicar la legislación vigente por entender que la administración pública no debe vulnerar los principios de los trabajadores y

trabajadoras.

Es por lo que el Grupo Socialista ruega que el Cabildo no recurra la sentencia estimatoria de las pretensiones de los monitores y monitoras, y que el Cabildo ejecute la sentencia y readmita a los monitores y monitoras afectados."

Interviene brevemente D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), para incrementar el ruego, en el sentido de que, en el caso de que se mantenga el recurso, interesa la readmisión provisional de los trabajadores despedidos hasta la firmeza de la sentencia.

86. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la creación de una Comisión de Trabajo para estudiar y perfilar las actuaciones en materia de subvención de equipos informáticos.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la creación de una comisión de trabajo para estudiar y perfilar las actuaciones en materia de subvención de equipos informáticos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el Pleno Ordinario celebrado el pasado 29 de junio de 2001, el Grupo Popular presentó una moción para la subvención a la compra de equipos informáticos.

Tras las manifestaciones del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el sentido de que un campo de posibles destinatarios de estas ayudas, previsiblemente muy amplio y sin criterios determinativos, podría hacer inviable la eficacia práctica de colaborar, con idoneidad, al desarrollo de la sociedad de la información, éste propone una contrapropuesta, asumiendo la filosofía de la moción presentada.

El acuerdo adoptado por unanimidad, basado en la contrapropuesta realizada por el Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda fue el siguiente: "Constituir una comisión de trabajo integrada en la Comisión Informativa de Hacienda, para perfilar los criterios de actuación".

Por todo ello, y dado que ha pasado más de medio año desde la adopción de este acuerdo, es por lo que el Grupo Popular realiza la siguiente pregunta:

¿En qué fase está el proceso de constitución de la comisión de trabajo para estudiar y perfilar los criterios de actuación en cuanto a ayudas al ciudadano para la adquisición de equipos informáticos?"

Don Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), contesta diciendo que en el próximo Pleno del mes de marzo el Grupo de Gobierno



CLASE 8.ª

elevará al mismo para su aprobación, una propuesta de constitución de esta Comisión así como de su composición y funciones..

87. Pregunta que realiza el Grup Popular sobre la solicitud a TITSA del establecimiento de tarifas especiales de menor importe para los colectivos de personas de la tercera edad, discapacitados y estudiantes.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la solicitud a TITSA del establecimiento de tarifas especiales de menor importe para los colectivos de personas de la tercera edad, discapacitados y estudiantes, cuyo tenor es el siguiente:

"En el Pleno Ordinario celebrado el pasado 29 de junio de 2001, en relación con una Moción presentada por el Grupo Popular, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Solicitar a la empresa TITSA, respetando su autonomía de gestión, que en el marco de su política tarifaria se estudie la posibilidad de diversificar más el actual abanico de tarifas, considerando expresamente la conveniencia de establecer tarifas especiales, de menor importe, para los colectivos de personas de la tercera edad, discapacitados y estudiantes".

Dado que ya han transcurrido más de siete meses desde la adopción de este acuerdo, es por lo que el Grupo Popular realiza la siguiente pregunta:

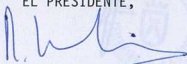
¿ Se ha llevado a cabo lo acordado por el Pleno? Si es así, ¿En qué sentido se ha manifestado la empresa?"

Don Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), interviene para decir que, efectivamente se ha pedido esa información a TITSA y que, hace escasamente unos días, la Empresa ha contestado, pero en estos momentos estamos estudiando los datos aportados para actuar en consecuencia, y, de esta forma, ver las posibilidades de que se puedan atender esos sectores.

Asimismo comenta que, dado que el fomento del transporte regular de viajeros se fundamenta en incentivar la intensidad y la repetición de uso, el simple hecho de haber participado con 1.400 millones de pesetas para los beneficios de los bonos de todas las guaguas, de todos los sectores y de todos los usuarios, ha supuesto un aumento del 11% de pasajeros en TITSA, y las estadísticas nos dicen que sigue aumentando, así, en relación con el año pasado, lo ha hecho en otro 2% más.

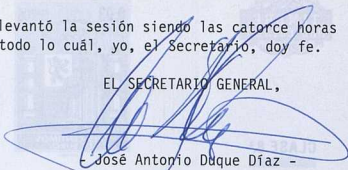
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

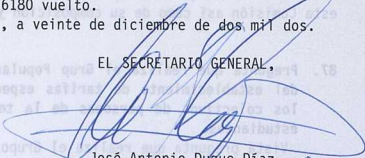


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento ochenta folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 7876001 al 7876180 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 22 de Marzo de 2002 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,



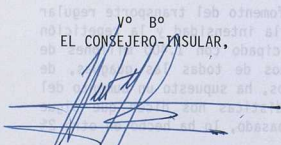
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veintiocho de febrero actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº al 7876181 nº 7876200 vuelto, por no haberse transcrito íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

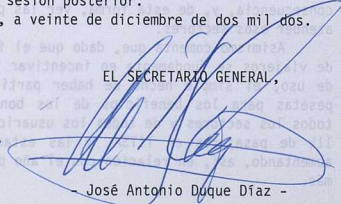
Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

vo Bo
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



181
OG7876181

181
067878181



CLASS 81

